

TT-175
Avalúo

05-05-2016

TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9. 11-45 PISO 6
BOGOTA

Handwritten signature and date: 17/12/2016

PROCESO:

Reporte: 11-13-16
Fechada: Jul 18-16
May 6-16

**EJECUTIVO
HIPOTECARIO**

DEMANDANTE: AURA RIVERA TOVAR

**DEMANDADO: RICARDO GARCIA Y
OTRA.**

003-2016-00154-00 J. 001 CCToES



11001310300320160015400

CUADERNO: 1

RADICACIÓN: 2016-00154

PR

Traslado 2
2016-154

special soft marker pen only.

Derechos Reservados

Tro

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)
E. S. D.

ASUNTO: DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA.

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la tarjeta profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la señora **AURA RIVERA TOVAR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.649.250 expedida en Bogotá, D.C. y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C.; ante usted comparezco con el objeto de instaurar demanda **EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO** contra los señores **RICARDO GARCÍA** y **BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA**, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 80.438.133 y 52.488.282, expedidas ambas en la ciudad de Bogotá, D.C., domiciliados y residenciados en la ciudad de Bogotá D.C., con base en los siguientes

HECHOS

1.- Contrato de Garantía: El día 3 de junio de 2015 los señores Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Avila constituyeron hipoteca abierta de cuantía indeterminada en favor de la señora Aura Rivera Tovar.

La garantía hipotecaria consta en la escritura pública número 1539 de fecha 3 de junio de 2015, otorgada en la Notaría Treinta y nueve (39) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada.

2.- Primer Mutuo: El día 3 de junio de 2015 mi poderdante dio a título de mutuo a los señ. Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Avila, en su calidad de deudores solidarios, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.00) M/cte, cuyo pago garantizaron con la hipoteca referida anteriormente y además con el siguiente título valor:

a.) Pagaré No. BNT01-2015, por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.00) M/cte**, otorgado el día 3 de junio de 2015, en esta ciudad de Bogotá, D.C., por los deudores solidarios Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Avila, en favor de la señora Aura Rivera Tovar.

3.- Intereses: Los deudores solidarios se comprometieron a pagar los intereses de plazo sobre la suma contenida en el pagaré No. BNT01-2015 base de esta ejecución por mesadas anticipadas, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad a la tasa de interés del 2% mensual anticipado, y en caso de mora se comprometieron a pagar el interés máximo permitido por la ley.

4.- Vencimiento de Plazo: El plazo para pagar la obligación contenida en el pagaré No. BNT01-2015 base de esta ejecución vence el día 3 de junio de 2016.

5.- Mora en el pago de los intereses: Los deudores solidarios pagaron los intereses hasta el día de septiembre de 2015.

6.- Clausula Aceleratoria: Por haber dejado los deudores solidarios de pagar los intereses en la forma pactada se hace exigible el pago total de la obligación, capital e intereses adeudados, de conformidad con lo pactado en la cláusula quinta del pagaré BNT01-2015 base de esta ejecución en armonía con la cláusula octava de la escritura pública de constitución del gravamen hipotecario base de la ejecución.

*Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 6 220 210,
acevedop20@hotmail.com / oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.*

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

2.

7.- Segundo Mutuo: El día 3 de junio de 2015 mi poderdante dio a título de mutuo a los señores Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Avila, en su calidad de deudores solidarios, la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) M/cte, cuyo pago garantizaron con la hipoteca referida en la cláusula primera anterior y además con el siguiente título valor:

a.) Pagaré No. BNT02-2015 por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) M/cte**, otorgado el día 3 de junio de 2015, en esta ciudad de Bogotá, D.C., por los deudores solidarios Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Avila, en favor de la señora Aura Rivera Tovar.

8.- Intereses: Los deudores solidarios se comprometieron a pagar los intereses de plazo sobre la suma contenida en el pagaré No. BNT02-2015 base de esta ejecución por mesadas anticipadas, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad a la tasa de interés del 2% mensual anticipado, y en caso de mora se comprometieron a pagar el interés máximo permitido por la ley.

9.- Plazo: El plazo para pagar la obligación contenida en el pagaré No. BNT02-2015 base de esta ejecución vence el día 3 de junio de 2016.

10.- Mora en el pago de los intereses: Los deudores solidarios están en mora en el pago de los intereses sobre el capital contenido en el pagaré No. BNT02-2015 desde el día 2 de septiembre de 2015.

11.- Clausula Aceleratoria: Por el no pago de más de una mensualidad de intereses en la forma dentro del plazo pactado, se hace exigible el pago de las obligaciones contenidas en el pagaré No. BNT02-2015 base de esta ejecución y en general todas las obligaciones constituidas por los demandados a favor del demandante y garantizadas con el gravamen hipotecario a que se ha hecho referencia en el hecho primero anterior.

12.- Garantía real: El gravamen hipotecario fue constituido sobre el siguiente inmueble de propiedad de los señores Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Avila junto con todas sus mejoras presentes y futuras: Lote de terreno junto con las construcciones en él levantadas marcado con el número quince (15) de la manzana N, del plano de loteo de la urbanización Pensilvania sector número dos (2), ubicado en la **carrera treinta y dos (32) número seis – cuarenta y ocho / cincuenta (6 – 48 / 50)** de la ciudad de Bogotá, D.C., cuya cabida, **linderos** y demás especificaciones obran en la **cláusula primera** de constitución de la hipoteca abierta sin limite de cuantía de la escritura pública número 1539 de fecha 3 de junio de 2015, otorgada en la Notaría 39 del Círculo de Bogotá, D.C., de constitución del gravamen hipotecario, que allego con este escrito introductorio, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 9 de la ley 794 de 2003.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-302292** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos enunciados y en las disposiciones de derecho que luego invoco, ruego señor Juez satisfacer las siguientes pretensiones:

Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 6 220 210,
acevedop20@hotmail.com / oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.



CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

3.

A.- LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de los deudores solidarios **RICARDO GARCÍA Y BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA**, domiciliados en la ciudad de Bogotá, D.C., mayores de edad, y en favor de la señora **AURA RIVERA TOVAR**, igualmente mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., ordenándoles pagar las siguientes sumas de dinero:

A.- 1.- **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.00) M/CTE**, por concepto del capital contenido en el pagaré No. BNT01-2015, otorgado por los deudores solidarios Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Avila, en favor de la señora Aura Rivera Tovar, el día 3 de junio de 2015 y cuyo cumplimiento fue garantizado además con la hipoteca abierta de cuantía indeterminada contenida en la escritura pública número 1539 de fecha 3 de junio de 2015, otorgada en la Notaría 39 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada.

A.- 2.- Los **intereses moratorios** sobre la expresada suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.00) M/CTE**, a la tasa máxima permitida por la ley comercial para cada periodo mensual desde el 3 de septiembre de 2015, fecha a partir de la cual los demandados dejaron de pagar los intereses, incurriendo por tanto en mora, y hasta cuando se paguen totalmente las obligaciones a cargo de los demandados.

B.- 1. CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) M/CTE, por concepto del capital contenido en el pagaré No. BNT01-2015, otorgado por los deudores solidarios Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Avila, en favor de la señora Aura Rivera Tovar, el día 3 de junio de 2015 y cuyo cumplimiento fue garantizado además con la hipoteca abierta de cuantía indeterminada contenida en la escritura pública número 1539 de fecha 3 de junio de 2015, otorgada en la Notaría 39 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada.

B.- 2. Los **intereses moratorios** sobre la expresada suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) M/CTE**, a la tasa máxima permitida por la ley comercial para cada periodo mensual desde el 3 de septiembre de 2015, fecha a partir de la cual los demandados dejaron de pagar los intereses, incurriendo por tanto en mora, y hasta cuando se paguen totalmente las obligaciones a cargo de los demandados.

C.- En el evento que los demandados incumplan la orden contenida en el Mandamiento Ejecutivo, ruego al señor Juez dictar **SENTENCIA** decretando **LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble identificado en el hecho décimo segundo de esta demanda, para que con su producto se pague a mi mandante Aura Rivera Tovar, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con la prelación que establezca la misma sentencia, las sumas por las cuales se libró el Mandamiento Ejecutivo previo y las costas de este proceso.

D.- Condenar en costas a los demandados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de esta demanda los artículos 25, 26, 28, 53, 54, 82, 244, 422, 468, concordantes del Código General del Proceso; artículos 884 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 111 de la ley 510 de 1999.

*Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 6 220 210,
acevedop20@hotmail.com / oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.*



CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

4.

SOLICITUDES ESPECIALES

Solicito que junto con el Mandamiento Ejecutivo se decrete el **embargo** del inmueble hipotecado, librando oficio al Señor Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C.; así mismo solicito que una vez se encuentre inscrito el embargo decretado se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **secuestro** respectiva o se comisione con el mismo fin a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión y/o Inspectores de Policía de la zona respectiva.

PRUEBAS

- 1.- Primera copia de la escritura pública de constitución del gravamen hipotecario número 1539 otorgada en la Notaría 39 del Círculo de Bogotá, D.C., el día 3 de junio de 2015, debidamente registrada, que presta mérito ejecutivo de conformidad con el Decreto 960 de 1970.
- 2.- Original del pagaré No. BNT01-2015, por la suma de doscientos cincuenta millones de pesos (\$250.000.000.00) M/cte, otorgado por los deudores Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Avila, en favor de la señora Aura Rivera Tovar, el día 3 de junio de 2015.
- 3.- Original del pagaré No. BNT02-2015, por la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000.00) M/cte, otorgado por los deudores Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Avila, en favor de la señora Aura Rivera Tovar, el día 3 de junio de 2015.
- 4.- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble hipotecado con matrícula inmobiliaria número **50C-302292**, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá D.C., en el que consta la inscripción de la hipoteca y que los demandados son los actuales propietarios.
- 5.- Las demás que a juicio del señor Juez sea conducente decretar y practicar.

COMPETENCIA

Es suya en razón de la naturaleza del proceso, el domicilio de los demandados, el lugar del cumplimiento del contrato y la cuantía que es **mayor**.

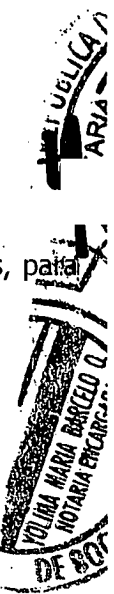
PROCEDIMIENTO

La presente litis debe seguir el trámite indicado en el libro Tercero, sección segunda, Título Único, capítulos I al VI del Código General del Proceso.

ANEXOS

- 1.- Original del poder con que actúo.
- 2.- Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas de esta demanda.
- 3.- Sendas copias de esta demanda y los documentos relacionados en los numerales anteriores, para el traslado a los demandados.

*Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 6 220 210,
acevedop20@hotmail.com / oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.*





CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

5.

- 4.- Una copia de esta demanda para el archivo del Juzgado.
- 5.- Disco compacto número 1 que contiene la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado.
- 6.- Disco compacto número 2 que contiene la demanda junto con sus anexos como mensaje de datos para el traslado al primer demandado.
- 7.- Disco compacto número 3 que contiene la demanda junto con sus anexos como mensaje de datos para el traslado al segundo demandado.

NOTIFICACIONES

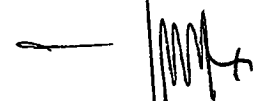
El actual acreedor y ahora demandante Aura Rivera Tovar, puede ser notificada en la **Calle 132 No. 20 - 31 de la ciudad de Bogotá, D.C;** correo electrónico: **auratovar30@hotmail.com**

El deudor y ahora demandado, Ricardo García, puede ser notificado en la **Carrera 32 No. 6 - 48 / 50 / 54, de la ciudad de Bogotá, D.C;** correo electrónico: **carpas.cubrimientos@hotmail.com**

La deudora y ahora demandada, Blanca Nivelly Triana Ávila, puede ser notificada en la **Carrera 32 No. 6 - 48 / 50 / 54, de la ciudad de Bogotá, D.C;** correo electrónico: **carpas.cubrimientos@hotmail.com**

Como apoderado de la parte demandante recibo notificaciones en la Secretaria de su despacho y en la **Calle 100 No. 19 A - 50 Oficina 1001, de la ciudad de Bogotá, D.C;** correo electrónico: **acevedop20@hotmail.com**

Del Señor Juez, atentamente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

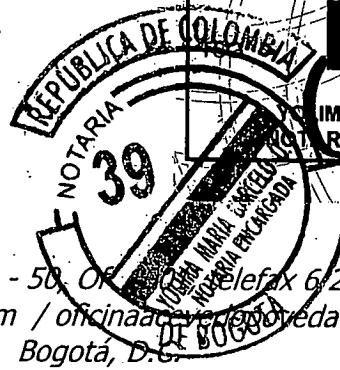
NOTARIA 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
COMPARECENCIA PERSONAL Y
AUTENTICACIÓN DE FIRMA

El Notario Treinta y Nueve (39) de Bogotá da fe que el anterior escrito dirigido a:
Interesado
fue presentado personalmente por
ACEVEDO POVEDA CARLOS ALBERTO
quien exhibió con C.C. 79385191 y T.P. No. 93807 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo.
Bogotá D.C. 13/04/2016 a las 11:34:54 a.m.

39

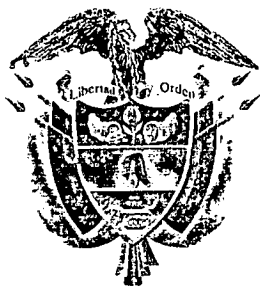
FIRMA

NOTARIA 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
OLIMERA MARÍA BRICEÑO O.
NOTARIA ENCARGADA



Calle 100 No. 19 A - 50, Oficina 1001, Bogotá, D.C. / Teléfono 6220 210,
acevedop20@hotmail.com / oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.





REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA TREINTA Y NUEVE
DE BOGOTÁ, D.C.

CALLE 119 No. 14 - 26

PBX: 612 5038

FAX: 620 6224

notaria@notaria39.com

juridica39@yahoo.com

www.notaria39.com

| | | | | | |
|-----------|--------------------------------|-----|-------|-----|------|
| PRIMERA | COPIA DE LA ESCRITURA No. 1539 | | | | |
| DE FECHA: | 03, | DE: | JUNIO | DE: | 2015 |
| HIPOTECA | | | | | |
| DE: | RICARDO GARCIA Y OTRA | | | | |
| A: | AURA RIVERA TOVAR | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |



MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
Notario

FORMATO DE CALIFICACIÓN
ART.8 PAR.4 LEY 1579/2012

1539

| | | | |
|------------------------|--------------------------|---|----------|
| MATRICULA INMOBILIARIA | 50C-302292 | CODIGO CATASTRAL | 6-31A-14 |
| UBICACIÓN DEL PREDIO | MUNICIPIO BOGOTÁ D.C. | | VÉREDA |
| URBANO | X | Nombre o Dirección: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LAS CONSTRUCCIONES MEJORAS, ANEXIDADES, DENTRO DE EL LEVANTADAS, MARCADO CON EL | |
| RURAL | | NUMERO 15 DE LA MANZANA N, DEL PLANO DE LOTEOS DE LA URBANIZACION PENSILVANIA SECTOR 2, UBICADO EN LA CARRERA 32 # 6-48/50 | |

DOCUMENTO

| | | | | |
|-----------|--------|------------|-------------------|-------------|
| CLASE | NUMERO | FECHA | OFICINA DE ORIGEN | CIUDAD |
| ESCRITURA | 1539 | 03 06 2015 | NOTARIA 39 | BOGOTÁ D.C. |

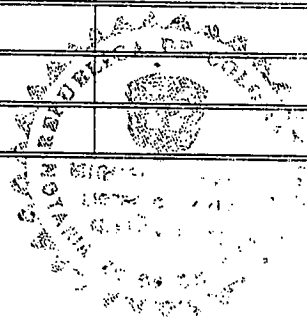
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

| CODIGO REGISTRAL | ESPECIFICACIÓN | VALOR DEL ACTO |
|------------------|----------------|-----------------|
| 205 | HIPOTECA | \$ 5.000.000,00 |
| | | |
| | | |
| | | |

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

| | NUMERO DE IDENTIFICACIÓN |
|------------------------------|--------------------------|
| ACREEDORA: AURA RIVERA TOVAR | C.C. 51.649.250 |
| DEUDORES: RICARDO GARCÍA | C.C. 80.438.133 |
| BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA | C.C. 52.488.282 |

FIRMA DEL FUNCIONARIO



CE SAR RODRIG O
BERM UDEZ MEDINA



KPMWZ3A06417151 138778-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 39 DE BOGOTÁ

Escritura 1539 MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE

Fecha: TRES (03) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día tres (03) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) en el Despacho de la Notaria Treinta Nueve (39) del Círculo de Bogotá, cuyo TITULAR es MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL

ACTO I: 205 HIPOTECA

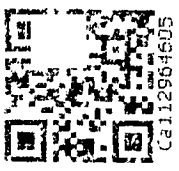
Comparecieron con minuta escrita: Los señores RICARDO GARCÍA y BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA, mayores de edad, domiciliados y residenciados en la ciudad de Bogotá D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía números 80.438.133 y 52.488.282, expedidas ambas en la ciudad de Bogotá, D.C., respectivamente, de estado civil solteros con unión marital de hecho entre sí, quienes obran en nombre propio y manifestaron:

PRIMERA. Que por medio del presente instrumento constituyen HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA, a favor de la señora AURA RIVERA TOVAR, sobre el siguiente inmueble de su propiedad, cuya cabida, linderos y demás especificaciones fueron tomados del título de adquisición: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LAS CONSTRUCCIONES, MEJORAS, ANEXIDADES, DENTRO DE ÉL LEVANTADAS, UBICADO EN LA CARRERA TREINTA Y DOS (32) NÚMERO SEIS CUARENTA Y OCHO / CINCUENTA (6-48/50) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., lote de terreno que cuenta con una extensión superficial de 270.00 Metros Cuadrados, y está MARCADO CON EL NÚMERO QUINCE (15) DE LA MANZANA N, DEL PLANO DE LOTEOS DE LA URBANIZACIÓN PENSILVANIA SECTOR NÚMERO 2, comprendido dentro de los siguientes linderos según título de adquisición:

POR EL NORTE. Con el lote número 16 de la misma manzana, en 27.00 metros,



Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Cell 2964605

CESAR RODRIGO HERNANDEZ MEDINA

18/06/2015 14:22:28

aproximadamente. **POR EL SUR.** Con el lote número 14 de la misma manzana en 27.00 metros aproximadamente. **POR EL ORIENTE.-** Con el lote número 5 de la misma manzana en 10.00 metros aproximadamente. **POR EL OCCIDENTE.-** Con la carrera 32 en extensión de 10.00 metros, aproximadamente. -----

Al inmueble descrito anteriormente le corresponde el folio de Matricula Inmobiliaria número **50C-302292** y la Cédula Catastral **6-31A-14.** -----

PARÁGRAFO. No obstante la mención de su cabida, linderos y demás especificaciones la presente hipoteca se otorga sobre cuerpo cierto. -----

SEGUNDA. OBJETO: Que esta hipoteca tiene por objeto garantizar el pago de toda obligación pasada, presente o futura a favor de la señora **AURA RIVERA TOVAR** y a cargo de los exponentes **HIPOTECANTES RICARDO GARCÍA y BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA,** que conste en cualesquiera clase de documentos de crédito como pagarés, letras, cheques en los que los **HIPOTECANTES** figuren conjunta o separadamente como deudores principales o como fiadores, avalistas, endosantes, cedentes etc., con otra u otras firmas. También garantizan el pago de los correspondientes intereses de plazo y de mora de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, así como los honorarios del abogado y las costas judiciales, si a ello hubiera lugar. -----

TERCERA. TRADICIÓN. Que el inmueble que se hipoteca fue adquirido por los deudores **RICARDO GARCÍA y BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA** por **Compraventa** hecha a la señora **LUZ STELLA RUIZ LÓPEZ,** mediante escritura pública número **2034** de fecha **17 de Agosto del 2004** otorgada en la **Notaría 26** del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-302292** de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados del Círculo de Bogotá, D.C. -----

CUARTA. LIBERTAD DE GRAVÁMENES: Que el inmueble que aquí se grava con hipoteca no lo han enajenado antes, que lo han venido poseyendo aparente,



continua y pacíficamente, que su dominio no se halla desmembrado, que no lo han dado en arrendamiento por escritura pública ni en anticresis, que no pende sobre el condiciones resolutorias, ni limitaciones del dominio, que no han constituido sobre el patrimonio de familia inembargable, censos, arrendamientos y anticresis consignados en escritura pública, Excepto hipoteca constituida a favor del señor Argemiro de Jesús Osorio Acevedo según escritura pública número 2247 de fecha 28 de Julio del 2011 otorgada en la 39 del Circulo de Bogotá, D.C., debidamente registrada. En cuanto a embargos soporta uno proferido dentro del proceso ejecutivo hipotecario número 2013-363 que se adelanta ante el Juzgado Cuarenta y Uno (41) Civil del Circuito de Bogotá D.C., según oficio 1439 de fecha 28 de junio de 2012 del mismo juzgado (Cancelado según Oficio número 1132/2013-363 del 08 de Mayo del 2015 proferido por el Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá D.C., en trámite de registro) excepto hipoteca constituida a favor de María del Carmen Hernández de Piñeros mediante escritura pública número 3476 de fecha 22 de septiembre de 1994 otorgada en la notaria 22 de Bogotá D.C., Hipoteca con cuantía indeterminada a favor de Argemiro de Jesús Osorio Acevedo, mediante escritura pública número 2034 de fecha 17 de agosto de 2004 otorgada en la notaria 26 de Bogotá D.C.,

_____ y en general el inmueble se encuentra libre de todo gravamen y no obstante los hipotecantes se obligan a salir al saneamiento en los casos previstos en la ley. -----

QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL las partes han fijado como domicilio contractual para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C., los señores **RICARDO GARCÍA** y **BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA**, manifiestan que reciben notificación judicial en la **CARRERA TREINTA Y DOS (32) NÚMERO SEIS – CUARENTA Y OCHO (6-48) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.** -----

SEXTA.- INTERESES DE PLAZO Y DE MORA que los **EXPONENTES HIPOTECANTES** se obligan a reconocerle y pagarle a la **ACREEDORA HIPOTECARIA** intereses sobre las obligaciones garantizadas con esta hipoteca a las tasas estipuladas en los correspondientes títulos valores, pagaderos por mensualidades anticipadas dentro de los Cinco (5) primeros días de cada mensualidad. En caso de mora en el pago del capital o de los intereses, estos se computarán a la tasa mayor que la ley vigente permita como intereses comercial moratorio, liquidados sobre el capital, sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho la acreedora y sin necesidad de requerimiento alguno. -----



15-02/2015
 1042402a-44102-2
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras, pólizas, certificaciones y documentos del arquite notarial



Ca112954604

CESAR RODRIGO
 FERRAQUEZ MEDINA

SÉPTIMA. MES MUERTO: Los hipotecantes **RICARDO GARCÍA y BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA**, podrán cancelar antes del vencimiento de cualesquiera de las obligaciones respaldadas con esta garantía hipotecaria, reconociendo y pagando a su acreedora una mensualidad extraordinaria de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago, o sea el llamado comercialmente "mes muerto", dejando constancia que los intereses se liquidarán por meses completos y no por días sobre capitales pendientes de cancelar y que cualesquier pago que efectúen los deudores, se aplicarán primero a cubrir los intereses causados y el sobrante a la amortización del capital sin cancelar. -----

OCTAVA. EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: Que las obligaciones garantizadas con esta hipoteca se harán exigibles en cualquier momento, aún antes de vencer el plazo estipulado en esta escritura pública y en los correspondientes títulos valores, junto con los intereses de mora, en los siguientes casos: **A)** Por el no pago de una o más mensualidades de intereses en la forma y dentro del plazo pactado en esta escritura pública y en los correspondientes documentos de crédito como pagarés, letras, cheques etc. **B)** Cuando el inmueble que aquí se hipoteca fuere perseguido por un tercero en ejercicio de cualquier acción judicial, administrativa o en procesos coactivos cualquiera que sea su naturaleza, o resulten ser objeto de medida(s) cautelar(es), cualquiera que sea su naturaleza. **C)** Cuando fuere transferido su dominio sin el consentimiento previo y escrito de la **ACREEDORA HIPOTECARIA**. **D)** Cuando el mismo inmueble sufiere desmejoras o deprecio tales que así desmejorado o depreciado, no prestare suficiente garantía para la **ACREEDORA HIPOTECARIA** a juicio de un perito designado privadamente por ésta. **E)** Cuando el mismo inmueble fuere afectado por alguna providencia de carácter administrativo que impida su uso y goce adecuados. **F)** En caso de que por cualquier circunstancia el señor Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C., niegue el Registro del gravamen hipotecario que por este instrumento se constituye. **G)** En caso de que el gravamen hipotecario que por este instrumento público se constituye no resulte anotado en primer grado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C. -----



1539



Aa023214672



NOVENA. GASTOS. Que serán de cargo exclusivo de los exponentes HIPOTECANTES RICARDO GARCÍA y BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA los gastos de otorgamiento y registro de la presente escritura y los de expedición de una copia anotada y registrada con destino a la ACREEDORA; así como los de su posterior cancelación, lo mismo que las costas judiciales, si a ello hubiere lugar, incluyendo los honorarios de abogado, los cuales desde ahora se estiman en un mínimo del veinte por ciento (20%) liquidados sobre el total del capital é intereses debidos.

DÉCIMA. CESIÓN: Que la ACREEDORA HIPOTECARIA AURA RIVERA TOVAR podrá ceder las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, junto con esta garantía a cualesquiera persona que lo sustituya, siéndole suficiente para ella que notifique a los deudores hipotecarios o a quien haga sus veces.

DÉCIMA PRIMERA. INEXIGIBILIDAD DE OTORGAR CRÉDITOS. Que el otorgamiento de esta hipoteca no obliga a la ACREEDORA HIPOTECARIA a otorgar créditos A LOS HIPOTECANTES, distintos de la suma acordada inicialmente CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000.00 M/CTE.), pues dicha ACREEDORA puede o no otorgarlos a su elección.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN: LA ACREEDORA AURA RIVERA TOVAR no podrá hacer la cancelación de esta hipoteca en lugar diferente a la Notaría donde se otorga esta escritura, con previa cancelación por parte de los DEUDORES RICARDO GARCÍA y BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA de todas las obligaciones amparadas con la garantía hipotecaria contenida en este instrumento público y los intereses pendientes.

DÉCIMA TERCERA: PODER. Que los DEUDORES HIPOTECARIOS RICARDO GARCÍA y BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA desde ahora confieren poder especial a la ACREEDORA AURA RIVERA TOVAR para que en caso de extravío o pérdida de la primera copia de la escritura, solicite al respectivo Notario la

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos de archivo notarial

15392720



Cs112964603

LESAR RODRIGO HERRAQUEZ MEDINA

Notario

expedición de una copia sustitutiva, con merito ejecutivo, sin necesidad de proceso judicial alguno. -----

DÉCIMA CUARTA. PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS DE CRÉDITO: Que en caso de pérdida o destrucción de alguno (s) de los documentos de crédito como pagarés, letras, cheques etc. otorgados, aceptados o girados por los **DEUDORES HIPOTECARIOS RICARDO GARCÍA y BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA** a favor de la **ACREEDORA AURA RIVERA TOVAR**, aquéllos se comprometen a firmar uno nuevo que reemplace al extraviado o perdido, previa presentación por parte de la **ACREEDORA** del respectivo denuncia de la pérdida o destrucción de tales documentos de crédito. -----

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO: Que el gravamen hipotecario que por este instrumento público se constituye se mantendrá vigente mientras subsistan obligaciones pendientes por cancelar a cargo de los exponentes **HIPOTECANTES** y a favor de la **ACREEDORA HIPOTECARIA**. -----

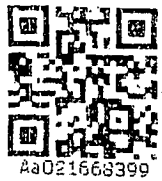
PRESENTE: La señora **AURA RIVERA TOVAR**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.649.250** expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., manifestó: **A)** Que acepta el gravamen hipotecario constituido a su favor por los señores **RICARDO GARCÍA y BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA** por estar todo a su completa satisfacción, y, **B)** Que acepta el poder conferido en la cláusula décimo tercera de esta escritura pública. -

----- **HASTA AQUÍ MINUTA PRESENTADA** -----

NOTA: AUTORIZACION DATOS PERSONALES. En nuestra condición de otorganté(s) y conforme a la **LEY ESTATUTARIA 1581** del 17 de Octubre de 2012,



República de Colombia



Aa021668399

autorizo(amos) a la Notaria 39 del Circulo de Bogotá para que suministre a la autoridades Administrativas, Judiciales, y a las diferentes Personas Naturales o Jurídicas los datos personales contenidos en el presente instrumento publico entre otros, la fotocopia del documento de identidad. -----

-----LEY 258 DE 1996.-----

EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY 258 DE 1996, INDAGO A LOS DEUDORES QUIEN MANIFESTARON BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: SOMOS DE ESTADO SOLTEROS CON UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE SÍ Y EL INMUEBLE QUE POR ESTE INSTRUMENTO HIPOTEGO NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: 1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del (los) inmueble(s), número(s) de matrícula inmobiliaria y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia asumen la responsabilidad de manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3. Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. 5. La parte compradora, verificó que la parte vendedora es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material de (los) inmueble(s) que se transfiere(n), pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora, copias de escrituras y Certificado(s) de Tradición y Libertad. -----

SE ADVIRTIÓ AL(LOS) OTORGANTE(S) DE ESTA ESCRITURA DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS



Papel notarial para uso exclusivo en escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Ca112964602

CESAR RODRIGO BERNARDEZ MELO

LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA, LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL; EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE EL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTE(OS) DEBE(N) SER CORREGIDO(S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADOS LOS GASTOS POR LOS MISMOS (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970)" -----

DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN: Recibo de pago de derechos notariales e IVA, carta aprobación de crédito por valor de \$ 5.000.000, oficio de desembargo número 1132/2013-363/ de fecha 8 de mayo 2015 del juzgado 41 civil del circuito de Bogotá D.C., Fotocopias de Cédulas de Ciudadanía. -----



República de Colombia



A2021668401

1539



| | | | | | |
|---|--|---|--|--|------------|
| AÑO GRAVABLE 2015 | | Formulario sugerido del Impuesto predial unificado | Formulario No. 2015201011610132133 | No. referencia del recaudo 15010743822 | 301 |
| INFORMACIÓN DEL PREDIO | | | | | |
| 1. CHIP AA00355LWF | | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C00302202 | | 3. CLODIA CATALINA 6 31A 14 | |
| 4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 32 6 48 | | | | | |
| INFORMACIÓN SOBRE EL AREA DE PREDIO | | | | | |
| 5. TERRENO (M2) 270.00 | | 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 508.00 | | 7. TARIFA 10.00 | |
| 8. AJUSTE 0 | | 9. EXENCIÓN 0.00 | | | |
| INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN | | | | | |
| 10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL BLANCA NIVELY TRIANA AVILA | | | | 11. IDENTIFICACIÓN CC 52488282 | |
| 12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 32 6 48 | | | | 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001 | |
| FECHAS LÍMITES DE PAGO | | | | | |
| | | Hasta: 10/04/2015 | | Hasta: 12/06/2015 | |
| VALORES A PAGAR | | | | | |
| 14. AUTOVALUO (Base Gravable) | | AA | 557,494,000 | 557,494,000 | |
| 15. IMPUESTO A CARGO | | FU | 5,575,000 | 5,575,000 | |
| 16. SANCIONES | | VS | 0 | 0 | |
| 17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA | | AT | 0 | 0 | |
| 18. IMPUESTO AJUSTADO | | IA | 5,575,000 | 5,575,000 | |
| 19. TOTAL SALDO A CARGO | | HA | 5,575,000 | 5,575,000 | |
| 20. VALOR A PAGAR | | VP | 5,575,000 | 5,575,000 | |
| 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | | TD | 558,000 | 0 | |
| 22. INTERÉS DE MORA | | IM | 0 | 0 | |
| 23. TOTAL A PAGAR (Reglón 20 - 21 + 22) | | TP | 5,017,000 | 5,575,000 | |
| OPCIÓN DE PAGO VOLUNTARIO | | | | | |
| Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/> | | | | | |
| 24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 16) | | | 558,000 | 558,000 | |
| 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Reglón 23+24) | | | 5,575,000 | 6,133,000 | |

Como pago de impuesto predial unificado en concepto de impuesto predial unificado. Recibe D.O. Notario D.O.

NOTARIO 39

CONTRIBUYENTE

COMANDA 51-028/H.N.

03 JUN 2015

CAJERO 10

RECIBIDO CON PAGO

\$ 5,575,000

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca 112954601



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

1539

PIN DE SEGURIDAD: yQrAAAMAQSF6UF

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KK 32 6 48
Matrícula Inmobiliaria: 50C-302292
Cédula Catastral: 6 31A 14
CHIP: AAA0035SEWF
Fecha de expedición: 13-05-2015
Fecha de Vencimiento: 12-06-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 211346

DOMIDU11721:cmrodrig1/CMRODRIG1 RCORSOG1 MAY-13-15 13:18:07

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN -----

Leído, el presente instrumento público por LOS COMPARECIENTES y advertidos de la formalidad del registro dentro del término legal lo aprueban en todas sus partes y en señal de su asentimiento lo firman junto conmigo el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. -----

ADVERTENCIA: A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de Noventa (90) días. -----

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial código de barras Bidimensional números: Aa023214670 Aa018683662 Aa023214672 Aa021668399 Aa021668401 Aa013729726

enmendados ; Aa018683685 Aa0 21668399 = SValen Aa018683662 VALE

1539

AÑO GRAVABLE
2015

Formulario sugerido del Impuesto predial unificado

Formulario No. 2015201011610152133

No. referencia del recaudo **15010743822**

301

IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP AAA0035SEWF 2. MATRICULA INMOBILIARIA 050C00302292 3. CEDULA CATASTRAL 6 31A 14

DIRECCION DEL PREDIO KR 32 6 48

INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M2) 270.00 6. CONSTRUCCION (M2) 508.00 7. TARIFA 10.00 8. AJUSTE 0 9. EXENCION 0.00

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA 11. IDENTIFICACION CC 52488282

12. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 32 6 48 13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO

Hasta 10/04/2015 Hasta 19/06/2015

| DESCRIPCION | CLASIFICACION | VALOR | VALOR |
|--|---------------|-------------|-------------|
| 14. AUTOAVALUO (Base Gravable) | AA | 557,494,000 | 557,494,000 |
| 15. IMPUESTO A CARGO | FU | 5,575,000 | 5,575,000 |
| 16. SANCIONES | VS | 0 | 0 |
| 17. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS | | 0 | 0 |
| 18. IMPUESTO AJUSTADO | AT | 0 | 0 |
| 19. SALDO A CARGO | IA | 5,575,000 | 5,575,000 |
| 20. TOTAL SALDO A CARGO | HA | 5,575,000 | 5,575,000 |
| 21. VALOR A PAGAR | VP | 5,575,000 | 5,575,000 |
| 22. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | 558,000 | 0 |
| 23. INTERES DE MORA | IM | 0 | 0 |
| 23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) | TP | 5,017,000 | 5,575,000 |

PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Contribuyente aporta voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) 558,000 558,000

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) 5,575,000 6,133,000

Revisión de...

Como Notario de la AV de Bogotá, hago constar que este documento corresponde a copia al carbón que he tenido a la vista.
Bogotá, D.C. - Republica de Colombia

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBISI
NOTARIO 39

COMANDA
51-088/H.N.

03 JUN 2015

CAJERO 10
RECIBIDO CON PAGO

\$ 5'575'000

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBISI
NOTARIO 39

CEGAR RODRIGUEZ
BERMUDEZ SENA



CONTRIBUYENTE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

1539

PIN DE SEGURIDAD: yQrAAAMAQSF6UF

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

| | |
|-------------------------|-------------|
| Dirección del Predio: | KR 32 6 48 |
| Matrícula Inmobiliaria: | 50C-302292 |
| Cédula Catastral: | 6 31A 14 |
| CHIP: | AAA0035SEWF |
| Fecha de expedición: | 13-05-2015 |
| Fecha de Vencimiento: | 12-06-2015 |

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a que deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 211346

DOMIDU11721:cmrodrig1/CMRODRIG1 CRCORSOG1 MAY-13-15 13:19:07

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

MICHEL ARTURO
LINERO DE CAMBIO
BOGOTÁ D.C.

1539

Bogotá, D.C., 19 de mayo de 2015

Señores

RICARDO GARCÍA

BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA

Ciudad.

Me permito informarle que a la fecha le he aprobado un cupo de crédito por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) M/cte**, por concepto de capital.

El valor no implica el endeudamiento que usted pueda llegar a tener. No obstante el señalamiento de esta cuantía, se deja establecer que él no afecta de manera alguna la naturaleza de la hipoteca abierta sin limite de cuantía de la garantía que en respaldo de este crédito se constituye, ni modifica ninguna de las cláusulas. Por lo tanto, el único fin de esta certificación es cumplir con lo preceptuado en el artículo 15 del decreto 172 de 28 de enero de 1992 a efectos de la liquidación de los derechos notariales de registro y de beneficencia.

Atentamente,

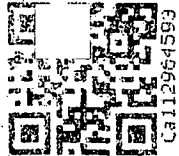
AURA RIVERA TOVAR

C.C. No. 27644210 7K



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



MIGUEL ANTONIO LINERO DE CAMBIO

LEONARDO RODRIGO BERMUDEZ MEDINA



Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
 Bogotá D. C.
ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Carrera 10 #14-33 Piso 4

Bogotá, D.C., 8 de mayo de 2015

OFICIO No. 1132/2013-363/ al contestar favor citar este número completo.

Señor
 REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS
 Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-363
 DE: ARGEMIRO DE JESÚS OSORIO ACEVEDO
 DDO: RICARDO GARCÍA c.c.80438133
 BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA c.c.52488282

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO COMPLETO

Me permito comunicar a usted que mediante auto de fecha 24 de abril de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el DESEMBARGO del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-302292.

Sírvase proceder a cancelar la medida que le fue comunicada mediante oficio No.1439 del 28 de junio de 2013.

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
 SECRETARIO

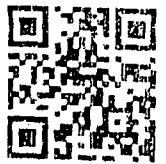


ANGEL ARTURO
 NUMERO DE CAME



República de Colombia

1539



A3013729726



Resolución 0641 del 23 de Enero del 2015

Derechos Notariales \$ 80.279

IVA \$ 31.181

Superintendencia \$ 7.250

Fondo Notariado \$ 7.250

LOS COMPARECIENTES

Ricardo García
RICARDO GARCÍA

C.P. 86438133 B7

DIRECCION: Cra 32 # 648

TELEFONO: 2472110

CORREO: *Carpas Cubrimientos@hotmail.com*

ACTIVIDAD ECONOMICA:

(RES 239 27-11-2013 UIAF Y CIRCULAR 1536/13 SUPERNOTARIADO)

ESTADO CIVIL:

Blanca Nivelly Triana Ávila
BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA

C.C. 52488282

DIRECCIÓN: Cra 32 # 648

TELÉFONO: 2472110

CORREO: *Carpas Cubrimientos@hotmail.com*

ACTIVIDAD ECONOMICA:

(RES 239 27-11-2013 UIAF Y CIRCULAR 1536/13 SUPERNOTARIADO)

ESTADO CIVIL:

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arcbuho notarial

10/02/2015 16:24:42 (M/2015)EJWPE



Ca112964599

CEGAR RODRIGUEZ



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 19 de Junio de 2015 a las 07:03:11 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-50104 se calificaron las siguientes matriculas:
302292

Matricula Nro.: 50C-302292

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0035SEWF
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 32 6-48 URBANIZACION PENNSILVANIA
- 2) CARRERA 32 6-50 URBANIZACION PENNSILVANIA
- 3) CARRERA 32 6-54 URBANIZACION PENNSILVANIA
- 4) KR 32 6 48 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 30 Fecha: 16-06-2015 Radicacion: 2015-50104
Documento: ESCRITURA 1539 del: 03-06-2015 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

| | | |
|---------------------------------|----------|---|
| DE: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY | 52488282 | X |
| DE: GARCIA RICARDO | 80438133 | X |
| A: RIVERA TOVAR AURA | 51649250 | |

FIN DE ESTE DOCUMENTO

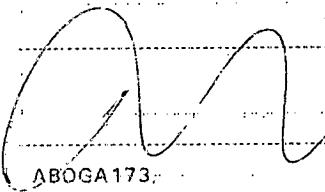
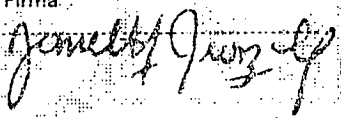
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Dia Mes Año Firma

9 JUN 2015

ABOGA173:

PAGARÉ No. BNT01-2015 POR LA SUMA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.00) M/CTE.

LUGAR Y FECHA: BOGOTÁ, D.C., 3 DE JUNIO DE 2015

VALOR: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.00) M/CTE.

INTERESES DURANTE EL PLAZO: 2% MENSUAL ANTICIPADO.

PLAZO DE VENCIMIENTO: TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: AURA RIVERA TOVAR

RICARDO GARCÍA y BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA, mayores de edad, domiciliados y residenciados en la ciudad de Bogotá D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía números 80.438.133 y 52.488.282, expedidas ambas en la ciudad de Bogotá, D.C., de estado civil solteros con unión marital de hecho entre sí, actuando en calidad de DEUDORES SOLIDARIOS, declaramos:

PRIMERA: Que por virtud del presente título valor, actuando en calidad de deudores solidarios, **prometemos incondicionalmente pagar a la orden de la señora AURA RIVERA TOVAR** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.649.250 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.00) M/CTE**, o a quien represente sus derechos o haga sus veces, junto con sus intereses respectivos, en la ciudad de Bogotá, D.C., en la fecha acordada; por haber recibido dicha cantidad de sus manos en calidad de contrato de mutuo comercial con intereses.

SEGUNDA: Plazo. Que el plazo para cancelar la suma mutuada de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.00) M/CTE, vence el día 3 de junio de 2016.

TERCERA: Intereses Compensatorios. Que durante el plazo estipulado y sobre la suma mutuada los DEUDORES SOLIDARIOS **RICARDO GARCÍA y BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA**, reconocerán y pagarán a la ACREEDORA **AURA RIVERA TOVAR**, intereses a la tasa del 2% mensual, pagaderos por mesadas anticipadas, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, en la ciudad de Bogotá, D.C., o donde ella lo indicare.

CUARTA: Intereses Moratorios. En el evento de mora en el pago de los intereses o del capital en la forma estipulada, los deudores reconocerán y pagarán a la acreedora intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, liquidados sobre el capital, durante el tiempo en que incurran en la mora, sin perjuicio de las acciones a que tiene derecho la acreedora, y además sin que ello constituya prórroga del plazo para cancelar la obligación, ni constituya novación.

QUINTA: Cláusula Aceleratoria. El no pago del capital o de una o más mensualidades de intereses en la forma y dentro del plazo pactado, dará derecho a la ACREEDORA para hacer exigible la totalidad del capital dado en mutuo a los DEUDORES SOLIDARIOS, más todas las sumas adeudadas por ellos, ya que este pagaré lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria. Igual derecho tendrá la acreedora en caso de que los deudores graven con hipoteca a terceros acreedores el inmueble objeto de la garantía real de primer grado que han constituido a favor de su acreedora **AURA RIVERA TOVAR**, al igual que en el caso de que llegare a ocurrir alguna de las causales señaladas en la cláusula aceleratoria de la escritura pública de constitución del gravamen hipotecario, y en general cuando los deudores solidarios incumplan cualquiera de las obligaciones contenidas en él.

2.

SEXTA: Garantía Real. Los deudores solidarios **RICARDO GARCÍA** y **BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA** además de comprometer su responsabilidad personal, garantizan el cumplimiento de la obligación contenida en este pagaré con la hipoteca constituida por ellos en favor de la acreedora **AURA RIVERA TOVAR**, sobre el siguiente inmueble de su propiedad: Lote de terreno junto con las construcciones, mejoras, anexidades, dentro de él levantadas, ubicado en la carrera 32 número 6 – 48/50 de la ciudad de Bogotá, D.C., cuya cabida linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública número 2034 de fecha 17 de agosto de 2004, otorgada en la Notaría 26 de del Círculo de Bogotá, D.C., encontrándose inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-302292** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C.

SÉPTIMA: Renuncia a Requerimientos y Otros. Que los deudores solidarios renuncian voluntaria y expresamente a los requerimientos judiciales y/o extrajudiciales, para ser constituidos en mora en el pago del capital y/o de los intereses.

OCTAVA: Pérdida o destrucción del pagaré. Que en caso de pérdida o destrucción del pagaré, los deudores solidarios se comprometen a firmar uno nuevo previa presentación por parte de la acreedora del respectivo denuncia de la pérdida o destrucción del mismo documento.

NOVENA: Mes muerto. Los deudores solidarios podrán cancelar la totalidad de la obligación en cualquier momento antes del vencimiento del plazo estipulado, en cuyo caso deberán pagar los intereses correspondientes al mes siguiente después de que hayan efectuado el pago, que es lo que generalmente se denomina mes muerto.

DÉCIMA: Aceptación. Los señores **RICARDO GARCÍA** y **BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA**, actuando en calidad de deudores solidarios, expresan que aceptan todas las condiciones del presente pagaré y a su respectiva ACREEDORA.

En constancia de lo anterior firmamos en la ciudad de Bogotá, D.C., a los tres (03) días del mes de junio de dos mil quince (2015).

OTORGANTES,

Deudores solidarios,


RICARDO GARCÍA

C.C. No. 80.438.133 de Bogotá.


BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA.

C.C. No. 52.488.282 de Bogotá.

**NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.,**
Calle 13 42A-79 - Teléfonos 337 76 91 - 2697525
Email: notaria49bta@gmail.com



HOJA ADICIONAL PARA AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS.

Ante la falta de espacio suficiente para colocar los sellos y firmas correspondientes, se adiciona la presente hoja que hará parte del documento firmado por el (la) (los) (las) compareciente(s), el cual en su totalidad tendrá los sellos de unión, tal y como lo ordena el *Artículo 68 del Decreto 960 de 1970.*

AUTENTICACION DE FIRMA Y HUELLA
NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
MIGUEL ANTONIO ZAMORA AVILA
NOTARIO 49 DE BOGOTÁ. D.C.

Ante el Despacho del Notario Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., se presentó:

GARCIA RICARDO
identificado con: **C.C. 80438133**

www.notariainlinea.com

9QYF2GOD2MTU9946

03/06/2015

HUELLA DACTILAR

camargo

AUTENTICACION DE FIRMA Y HUELLA
NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
MIGUEL ANTONIO ZAMORA AVILA
NOTARIO 49 DE BOGOTÁ. D.C.

Ante el Despacho del Notario Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., se presentó:

TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY
identificado con: **C.C. 52488282**

www.notariainlinea.com

DHLVAOH3E7KANN5

03/06/2015

HUELLA DACTILAR

camargo

Reservado
C.C. 80438133
03/06/2015



**SE REALIZA LA PRESENTE DILIGENCIA
POR INSISTENCIA DE LA PARTE INTERESADA**

PAGARÉ No. BNT02-2015 POR LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) M/CTE.

LUGAR Y FECHA: BOGOTÁ, D.C., 3 DE JUNIO DE 2015

VALOR: CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) M/CTE.

INTERESES DURANTE EL PLAZO: 2% MENSUAL ANTICIPADO.

PLAZO DE VENCIMIENTO: TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: AURA RIVERA TOVAR

RICARDO GARCÍA y **BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA**, mayores de edad, domiciliados y residenciados en la ciudad de Bogotá D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía números 80.438.133 y 52.488.282, expedidas ambas en la ciudad de Bogotá, D.C., de estado civil solteros con unión marital de hecho entre sí, actuando en calidad de DEUDORES SOLIDARIOS, declaramos:

PRIMERA: Que por virtud del presente título valor, actuando en calidad de deudores solidarios, **prometemos incondicionalmente pagar a la orden de la señora AURA RIVERA TOVAR** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.649.250 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) M/CTE**, o a quien represente sus derechos o haga sus veces, junto con sus intereses respectivos, en la ciudad de Bogotá, D.C., en la fecha acordada; por haber recibido dicha cantidad de sus manos en calidad de contrato de mutuo comercial con intereses.

SEGUNDA: Plazo. Que el plazo para cancelar la suma mutuada de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) M/CTE, vence el día 3 de septiembre de 2015.

TERCERA: Intereses Compensatorios. Que durante el plazo estipulado y sobre la suma mutuada los DEUDORES SOLIDARIOS **RICARDO GARCÍA** y **BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA**, reconocerán y pagarán a la ACREEDORA **AURA RIVERA TOVAR**, intereses a la tasa del 2% mensual, pagaderos por mesadas anticipadas, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, en la ciudad de Bogotá, D.C., o donde ella lo indicare.

CUARTA: Intereses Moratorios. En el evento de mora en el pago de los intereses o del capital en la forma estipulada, los deudores reconocerán y pagarán a la acreedora intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, liquidados sobre el capital, durante el tiempo en que incurran en la mora, sin perjuicio de las acciones a que tiene derecho la acreedora, y además sin que ello constituya prórroga del plazo para cancelar la obligación, ni constituya novación.

QUINTA: Cláusula Aceleratoria. El no pago del capital o de una o más mensualidades de intereses en la forma y dentro del plazo pactado, dará derecho a la ACREEDORA para hacer exigible la totalidad del capital dado en mutuo a los DEUDORES SOLIDARIOS, más todas las sumas adeudadas por ellos, ya que este pagaré lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria. Igual derecho tendrá la acreedora en caso de que los deudores graven con hipoteca a terceros acreedores el inmueble objeto de la garantía real de primer grado que han constituido a favor de su acreedora **AURA RIVERA TOVAR**, al igual que en el caso de que llegare a ocurrir alguna de las causales señaladas en la cláusula aceleratoria de la escritura pública de constitución del gravamen hipotecario, y en general cuando los deudores solidarios incumplan cualquiera de las obligaciones contenidas en él.

2.

SEXTA: Garantía Real. Los deudores solidarios **RICARDO GARCÍA** y **BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA** además de comprometer su responsabilidad personal, garantizan el cumplimiento de la obligación contenida en este pagaré con la hipoteca constituida por ellos en favor de la acreedora **AURA RIVERA TOVAR**, sobre el siguiente inmueble de su propiedad: Lote de terreno junto con las construcciones, mejoras, anexidades, dentro de él levantadas, ubicado en la carrera 32 número 6 – 48/50 de la ciudad de Bogotá, D.C., cuya cabida linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública número 2034 de fecha 17 de agosto de 2004, otorgada en la Notaría 26 de del Círculo de Bogotá, D.C., encontrándose inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-302292** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C.

SÉPTIMA: Renuncia a Requerimientos y Otros. Que los deudores solidarios renuncian voluntaria y expresamente a los requerimientos judiciales y/o extrajudiciales, para ser constituidos en mora en el pago del capital y/o de los intereses.

OCTAVA: Pérdida o destrucción del pagaré. Que en caso de pérdida o destrucción del pagaré, los deudores solidarios se comprometen a firmar uno nuevo previa presentación por parte de la acreedora del respectivo denuncia de la pérdida o destrucción del mismo documento.

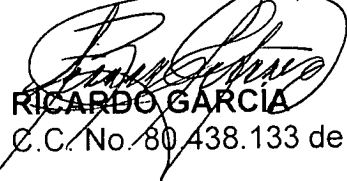
NOVENA: Mes muerto. Los deudores solidarios podrán cancelar la totalidad de la obligación en cualquier momento antes del vencimiento del plazo estipulado, en cuyo caso deberán pagar los intereses correspondientes al mes siguiente después de que hayan efectuado el pago, que es lo que generalmente se denomina mes muerto.

DÉCIMA: Aceptación. Los señores **RICARDO GARCÍA** y **BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA**, actuando en calidad de deudores solidarios, expresan que aceptan todas las condiciones del presente pagaré y a su respectiva ACREEDORA.

En constancia de lo anterior firmamos en la ciudad de Bogotá, D.C., a los tres (03) días del mes de junio de dos mil quince (2015).

OTORGANTES,

Deudores solidarios,


RICARDO GARCÍA
C.C. No. 80.438.133 de Bogotá.


BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA.
C.C. No. 52.488.282 de Bogotá.



**NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.,**
Calle 13 42A-79 - Teléfonos 337 76 91 - 2697525
Email: notaria49bta@gmail.com



HOJA ADICIONAL PARA AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS.

Ante la falta de espacio suficiente para colocar los sellos y firmas correspondientes, se adiciona la presente hoja que hará parte del documento firmado por el (la) (los) (las) compareciente(s), el cual en su totalidad tendrá los sellos de unión, tal y como lo ordena el *Artículo 68 del Decreto 960 de 1970.*

AUTENTICACION DE FIRMA Y HUELLA
NOTARÍA CUARENTA Y NUEVE (49)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
MIGUEL ANTONIO ZAMORA AVILA
NOTARIO 49 DE BOGOTÁ. D.C.

Ante el Despacho del Notario Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., se presentó:

GARCIA RICARDO
identificado con: C.C. 80438133

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento fué puesta por él y que es la misma que usa y acostumbra en sus llos actos de su vida pública y privada. Adicionalmente el interesado solicita expresamente al Notario **CERTIFICAR** sobre su respectiva huella la cual estampó y así se hace Bogotá D.C. 03/08/2015

HUELLA DACTILAR

NOTARIA 49
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

www.notariainlinea.com

US8TLVKR9NALNSM

Ccamargo

AUTENTICACION DE FIRMA Y HUELLA
NOTARÍA CUARENTA Y NUEVE (49)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
MIGUEL ANTONIO ZAMORA AVILA
NOTARIO 49 DE BOGOTÁ. D.C.

Ante el Despacho del Notario Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., se presentó:

TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY
identificado con: C.C. 52488282

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento fué puesta por él y que es la misma que usa y acostumbra en sus llos actos de su vida pública y privada. Adicionalmente el interesado solicita expresamente al Notario **CERTIFICAR** sobre su respectiva huella la cual estampó y así se hace Bogotá D.C. 03/08/2015

HUELLA DACTILAR

NOTARIA 49
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

www.notariainlinea.com

EQFNR3GR80DGDYFO

Ccamargo

Presencia de *W*



NO SE REALIZA LA PRESENTE DILIGENCIA POR INSISTENCIA DE LA PARTE INTERESADA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604118050126757

Nro Matrícula: 50C-30292

Página 1

Impreso el 11 de Abril de 2016 a las 03:46:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 21-10-1975 RADICACIÓN: 1975-74966 CON: DOCUMENTO DE: 17-10-1975
CODIGO CATASTRAL: AAA0035SEWFCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACION PENSILVANIA, EL LOTE QUE SE VENDE ESTA MARCADO CON EL # 15 DE LA MANZANA "N" DE LA URBANIZACION PENSILVANIA SECTOR # 2. TIENE UNA CABIDA O EXTENSION SUPERFICIARIA DE 421,87 MRS2 O SEAN 270.00 MTRS2 APROXIMADAMENTE, Y SE ENCUENTRA COMPENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS ESPECIAL ES: POR EL NORTE, CON EL LOTE # 16 DE LA MISMA MANZANA EN 27.00 MTRS APROXIMADAMENTE; POR EL SUR, CON EL LOTE # 14 DE LA MISMA MANZANA EN 27.00 MTRS APROXIMADAMENTE; POR EL ORIENTE, CON EL LOTE # 5 DE LA MISMA MANZANA EN 10.00 MTRS APROXIMADAMENTE, Y POR EL OCCIDENTE, CON LA CARRERA 32, EN EXTENSION DE 10.00 MTRS APROXIMADAMENTE.

COMPLEMENTACION: QUE URBANIZACION PENSILVANIA # 3 LTDA: ADQUIRIO POR PARTICION. MATERIAL Y CESION CELEBRADA CON LOS SE/ORES JAIME CASABIANCA CAMACHO, JORGE CASABIANCA CAMACHO, CARLOS ALFREDO CAMACHO COOKE, MARIA ISABEL CASABIANCA DE CUERVO, Y HELENA CASABIANCA DE RESTREPO. POR ESCRITUR # 5980 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1.969 NOTARIA 2 DE BOGOTA REGISTRADA EN EL LIBRO 1. PAG. 191 NUMERO. 6878 B. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION. EN LA SUCESION DE LEONILDE MATIZ VDA DE CAMACHO. SEGUIDA EN EL JUZGADO 10. CIVIL DE BOGOTA. REGISTRADA BAJO EL NUMERO 11670.74/Y DEL LIBRO 1. DEL 13 DE JUNIO DE 1964/LA CAUSANTE ADQUIRIO POR APTICION. QUE SE VERIFICO EN EL JUICIO DIVISORIO. DE LUIS CAMACHO M Y LEONILDE. M DE CAMACHO. CONTRA JAIME CASABIANCA Y OTROS. SEGUIDO EN EL JUZGADO & 7. CIVIL DEL CTO DE BOGOTA. REGISTRADA BAJO EL NUMERO 9549 DE 17 DE DICIEMBRE DE 1.937.....

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 32 6-48 URBANIZACION PENSILVANIA
- 2) CARRERA 32 6-50 URBANIZACION PENSILVANIA
- 3) CARRERA 32 6-54 URBANIZACION PENSILVANIA
- 4) KR 32 6 48 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

50C - 20609

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-10-1975 Radicación: 1975-74966

Doc: ESCRITURA 2350 del 01-07-1975 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$101,248.8

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION PENSILVANIA S. A.

A: PVEROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE

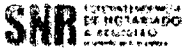
CC# 3788398 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-05-1977 Radicación: 7740132

Doc: ESCRITURA 2065 del 13-05-1977 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$532,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604118050126757

Nro Matrícula: 50C-302292

Pagina 2

Impreso el 11 de Abril de 2016 a las 03:46:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

| | | |
|---|-------------|---|
| DE: HERNANDEZ DE PI/EROS MARIA DEL CARMEN | CC# 414404 | |
| DE: PI/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE | CC# 3788398 | X |
| A: STANICH ROCHEDREUX MARCERL | CC# 2927245 | |

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-11-1976 Radicación: 76087753

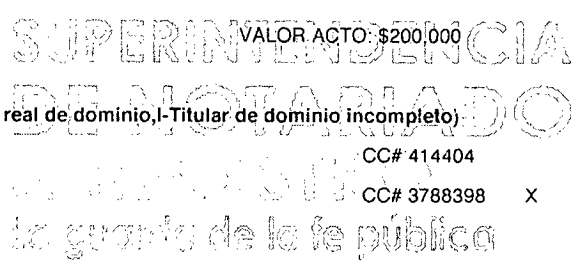
Doc: ESCRITURA 6074 del 05-11-1976 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

| | | |
|---|-------------|---|
| DE: HERNANDEZ DE PI/EROS MARIA DEL CARMEN | CC# 414404 | |
| DE: PI/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE | CC# 3788398 | X |
| A: BERMUDEZ RAMOS LUIS ALBERTO | | |
| A: CORREAL DE BERMUDEZ MARIA DEL CARMEN | | |



ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-05-1977 Radicación: 1977-40131

Doc: ESCRITURA 2065 del 13-05-1977 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

| | | |
|--|-------------|---|
| DE: BERMUDEZ RAMOS LUIS ALBERTO | | |
| DE: CORREAL DE BERMUDEZ MARIA DEL CARMEN | | |
| A: HERNANDEZ DE PI/EROS MARIA DEL CARMEN | CC# 414404 | X |
| A: PI/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE | CC# 3788398 | X |

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-05-1977 Radicación: 1977-40132

Doc: ESCRITURA 2065 del 13-05-1977 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$532,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

| | | |
|---|-------------|---|
| DE: HERNANDEZ DE PI/EROS MARIA DEL CARMEN | CC# 414404 | |
| DE: PI/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE | CC# 3788398 | X |
| A: STANICH ROCHEDREUX MARCEL | CC# 292724 | |

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-10-1979 Radicación: 79083216

Doc: ESCRITURA 5328 del 25-09-1979 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$931,000

ESPECIFICACION: : 210 H I P O T E C A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604118050126757

Nro Matrícula: 50C-302292

Página 3

Impreso el 11 de Abril de 2016 a las 03:46:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: HERNANDEZ DE P/EROS MARIA DEL CARMEN CC# 414404 X
DE: P/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE CC# 3788398 X
A: GUIFOYLE VDA. DE MALDONADO MADELEINE

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-09-1982 Radicación: 1982-75828

Doc: ESCRITURA 5327 del 25-09-1979 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: STANICH ROCHEDREUX MARCEL

CC# 292724

A: HERNANDEZ DE P/EROS MARIA DEL CARMEN

CC# 414404

A: P/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE

CC# 3788398

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-02-1983 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5738 del 14-12-1982 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$8,967,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA HASTA POR #8.967.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE P/EROS MARIA DEL CARMEN

CC# 414404

DE: P/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE

CC# 3788398 X

A: BANCO POPULAR

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-08-1981 Radicación: 1983-71191

Doc: ESCRITURA 2935 del 24-06-1983 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$931,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUIFOYLE VDA DE MALDONADO MADELEINE

A: HERNANDEZ DE P/EROS MARIA DEL CARME N

A: P/EROS ALVA REZ JORGE ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 01-07-1992 Radicación: 1992-4775 7

Doc: OFICIO 1448 del 1992-07-13 00:00:00 JUZG.11.C.TO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO INDUSTRIAL

A: P/EROS A JORGE E

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 1604118050126757

Nro Matrícula: 50C-302292

Página 4

Impreso el 11 de Abril de 2016 a las 03:46:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-05-1993 Radicación: 39634

Doc: OFICIO 4396 del 28-04-1993 JUZG.11 C.CTO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

A: P/EROS A. JORGE E.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 08-06-1993 Radicación: 42702

Doc: ESCRITURA 3281 del 27-05-1993 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$8,967,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR

A: HERNANDEZ DE P/EROS MARIA DEL CARMEN

CC# 414404 X

A: P/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE

CC# 3788398 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 07-06-1993 Radicación: 1993-42240

Doc: ESCRITURA 19235 del 1992-12-30 00:00:00 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ADJUDICACION DISOLUCION Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL ESTE Y DOS MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE P/EROS MARIA DEL CARMEN

CC# 414404

DE: P/EROS ALVAREZ JORG ENRIQUE

A: HERNANDEZ DE P/EROS MARIA DEL CARMEN

CC# 414404

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 18-10-1994 Radicación: 1994-86243

Doc: ESCRITURA 3476 del 22-09-1994 NOTARIA 22 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$45,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA PRIMER GRADO;02 COPIAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE P/EROS MARIA DEL CARMEN

CC# 41444047 X

A: CARRILLO FORERO CARLOS GERMAN

CC# 17089356

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 05-03-1996 Radicación: 1996-21177

Doc: OFICIO 587 del 01-03-1996 JUZ.13 C.CTO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604118050126757

Nro Matrícula: 50C-302292

Página 5

Impreso el 11 de Abril de 2016 a las 03:46:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERRETERIA LA CAMPIA

A: HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 04-09-1996 Radicación: 1996-79450

Doc: OFICIO 2262 del 29-08-1996 JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERRETERIA LA CAMPIA

A: HERNANDEZ DE PI/EROS MARIA DEL CARMEN

VALOR ACTO: \$
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 04-09-1996 Radicación: 1996-79450

Doc: OFICIO 2262 del 29-08-1996 JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO FORERO CARLOS GERMAN

CC# 17089356

A: HERNANDEZ DE PI/EROS MARIA DEL CARMEN

CC# 414404

X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 29-09-2000 Radicación: 2000-72329

Doc: OFICIO 2732 del 17-08-2000 JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO FORERO GERMAN

A: HERNANDEZ DE PI/EROS MARIA DEL CARMEN

CC# 414404

X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 24-01-2001 Radicación: 2001-4736

Doc: SENTENCIA SIN del 25-07-2000 JUZGADO 12 C.CTO. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 109 REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARRILLO FORERO CARLOS GERMAN

CC# 17089356

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604118050126757

Nro Matrícula: 50C-302292

Página 6

Impreso el 11 de Abril de 2016 a las 03:46:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 28-07-2004 Radicación: 2004-67806

Doc: ESCRITURA 3053 del 29-12-2003 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$71,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO FORERO CARLOS GERMAN

CC# 17089356

A: RUIZ LOPEZ LUZ STELLA

CC# 20066369 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 18-08-2004 Radicación: 2004-74674

Doc: ESCRITURA 2034 del 17-08-2004 NOTARIA 26 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$90,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ LOPEZ LUZ STELLA

CC# 20066369

A: GARCIA RICARDO

CC# 80438133 X

A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

CC# 52488282 X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 18-08-2004 Radicación: 2004-74674

Doc: ESCRITURA 2034 del 17-08-2004 NOTARIA 26 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CARTA DE CREDITO POR \$ 10.000.000.00)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA RICARDO

CC# 80438133 X

DE: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

CC# 52488282 X

A: OSORIO ACEVEDO ARGEMIRO DE JESUS

CC# 79100549

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 15-06-2005 Radicación: 2005-53043

Doc: OFICIO 1298 del 01-06-2005 JUZGADO 53 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF:HIPOTECARIO #110014003053-2005-00509

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO ACEVEDO ARGEMIRO DE JESUS

CC# 79100549

A: GARCIA RICARDO

CC# 80438133 X

A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

CC# 52488282 X

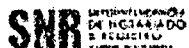
ANOTACION: Nro 024 Fecha: 12-07-2007 Radicación: 2007-73404

Doc: OFICIO 1992 del 06-07-2007 JUZGAD 19 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO REF: ORDINARIO (RESOLUCION DE COMPRAVENTA) # 07-0015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604118050126757

Nro Matrícula: 50C-302292

Página 7

Impreso el 11 de Abril de 2016 a las 03:46:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CARRILLO FORERO CARLOS GERMAN

CC# 17089356

A: GARCIA RICARDO

CC# 80438133 X

A: RUIZ LOPEZ LUZ STELLA

CC# 20066369

A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

CC# 52488282 X

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 31-08-2011 Radicación: 2011-81435

Doc: OFICIO 3402 del 22-08-2011 JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 23

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO SINGULAR N° 2008-01531 SE DECRETO EL DESEMBARGO DEL INMUEBLE POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Y SE SOLICITO CANCELAR LA MEDIDA DE EMBARGO POR EL JUZGADO 53 C.M.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO ACEVEDO ARGEMIRO DE JESUS

CC# 79100549

A: GARCIA RICARDO

CC# 80438133

A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

CC# 52488282

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 31-08-2011 Radicación: 2011-81436

Doc: ESCRITURA 2247 del 28-07-2011 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA RICARDO

CC# 80438133 X

DE: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

CC# 52488282 X

A: OSORIO ACEVEDO ARGEMIRO DE JESUS

CC# 79100549

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 23-02-2012 Radicación: 2012-16915

Doc: OFICIO 3224 del 12-09-2011 JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 24

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO RESOLUCION DE COMPRAVENTA # 1100131030192007

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO FORERO CARLOS GERMAN

CC# 17089356

A: GARCIA RICARDO

CC# 80438133

A: RUIZ LOPEZ LUZ STELLA

CC# 20066369

A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

CC# 52488282

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 30-04-2014 Radicación: 2014-37727



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604118050126757

Nro Matrícula: 50C-302292

Página 8

Impreso el 11 de Abril de 2016 a las 03:46:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 1439 del 28-06-2013 JUZGADO 041 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2013-363

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO ACEVEDO ARGEMIRO DE JESUS

A: GARCIA RICARDO

A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

CC# 80438133 X
CC# 52488282 X

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 10-06-2015 Radicación: 2015-48796

Doc: OFICIO 1132 del 08-05-2015 JUZGADO 041 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

La guarda de la fe publica

Se cancela anotación No: 28

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO HIPOTECARIO #2013-363

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO ACEVEDO ARGEMIRO DE JESUS

CC# 79100549

A: GARCIA RICARDO

CC# 80438133

A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

CC# 52488282

ANOTACION: Nro 030 Fecha: 16-06-2015 Radicación: 2015-50104

Doc: ESCRITURA 1539 del 03-06-2015 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA RICARDO

CC# 80438133 X

DE: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

CC# 52488282 X

A: RIVERA TOVAR AURA

CC# 51649250

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *30*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 05-04-1994

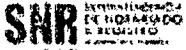
002 AL 007 ORDEN CRONOLOGICO VALE CDG 1360/ 5646--

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 05-04-1994

INCLUIDA VALE CDG 1360/5646



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604118050126757

Nro Matrícula: 50C-302292

Página 9

Impreso el 11 de Abril de 2016 a las 03:46:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-219561

FECHA: 11-04-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Use sharp pen only

Traslado 1

CD-R
700MB/80MIN

CD-Recordable
2X-56X

INCO
2016
15/11

Traslado 4

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)
E. S. D.

ASUNTO: DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA.

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la tarjeta profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la señora **AURA RIVERA TOVAR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.649.250 expedida en Bogotá, D.C y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C.; ante usted comparezco con el objeto de instaurar demanda **EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO** contra los señores **RICARDO GARCÍA** y **BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA**, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 80.438.133 y 52.488.282, expedidas ambas en la ciudad de Bogotá, D.C., domiciliados y residenciados en la ciudad de Bogotá D.C., con base en los siguientes

HECHOS

1.- Contrato de Garantía: El día 3 de junio de 2015 los señores Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Avila constituyeron hipoteca abierta de cuantía indeterminada en favor de la señora Aura Rivera Tovar.

La garantía hipotecaria consta en la escritura pública número 1539 de fecha 3 de junio de 2015, otorgada en la Notaría Treinta y nueve (39) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada.

2.- Primer Mutuo: El día 3 de junio de 2015 mi poderdante dio a título de mutuo a los señores Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Avila, en su calidad de deudores solidarios, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.00) M/cte, cuyo pago garantizaron con la hipoteca referida anteriormente y además con el siguiente título valor:

a.) Pagaré No. BNT01-2015, por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.00) M/cte**, otorgado el día 3 de junio de 2015, en esta ciudad de Bogotá, D.C., por los deudores solidarios Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Avila, en favor de la señora Aura Rivera Tovar.

3.- Intereses: Los deudores solidarios se comprometieron a pagar los intereses de plazo sobre la suma contenida en el pagaré No. BNT01-2015 base de esta ejecución por mesadas anticipadas, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad a la tasa de interés del 2% mensual anticipado, y en caso de mora se comprometieron a pagar el interés máximo permitido por la ley.

4.- Vencimiento de Plazo: El plazo para pagar la obligación contenida en el pagaré No. BNT01-2015 base de esta ejecución vence el día 3 de junio de 2016.

5.- Mora en el pago de los intereses: Los deudores solidarios pagaron los intereses hasta el día de septiembre de 2015.

6.- Clausula Aceleratoria: Por haber dejado los deudores solidarios de pagar los intereses en la forma pactada se hace exigible el pago total de la obligación, capital e intereses adeudados, de conformidad con lo pactado en la cláusula quinta del pagaré BNT01-2015 base de esta ejecución en armonía con la cláusula octava de la escritura pública de constitución del gravamen hipotecario base de la ejecución.

Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 6 220 210,
acevedop20@hotmail.com / oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

2.

7.- Segundo Mutuo: El día 3 de junio de 2015 mi poderdante dio a título de mutuo a los señores Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Avila, en su calidad de deudores solidarios, la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) M/cte, cuyo pago garantizaron con la hipoteca referida en la cláusula primera anterior y además con el siguiente título valor:

a.) Pagaré No. BNT02-2015 por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) M/cte**, otorgado el día 3 de junio de 2015, en esta ciudad de Bogotá, D.C., por los deudores solidarios Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Avila, en favor de la señora Aura Rivera Tovar.

8.- Intereses: Los deudores solidarios se comprometieron a pagar los intereses de plazo sobre la suma contenida en el pagaré No. BNT02-2015 base de esta ejecución por mesadas anticipadas, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad a la tasa de interés del 2% mensual anticipado, y en caso de mora se comprometieron a pagar el interés máximo permitido por la ley.

9.- Plazo: El plazo para pagar la obligación contenida en el pagaré No. BNT02-2015 base de esta ejecución vence el día 3 de junio de 2016.

10.- Mora en el pago de los intereses: Los deudores solidarios están en mora en el pago de los intereses sobre el capital contenido en el pagaré No. BNT02-2015 desde el día 2 de septiembre de 2015.

11.- Clausula Aceleratoria: Por el no pago de más de una mensualidad de intereses en la forma y dentro del plazo pactado, se hace exigible el pago de las obligaciones contenidas en el pagaré No. BNT02-2015 base de esta ejecución y en general todas las obligaciones constituidas por los demandados a favor del demandante y garantizadas con el gravamen hipotecario a que se ha hecho referencia en el hecho primero anterior.

12.- Garantía real: El gravamen hipotecario fue constituido sobre el siguiente inmueble de propiedad de los señores Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Avila junto con todas sus mejoras presentes y futuras: Lote de terreno junto con las construcciones en él levantadas marcado con el número quince (15) de la manzana N, del plano de loteo de la urbanización Pensilvania sector número dos (2), ubicado en la **carrera treinta y dos (32) número seis – cuarenta y ocho / cincuenta (6 – 48 / 50)** de la ciudad de Bogotá, D.C., cuya cabida, **linderos** y demás especificaciones obran en la **cláusula primera** de constitución de la hipoteca abierta sin limite de cuantía de la escritura pública número 1539 de fecha 3 de junio de 2015, otorgada en la Notaría 39 del Círculo de Bogotá, D.C., de constitución del gravamen hipotecario, que allego con este escrito introductorio, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 9 de la ley 794 de 2003.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-302292** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos enunciados y en las disposiciones de derecho que luego invoco, ruego señor Juez satisfacer las siguientes pretensiones:

*Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 6 220 210,
acevedop20@hotmail.com / oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.*



CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

3.

A.- LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de los deudores solidarios **RICARDO GARCÍA Y BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA**, domiciliados en la ciudad de Bogotá, D.C., mayores de edad, y en favor de la señora **AURA RIVERA TOVAR**, igualmente mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., ordenándoles pagar las siguientes sumas de dinero:

A.- 1.- **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.00) M/CTE**, por concepto del capital contenido en el pagaré No. BNT01-2015, otorgado por los deudores solidarios Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Avila, en favor de la señora Aura Rivera Tovar, el día 3 de junio de 2015 y cuyo cumplimiento fue garantizado además con la hipoteca abierta de cuantía indeterminada contenida en la escritura pública número 1539 de fecha 3 de junio de 2015, otorgada en la Notaría 39 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada.

A.- 2.- Los **intereses moratorios** sobre la expresada suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.00) M/CTE**, a la tasa máxima permitida por la ley comercial para cada periodo mensual desde el 3 de septiembre de 2015, fecha a partir de la cual los demandados dejaron de pagar los intereses, incurriendo por tanto en mora, y hasta cuando se paguen totalmente las obligaciones a cargo de los demandados.

B.- 1. CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) M/CTE, por concepto del capital contenido en el pagaré No. BNT01-2015, otorgado por los deudores solidarios Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Avila, en favor de la señora Aura Rivera Tovar, el día 3 de junio de 2015 y cuyo cumplimiento fue garantizado además con la hipoteca abierta de cuantía indeterminada contenida en la escritura pública número 1539 de fecha 3 de junio de 2015, otorgada en la Notaría 39 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada.

B.- 2. Los **intereses moratorios** sobre la expresada suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) M/CTE**, a la tasa máxima permitida por la ley comercial para cada periodo mensual desde el 3 de septiembre de 2015, fecha a partir de la cual los demandados dejaron de pagar los intereses, incurriendo por tanto en mora, y hasta cuando se paguen totalmente las obligaciones a cargo de los demandados.

C.- En el evento que los demandados incumplan la orden contenida en el Mandamiento Ejecutivo, ruego al señor Juez dictar SENTENCIA decretando LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA del inmueble identificado en el hecho décimo segundo de esta demanda, para que con su producto se pague a mi mandante Aura Rivera Tovar, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con la prelación que establezca la misma sentencia, las sumas por las cuales se libró el Mandamiento Ejecutivo previo y las costas de este proceso.

D.- Condenar en costas a los demandados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de esta demanda los artículos 25, 26, 28, 53, 54, 82, 244, 422, 468, concordantes del Código General del Proceso; artículos 884 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 111 de la ley 510 de 1999.

*Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax-6 220 210,
acevedo20@hotmail.com / oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.*



CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

4.

SOLICITUDES ESPECIALES

Solicito que junto con el Mandamiento Ejecutivo se decrete el **embargo** del inmueble hipotecado, librando oficio al Señor Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C.; así mismo solicito que una vez se encuentre inscrito el embargo decretado se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **secuestro** respectiva o se comisione con el mismo fin a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión y/o Inspectores de Policía de la zona respectiva.

PRUEBAS

- 1.- Primera copia de la escritura pública de constitución del gravamen hipotecario número 1539 otorgada en la Notaría 39 del Círculo de Bogotá, D.C., el día 3 de junio de 2015, debidamente registrada, que presta mérito ejecutivo de conformidad con el Decreto 960 de 1970.
- 2.- Original del pagaré No. BNT01-2015, por la suma de doscientos cincuenta millones de pesos (\$250.000.000.00) M/cte, otorgado por los deudores Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Avila, en favor de la señora Aura Rivera Tovar, el día 3 de junio de 2015.
- 3.- Original del pagaré No. BNT02-2015, por la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000.00) M/cte, otorgado por los deudores Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Avila, en favor de la señora Aura Rivera Tovar, el día 3 de junio de 2015.
- 4.- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble hipotecado con matrícula inmobiliaria número **50C-302292**, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá D.C., en el que consta la inscripción de la hipoteca y que los demandados son los actuales propietarios.
- 5.- Las demás que a juicio del señor Juez sea conducente decretar y practicar.

COMPETENCIA

Es suya en razón de la naturaleza del proceso, el domicilio de los demandados, el lugar del cumplimiento del contrato y la cuantía que es **mayor**.

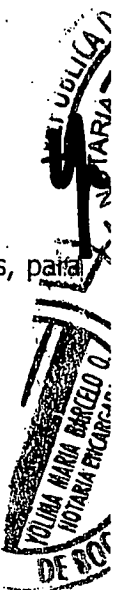
PROCEDIMIENTO

La presente litis debe seguir el trámite indicado en el libro Tercero, sección segunda, Título Único, capítulos I al VI del Código General del Proceso.

ANEXOS

- 1.- Original del poder con que actúo.
- 2.- Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas de esta demanda.
- 3.- Sendas copias de esta demanda y los documentos relacionados en los numerales anteriores, para el traslado a los demandados.

*Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 6 220 210,
acevedo20@hotmail.com / oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.*





CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

5.

- 4.- Una copia de esta demanda para el archivo del Juzgado.
- 5.- Disco compacto número 1 que contiene la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado.
- 6.- Disco compacto número 2 que contiene la demanda junto con sus anexos como mensaje de datos para el traslado al primer demandado.
- 7.- Disco compacto número 3 que contiene la demanda junto con sus anexos como mensaje de datos para el traslado al segundo demandado.

NOTIFICACIONES

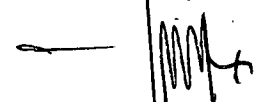
El actual acreedor y ahora demandante Aura Rivera Tovar, puede ser notificada en la **Calle 132 No. 20 - 31 de la ciudad de Bogotá, D.C;** correo electrónico: auratovar30@hotmail.com

El deudor y ahora demandado, Ricardo García, puede ser notificado en la **Carrera 32 No. 6 - 48 / 50 / 54, de la ciudad de Bogotá, D.C;** correo electrónico: carpas.cubrimientos@hotmail.com

La deudora y ahora demandada, Blanca Nivelly Triana Ávila, puede ser notificada en la **Carrera 32 No. 6 - 48 / 50 / 54, de la ciudad de Bogotá, D.C;** correo electrónico: carpas.cubrimientos@hotmail.com

Como apoderado de la parte demandante recibo notificaciones en la Secretaria de su despacho y en la **Calle 100 No. 19 A - 50 Oficina 1001, de la ciudad de Bogotá, D.C;** correo electrónico: acevedop20@hotmail.com

Del Señor Juez, atentamente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

NOTARIA 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
COMPARECENCIA PERSONAL Y
AUTENTICACIÓN DE FIRMA

El Notario Treinta y Nueve (39) de Bogotá da fe que el anterior escrito dirigido a: **Interesado** fue presentado personalmente por **ACEVEDO POVEDA CARLOS ALBERTO** quien exhibió con: **C.C. 79385191** y **I.P. No. 93807** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

Bogotá D.C. - **13/04/2016** a las **11:34:54 a.m.**

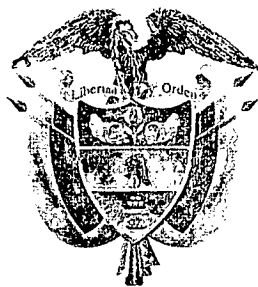
FIRMA

NOTARIA MARIA BARCELONA OROZCO EN CARREGADA



Calle 100 No. 19 A - 50 Oficina 1001, Bogotá, D.C. / teléfono 6220 210,
acevedop20@hotmail.com / oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.





REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA TREINTA Y NUEVE

DE BOGOTÁ, D.C.

CALLE 119 No. 14 - 26

PBX: 612 5038

FAX: 620 6224

notaria@notaria39.com

juridica39@yahoo.com

www.notaria39.com

| | | | |
|-----------|--------------------------------|-----|----------------|
| PRIMERA | COPIA DE LA ESCRITURA No. 1539 | | |
| DE FECHA: | 03, | DE: | JUNIO DE: 2015 |
| HIPOTECA | | | |
| DE: | RICARDO GARCIA Y OTRA | | |
| A: | AURA RIVERA TOVAR | | |
| | | | |
| | | | |



MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
Notario

FORMATO DE CALIFICACIÓN
ART.8 PAR.4 LEY 1579/2012

1539

| | | | |
|------------------------|------------|---|----------|
| MATRICULA INMOBILIARIA | 50C-302292 | CODIGO CATASTRAL | 6-31A-14 |
| UBICACIÓN DEL PREDIO | | MUNICIPIO | VEREDA |
| | | BOGOTÁ D.C. | |
| URBANO | X | Nombre o Dirección: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LAS CONSTRUCCIONES MEJORAS, ANEXIDADES, DENTRO DE EL LEVANTADAS, MARCADO CON EL | |
| RURAL | | NUMERO 15 DE LA MANZANA N, DEL PLANO DE LOTEOS DE LA URBANIZACIÓN PENSILVANIA SECTOR 2, UBICADO EN LA CARRERA 32 # 6-48/50 | |

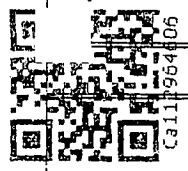
DOCUMENTO

| | | | | |
|-----------|--------|------------|-------------------|-------------|
| CLASE | NUMERO | FECHA | OFICINA DE ORIGEN | CIUDAD |
| ESCRITURA | 1539 | 03-06-2015 | NOTARIA 39 | BOGOTÁ D.C. |

| | | |
|------------------|------------------------------|-----------------|
| | NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO | |
| CODIGO REGISTRAL | ESPECIFICACIÓN | VALOR DEL ACTO |
| 205 | HIPOTECA | \$ 5.000.000.00 |
| | | |
| | | |
| | | |

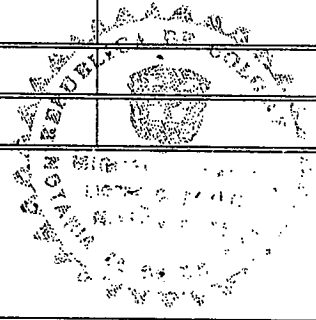
| | | |
|-------------------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO | | NUMERO DE IDENTIFICACIÓN |
| ACREEDORA: | AURA RIVERA TOVAR | C.C. 51.649.250 |
| DEUDORES: | RICARDO GARCÍA | C.C. 80.438.133 |
| | BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA | C.C. 52.488.282 |

103211252020-2015



FIRMA DEL FUNCIONARIO

[Handwritten signature]



• CESAR RODRIGUEZ BERMUDEZ MEDINA





REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 39 DE BOGOTA

Escritura: 1539

MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE

Fecha: TRES (03) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día tres (03) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) en el Despacho de la Notaria Treinta Nueve (39) del Círculo de Bogotá, cuyo TITULAR es MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL

ACTO I: 205 HIPOTECA

Comparecieron con minuta escrita: Los señores RICARDO GARCÍA y BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA, mayores de edad, domiciliados y residenciados en la ciudad de Bogotá D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía números 80.438.133 y 52.488.282, expedidas ambas en la ciudad de Bogotá, D.C., respectivamente, de estado civil solteros con unión marital de hecho entre sí, quienes obran en nombre propio y manifestaron:

PRIMERA. Que por medio del presente instrumento constituyen HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA, a favor de la señora AURA RIVERA TOVAR, sobre el siguiente inmueble de su propiedad, cuya cabida, linderos y demás especificaciones fueron tomados del título de adquisición: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LAS CONSTRUCCIONES, MEJORAS, ANEXIDADES, DENTRO DE ÉL LEVANTADAS, UBICADO EN LA CARRERA TREINTA Y DOS (32) NÚMERO SEIS CUARENTA Y OCHO / CINCUENTA (6-48/50) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., lote de terreno que cuenta con una extensión superficial de 270.00 Metros Cuadrados, y está MARCADO CON EL NÚMERO QUINCE (15) DE LA MANZANA N, DEL PLANO DE LOTEOS DE LA URBANIZACIÓN PENNSILVANIA SECTOR NÚMERO 2, comprendido dentro de los siguientes linderos según título de adquisición:

POR EL NORTE. Con el lote número 16 de la misma manzana, en 27.00 metros,

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificando y documentando el acta notarial

15/06/2015 15:27:27



Ca112964605

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL

CESAR RODRIGO BERNARDEZ MEDINA

aproximadamente. **POR EL SUR.** Con el lote número 14 de la misma manzana en 27.00 metros aproximadamente. **POR EL ORIENTE.-** Con el lote número 5 de la misma manzana en 10.00 metros aproximadamente. **POR EL OCCIDENTE.-** Con la carrera 32 en extensión de 10.00 metros, aproximadamente. -----

Al inmueble descrito anteriormente le corresponde el folio de Matricula Inmobiliaria número **50C-302292** y la Cédula Catastral **6-31A-14**. -----

PARÁGRAFO. No obstante la mención de su cabida, linderos y demás especificaciones la presente hipoteca se otorga sobre cuerpo cierto. -----

SEGUNDA. OBJETO: Que esta hipoteca tiene por objeto garantizar el pago de toda obligación pasada, presente o futura a favor de la señora **AURA RIVERA TOVAR** y a cargo de los exponentes **HIPOTECANTES RICARDO GARCÍA y BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA**, que conste en cualesquiera clase de documentos de crédito como pagarés, letras, cheques en los que los **HIPOTECANTES** figuren conjunta o separadamente como deudores principales o como fiadores, avalistas, endosantes, cedentes etc., con otra u otras firmas. También garantizan el pago de los correspondientes intereses de plazo y de mora de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, así como los honorarios del abogado y las costas judiciales, si a ello hubiera lugar. -----

TERCERA. TRADICIÓN. Que el inmueble que se hipoteca fue adquirido por los deudores **RICARDO GARCÍA y BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA** por **Compraventa** hecha a la señora **LUZ STELLA RUIZ LÓPEZ**, mediante escritura pública número **2034** de fecha **17 de Agosto del 2004** otorgada en la **Notaría 26** del **Círculo de Bogotá, D.C.**, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-302292** de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados del **Círculo de Bogotá, D.C.** -----

CUARTA. LIBERTAD DE GRAVÁMENES: Que el inmueble que aquí se grava con hipoteca no lo han enajenado antes, que lo han venido poseyendo aparente,



continua y pacíficamente, que su dominio no se halla desmembrado, que no lo han dado en arrendamiento por escritura pública ni en anticresis, que no pende sobre el condiciones resolutorias, ni limitaciones del dominio, que no han constituido sobre el patrimonio de familia inembargable, censos, arrendamientos y anticresis consignados en escritura pública, Excepto hipoteca constituida a favor del señor Argemiro de Jesús Osorio Acevedo según escritura pública número 2247 de fecha 28 de Julio del 2011 otorgada en la 39 del Circulo de Bogotá, D.C., debidamente registrada. En cuanto a embargos soporta uno proferido dentro del proceso ejecutivo hipotecario número 2013-363 que se adelanta ante el Juzgado Cuarenta y Uno (41) Civil del Circuito de Bogotá D.C., según oficio 1439 de fecha 28 de junio de 2012 del mismo juzgado (Cancelado según Oficio número 1132/2013-363 del 08 de Mayo del 2015 proferido por el Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá D.C., en trámite de registro) excepto hipoteca constituida a favor de María del Carmen Hernández de Piñeros mediante escritura pública número 3476 de fecha 22 de septiembre de 1994 otorgada en la notaria 22 de Bogotá D.C., Hipoteca con cuantía indeterminada a favor de Argemiro de Jesús Osorio Acevedo, mediante escritura pública número 2034 de fecha 17 de agosto de 2004 otorgada en la notaria 26 de Bogotá D.C.,

_____ y en general el inmueble se encuentra libre de todo gravamen y no obstante los hipotecantes se obligan a salir al saneamiento en los casos previstos en la ley. -----

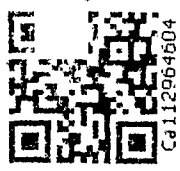
QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL las partes han fijado como domicilio contractual para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C., los señores **RICARDO GARCÍA** y **BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA**, manifiestan que reciben notificación judicial en la **CARRERA TREINTA Y DOS (32) NÚMERO SEIS - CUARENTA Y OCHO (6-48) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.** -----

SEXTA.- INTERESES DE PLAZO Y DE MORA que los **EXPONENTES HIPOTECANTES** se obligan a reconocerle y pagarle a la **ACREEDORA HIPOTECARIA** intereses sobre las obligaciones garantizadas con esta hipoteca a las tasas estipuladas en los correspondientes títulos valores, pagaderos por mensualidades anticipadas dentro de los Cinco (5) primeros días de cada mensualidad. En caso de mora en el pago del capital o de los intereses, estos se computarán a la tasa mayor que la ley vigente permita como intereses comercial moratorio, liquidados sobre el capital, sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho la acreedora y sin necesidad de requerimiento alguno. -----



Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificación y documentos del archivo notarial

18/02/2015 10:52 AM



Ca112964604

Vertical stamp: CESAR RODRIGO BERRUJUEZ MEDINA

SÉPTIMA. MES MUERTO. Los hipotecantes **RICARDO GARCÍA y BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA**, podrán cancelar antes del vencimiento de cualesquiera de las obligaciones respaldadas con esta garantía hipotecaria, reconociendo y pagando a su acreedora una mensualidad extraordinaria de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago, o sea el llamado comercialmente "mes muerto", dejando constancia que los intereses se liquidarán por meses completos y no por días sobre capitales pendientes de cancelar y que cualesquier pago que efectúen los deudores, se aplicarán primero a cubrir los intereses causados y el sobrante a la amortización del capital sin cancelar. -----

OCTAVA. EXIGIBILIDAD ANTICIPADA. Que las obligaciones garantizadas con esta hipoteca se harán exigibles en cualquier momento, aún antes de vencer el plazo estipulado en esta escritura pública y en los correspondientes títulos valores, junto con los intereses de mora, en los siguientes casos: **A)** Por el no pago de una o más mensualidades de intereses en la forma y dentro del plazo pactado en esta escritura pública y en los correspondientes documentos de crédito como pagarés, letras, cheques etc. **B)** Cuando el inmueble que aquí se hipoteca fuere perseguido por un tercero en ejercicio de cualquier acción judicial, administrativa o en procesos coactivos cualquiera que sea su naturaleza, o resulten ser objeto de medida (s) cautelar (es), cualquiera que sea su naturaleza. **C)** Cuando fuere transferido su dominio sin el consentimiento previo y escrito de la **ACREEDORA HIPOTECARIA**. **D)** Cuando el mismo inmueble sufiere desmejoras o deprecio tales que así desmejorado o depreciado, no prestare suficiente garantía para la **ACREEDORA HIPOTECARIA** a juicio de un perito designado privadamente por ésta. **E)** Cuando el mismo inmueble fuere afectado por alguna providencia de carácter administrativo que impida su uso y goce adecuados. **F)** En caso de que por cualquier circunstancia el señor Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C., niegue el Registro del gravamen hipotecario que por este instrumento se constituye. **G)** En caso de que el gravamen hipotecario que por este instrumento público se constituye no resulte anotado en primer grado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C. -----



1539



Aa023214672

NOVENA. GASTOS. Que serán de cargo exclusivo de los exponentes HIPOTECANTES RICARDO GARCÍA y BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA los gastos de otorgamiento y registro de la presente escritura y los de expedición de una copia anotada y registrada con destino a la ACREEDORA; así como los de su posterior cancelación, lo mismo que las costas judiciales, si a ello hubiere lugar, incluyendo los honorarios de abogado, los cuales desde ahora se estiman en un mínimo del veinte por ciento (20%) liquidados sobre el total del capital é intereses debidos.

DÉCIMA. CESIÓN: Que la ACREEDORA HIPOTECARIA AURA RIVERA TOVAR podrá ceder las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, junto con esta garantía a cualesquiera persona que lo sustituya, siéndole suficiente para ella que notifique a los deudores hipotecarios o a quien haga sus veces.

DÉCIMA PRIMERA. INEXIGIBILIDAD DE OTORGAR CRÉDITOS. Que el otorgamiento de esta hipoteca no obliga a la ACREEDORA HIPOTECARIA a otorgar créditos A LOS HIPOTECANTES, distintos de la suma acordada inicialmente CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000.00 M/CTE.), pues dicha ACREEDORA puede o no otorgarlos a su elección.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN: LA ACREEDORA AURA RIVERA TOVAR no podrá hacer la cancelación de esta hipoteca en lugar diferente a la Notaría donde se otorga esta escritura, con previa cancelación por parte de los DEUDORES RICARDO GARCÍA y BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA de todas las obligaciones amparadas con la garantía hipotecaria contenida en este instrumento público y los intereses pendientes.

DÉCIMA TERCERA: PODER. Que los DEUDORES HIPOTECARIOS RICARDO GARCÍA y BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA desde ahora confieren poder especial a la ACREEDORA AURA RIVERA TOVAR para que en caso de extravío o pérdida de la primera copia de la escritura, solicite al respectivo Notario la



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca112964603

LESAR RODRIGO BERAÚZ MEDINA

Handwritten signature and stamp

expedición de una copia sustitutiva, con merito ejecutivo, sin necesidad de proceso judicial alguno. -----

DÉCIMA CUARTA. PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS DE CRÉDITO: Que en caso de pérdida o destrucción de alguno (s) de los documentos de crédito como pagarés, letras, cheques etc. otorgados, aceptados o girados por los **DEUDORES HIPOTECARIOS RICARDO GARCÍA y BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA** a favor de la **ACREEDORA AURA RIVERA TOVAR**, aquéllos se comprometen a firmar uno nuevo que reemplace al extraviado o perdido, previa presentación por parte de la **ACREEDORA** del respectivo denuncia de la pérdida o destrucción de tales documentos de crédito. -----

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO: Que el gravamen hipotecario que por este instrumento público se constituye se mantendrá vigente mientras subsistan obligaciones pendientes por cancelar a cargo de los **exponentes HIPOTECANTES** y a favor de la **ACREEDORA HIPOTECARIA**. -----

PRESENTE: La señora **AURA RIVERA TOVAR**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.649.250** expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., manifestó: **A) Que acepta el gravamen hipotecario constituido a su favor por los señores RICARDO GARCÍA y BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA** por estar todo a su completa satisfacción, y, **B) Que acepta el poder conferido en la cláusula décimo tercera de esta escritura pública.** --

----- **HASTA AQUÍ MINUTA PRESENTADA** -----

NOTA: AUTORIZACION DATOS PERSONALES. En nuestra condición de otorgante(s) y conforme a la **LEY ESTATUTARIA 1581 del 17 de Octubre de 2012,**



República de Colombia



Aa021668399

autorizo(amos) a la Notaria 39 del Circulo de Bogotá para que suministre a la autoridades Administrativas, Judiciales, y a las diferentes Personas Naturales o Jurídicas los datos personales contenidos en el presente instrumento publico entre otros, la fotocopia del documento de identidad. -----

-----LEY 258 DE 1996.- -----

EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY 258 DE 1996, INDAGO A LOS DEUDORES QUIEN MANIFESTARON BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: SOMOS DE ESTADO SOLTEROS CON UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE SÍ Y EL INMUEBLE QUE POR ESTE INSTRUMENTO HIPOTEGO NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: 1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del (los) inmueble(s), número(s) de matrícula inmobiliaria y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3. Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. 5. La parte compradora, verificó que la parte vendedora es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material de (los) inmueble(s) que se transfiere(n), pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora, copias de escrituras y Certificado(s) de Tradición y Libertad. -----

SE ADVIRTIÓ AL(LOS) OTORGANTE(S) DE ESTA ESCRITURA DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

1678272810 16722595810



Ca112964602

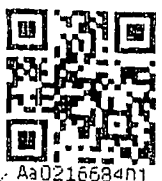
CESAR RODRIGO BERNARDEZ MEDINA

LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA, LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL; EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE EL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTE(OS) DEBE(N) SER CORREGIDO(S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADOS LOS GASTOS POR LOS MISMOS (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970)" -----

DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN: Recibo de pago de derechos notariales e IVA, carta aprobación de crédito por valor de \$ 5.000.000, oficio de desembargo número 1132/2013-363/ de fecha 8 de mayo 2015 del juzgado 41 civil del circuito de Bogotá D.C., Fotocopias de Cédulas de Ciudadanía. -----



República de Colombia



Aa021668401

1539

| | | | | | | | | | |
|--|--|---|--|---------------------------------------|------------------------------|--|--|------------------|--|
| AÑO GRAVABLE 2015 | | Formulario sugerido del Impuesto predial unificado | | Formulario No. 2015301011610152133 | | No. referencia del recaudo 15010743822 | | 301 | |
| IDENTIFICACION DEL PREDIO | | | | | | | | | |
| 1. CHIP AAA0035SEWF | | 2. MATRICULA INMOBILIARIA 050C00302292 | | | 3. CEDELA CATASTRAL 6 31A 14 | | | | |
| 4. DIRECCION DEL PREDIO KR 32 6 48 | | | | | | | | | |
| IDENTIFICACION DE LAS CARACTERISTICAS DEL PREDIO | | | | | | | | | |
| 5. TERRIENO (M2) 270.00 | | 6. CONSTRUCCION (M2) 508.00 | | 7. TARIFA 10.00 | | 8. AJUSTE 0 | | 9. EXENCION 0.00 | |
| IDENTIFICACION DE LOS IDENTIFICADOS | | | | | | | | | |
| 10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA | | | | | | 11. IDENTIFICACION CC 52488282 | | | |
| 12. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 32 6 48 | | | | | | 13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001 | | | |
| FECHAS LIMITES DE PAGO | | | | | | | | | |
| Hasta 10/09/2015 | | | | | | Hasta 19/06/2015 (estímulo) | | | |
| DESCRIPCION DEL PAGO | | | | | | | | | |
| 14. AUTOVALUO (Base Gravable) | | AA | | 557,494,000 | | | | 557,494,000 | |
| 15. IMPUESTO A CARGO | | FU | | 5,575,000 | | | | 5,575,000 | |
| 16. SANCIONES | | VS | | 0 | | | | 0 | |
| 17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA | | AT | | 0 | | | | 0 | |
| 18. IMPUESTO AJUSTADO | | IA | | 5,575,000 | | | | 5,575,000 | |
| 19. TOTAL SALDO A CARGO | | HA | | 5,575,000 | | | | 5,575,000 | |
| DESCRIPCION DEL PAGO VOLUNTARIO | | | | | | | | | |
| 20. VALOR A PAGAR | | VP | | 5,575,000 | | | | 5,575,000 | |
| 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | | TD | | 558,000 | | | | 0 | |
| 22. INTERES DE MORA | | IM | | 0 | | | | 0 | |
| 23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) | | TP | | 5,017,000 | | | | 5,575,000 | |
| APORTE VOLUNTARIO (10% adicional al desarrollo de | | | | | | | | | |
| SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> | | | | | | Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/> | | | |
| 24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) | | AV | | 558,000 | | | | 558,000 | |
| 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) | | VT | | 5,575,000 | | | | 6,133,000 | |

Notario Arturo Hincapié de Camacho
 Notario 39

RECOMENDACION
 51-088/H.M.
 03 JUN 2015
 CAJERO TO
 RECIBIDO CON PAGO

\$ 5,575,000



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca112984601

LEONARDO RODRIGO...
 LEONARDO RODRIGO...
 LEONARDO RODRIGO...



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

1539

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: yQrAAAMAQSF6UF

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 32 6 48
Matrícula Inmobiliaria: 50C-302292
Cédula Catastral: 6 31A 14
CHIP: AAA0035SEWF
Fecha de expedición: 13-05-2015
Fecha de Vencimiento: 12-06-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 211346

DOMIDUN1721:cmrodrig1/CMRODRIG1 CRCORSOG1 MAY-13-15 13:19:07

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 5 27 Primer Piso

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN -----

Leído, el presente instrumento público por LOS COMPARECIENTES y advertidos de la formalidad del registro dentro del término legal lo aprueban en todas sus partes y en señal de su asentimiento lo firman junto conmigo el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. -----

ADVERTENCIA: A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de Noventa (90) días. -----

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial código de barras Bidimensional números: Aa023214670 Aa018683662 Aa023214672 Aa021668399 Aa021668401 Aa013729726

enmendados ; Aa018683685 Aa0 21668399 SValen Aa018683662 VALE

39

FACTURA DE VENTA POR SERVICIOS NOTARIALES

Calle 119 No. 14-26 Telefonos 6125036 - 2141224
 Regimen Open - 2004-03-25 Agosto 29/2004

Escritura 1539 Fecha 03/06/2015 Recibo No. 1539 3



Clase de contrato Valor Derechos Completas Sencillas

| | | |
|------------------------------|-----------|--------|
| HIPOTECA ABIERTA CON LINA | 8,000,000 | 31,279 |
| PODER PARA ESCRITURA PUBLICA | 0 | 49,000 |
| | 0 | 0 |
| | 0 | 0 |
| | 0 | 0 |

Contoprecientes

| | |
|-----------------------------|-----------|
| VERONICA URICAPDO | 60437153 |
| MARINA AVILA BLANCA NYVELLY | 624853982 |
| RIVERA TOMAR ALFA | 51497720 |

LIQUIDACION

| | | |
|-----------------------|----|---------------|
| Superintendencia | 12 | 7,250 |
| Fondo | | 7,250 |
| Aporte Especial Fondo | | 0 |
| SUB - TOTAL | | 14,500 |

DERECHOS NOTARIALES

| | | |
|---------------------------------------|--|---------|
| Derechos (Resol. 0441 de Ene 23 2015) | | 90,279 |
| Notas (5) | | (8,600) |
| Notas copias (30) | | 23,000 |
| Atestaciones (2) | | 3,000 |
| Notas de Referencia (0) | | 0 |
| Certificaciones (0) | | 0 |
| Diligencias (0) | | 0 |
| Excepciones (0) | | 0 |
| Telegramas | | 0 |

159,679
 31,101

240,580

Son: Doscientos Cuarenta Mil Quinientos Sesenta Pesos Mote.

Liquidador _____ Cajero _____ Interesado _____

*servicio devuelto
 a 100 = 13,050
 4 2202 1*

18/06/2015 10:28:12 AM



Call 1296-1680

CEGAR ROBRIGO
 VERMINEY

1539

AÑO GRAVABLE
2015



Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado

Formulario No.
2015201011610152133

No. referencia del recaudo

15010743822

301

| | | | |
|--|--|--------------------------------|-------------|
| 1. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO | | | |
| CHIP AAA0035SEWF | 2. MATRICULA INMOBILIARIA 050C00302292 | 3. CEDULA CATASTRAL 6 31A 14 | |
| 4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 32 6 48 | | | |
| 5. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO | | | |
| 5. TERRENO (M2) 270.00 | 6. CONSTRUCCION (M2) 508.00 | 7. TARIFA 10.00 | 8. AJUSTE 0 |
| | | 9. EXENCION 0.00 | |
| 6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE | | | |
| 10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA | | 11. IDENTIFICACIÓN CC 52488282 | |
| 12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 32 6 48 | | 13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001 | |
| 7. FECHAS LÍMITES DE PAGO | | | |
| Hasta 10/04/2015 | | Hasta 19/06/2015 | |
| 8. LIQUIDACIÓN REIVINDICADA | | | |
| 14. AUTOVALUO (Base Gravable) | AA | 557,494,000 | 557,494,000 |
| 15. IMPUESTO A CARGO | FU | 5,575,000 | 5,575,000 |
| 16. SANCIONES | VS | 0 | 0 |
| 9. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS | | | |
| 17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA | AT | 0 | 0 |
| 18. IMPUESTO AJUSTADO | IA | 5,575,000 | 5,575,000 |
| 10. SALDO A CARGO | | | |
| 19. TOTAL SALDO A CARGO | HA | 5,575,000 | 5,575,000 |
| 11. PAGO | | | |
| 20. VALOR A PAGAR | VP | 5,575,000 | 5,575,000 |
| 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | 558,000 | 558,000 |
| 22. INTERÉS DE MORA | IM | 0 | 0 |
| 23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) | TP | 5,017,000 | 5,017,000 |
| 12. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO | | | |
| Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/> | | | |
| 24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) | | 558,000 | 558,000 |
| 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) | | 5,575,000 | 6,133,000 |

Como Notario de Bogotá, hago constar que esta copia corresponde a copia al carbón que he tenido a la vista:
Bogotá, D.C. - República de Colombia

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIO
NOTARIO 39

RECOMENDADA
51-088 H.N.
03 JUN 2015
CAJERO 10
RECIBIDO CON PAGO

\$ 5'575'000

MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIO

CESAR RODRIGUEZ
BERMUDEZ

República de Colombia



18/07/2015 10:37:49 AM 2015-03-02-15



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

1539

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: yQrAAAMAQSF6#F

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

| | |
|-------------------------|-------------|
| Dirección del Predio: | KR 32 6 48 |
| Matrícula Inmobiliaria: | 50C-302292 |
| Cédula Catastral: | 6 31A 14 |
| CHIP: | AAA0035SEWF |
| Fecha de expedición: | 13-05-2015 |
| Fecha de Vencimiento: | 12-06-2015 |

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 211346

DOMIDU11721:cmrodrig1/CMRODRIG1 CRCORSOG1 MAY-13-15 13:19:07

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

REGISTRO DE CAMBIOS
 LINEA DE CAMBIO
 13 JUN 2015

1539

Bogotá, D.C., 19 de mayo de 2015

Señores

RICARDO GARCÍA

BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA

Ciudad.

Me permito informarle que a la fecha le he aprobado un cupo de crédito por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) M/cte**, por concepto de capital.

El valor no implica el endeudamiento que usted pueda llegar a tener. No obstante el señalamiento de esta cuantía, se deja establecer que él no afecta de manera alguna la naturaleza de la hipoteca abierta sin limite de cuantía de la garantía que en respaldo de este crédito se constituye, ni modifica ninguna de las cláusulas. Por lo tanto, el único fin de esta certificación es cumplir con lo preceptuado en el artículo 15 del decreto 172 de 28 de enero de 1992 a efectos de la liquidación de los derechos notariales de registro y de beneficencia.

Atentamente,

AURA RIVERA TOVAR

C.C. No. 2649210 7K



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca112964593

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBI

LEON RODRIGO BERMUDEZ MEDINA

1539



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C.
ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 #14-33 Piso 4

Bogotá, D.C., 8 de mayo de 2015

OFICIO No. 1132/2013-363/ al contestar favor citar este número completo.

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-363
DE: ARGEMIRO DE JESÚS OSORIO ACEVEDO
DDO: RICARDO GARCÍA c.c.80438133
BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA c.c.52488282

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO COMPLETO

Me permito comunicar a usted que mediante auto de fecha 24 de abril de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el DESEMBARGO del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-302292.

Sírvase proceder a cancelar la medida que le fue comunicada mediante oficio No. 1439 del 28 de junio de 2013.

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
SECRETARIO

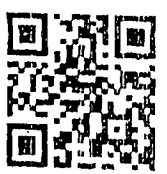


ANGEL ARTURO
NÚMERO DE CAMBIO



República de Colombia

1539



Aa013729726

Resolución 0641 del 23 de Enero del 2015

Derechos Notariales \$ 80.279

IVA \$ 31.181

Superintendencia \$ 7.250

Fondo Notariado \$ 7.250

LOS COMPARECIENTES

Ricardo García
RICARDO GARCÍA

C.C. 86438133 B/A

DIRECCION: Cra 32 # 648

TELEFONO: 2472110

CORREO: *Carpas_Abrimientos@hotmail.com*

ACTIVIDAD ECONOMICA:

(RES 239 27-11-2013 UIAF Y CIRCULAR 1536/13 SUPERNOTARIADO)

ESTADO CIVIL:

Blanca Nivelly Triana Ávila
BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA

C.C. 52488282

DIRECCIÓN: Cra 32 # 648

TELÉFONO: 2472110

CORREO: *Carpas_Abrimientos@hotmail.com*

ACTIVIDAD ECONOMICA:

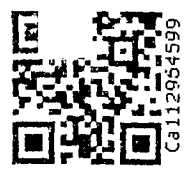
(RES 239 27-11-2013 UIAF Y CIRCULAR 1536/13 SUPERNOTARIADO)

ESTADO CIVIL:

18/02/2015 10:34:24 AM

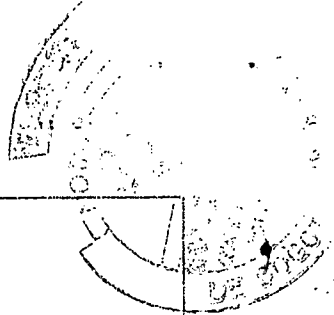
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificada y documentos del cartorio notarial



Ca112954599

CELSAR RODRIGUEZ
C.C. 10.000.000



~~MA MA~~

AURA RIVERA TOVAR

C.C. 51649210 *3to*

DIRECCION: *Calle 100 N PA. 50 Ofi 1001*

TELEFONO: *6220210. 321479686*

CORREO: *AURATOVAR30@hotmail.com*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Comercio*

(RES 239 27-11-2013 UIAF Y CIRCULAR 1536/13 SUPERNOTARIADO)

ESTADO CIVIL: *Parada*

~~MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL~~
~~NOTARIO TREINTA Y NUEVE~~



Elaboro: DAJV
T-3626

03/10/2014
Cierre: fnr.

Esta hoja hace parte de la escritura pública número 1539 de fecha 03 06 2015 otorgada en la Notaria 39 de Bogotá.

NOTARIA TREINTA Y NUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ES FIEL Y PRIMERA(1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1539 DE FECHA 03 DE JUNIO DEL AÑO 2015 TOMADA DE SU ORIGINAL, LA QUE EXPIDO Y AUTORIZO EN 11 HOJAS UTILES CON DESTINO A: AURA RIVERA TOVAR.C.C 51.649.250.-----

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE TRATA EL ARTICULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1970.

DADO EN BOGOTA D.C. A LOS 05 DIAS DE MES JUNIO DEL AÑO 2015

Elaboro:JAVIER

CESAR RODRIGO BERMUDEZ MEDINA
NOTARIO TREINTA Y NUEVE
ENCARGADO



[Handwritten signature of Cesar Rodrigo Bermudez Medina]



15/02/2013 10:52:49 AM 20130605
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



CESAR RODRIGO BERMUDEZ MEDINA



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 19 de Junio de 2015 a las 07:03:11 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-50104 se calificaron las siguientes matriculas:

302292

Matricula Nro.: 50C-302292

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0035SEWF
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 32 6-48 URBANIZACION PENNSILVANIA
- 2) CARRERA 32 6-50 URBANIZACION PENNSILVANIA
- 3) CARRERA 32 6-54 URBANIZACION PENNSILVANIA
- 4) KR 32 6 48 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 30 Fecha: 16-06-2015 Radicacion: 2015-50104
Documento: ESCRITURA 1539 del: 03-06-2015 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

| | | |
|---------------------------------|----------|---|
| DE: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY | 52488282 | X |
| DE: GARCIA RICARDO | 80438133 | X |
| A. RIVERA TOVAR AURA | 51649250 | |

FIN DE ESTE DOCUMENTO

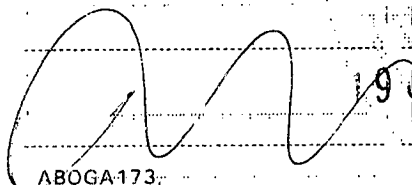
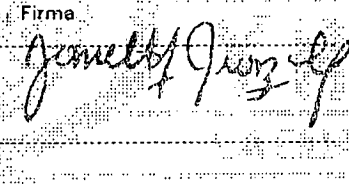
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha

El Registrador

Día Mes Año Firma

 19 JUN 2015 

ABOGA-173

PAGARÉ No. BNT01-2015 POR LA SUMA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.00) M/CTE.

LUGAR Y FECHA: BOGOTÁ, D.C., 3 DE JUNIO DE 2015

VALOR: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.00) M/CTE.

INTERESES DURANTE EL PLAZO: 2% MENSUAL ANTICIPADO.

PLAZO DE VENCIMIENTO: TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: AURA RIVERA TOVAR

RICARDO GARCÍA y **BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA**, mayores de edad, domiciliados y residenciados en la ciudad de Bogotá D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía números 80.438.133 y 52.488.282, expedidas ambas en la ciudad de Bogotá, D.C., de estado civil solteros con unión marital de hecho entre sí, actuando en calidad de DEUDORES SOLIDARIOS, declaramos:

PRIMERA: Que por virtud del presente título valor, actuando en calidad de deudores solidarios, **prometemos incondicionalmente pagar a la orden de la señora AURA RIVERA TOVAR** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.649.250 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.00) M/CTE**, o a quien represente sus derechos o haga sus veces, junto con sus intereses respectivos, en la ciudad de Bogotá, D.C., en la fecha acordada; por haber recibido dicha cantidad de sus manos en calidad de contrato de mutuo comercial con intereses.

SEGUNDA: Plazo. Que el plazo para cancelar la suma mutuada de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.00) M/CTE, vence el día 3 de junio de 2016.

TERCERA: Intereses Compensatorios. Que durante el plazo estipulado y sobre la suma mutuada los DEUDORES SOLIDARIOS **RICARDO GARCÍA** y **BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA**, reconocerán y pagarán a la ACREEDORA **AURA RIVERA TOVAR**, intereses a la tasa del 2% mensual, pagaderos por mesadas anticipadas, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, en la ciudad de Bogotá, D.C., o donde ella lo indicare.

CUARTA: Intereses Moratorios. En el evento de mora en el pago de los intereses o del capital en la forma estipulada, los deudores reconocerán y pagarán a la acreedora intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, liquidados sobre el capital, durante el tiempo en que incurran en la mora, sin perjuicio de las acciones a que tiene derecho la acreedora, y además sin que ello constituya prórroga del plazo para cancelar la obligación, ni constituya novación.

QUINTA: Cláusula Aceleratoria. El no pago del capital o de una o más mensualidades de intereses en la forma y dentro del plazo pactado, dará derecho a la ACREEDORA para hacer exigible la totalidad del capital dado en mutuo a los DEUDORES SOLIDARIOS, más todas las sumas adeudadas por ellos, ya que este pagaré lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria. Igual derecho tendrá la acreedora en caso de que los deudores graven con hipoteca a terceros acreedores el inmueble objeto de la garantía real de primer grado que han constituido a favor de su acreedora **AURA RIVERA TOVAR**, al igual que en el caso de que llegare a ocurrir alguna de las causales señaladas en la cláusula aceleratoria de la escritura pública de constitución del gravamen hipotecario, y en general cuando los deudores solidarios incumplan cualquiera de las obligaciones contenidas en él.

2.

SEXTA: Garantía Real. Los deudores solidarios **RICARDO GARCÍA** y **BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA** además de comprometer su responsabilidad personal, garantizan el cumplimiento de la obligación contenida en este pagaré con la hipoteca constituida por ellos en favor de la acreedora **AURA RIVERA TOVAR**, sobre el siguiente inmueble de su propiedad: Lote de terreno junto con las construcciones, mejoras, anexidades, dentro de él levantadas, ubicado en la carrera 32 número 6 – 48/50 de la ciudad de Bogotá, D.C., cuya cabida linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública número 2034 de fecha 17 de agosto de 2004, otorgada en la Notaría 26 de del Círculo de Bogotá, D.C., encontrándose inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-302292** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C.

SÉPTIMA: Renuncia a Requerimientos y Otros. Que los deudores solidarios renuncian voluntaria y expresamente a los requerimientos judiciales y/o extrajudiciales, para ser constituidos en mora en el pago del capital y/o de los intereses.

OCTAVA: Pérdida o destrucción del pagaré. Que en caso de pérdida o destrucción del pagaré, los deudores solidarios se comprometen a firmar uno nuevo previa presentación por parte de la acreedora del respectivo denuncia de la pérdida o destrucción del mismo documento.

NOVENA: Mes muerto. Los deudores solidarios podrán cancelar la totalidad de la obligación en cualquier momento antes del vencimiento del plazo estipulado, en cuyo caso deberán pagar los intereses correspondientes al mes siguiente después de que hayan efectuado el pago, que es lo que generalmente se denomina mes muerto.

DÉCIMA: Aceptación. Los señores **RICARDO GARCÍA** y **BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA**, actuando en calidad de deudores solidarios, expresan que aceptan todas las condiciones del presente pagaré y a su respectiva ACREEDORA.

En constancia de lo anterior firmamos en la ciudad de Bogotá, D.C., a los tres (03) días del mes de junio de dos mil quince (2015).

OTORGANTES,

Deudores solidarios,


RICARDO GARCÍA

C.C. No. 80.438.133 de Bogotá.


BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA.

C.C. No. 52.488.282 de Bogotá.



OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Nombre del solicitante

Alejandra Riveros

Cédula de ciudadanía

Fecha

2 / 3 / 18

Demandante

Aura Rivera

Demandado

Ricardo Garcia

INFORMACIÓN DEL PROCESO

| RADICADO | | | UBICACIÓN | JUZGADO DE EJECUCIÓN | ÚLTIMO ESTADO |
|-------------------|------|-------------|-----------|----------------------|---------------|
| JUZGADO DE ORIGEN | AÑO | CONSECUTIVO | | | |
| 03 | 2016 | 254 | Trastados | 1 | |
| | | | | | |
| | | | | | |

532780 21 APR 18 15:46

**NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.,**
Calle 13 42A-79 - Teléfonos 337 76 91 - 2697525
Email: notaria49bta@gmail.com




HOJA ADICIONAL PARA AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS.

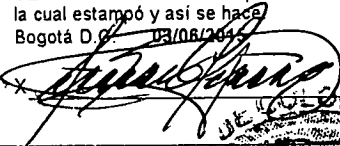
Ante la falta de espacio suficiente para colocar los sellos y firmas correspondientes, se adiciona la presente hoja que hará parte del documento firmado por el (la) (los) (las) compareciente(s), el cual en su totalidad tendrá los sellos de unión, tal y como lo ordena el *Artículo 68 del Decreto 960 de 1970.*

AUTENTICACION DE FIRMA Y HUELLA
NOTARÍA CUARENTA Y NUEVE (49)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
MIGUEL ANTONIO ZAMORA AVILA
NOTARIO 49 DE BOGOTÁ. D.C.


Ante el Despacho del Notario Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., se presentó:

GARCIA RICARDO
identificado con: **C.C. 80438133**

 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento fué puesta por él y que es la misma que usa y acostumbra en sus llos actos de su vida pública y privada. Adicionalmente el interesado solicita expresamente al Notario **CERTIFICAR** sobre su respectiva huella la cual estampó y así se hace
Bogotá D.C. **03/06/2015**


www.notariaenlinea.com
9QYFZGOD2MTU9946

NOTARIA 49 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



AUTENTICACION DE FIRMA Y HUELLA
NOTARÍA CUARENTA Y NUEVE (49)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
MIGUEL ANTONIO ZAMORA AVILA
NOTARIO 49 DE BOGOTÁ. D.C.

Ante el Despacho del Notario Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., se presentó:

TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY
identificado con: **C.C. 52488282**

 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento fué puesta por él y que es la misma que usa y acostumbra en sus llos actos de su vida pública y privada. Adicionalmente el interesado solicita expresamente al Notario **CERTIFICAR** sobre su respectiva huella la cual estampó y así se hace
Bogotá D.C. **03/06/2015**


www.notariaenlinea.com
DHLVAOH13E7KANNS

NOTARIA 49 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



SE REALIZA LA PRESENTE DILIGENCIA POR INSISTENCIA DE LA PARTE INTERESADA

PAGARÉ No. BNT02-2015 POR LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) M/CTE.

LUGAR Y FECHA: BOGOTÁ, D.C., 3 DE JUNIO DE 2015

VALOR: CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) M/CTE.

INTERESES DURANTE EL PLAZO: 2% MENSUAL ANTICIPADO.

PLAZO DE VENCIMIENTO: TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: AURA RIVERA TOVAR

RICARDO GARCÍA y BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA, mayores de edad, domiciliados y residenciados en la ciudad de Bogotá D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía números 80.438.133 y 52.488.282, expedidas ambas en la ciudad de Bogotá, D.C., de estado civil solteros con unión marital de hecho entre sí, actuando en calidad de DEUDORES SOLIDARIOS, declaramos:

PRIMERA: Que por virtud del presente título valor, actuando en calidad de deudores solidarios, **prometemos incondicionalmente pagar a la orden de la señora AURA RIVERA TOVAR** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.649.250 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) M/CTE**, o a quien represente sus derechos o haga sus veces, junto con sus intereses respectivos, en la ciudad de Bogotá, D.C., en la fecha acordada; por haber recibido dicha cantidad de sus manos en calidad de contrato de mutuo comercial con intereses.

SEGUNDA: Plazo. Que el plazo para cancelar la suma mutuada de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) M/CTE, vence el día 3 de septiembre de 2015.

TERCERA: Intereses Compensatorios. Que durante el plazo estipulado y sobre la suma mutuada los DEUDORES SOLIDARIOS **RICARDO GARCÍA y BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA**, reconocerán y pagarán a la ACREEDORA **AURA RIVERA TOVAR**, intereses a la tasa del 2% mensual, pagaderos por mesadas anticipadas, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, en la ciudad de Bogotá, D.C., o donde ella lo indicare.

CUARTA: Intereses Moratorios. En el evento de mora en el pago de los intereses o del capital en la forma estipulada, los deudores reconocerán y pagarán a la acreedora intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, liquidados sobre el capital, durante el tiempo en que incurran en la mora, sin perjuicio de las acciones a que tiene derecho la acreedora, y además sin que ello constituya prórroga del plazo para cancelar la obligación, ni constituya novación.

QUINTA: Cláusula Aceleratoria. El no pago del capital o de una o más mensualidades de intereses en la forma y dentro del plazo pactado, dará derecho a la ACREEDORA para hacer exigible la totalidad del capital dado en mutuo a los DEUDORES SOLIDARIOS, más todas las sumas adeudadas por ellos, ya que este pagaré lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria. Igual derecho tendrá la acreedora en caso de que los deudores graven con hipoteca a terceros acreedores el inmueble objeto de la garantía real de primer grado que han constituido a favor de su acreedora **AURA RIVERA TOVAR**, al igual que en el caso de que llegare a ocurrir alguna de las causales señaladas en la cláusula aceleratoria de la escritura pública de constitución del gravamen hipotecario, y en general cuando los deudores solidarios incumplan cualquiera de las obligaciones contenidas en él.

2.

SEXTA: Garantía Real. Los deudores solidarios **RICARDO GARCÍA** y **BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA** además de comprometer su responsabilidad personal, garantizan el cumplimiento de la obligación contenida en este pagaré con la hipoteca constituida por ellos en favor de la acreedora **AURA RIVERA TOVAR**, sobre el siguiente inmueble de su propiedad: Lote de terreno junto con las construcciones, mejoras, anexidades, dentro de él levantadas, ubicado en la carrera 32 número 6 – 48/50 de la ciudad de Bogotá, D.C., cuya cabida linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública número 2034 de fecha 17 de agosto de 2004, otorgada en la Notaría 26 de del Círculo de Bogotá, D.C., encontrándose inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-302292** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C.

SÉPTIMA: Renuncia a Requerimientos y Otros. Que los deudores solidarios renuncian voluntaria y expresamente a los requerimientos judiciales y/o extrajudiciales, para ser constituidos en mora en el pago del capital y/o de los intereses.

OCTAVA: Pérdida o destrucción del pagaré. Que en caso de pérdida o destrucción del pagaré, los deudores solidarios se comprometen a firmar uno nuevo previa presentación por parte de la acreedora del respectivo denuncia de la pérdida o destrucción del mismo documento.


NOVENA: Mes muerto. Los deudores solidarios podrán cancelar la totalidad de la obligación en cualquier momento antes del vencimiento del plazo estipulado, en cuyo caso deberán pagar los intereses correspondientes al mes siguiente después de que hayan efectuado el pago, que es lo que generalmente se denomina mes muerto.

DÉCIMA: Aceptación. Los señores **RICARDO GARCÍA** y **BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA**, actuando en calidad de deudores solidarios, expresan que aceptan todas las condiciones del presente pagaré y a su respectiva ACREEDORA.

En constancia de lo anterior firmamos en la ciudad de Bogotá, D.C., a los tres (03) días del mes de junio de dos mil quince (2015).

OTORGANTES,

Deudores solidarios,


RICARDO GARCÍA
C.C. No. 80.438.133 de Bogotá.


BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA.
C.C. No. 52.488.282 de Bogotá.

**NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.,**
Calle 13 42A - 79 - Teléfonos 337 76 91 - 2697525
Email: notaria49bta@gmail.com



HOJA ADICIONAL PARA AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS.

Ante la falta de espacio suficiente para colocar los sellos y firmas correspondientes, se adiciona la presente hoja que hará parte del documento firmado por el (la) (los) (las) compareciente(s), el cual en su totalidad tendrá los sellos de unión, tal y como lo ordena el *Artículo 68 del Decreto 960 de 1970.*

AUTENTICACION DE FIRMA Y HUELLA
NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
MIGUEL ANTONIO ZAMORA AVILA
NOTARIO 49 DE BOGOTÁ. D.C.

Ante el Despacho del Notario Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., se presentó:

GARCIA RICARDO
identificado con: **C.C. 80438133**


HUELLA DACTILAR

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento fué puesta por él y que es la misma que usa y acostumbra en sus llos actos de su vida pública y privada. Adicionalmente el interesado solicita expresamente al Notario **CERTIFICAR** sobre su respectiva huella la cual estampó y así se hace Bogotá D.C. **03/08/2015**


Ccamargo

NOTARIA
49
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

www.notariainlinea.com
US8TLKJRYNALNSM

AUTENTICACION DE FIRMA Y HUELLA
NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
MIGUEL ANTONIO ZAMORA AVILA
NOTARIO 49 DE BOGOTÁ. D.C.

Ante el Despacho del Notario Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., se presentó:

TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY'
identificado con: **C.C. 52488282**


HUELLA DACTILAR

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento fué puesta por él y que es la misma que usa y acostumbra en sus llos actos de su vida pública y privada. Adicionalmente el interesado solicita expresamente al Notario **CERTIFICAR** sobre su respectiva huella la cual estampó y así se hace Bogotá D.C. **03/08/2015**


Ccamargo

NOTARIA
49
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

www.notariainlinea.com
EQFNR3GR80DGFYO



SE REALIZA LA PRESENTE DILIGENCIA POR INSISTENCIA DE LA PARTE INTERESADA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604118050126757

Nro Matrícula: 50C-302292

Página 1

Impreso el 11 de Abril de 2016 a las 03:46:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 21-10-1975 RADICACIÓN: 1975-74966 CON: DOCUMENTO DE: 17-10-1975

CODIGO CATASTRAL: AAA0035SEWFCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACION PENSILVANIA, EL LOTE QUE SE VENDE ESTA MARCADO CON EL # 15 DE LA MANZANA "N" DE LA URBANIZACION PENSILVANIA SECTOR # 2. TIENE UNA CABIDA O EXTENSION SUPERFICIARIA DE 421.87 VRS2 O SEAN 270.00 MTRS2 APROXIMADAMENTE, Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS ESPECIAL-ES: POR EL NORTE, CON EL LOTE # 16 DE LA MISMA MANZANA EN 27.00 MTRS APROXIMADAMENTE; POR EL SUR, CON EL LOTE 14 DE LA MISMA MANZANA EN 27.00 MTRS APROXIMADAMENTE; POR EL ORIENTE, CON EL LOTE # 5 DE LA MISMA MANZANA EN 10.00 MTRS APROXIMADAMENTE, Y POR EL OCCIDENTE, CON LA CARRERA 32, EN EXTENSION DE 10.00 MTRS APROXIMADAMENTE.

COMPLEMENTACION

QUE URBANIZACION PENSILVANIA #31 L.T.D.A. ADQUIRIO POR PARTICION, MATERIAL Y CESION CELEBRADA CON LOS SE/ORES JAIME CASABIANCA CAMACHO, JORGE CASABIANCA CAMACHO, CARLOS ALFREDO CAMACHO COOKE, MARIA ISABEL CASABIANCA DE CUERVO, Y HELENA CASABIANCA DE RESTREPO, POR ESCRITUR # 5980 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1.969 NOTARIA 2 DE BOGOTA REGISTRADA EN EL LIBRO 1. PAG. 191 NUMERO. 6878 B. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION, EN LA SUCESION DE LEONILDE MATIZ VDA DE CAMACHO, SEGUIDA EN EL JUZGADO 10. CIVIL DE BOGOTA, REGISTRADA BAJO EL NUMERO 11670.774/Y DEL LIBRO 1. DEL 13 DE JUNIO DE 1964/LA CAUSANTE ADQUIRIO POR APRTICION, QUE SE VERIFICO EN EL JUICIO DIVISORIO, DE LUIS CAMACHO M Y LEONILDE, M DE CAMACHO, CONTRA JAIME CASABIANCA Y OTROS, SEGUIDO EN EL JUZGADO &7. CIVIL DEL CTO DE BOGOTA, REGISTRADA BAJO EL NUMERO 9549 DE 17 DE DICIEMBRE DE 1.937.....

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 32 6-48 URBANIZACION PENSILVANIA
- 2) CARRERA 32 6-50 URBANIZACION PENSILVANIA
- 3) CARRERA 32 6-54 URBANIZACION PENSILVANIA
- 4) KR 32 6 48 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 20609

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-10-1975 Radicación: 1975-74966

Doc: ESCRITURA 2350 del 01-07-1975 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$101,248.8

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION PENSILVANIA S. A.

A: PVEROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE

CC# 3788398 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-05-1977 Radicación: 7740132

Doc: ESCRITURA 2065 del 13-05-1977 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$532,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604118050126757

Nro Matrícula: 50C-302292

Pagina 2

Impreso el 11 de Abril de 2016 a las 03:46:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE PI/EROS MARIA DEL CARMEN CC# 414404
DE: PI/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE CC# 3788398 X
A: STANICH ROCHEDREUX MARCERL CC# 2927245

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-11-1976 Radicación: 76087753

Doc: ESCRITURA 6074 del 05-11-1976 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE PI/EROS MARIA DEL CARMEN CC# 414404
DE: PI/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE CC# 3788398 X
A: BERMUDEZ RAMOS LUIS ALBERTO
A: CORREAL DE BERMUDEZ MARIA DEL CARMEN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-05-1977 Radicación: 1977-40131

Doc: ESCRITURA 2065 del 13-05-1977 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERMUDEZ RAMOS LUIS ALBERTO
DE: CORREAL DE BERMUDEZ MARIA DEL CARMEN
A: HERNANDEZ DE PI/EROS MARIA DEL CARMEN CC# 414404 X
A: PI/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE CC# 3788398 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-05-1977 Radicación: 1977-40132

Doc: ESCRITURA 2065 del 13-05-1977 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$532.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE PI/EROS MARIA DEL CARMEN CC# 414404
DE: PI/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE CC# 3788398 X
A: STANICH ROCHEDREUX MARCEL CC# 292724

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-10-1979 Radicación: 79083216

Doc: ESCRITURA 5328 del 25-09-1979 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$931,000

ESPECIFICACION: : 210 H I P O T E C A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 1604118050126757

Nro Matrícula: 50C-302292

Página 3

Impreso el 11 de Abril de 2016 a las 03:46:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: HERNANDEZ DE P/EROS MARIA DEL CARMEN CC# 414404 X
DE: P/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE CC# 3788398 X
A: GUIFOYLE VDA. DE MALDONADO MADELEINE

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-09-1982 Radicación: 1982-75828

Doc: ESCRITURA 5327 del 25-09-1979 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: STANICH ROCHEDREUX MARCEL CC# 292724

A: HERNANDEZ DE P/EROS MARIA DEL CARMEN CC# 414404

A: P/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE CC# 3788398

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-02-1983 Radicación:

Doc: ESCRITURA 6738 del 14-12-1982 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$8,967,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA HASTA POR #8.967.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE P/EROS MARIA DEL CARMEN CC# 414404

DE: P/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE CC# 3788398 X

A: BANCO POPULAR

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-08-1981 Radicación: 1983-71191

Doc: ESCRITURA 2935 del 24-06-1983 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$931,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUIFOYLE VDA DE MALDONADO MADELEINE

A: HERNANDEZ DE P/EROS MARIA DEL CARMEN

A: P/EROS ALVA REZ JORGE ENRIQUE X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 01-07-1992 Radicación: 1992-4775 7

Doc: OFICIO 1448 del 1992-07-13 00:00:00 JUZG.11.C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO INDUSTRIAL

A: P/EROS A JORGE E X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604118050126757

Nro Matrícula: 50C-302292

Pagina 4

Impreso el 11 de Abril de 2016 a las 03:46:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-05-1993 Radicación: 39634

Doc: OFICIO 4396 del 28-04-1993 JUZG.11 C.CTO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

A: PVEROS A. JORGE E.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 08-06-1993 Radicación: 42702

Doc: ESCRITURA 3281 del 27-05-1993 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$8,967,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

La guarda de la fe pública

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR

A: HERNANDEZ DE PVEROS MARIA DEL CARMEN

CC# 414404 X

A: PVEROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE

CC# 3788398 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 07-06-1993 Radicación: 1993-42240

Doc: ESCRITURA 19235 del 1992-12-30 00:00:00 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ADJUDICACION DISOLUCION Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL ESTE Y DOS MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE PVEROS MARIA DEL CARMEN

CC# 414404

DE: PVEROS ALVAREZ JORG ENRIQUE

A: HERNANDEZ DE PVEROS MARIA DEL CARMEN

CC# 414404

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 18-10-1994 Radicación: 1994-86243

Doc: ESCRITURA 3476 del 22-09-1994 NOTARIA 22 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$45,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA PRIMER GRADO;02 COPIAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE PVEROS MARIA DEL CARMEN

CC# 41444047 X

A: CARRILLO FORERO CARLOS GERMAN

CC# 17089356

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 05-03-1996 Radicación: 1996-21177

Doc: OFICIO 587 del 01-03-1996 JUZ.13 C.CTO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 1604118050126757

Nro Matrícula: 50C-302292

Página 5

Impreso el 11 de Abril de 2016 a las 03:46:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERRETERIA LA CAMPINA

A: HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 04-09-1996 Radicación: 1996-79450

Doc: OFICIO 2262 del 29-08-1996 JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERRETERIA LA CAMPINA

A: HERNANDEZ DE PIEROS MARIA DEL CARMEN

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

VALOR ACTO: \$

CC# 414404

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 04-09-1996 Radicación: 1996-79450

Doc: OFICIO 2262 del 29-08-1996 JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO FORERO CARLOS GERMAN

A: HERNANDEZ DE PIEROS MARIA DEL CARMEN

CC# 17089356

CC# 414404 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 29-09-2000 Radicación: 2000-72329

Doc: OFICIO 2732 del 17-08-2000 JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO FORERO GERMAN

A: HERNANDEZ DE PIEROS MARIA DEL CARMEN

CC# 414404 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 24-01-2001 Radicación: 2001-4736

Doc: SENTENCIA SIN del 25-07-2000 JUZGADO 12 C.CTO. de BOGOTA D.C.

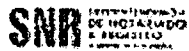
VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 109 REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARRILLO FORERO CARLOS GERMAN

CC# 17089356 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604118050126757

Nro Matrícula: 50C-302292

Página 6

Impreso el 11 de Abril de 2016 a las 03:46:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 28-07-2004 Radicación: 2004-67806

Doc: ESCRITURA 3053 del 29-12-2003 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$71.000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO FORERO CARLOS GERMAN

CC# 17089356

A: RUIZ LOPEZ LUZ STELLA

CC# 20066369 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 18-08-2004 Radicación: 2004-74674

Doc: ESCRITURA 2034 del 17-08-2004 NOTARIA 26 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$90.000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ LOPEZ LUZ STELLA

CC# 20066369

A: GARCIA RICARDO

CC# 80438133 X

A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

CC# 52488282 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 18-08-2004 Radicación: 2004-74674

Doc: ESCRITURA 2034 del 17-08-2004 NOTARIA 26 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CARTA DE CREDITO POR \$ 10.000.000.00)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA RICARDO

CC# 80438133 X

DE: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

CC# 52488282 X

A: OSORIO ACEVEDO ARGEMIRO DE JESUS

CC# 79100549

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 15-06-2005 Radicación: 2005-53043

Doc: OFICIO 1298 del 01-06-2005 JUZGADO 53 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF:HIPOTECARIO #110014003053-2005-00509

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO ACEVEDO ARGEMIRO DE JESUS

CC# 79100549

A: GARCIA RICARDO

CC# 80438133 X

A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

CC# 52488282 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 12-07-2007 Radicación: 2007-73404

Doc: OFICIO 1992 del 06-07-2007 JUZGAD 19 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO REF: ORDINARIO (RESOLUCION DE COMPRAVENTA) # 07-0015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604118050126757

Nro Matrícula: 50C-302292

Página 7

Impreso el 11 de Abril de 2016 a las 03:46:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CARRILLO FORERO CARLOS GERMAN

CC# 17089356

A: GARCIA RICARDO

CC# 80438133 X

A: RUIZ LOPEZ LUZ STELLA

CC# 20066369

A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

CC# 52488282 X

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 31-08-2011 Radicación: 2011-81435

Doc: OFICIO 3402 del 22-08-2011 JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 23

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO SINGULAR N° 2008-01531 SE DECRETO EL DESEMBARGO DEL INMUEBLE POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Y SE SOLICITO CANCELAR LA MEDIDA DE EMBARGO POR EL JUZGADO 53 C.M.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO ACEVEDO ARGEMIRO DE JESUS

CC# 79100549

A: GARCIA RICARDO

CC# 80438133

A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

CC# 52488282

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 31-08-2011 Radicación: 2011-81436

Doc: ESCRITURA 2247 del 28-07-2011 NOTARIA 39 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA RICARDO

CC# 80438133 X

DE: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

CC# 52488282 X

A: OSORIO ACEVEDO ARGEMIRO DE JESUS

CC# 79100549

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 23-02-2012 Radicación: 2012-16915

Doc: OFICIO 3224 del 12-09-2011 JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 24

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO RESOLUCION DE COMPRAVENTA # 1100131030192007

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO FORERO CARLOS GERMAN

CC# 17089356

A: GARCIA RICARDO

CC# 80438133

A: RUIZ LOPEZ LUZ STELLA

CC# 20066369

A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

CC# 52488282

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 30-04-2014 Radicación: 2014-37727



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604118050126757

Nro Matrícula: 50C-302292

Página 8

Impreso el 11 de Abril de 2016 a las 03:46:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: OFICIO 1439 del 28-06-2013 JUZGADO 041 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2013-363

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO ACEVEDO ARGEMIRO DE JESUS

A: GARCIA RICARDO

A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

CC# 80438133 X
CC# 52488282 X

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 10-06-2015 Radicación: 2015-48796

Doc: OFICIO 1132 del 08-05-2015 JUZGADO 041 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 28

la guarda de la fe publica

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO HIPOTECARIO #2013-363

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO ACEVEDO ARGEMIRO DE JESUS

CC# 79100549

A: GARCIA RICARDO

CC# 80438133

A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

CC# 52488282

ANOTACION: Nro 030 Fecha: 16-06-2015 Radicación: 2015-50104

Doc: ESCRITURA 1539 del 03-06-2015 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA RICARDO

CC# 80438133 X

DE: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

CC# 52488282 X

A: RIVERA TOVAR AURA

CC# 51649250

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *30*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 05-04-1994

002 AL 007 ORDEN CRONOLOGICO VALE CDG1360/ 5646--

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 05-04-1994

INCLUIDA VALE CDG 1360/5646



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 1604118050126757

Nro Matrícula: 50C-302292

Página 9

Impreso el 11 de Abril de 2016 a las 03:46:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-219561

FECHA: 11-04-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Cecilia Diaz Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

SEÑOR

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

AURA RIVERA TOVAR, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en esta ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.649.250 expedida en Bogotá, D.C., manifiesto respetuosamente que confiero poder especial al abogado **CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación el proceso ejecutivo con título hipotecario contra los señores **RICARDO GARCÍA** y **BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA**, mayores de edad, domiciliados y residenciados en la ciudad de Bogotá D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía números 80.438.133 y 52.488.282, expedidas ambas en la ciudad de Bogotá, D.C., con el objeto que obtenga el pago de las obligaciones derivadas de los contratos de mutuo con garantía hipotecaria, contenidos en los siguientes instrumentos:

A.- Escritura pública número 1539 de fecha 3 de junio de 2015, otorgada en la Notaría 39 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-302292** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C.


B.- Pagaré No. **BNT01-2015**, por la suma de doscientos cincuenta millones de pesos (\$250.000.000.00) M/cte., otorgado a mi favor por los deudores **RICARDO GARCÍA** y **BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA**, el día 3 de junio de 2015.

C.- Pagaré No. **BNT02-2015**, por la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000.00) M/cte., otorgado a mi favor por los deudores **RICARDO GARCÍA** y **BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA**, el día 3 de junio de 2015.

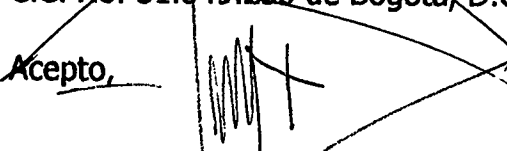
Mi apoderado queda facultado para transigir, conciliar, sustituir, reasumir, desistir, recibir y cobrar interponer tutelas que afecten el debido proceso o el derecho de defensa, y demás facultades legalmente otorgadas.

Sírvase por lo tanto Señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez, cordialmente,


AURA RIVERA TOVAR
C.C. No. 51.649.250 de Bogotá, D.C.

Acepto,


CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J

Notaria
43

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL**

El anterior escrito dirigido a:

Juez

Fué presentado personalmente por:
RIVERA TOVAR AURA

Identificado con: C.C. 51649250

Tarjeta Profesional:

Quién declaró que la firma y la
huella que aparecen en el
presente documento son suyas y
que el contenido del mismo es
cierto.



Humiiyinyunhynhu



X

Fecha: 26/01/2016

Hora: 03:55:56 p.m.

www.notaria43.com
6IHJ9CFW04FT5M

NOTARIA CUARENTA Y TRES (43) MLF



CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL

ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

SEÑOR

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

AURA RIVERA TOVAR, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en esta ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.649.250 expedida en Bogotá, D.C., manifiesto respetuosamente que confiero poder especial al abogado **CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación el proceso ejecutivo con título hipotecario contra los señores **RICARDO GARCÍA** y **BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA**, mayores de edad, domiciliados y residenciados en la ciudad de Bogotá D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía números 80.438.133 y 52.488.282, expedidas ambas en la ciudad de Bogotá, D.C., con el objeto que obtenga el pago de las obligaciones derivadas de los contratos de mutuo con garantía hipotecaria, contenidos en los siguientes instrumentos:

A.- Escritura pública número 1539 de fecha 3 de junio de 2015, otorgada en la Notaría 39 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-302292** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C.

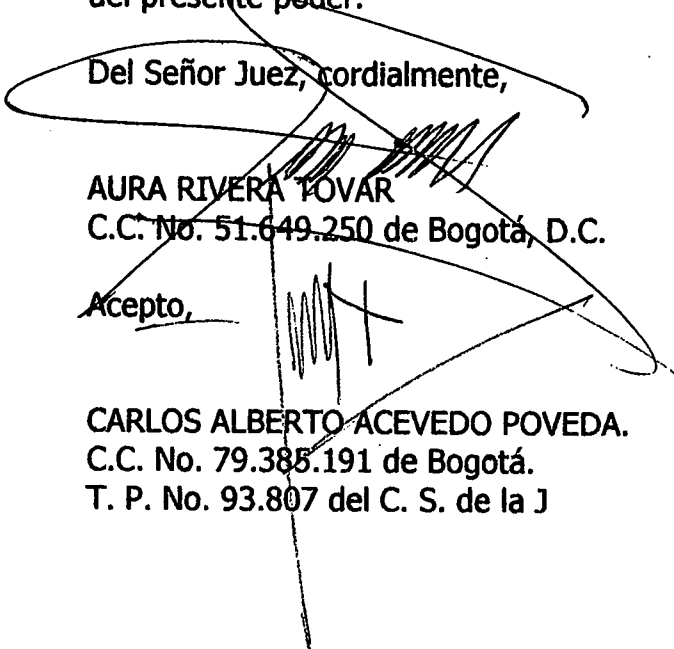
B.- Pagaré No. **BNT01-2015**, por la suma de doscientos cincuenta millones de pesos (\$250.000.000.00) M/cte., otorgado a mi favor por los deudores **RICARDO GARCÍA** y **BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA**, el día 3 de junio de 2015.

C.- Pagaré No. **BNT02-2015**, por la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000.00) M/cte., otorgado a mi favor por los deudores **RICARDO GARCÍA** y **BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA**, el día 3 de junio de 2015.

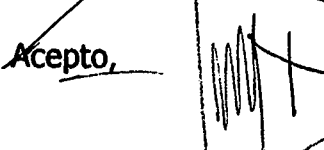
Mi apoderado queda facultado para transigir, conciliar, sustituir, reasumir, desistir, recibir y cobrar interponer tutelas que afecten el debido proceso o el derecho de defensa, y demás facultades legalmente otorgadas.

Sírvase por lo tanto Señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez, cordialmente,


AURA RIVERA TOVAR
C.C. No. 51.649.250 de Bogotá, D.C.

Acepto,


CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J

Notaria
43

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito dirigido a:

Juez

Fué presentado personalmente por:
RIVERA TOVAR AURA

Identificado con: C.C. 51649250

Tarjeta Profesional

Quién declaró que: la firma y la
huella que aparecen en el
presente documento son suyas y
que el contenido del mismo es
cierto.



huimijnyunhynhu



X

Fecha: 26/01/2016

Hora: 03:55:56 p.m.

www.notaria43nea.com
61HJ8CFHW04FT3M

NOTARIA CUARENTA Y TRES (43) MLF



A

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

SEÑOR

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

AURA RIVERA TOVAR, mayor de edad, residenciada y domiciliada en esta ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.649.250 expedida en Bogotá, D.C., manifiesto respetuosamente que confiero poder especial al abogado **CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación el proceso ejecutivo con título hipotecario contra los señores **RICARDO GARCÍA** y **BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA**, mayores de edad, domiciliados y residenciados en la ciudad de Bogotá D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía números 80.438.133 y 52.488.282, expedidas ambas en la ciudad de Bogotá, D.C., con el objeto que obtenga el pago de las obligaciones derivadas de los contratos de mutuo con garantía hipotecaria, contenidos en los siguientes instrumentos:

A.- Escritura pública número 1539 de fecha 3 de junio de 2015, otorgada en la Notaría 39 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-302292** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C.


B.- Pagaré No. **BNT01-2015**, por la suma de doscientos cincuenta millones de pesos (\$250.000.000.00) M/cte., otorgado a mi favor por los deudores **RICARDO GARCÍA** y **BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA**, el día 3 de junio de 2015.

C.- Pagaré No. **BNT02-2015**, por la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000.00) M/cte., otorgado a mi favor por los deudores **RICARDO GARCÍA** y **BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA**, el día 3 de junio de 2015.


Mi apoderado queda facultado para transigir, conciliar, sustituir, reasumir, desistir, recibir y cobrar interponer tutelas que afecten el debido proceso o el derecho de defensa, y demás facultades legalmente otorgadas.

Sírvase por lo tanto Señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez, cordialmente,


AURA RIVERA TOVAR
C.C. No. 51.649.250 de Bogotá, D.C.

Acepto,


CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J

Notaria
43

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito dirigido a:

Juez

Fue presentado personalmente por:
RIVERA TOVAR AURA

Identificado con: C.C. 51649250

Tarjeta Profesional

Quien declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto

ihumiyinyunhyhnu



Fecha: 26/01/2016

Hora: 03:55:56 p.m.

www.notaria43.com
61HJ9C...W04FT5M

NOTARIA CUARENTA Y TRES (43) MLF



A 1539.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

**NOTARIA TREINTA Y NUEVE
DE BOGOTÁ, D.C.**

CALLE 119 No. 14 - 26

PBX: 612 5038

FAX: 620 6224

notaria@notaria39.com

juridica39@yahoo.com

www.notaria39.com

| | | | |
|------------------|---------------------------------------|------------|-----------------------|
| PRIMERA | COPIA DE LA ESCRITURA No. 1539 | | |
| DE FECHA: | 03, | DE: | JUNIO DE: 2015 |
| HIPOTECA | | | |
| DE: | RICARDO GARCIA Y OTRA | | |
| A: | AURA RIVERA TOVAR | | |
| | | | |
| | | | |



MIGUEL ARTURO LINERO DE CAM
Notario

FORMATO DE CALIFICACIÓN
ART.8 PAR.4 LEY 1579/2012

1539

116
23

| | | | |
|------------------------|--------------------------|---|----------|
| MATRICULA INMOBILIARIA | 50C-302292 | CODIGO CATASTRAL | 6-31A-14 |
| UBICACIÓN DEL PREDIO | MUNICIPIO BOGOTÁ D.C. | | VEREDA |
| URBANO | X | Nombre o Dirección: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LAS CONSTRUCCIONES MEJORAS, ANEXIDADES, DENTRO DE EL LEVANTADAS, MARCADO CON EL | |
| RURAL | | NUMERO 15 DE LA MANZANA N, DEL PLANO DE LOTE DE LA URBANIZACIÓN PENSILVANIA SECTOR 2, UBICADO EN LA CARRERA 32 # 6-48/50 | |



DOCUMENTO

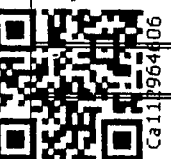
| | | | | |
|-----------|----------------|---------------------|---------------------------------|-----------------------|
| ESCRITURA | NUMERO 1539 | FECHA 03 06 2015 | OFICINA DE ORIGEN NOTARIA 39 | CIUDAD BOGOTÁ D.C. |
|-----------|----------------|---------------------|---------------------------------|-----------------------|

| | | |
|------------------|------------------------------|-----------------|
| | NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO | |
| CODIGO REGISTRAL | ESPECIFICACIÓN | VALOR DEL ACTO |
| 205 | HIPOTECA | \$ 5.000.000.00 |

| | | |
|-------------------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO | | NUMERO DE IDENTIFICACIÓN |
| ACREEDORA: | AURA RIVERA TOVAR | C.C. 51.649.250 |
| DEUDORES: | RICARDO GARCÍA | C.C. 80.438.133 |
| | BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA | C.C. 52.488.282 |

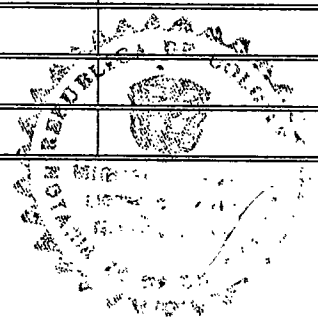
18321485HE20C-a09
 16-02/2015
 Copias de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del registro notarial

LA TUNBI
 DE LA
 LIBRE



FIRMA DEL FUNCIONARIO

[Handwritten signature]



CESAR RODRIGO
 BERHUDEZ MEDINA
 NOTARIO 39 / 51



C cadena s.a.



República de Colombia

1539



Aa029214670

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 39 DE BOGOTA

Escritura: 1539

MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE

Fecha: TRES (03) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día tres (03) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) en el Despacho de la Notaria Treinta Nueve (39) del Círculo de Bogotá, cuyo TITULAR es MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL

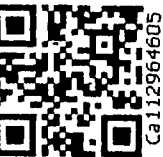
ACTO I: 205 HIPOTECA

Comparecieron con minuta escrita: Los señores RICARDO GARCÍA y BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA, mayores de edad, domiciliados y residenciados en la ciudad de Bogotá D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía números 80.438.133 y 52.488.282, expedidas ambas en la ciudad de Bogotá, D.C., respectivamente, de estado civil solteros con unión marital de hecho entre sí, quienes obran en nombre propio y manifestaron:

PRIMERA. Que por medio del presente instrumento constituyen HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA, a favor de la señora AURA RIVERA TOVAR, sobre el siguiente inmueble de su propiedad, cuya cabida, linderos y demás especificaciones fueron tomados del título de adquisición: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LAS CONSTRUCCIONES, MEJORAS, ANEXIDADES, DENTRO DE ÉL LEVANTADAS, UBICADO EN LA CARRERA TREINTA Y DOS (32) NÚMERO SEIS CUARENTA Y OCHO / CINCUENTA (6-48/50) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., lote de terreno que cuenta con una extensión superficial de 270.00 Metros Cuadrados, y está MARCADO CON EL NÚMERO QUINCE (15) DE LA MANZANA N, DEL PLANO DE LOTEOS DE LA URBANIZACIÓN PENSILVANIA SECTOR NÚMERO 2, comprendido dentro de los siguientes linderos según título de adquisición: POR EL NORTE. Con el lote número 16 de la misma manzana, en 27.00 metros,

República de Colombia

Hapel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca112964605

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL

CESAR RODRIGO BERNUDEZ MEDINA
NOTARIO 39 (E)



16/02/2015 10:23:51Z aCS046J

1631578-888-858

07/28/2015

Caadna S.A. No. 10000000000000000000

aproximadamente. **POR EL SUR.** Con el lote número 14 de la misma manzana en 27.00 metros aproximadamente. **POR EL ORIENTE.-** Con el lote número 5 de la misma manzana en 10.00 metros aproximadamente. **POR EL OCCIDENTE.-** Con la carrera 32 en extensión de 10.00 metros, aproximadamente. -----

Al inmueble descrito anteriormente le corresponde el folio de Matricula Inmobiliaria número **50C-302292** y la Cédula Catastral **6-31A-14.** -----

PARÁGRAFO. No obstante la mención de su cabida, linderos y demás especificaciones la presente hipoteca se otorga sobre cuerpo cierto. -----

SEGUNDA. OBJETO: Que esta hipoteca tiene por objeto garantizar el pago de toda obligación pasada, presente o futura a favor de la señora **AURA RIVERA TOVAR** y a cargo de los exponentes **HIPOTECANTES RICARDO GARCÍA y BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA,** que conste en cualesquiera clase de documentos de crédito como pagarés, letras, cheques en los que los **HIPOTECANTES** figuren conjunta o separadamente como deudores principales o como fiadores, avalistas, endosantes, cedentes etc., con otra u otras firmas. También garantizan el pago de los correspondientes intereses de plazo y de mora de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, así como los honorarios del abogado y las costas judiciales, si a ello hubiera lugar. -----

TERCERA. TRADICIÓN. Que el inmueble que se hipoteca fue adquirido por los deudores **RICARDO GARCÍA y BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA** por **Compraventa** hecha a la señora **LUZ STELLA RUIZ LÓPEZ,** mediante escritura pública número **2034** de fecha **17 de Agosto del 2004** otorgada en la **Notaría 26** del **Círculo de Bogotá, D.C.,** debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria (número **50C-302292** de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados del **Círculo de Bogotá, D.C.** -----

CUARTA. LIBERTAD DE GRAVÁMENES: Que el inmueble que aquí se grava con hipoteca no lo han enajenado antes, que lo han venido poseyendo aparente,



República de Colombia



Aa018683662

continua y pacíficamente, que su dominio no se halla desmembrado, que no lo han dado en arrendamiento por escritura pública ni en anticresis, que no pende sobre el condiciones resolutorias, ni limitaciones del dominio, que no han constituido sobre el patrimonio de familia inembargable, censos, arrendamientos y anticresis consignados en escritura pública, Excepto hipoteca constituida a favor del señor Argemiro de Jesús Osorio Acevedo según escritura pública número 2247 de fecha 28 de Julio del 2011 otorgada en la 39 del Circulo de Bogotá, D.C., debidamente registrada. En cuanto a embargos soporta uno proferido dentro del proceso ejecutivo hipotecario número 2013-363 que se adelanta ante el Juzgado Cuarenta y Uno (41) Civil del Circuito de Bogotá D.C., según oficio 1439 de fecha 28 de junio de 2012 del mismo juzgado (Cancelado según Oficio número 1132/2013-363 del 08 de Mayo del 2015 proferido por el Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá D.C., en trámite de registro) excepto hipoteca constituida a favor de María del Carmen Hernández de Piñeros mediante escritura pública número 3476 de fecha 22 de septiembre de 1994 otorgada en la notaria 22 de Bogotá D.C., Hipoteca con cuantía indeterminada a favor de Argemiro de Jesús Osorio Acevedo, mediante escritura pública número 2034 de fecha 17 de agosto de 2004 otorgada en la notaria 26 de Bogotá D.C.,

_____ y en general el inmueble se encuentra libre de todo gravamen y no obstante los hipotecantes se obligan a salir al saneamiento en los casos previstos en la ley. -----

QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL las partes han fijado como domicilio, contractual para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C., los señores **RICARDO GARCÍA** y **BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA**, manifiestan que reciben notificación judicial en la **CARRERA TREINTA Y DOS (32) NÚMERO SEIS – CUARENTA Y OCHO (6-48) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.** -----

SEXTA.- INTERESES DE PLAZO Y DE MORA que los **EXPONENTES HIPOTECANTES** se obligan a reconocerle y pagarle a la **ACREEDORA HIPOTECARIA** intereses sobre las obligaciones garantizadas con esta hipoteca a las tasas estipuladas en los correspondientes títulos valores, pagaderos por mensualidades anticipadas dentro de los Cinco (5) primeros días de cada mensualidad. En caso de mora en el pago del capital o de los intereses, estos se computarán a la tasa mayor que la ley vigente permita como intereses comercial moratorio, liquidados sobre el capital, sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho la acreedora y sin necesidad de requerimiento alguno. -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca112964604

WOLFFSON
LINERO
CANGBI
CESAR RODRIGO
BERMUDEZ MEDINA
NOTARIO 39 (E)
Cadena S.A. No. 190700394

SÉPTIMA. MES MUERTO. Los hipotecantes **RICARDO GARCÍA y BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA**, podrán cancelar antes del vencimiento de cualesquiera de las obligaciones respaldadas con esta garantía hipotecaria, reconociendo y pagando a su acreedora una mensualidad extraordinaria de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago, o sea el llamado comercialmente "mes muerto", dejando constancia que los intereses se liquidarán por meses completos y no por días sobre capitales pendientes de cancelar y que cualesquier pago que efectúen los deudores, se aplicarán primero a cubrir los intereses causados y el sobrante a la amortización del capital sin cancelar. -----

OCTAVA. EXIGIBILIDAD ANTICIPADA. Que las obligaciones garantizadas con esta hipoteca se harán exigibles en cualquier momento, aún antes de vencer el plazo estipulado en esta escritura pública y en los correspondientes títulos valores, junto con los intereses de mora, en los siguientes casos: **A)** Por el no pago de una o más mensualidades de intereses en la forma y dentro del plazo pactado en esta escritura pública y en los correspondientes documentos de crédito como pagarés, letras, cheques etc. **B)** Cuando el inmueble que aquí se hipoteca fuere perseguido por un tercero en ejercicio de cualquier acción judicial, administrativa o en procesos coactivos cualquiera que sea su naturaleza, o resulten ser objeto de medida (s) cautelar (es), cualquiera que sea su naturaleza. **C)** Cuando fuere transferido su dominio sin el consentimiento previo y escrito de la **ACREEDORA HIPOTECARIA**. **D)** Cuando el mismo inmueble sufiere desmejoras o deprecio tales que así desmejorado o depreciado, no prestare suficiente garantía para la **ACREEDORA HIPOTECARIA** a juicio de un perito designado privadamente por ésta. **E)** Cuando el mismo inmueble fuere afectado por alguna providencia de carácter administrativo que impida su uso y goce adecuados. **F)** En caso de que por cualquier circunstancia el señor Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C., niegue el Registro del gravamen hipotecario que por este instrumento se constituye. **G)** En caso de que el gravamen hipotecario que por este instrumento público se constituye no resulte anotado en primer grado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C. -----



República de Colombia

1539



5

NOVENA. GASTOS. Que serán de cargo exclusivo de los exponentes **HIPOTECANTES RICARDO GARCÍA y BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA** los gastos de otorgamiento y registro de la presente escritura y los de expedición de una copia anotada y registrada con destino a la **ACREEDORA**; así como los de su posterior cancelación, lo mismo que las costas judiciales, si a ello hubiere lugar, incluyendo los honorarios de abogado, los cuales desde ahora se estiman en un mínimo del veinte por ciento (20%) liquidados sobre el total del capital é intereses debidos.

DÉCIMA. CESIÓN: Que la **ACREEDORA HIPOTECARIA AURA RIVERA TOVAR** podrá ceder las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, junto con esta garantía a cualesquiera persona que lo sustituya, siéndole suficiente para ella que notifique a los deudores hipotecarios o a quien haga sus veces.

DÉCIMA PRIMERA. INEXIGIBILIDAD DE OTORGAR CRÉDITOS. Que el otorgamiento de esta hipoteca no obliga a la **ACREEDORA HIPOTECARIA** a otorgar créditos **A LOS HIPOTECANTES**, distintos de la suma acordada inicialmente **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000.00 M/CTE.)**, pues dicha **ACREEDORA** puede o no otorgarlos a su elección.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN: LA **ACREEDORA AURA RIVERA TOVAR** no podrá hacer la cancelación de esta hipoteca en lugar diferente a la Notaría donde se otorga esta escritura, con previa cancelación por parte de los **DEUDORES RICARDO GARCÍA y BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA** de todas las obligaciones amparadas con la garantía hipotecaria contenida en este instrumento público y los intereses pendientes.

DÉCIMA TERCERA: PODER. Que los **DEUDORES HIPOTECARIOS RICARDO GARCÍA y BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA** desde ahora confieren poder especial a la **ACREEDORA AURA RIVERA TOVAR** para que en caso de extravío o pérdida de la primera copia de la escritura, solicite al respectivo Notario la

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NICOLÁS ARTURO
MURGO DE CAMBRI

LUIS RODRIGO
BERMÚDEZ MEDINA
NOTARIO 39 /E/



Caadema S.A. No. 890-990390

expedición de una copia sustitutiva, con merito ejecutivo, sin necesidad de proceso judicial alguno.

DÉCIMA CUARTA. PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS DE CRÉDITO: Que en caso de pérdida o destrucción de alguno (s) de los documentos de crédito como pagarés, letras, cheques etc. otorgados, aceptados o girados por los **DEUDORES HIPOTECARIOS RICARDO GARCÍA y BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA** a favor de la **ACREEDORA AURA RIVERA TOVAR**, aquéllos se comprometen a firmar uno nuevo que reemplace al extraviado o perdido, previa presentación por parte de la **ACREEDORA** del respectivo denuncia de la pérdida o destrucción de tales documentos de crédito.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO: Que el gravamen hipotecario que por este instrumento público se constituye se mantendrá vigente mientras subsistan obligaciones pendientes por cancelar a cargo de los exponentes **HIPOTECANTES** y a favor de la **ACREEDORA HIPOTECARIA**.

PRESENTE: La señora **AURA RIVERA TOVAR**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.649.250** expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., manifestó: **A)** Que acepta el gravamen hipotecario constituido a su favor por los señores **RICARDO GARCÍA y BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA** por estar todo a su completa satisfacción, y, **B)** Que acepta el poder conferido en la cláusula décimo tercera de esta escritura pública. -

HASTA AQUÍ MINUTA PRESENTADA

NOTA: AUTORIZACION DATOS PERSONALES. En nuestra condición de otorgante(s) y conforme a la LEY ESTATUTARIA 1581 del 17 de Octubre de 2012,



República de Colombia



Aa021668399

autorizo(amos) a la Notaria 39 del Circulo de Bogotá para que suministre a la autoridades Administrativas, Judiciales, y a las diferentes Personas Naturales o Jurídicas los datos personales contenidos en el presente instrumento publico entre otros, la fotocopia del documento de identidad. -----

-----LEY 258 DE 1996.-----

EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY 258 DE 1996, INDAGO A LOS DEUDORES QUIEN MANIFESTARON BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: SOMOS DE ESTADO SOLTEROS CON UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE SÍ Y EL INMUEBLE QUE POR ESTE INSTRUMENTO HIPOTECO NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: 1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del (los) inmueble(s), número(s) de matrícula inmobiliaria y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia asumen la responsabilidad de manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3. Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. 5. La parte compradora, verificó que la parte vendedora es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material de (los) inmueble(s) que se transfieren, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora, copias de escrituras y Certificado(s) de Tradición y Libertad. -----

SE ADVIRTIÓ AL(LOS) OTORGANTE(S) DE ESTA ESCRITURA DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

16-02/2015 183229048ME2KCa



Ca112964602

INSTRUMENTO DE CAMBIO

CESAR RODRIGO BERMUDEZ MEDINA NOTARIO 39 (C)

cadema s.a. 18.89935344

LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA, LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL; EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE EL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTE(OS) DEBE(N) SER CORREGIDO(S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SÚFRAGADOS LOS GASTOS POR LOS MISMOS (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970)" -----

DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN: Recibo de pago de derechos notariales e IVA, carta aprobación de crédito por valor de \$ 5.000.000, oficio de desembargo número 1132/2013-363/ de fecha 8 de mayo 2015 del juzgado 41 civil del circuito de Bogotá D.C., Fotocopias de Cédulas de Ciudadanía. -----



República de Colombia



A3021668401

1539

| | | | | | |
|--|--|--|--------------------------------|---|--|
| AÑO GRAVABLE 2015 | | Formulario sugerido del Impuesto predial unificado | | Formulario No. 2015201011610152133 | No. referencia del recaudo 301 |
| 1. CHIP AA0035SEWF | | 2. MATRICULA INMOBILIARIA 050C00302292 | | 3. CEDULA CATASTRAL 6 31A 14 | |
| 4. DIRECCION DEL PREDIO KR 32 6 48 | | | | | |
| 5. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO | | | | | |
| 5. TERRENO (M2) 270.00 | | 6. CONSTRUCCION (M2) 508.00 | | 7. TARIFA 10.00 | |
| | | | | 8. AJUSTE 0 | |
| | | | | 9. EXENCION 0.00 | |
| 10. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE | | | | | |
| 10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA | | | 11. IDENTIFICACION CC 52488282 | | |
| 12. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 32 6 48 | | | 13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001 | | |
| FECHAS LIMITES DE PAGO | | | | | |
| Hasta 10/04/2015 (por vivienda) | | | | | |
| Hasta 19/06/2015 (por vivienda) | | | | | |
| EL PAGO PRIVADO | | | | | |
| 14. AUTOVALUO (Base Gravable) | | AA | 557.494.000 | 557.494.000 | |
| 15. IMPUESTO A CARGO | | FU | 5.575.000 | 5.575.000 | |
| 16. SANCIONES | | VS | 0 | 0 | |
| EL AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS | | | | | |
| 17. AJUSTE POR EQUITAD TRIBUTARIA | | AT | 0 | 0 | |
| 18. IMPUESTO AJUSTADO | | IA | 5.575.000 | 5.575.000 | |
| 19. TOTAL SALDO A CARGO | | HA | 5.575.000 | 5.575.000 | |
| EL PAGO | | | | | |
| 20. VALOR A PAGAR | | VP | 5.575.000 | 5.575.000 | |
| 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | | TD | 558.000 | 0 | |
| 22. INTERÉS DE MORA | | IM | 0 | 0 | |
| 23. TOTAL A PAGAR (Reglón 20 - 21 + 22) | | TP | 5.017.000 | 5.575.000 | |
| EL PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO | | | | | |
| Aprueba voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de | | | | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/> | |
| 24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19) | | AV | 558.000 | 558.000 | |
| 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Reglón 23 + 24) | | TA | 5.575.000 | 6.133.000 | |

Bogotá, D.C. a los 03 días del mes de Junio de 2015.

Yo, **Arturo Emiro de Camillo**, declaro que soy el contribuyente de la presente declaración.

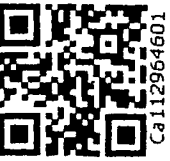
DECLARANTE
CONTRIBUYENTE

ESCAMBENA
51-088/H.N.

03 JUN 2015

CAJERO 10
RECIBIDO CON PAGO

5.575.000



LESAR RODRIGO FERMUDEZ MEDINA
NOTARIAL
Cadenia S.A. No. 99039539



1539

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: yQrAAAMAQSF6UF

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 32 6 48
Matrícula Inmobiliaria: 50C-302292
Cédula Catastral: 6 31A 14
CHIP: AAA0035SEWF
Fecha de expedición: 13-05-2015
Fecha de Vencimiento: 12-06-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS/ POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

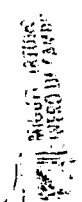
Consecutivo No: 211346

DOMIDUH1721:cnrodrig1/CMRODRIG1 CRCORSOG1 MAY-13-15 13:19:07

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído, el presente instrumento público por LOS CÓMPARECIENTES y advertidos de la formalidad del registro dentro del término legal lo aprueban en todas sus partes y en señal de su asentimiento lo firman junto conmigo el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza.

ADVERTENCIA: A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de Noventa (90) días.

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial código de barras Bidimensional números: Aa023214670 Aa018683662 Aa023214672 Aa021668399

Aa021668401 Aa013729726

enmendados ; Aa018683685 Aa0 21668399 Sivalen Aa018683662 VALE

NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTÁ
 MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
 NIT: 8.743.239 - 0

39

FACTURA DE VENTA POR SERVICIOS NOTARIALES

Calle 119 No. 14-36 Teléfono: 6175321 - 6174100
 Regimen Open - 8609-02-25 Agosto 2014

Escritura 1539 Fecha 03/06/2015 Recibo No. 1539 3
 de contrato Valor Derechos Completas Sencillas

| | | | |
|---------------------------|-----------|--------|--|
| HIPOTECA ABIERTA TRI LINA | 8,000,000 | 31,279 | |
| PODER POR ESCRITURA PUBLI | 0 | 49,000 | |
| | | 0 | |
| | | 0 | |
| | | 0 | |



República de Colombia

Comparecientes

| | |
|----------------------------|----------|
| MARIA LUCIANO | 8045333 |
| MARIA ANITA MARINA HINELLY | 52202493 |
| ROBERTA LONAR AURA | 5143374 |

LIQUIDACION

| | | |
|-----------------------|----|---------------|
| Superintendencia | 12 | 11,500 |
| Fondo | | 11,500 |
| Aporte Especial Fondo | | 0 |
| TOTAL | | 23,000 |

DERECHOS NOTARIALES

| | | |
|------------------------------------|----|---------|
| Decreto Resol. 0649 de Ene 23 2014 | | 31,279 |
| Honorarios | 51 | 18,600 |
| Honorarios | 70 | 93,000 |
| Articulaciones | 21 | 3,000 |
| Notas de Referencia | 01 | 0 |
| Certificaciones | 01 | 0 |
| Impugnadas | 01 | 0 |
| Requisitos | 01 | 0 |
| Telegramas | | 0 |
| | | 150,879 |
| | | 31,000 |

240,560

Son: Doscientos Cuarenta Mil Quinientos Sesenta Pesos Mte.



Handwritten notes:
 Fernando Acosta
 CC 100 7130 50
 42202493

Liquidador _____ Catero _____ Inhabilitado _____

CESAR ROBRIGO
 FERMUDEZ MEDINA
 NOTARIO
 Ccadema S.A. N° 89093540

1539 9

AÑO GRAVABLE
2015



Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado

Formulario No.
2015201011610152133

No. referencia del recaudo

15010743822

301

A IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO
IP AAA0035SEWF 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C00302292 3. CEDULA CATASTRAL 6 31A 14

B INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

4. TERRENO (M2) 270.00 5. CONSTRUCCIÓN (M2) 508.00 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 508.00 7. TARIFA 10.00 8. AJUSTE 0 9. EXENCION 0.00

C. TARIFA Y EXENCIÓN

D IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA 11. IDENTIFICACIÓN CC 52488282
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 32 6 48 13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITES DE PAGO

Hasta 10/04/2015 (dd/mm/aada) Hasta 19/06/2015 (dd/mm/aaaa)

E LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOAVALÚO (Base Gravable) AA 557,494,000 557,494,000
15. IMPUESTO A CARGO FU 5,575,000 5,575,000
16. SANCIONES VS 0 0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA AT 0 0
18. IMPUESTO AJUSTADO IA 5,575,000 5,575,000

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO HA 5,575,000 5,575,000

H. PAGO

20. VALOR A PAGAR VP 5,575,000 5,575,000

21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD 558,000 0

22. INTERÉS DE MORA IM 0 0

23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) TP 5,017,000 5,575,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) 558,000 558,000

6,133,000

Como Notario de Bogotá, hago constar que esta copia corresponde a copia al carbón que ha sido tenido a la vista.
Bogotá, D.C. - República de Colombia

RECOMENDADA
51-088/H.N.
03 JUN 2015
CAJERO 10
RECIBIDO CON PAGO

\$ 5,575,000

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIO

CESAR RODRIGUEZ HERNANDEZ MEDINA
NOTARIO 2015

República de Colombia



Ca112964594

16/02/2015 10324424035UBENE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

1539

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

yQrAAAMAQSF6UF

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 32 6 48
 Matrícula Inmobiliaria: 50C-302292
 Cédula Catastral: 6 31A 14
 CHIP: AAA0035SEWF
 Fecha de expedición: 13-05-2015
 Fecha de Vencimiento: 12-06-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 211346

DOMIDUI1721:cmrodrig1/CMRODRIG1

CRCORSOG1

MAY-13-15 13:19:07

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBI



1539¹⁰

Bogotá, D.C., 19 de mayo de 2015

Señores

RICARDO GARCÍA

BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA

Ciudad.

Me permito informarle que a la fecha le he aprobado un cupo de crédito por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) M/cte**, por concepto de capital.

El valor no implica el endeudamiento que usted pueda llegar a tener. No obstante el señalamiento de esta cuantía, se deja establecer que él no afecta de manera alguna la naturaleza de la hipoteca abierta sin limite de cuantía de la garantía que en respaldo de este crédito se constituye, ni modifica ninguna de las cláusulas. Por lo tanto, el único fin de esta certificación es cumplir con lo preceptuado en el artículo 15 del decreto 172 de 28 de enero de 1992 a efectos de la liquidación de los derechos notariales de registro y de beneficencia.

Atentamente,

AURA RIVERA TOVAR

C.C. No. 2649210 94

MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIO

LEONARDO RODRIGO
BERNARDO MEDINA
NOTARIO 39 (E)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

16/02/2015 .1032345934829E21



Ca112964593

1539



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C.
ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 #14-33 Piso 4

Bogotá, D.C., 8 de mayo de 2015

OFICIO No. 1132/2013-363/ al contestar favor citar este número completo.

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-363
DE: ARGEMIRO DE JESÚS OSORIO ACEVEDO
DDO: RICARDO GARCÍA c.c.80438133
BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA c.c.52488282

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO COMPLETO

Me permito comunicar a usted que mediante auto de fecha 24 de abril de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el DESEMBARGO del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-302292.

Sírvase proceder a cancelar la medida que le fue comunicada mediante oficio No.1439 del 28 de junio de 2013.

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
SECRETARIO



ANGEL ARTURO
MINERO DE CAMBIO





República de Colombia

1539



Aa013729726

Resolución 0641 del 23 de Enero del 2015

Derechos Notariales \$ 80.279

IVA \$ 31.181

Superintendencia \$ 7.250

Fondo Notariado \$ 7.250

LOS COMPARECIENTES

Ricardo García
RICARDO GARCÍA

C.C. 86438133 B/A

DIRECCION: Cra 32 # 648

TELEFONO: 2472110

CORREO: *Carpos_Cubramientos@hotmail.com*

ACTIVIDAD ECONOMICA:

(RES 239 27-11-2013 UIAF Y CIRCULAR 1536/13 SUPERNOTARIADO)

ESTADO CIVIL:

Blanca Nivelly Triana Ávila
BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA

C.C. 52488232

DIRECCIÓN: Cra 32 # 648

TELÉFONO: 2472110

CORREO: *Carpos_Cubramientos@hotmail.com*

ACTIVIDAD ECONOMICA:

(RES 239 27-11-2013 UIAF Y CIRCULAR 1536/13 SUPERNOTARIADO)

ESTADO CIVIL:



República de Colombia

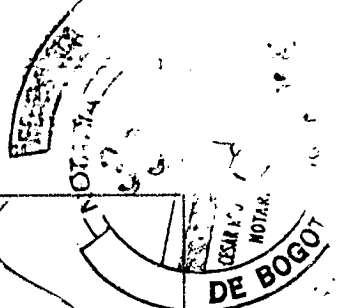
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arca notarial



Ca112964599

CSAR RODRIGO BERMUDEZ LEON NOTARIO

Cadenas S.A. No. 89035390



~~AAA AAAA~~
AURA RIVERA TOVAR

C.C. 57649210 3to

DIRECCION: Calle 100 N 19A-50 Ofi 1001

TELEFONO: 6220210. 321479686

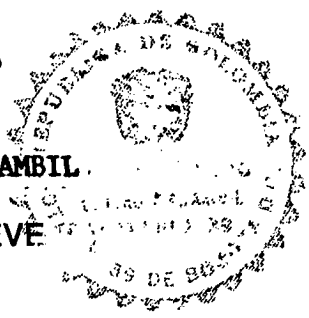
CORREO: AURATVAR1303@hotmail.com

ACTIVIDAD ECONOMICA: Comercio

(RES 239 27-11-2013 UIAF Y CIRCULAR 1536/13 SUPERNOTARIADO)

ESTADO CIVIL: Casada

~~MIGUEL ANTONIO LINERO DE CAMBIL~~
~~NOTARIO TREINTA Y NUEVE~~



Elaboro: DAJV
T-3626

03/10/2014
Cierre: fnr.

Esta hoja hace parte de la escritura pública número 1539 de fecha 03 06 2015 otorgada en la Notaria 39 de Bogotá.

NOTARIA TREINTA Y NUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ES FIEL Y PRIMERA(1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1539 DE FECHA 03 DE JUNIO DEL AÑO 2015 TOMADA DE SU ORIGINAL, LA QUE EXPIDO Y AUTORIZO EN 11 HOJAS UTILES CON DESTINO A: AURA RIVERA TOVAR.C.C 51.649.250.-----

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE TRATA EL ARTICULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1970.

DADO EN BOGOTA D.C. A LOS 05 DIAS DE MES JUNIO DEL AÑO 2015

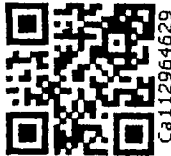
Elaboro: JAVIER

[Handwritten signature]
CESAR RODRIGO BERMUDEZ MEDINA
NOTARIO TREINTA Y NUEVE
ENCARGADO

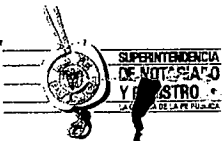


República de Colombia

18/02/2015 10324124CSJMBRDE
Seset notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



CESAR RODRIGO BERMUDEZ MEDINA
NOTARIO ENCARGADO



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

13

Página 1

Impreso el 19 de Junio de 2015 a las 07:03:11 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-50104 se calificaron las siguientes matriculas:
302292

Matricula Nro.: 50C-302292

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0035SEWF
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 32 6-48 URBANIZACION PENSILVANIA
- 2) CARRERA 32 6-50 URBANIZACION PENSILVANIA
- 3) CARRERA 32 6-54 URBANIZACION PENSILVANIA
- 4) KR 32 6 48 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 30 Fecha: 16-06-2015 Radicacion: 2015-50104

Documento: ESCRITURA 1539 del: 03-06-2015 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

| | | |
|---------------------------------|----------|---|
| DE: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY | 52488282 | X |
| DE: GARCIA RICARDO | 80438133 | X |
| A: RIVERA TOVAR AURA | 51649250 | |

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador

| Dia | Mes | Año | Firma

[Handwritten Signature] 19 JUN 2015 *[Handwritten Signature]*

ABOGA-173,



14

PAGARÉ No. BNT01-2015 POR LA SUMA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.00) M/CTE.

LUGAR Y FECHA: BOGOTÁ, D.C., 3 DE JUNIO DE 2015

VALOR: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.00) M/CTE.

INTERESES DURANTE EL PLAZO: 2% MENSUAL ANTICIPADO.

PLAZO DE VENCIMIENTO: TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: AURA RIVERA TOVAR

RICARDO GARCÍA y **BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA**, mayores de edad, domiciliados y residenciados en la ciudad de Bogotá D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía números 80.438.133 y 52.488.282, expedidas ambas en la ciudad de Bogotá, D.C., de estado civil solteros con unión marital de hecho entre sí, actuando en calidad de DEUDORES SOLIDARIOS, declaramos:

PRIMERA: Que por virtud del presente título valor, actuando en calidad de deudores solidarios, **prometemos incondicionalmente pagar a la orden de la señora AURA RIVERA TOVAR** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.649.250 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.00) M/CTE**, o a quien represente sus derechos o haga sus veces, junto con sus intereses respectivos, en la ciudad de Bogotá, D.C., en la fecha acordada; por haber recibido dicha cantidad de sus manos en calidad de contrato de mutuo comercial con intereses.

SEGUNDA: Plazo. Que el plazo para cancelar la suma mutuada de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.00) M/CTE, vence el día 3 de junio de 2016.

TERCERA: Intereses Compensatorios. Que durante el plazo estipulado y sobre la suma mutuada los DEUDORES SOLIDARIOS **RICARDO GARCÍA** y **BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA**, reconocerán y pagarán a la ACREEDORA **AURA RIVERA TOVAR**, intereses a la tasa del 2% mensual, pagaderos por mesadas anticipadas, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, en la ciudad de Bogotá, D.C., o donde ella lo indicare.

CUARTA: Intereses Moratorios. En el evento de mora en el pago de los intereses o del capital en la forma estipulada, los deudores reconocerán y pagarán a la acreedora intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, liquidados sobre el capital, durante el tiempo en que incurran en la mora, sin perjuicio de las acciones a que tiene derecho la acreedora, y además sin que ello constituya prórroga del plazo para cancelar la obligación, ni constituya novación.

QUINTA: Cláusula Aceleratoria. El no pago del capital o de una o más mensualidades de intereses en la forma y dentro del plazo pactado, dará derecho a la ACREEDORA para hacer exigible la totalidad del capital dado en mutuo a los DEUDORES SOLIDARIOS, más todas las sumas adeudadas por ellos, ya que este pagaré lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria. Igual derecho tendrá la acreedora en caso de que los deudores graven con hipoteca a terceros acreedores el inmueble objeto de la garantía real de primer grado que han constituido a favor de su acreedora **AURA RIVERA TOVAR**, al igual que en el caso de que llegare a ocurrir alguna de las causales señaladas en la cláusula aceleratoria de la escritura pública de constitución del gravamen hipotecario, y en general cuando los deudores solidarios incumplan cualquiera de las obligaciones contenidas en él.

2.

SEXTA: Garantía Real. Los deudores solidarios **RICARDO GARCÍA** y **BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA** además de comprometer su responsabilidad personal, garantizan el cumplimiento de la obligación contenida en este pagaré con la hipoteca constituida por ellos en favor de la acreedora **AURA RIVERA TOVAR**, sobre el siguiente inmueble de su propiedad: Lote de terreno junto con las construcciones, mejoras, anexidades, dentro de él levantadas, ubicado en la carrera 32 número 6 – 48/50 de la ciudad de Bogotá, D.C., cuya cabida linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública número 2034 de fecha 17 de agosto de 2004, otorgada en la Notaría 26 de del Círculo de Bogotá, D.C., encontrándose inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-302292** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C.

SÉPTIMA: Renuncia a Requerimientos y Otros. Que los deudores solidarios renuncian voluntaria y expresamente a los requerimientos judiciales y/o extrajudiciales, para ser constituidos en mora en el pago del capital y/o de los intereses.

OCTAVA: Pérdida o destrucción del pagaré. Que en caso de pérdida o destrucción del pagaré, los deudores solidarios se comprometen a firmar uno nuevo previa presentación por parte de la acreedora del respectivo denuncia de la pérdida o destrucción del mismo documento.

NOVENA: Mes muerto. Los deudores solidarios podrán cancelar la totalidad de la obligación en cualquier momento antes del vencimiento del plazo estipulado, en cuyo caso deberán pagar los intereses correspondientes al mes siguiente después de que hayan efectuado el pago, que es lo que generalmente se denomina mes muerto.

DÉCIMA: Aceptación. Los señores **RICARDO GARCÍA** y **BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA**, actuando en calidad de deudores solidarios, expresan que aceptan todas las condiciones del presente pagaré y a su respectiva ACREEDORA.

En constancia de lo anterior firmamos en la ciudad de Bogotá, D.C., a los tres (03) días del mes de junio de dos mil quince (2015).

OTORGANTES,

Deudores solidarios,


RICARDO GARCÍA

C.C. No. 80.438.133 de Bogotá.


BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA.

C.C. No. 52.488.282 de Bogotá.

**NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.,**
Calle 13 42A - 79 - Teléfonos 337 76 91 - 2697525
Email: notaria49bta@gmail.com



HOJA ADICIONAL PARA AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS.

Ante la falta de espacio suficiente para colocar los sellos y firmas correspondientes, se adiciona la presente hoja que hará parte del documento firmado por el (la) (los) (las) compareciente(s), el cual en su totalidad tendrá los sellos de unión, tal y como lo ordena el *Artículo 68 del Decreto 960 de 1970.*

AUTENTICACION DE FIRMA Y HUELLA
NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49)
CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
MIGUEL ANTONIO ZAMORA AVILA
NOTARIO 49 DE BOGOTÁ D.C.

Ante el Despacho del Notario Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C. se presentó:

GARCIA RICARDO
Identificado con: C.C. 80438133

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento fue puesta por él y que es la misma que usa y acostumbra en sus llos actos de su vida pública y privada. Adicionalmente, el interesado solicita expresamente al Notario **CERTIFICAR** sobre su respectiva huella la cual estampo y así se hace Bogotá D.C. 03/08/2015

NOTARIA 49
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

U58TLKJRYNALNSM

HUELLA DACTILAR

Camargo

AUTENTICACION DE FIRMA Y HUELLA
NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49)
CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
MIGUEL ANTONIO ZAMORA AVILA
NOTARIO 49 DE BOGOTÁ D.C.

Ante el Despacho del Notario Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C. se presentó:

TRIANA AVILA BLANCA NIVELY
Identificado con: C.C. 52488282

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento fue puesta por él y que es la misma que usa y acostumbra en sus llos actos de su vida pública y privada. Adicionalmente, el interesado solicita expresamente al Notario **CERTIFICAR** sobre su respectiva huella la cual estampo y así se hace Bogotá D.C. 03/08/2015

NOTARIA 49
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

EQFNR3GR80DGDPEYO

HUELLA DACTILAR

Camargo

Responsable: *[Signature]*
Calle 13 42A - 79 - Bogotá D.C.



**SE REALIZA LA PRESENTE DILIGENCIA
POR INSISTENCIA DE LA PARTE INTERESADA**

16

PAGARÉ No. BNT02-2015 POR LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) M/CTE.

LUGAR Y FECHA: BOGOTÁ, D.C., 3 DE JUNIO DE 2015

VALOR: CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) M/CTE.

INTERESES DURANTE EL PLAZO: 2% MENSUAL ANTICIPADO.

PLAZO DE VENCIMIENTO: TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: AURA RIVERA TOVAR

RICARDO GARCÍA y **BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA**, mayores de edad, domiciliados y residenciados en la ciudad de Bogotá D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía números 80.438.133 y 52.488.282, expedidas ambas en la ciudad de Bogotá, D.C., de estado civil solteros con unión marital de hecho entre sí, actuando en calidad de DEUDORES SOLIDARIOS, declaramos:

PRIMERA: Que por virtud del presente título valor, actuando en calidad de deudores solidarios, **prometemos incondicionalmente pagar a la orden de la señora AURA RIVERA TOVAR** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.649.250 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) M/CTE**, o a quien represente sus derechos o haga sus veces, junto con sus intereses respectivos, en la ciudad de Bogotá, D.C., en la fecha acordada; por haber recibido dicha cantidad de sus manos en calidad de contrato de mutuo comercial con intereses.

SEGUNDA: Plazo. Que el plazo para cancelar la suma mutuada de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) M/CTE, vence el día 3 de septiembre de 2015.

TERCERA: Intereses Compensatorios. Que durante el plazo estipulado y sobre la suma mutuada los DEUDORES SOLIDARIOS **RICARDO GARCÍA** y **BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA**, reconocerán y pagarán a la ACREEDORA **AURA RIVERA TOVAR**, intereses a la tasa del 2% mensual, pagaderos por mesadas anticipadas, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, en la ciudad de Bogotá, D.C., o donde ella lo indicare.

CUARTA: Intereses Moratorios. En el evento de mora en el pago de los intereses o del capital en la forma estipulada, los deudores reconocerán y pagarán a la acreedora intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, liquidados sobre el capital, durante el tiempo en que incurran en la mora, sin perjuicio de las acciones a que tiene derecho la acreedora, y además sin que ello constituya prórroga del plazo para cancelar la obligación, ni constituya novación.

QUINTA: Cláusula Aceleratoria. El no pago del capital o de una o más mensualidades de intereses en la forma y dentro del plazo pactado, dará derecho a la ACREEDORA para hacer exigible la totalidad del capital dado en mutuo a los DEUDORES SOLIDARIOS, más todas las sumas adeudadas por ellos, ya que este pagaré lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria. Igual derecho tendrá la acreedora en caso de que los deudores graven con hipoteca a terceros acreedores el inmueble objeto de la garantía real de primer grado que han constituido a favor de su acreedora **AURA RIVERA TOVAR**, al igual que en el caso de que llegare a ocurrir alguna de las causales señaladas en la cláusula aceleratoria de la escritura pública de constitución del gravamen hipotecario, y en general cuando los deudores solidarios incumplan cualquiera de las obligaciones contenidas en él.



2.

SEXTA: Garantía Real. Los deudores solidarios **RICARDO GARCÍA** y **BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA** además de comprometer su responsabilidad personal, garantizan el cumplimiento de la obligación contenida en este pagaré con la hipoteca constituida por ellos en favor de la acreedora **AURA RIVERA TOVAR**, sobre el siguiente inmueble de su propiedad: Lote de terreno junto con las construcciones, mejoras, anexidades, dentro de él levantadas, ubicado en la carrera 32 número 6 – 48/50 de la ciudad de Bogotá, D.C., cuya cabida linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública número 2034 de fecha 17 de agosto de 2004, otorgada en la Notaría 26 de del Círculo de Bogotá, D.C., encontrándose inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-302292** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C.

SÉPTIMA: Renuncia a Requerimientos y Otros. Que los deudores solidarios renuncian voluntaria y expresamente a los requerimientos judiciales y/o extrajudiciales, para ser constituidos en mora en el pago del capital y/o de los intereses.

OCTAVA: Pérdida o destrucción del pagaré. Que en caso de pérdida o destrucción del pagaré, los deudores solidarios se comprometen a firmar uno nuevo previa presentación por parte de la acreedora del respectivo denuncia de la pérdida o destrucción del mismo documento.

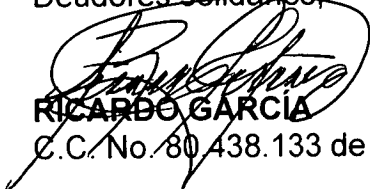
NOVENA: Mes muerto. Los deudores solidarios podrán cancelar la totalidad de la obligación en cualquier momento antes del vencimiento del plazo estipulado, en cuyo caso deberán pagar los intereses correspondientes al mes siguiente después de que hayan efectuado el pago, que es lo que generalmente se denomina mes muerto.

DÉCIMA: Aceptación. Los señores **RICARDO GARCÍA** y **BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA**, actuando en calidad de deudores solidarios, expresan que aceptan todas las condiciones del presente pagaré y a su respectiva ACREEDORA.

En constancia de lo anterior firmamos en la ciudad de Bogotá, D.C., a los tres (03) días del mes de junio de dos mil quince (2015).

OTORGANTES,

Deudores solidarios,


RICARDO GARCÍA
C.C. No. 80.438.133 de Bogotá.


BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA.
C.C. No. 52.488.282 de Bogotá.

**NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.,**
Calle 13 42A-79 - Teléfonos 337 76 91 - 2697525
Email: notaria49bta@gmail.com



HOJA ADICIONAL PARA AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS.

Ante la falta de espacio suficiente para colocar los sellos y firmas correspondientes, se adiciona la presente hoja que hará parte del documento firmado por el (la) (los) (las) compareciente(s), el cual en su totalidad tendrá los sellos de unión, tal y como lo ordena el *Artículo 68 del Decreto 960 de 1970.*

AUTENTICACIÓN DE FIRMA Y HUELLA
NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
MIGUEL ANTONIO ZAMORA AVILA
NOTARIO 49 DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA
49
DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ, D.C.

Ante el Despacho del Notario Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C. se presentó:

GARCIA RICARDO
identificado con C.C. 80438133

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento fue puesta por él y que es la misma que usa y acostumbra en sus los actos de su vida pública y privada. Adicionalmente el interesado solicita expresamente al Notario CERTIFICAR sobre su respectiva huella la cual estampó y así se hace Bogotá D.C. 03/08/2015

HUELLA DACTILAR

www.notariainlinea.com
90 YF 2G0D 2M T 9946

camargó

AUTENTICACIÓN DE FIRMA Y HUELLA
NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
MIGUEL ANTONIO ZAMORA AVILA
NOTARIO 49 DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA
49
DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ, D.C.

Ante el Despacho del Notario Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C. se presentó:

TRIANA AVILA BLANCA NIVEL
identificado con C.C. 52488282

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento fue puesta por él y que es la misma que usa y acostumbra en sus los actos de su vida pública y privada. Adicionalmente el interesado solicita expresamente al Notario CERTIFICAR sobre su respectiva huella la cual estampó y así se hace Bogotá D.C. 03/08/2015

HUELLA DACTILAR

www.notariainlinea.com
DHVAOH3E7KANNS

camargó

Responsable
Comunicación
C.C. 41.171.02 de Bogotá



**SE REALIZA LA PRESENTE DILIGENCIA
POR INSISTENCIA DE LA PARTE INTERESADA**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604118050126757

Nro Matrícula: 50C-302292

Pagina 1

Impreso el 11 de Abril de 2016 a las 03:46:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 21-10-1975 RADICACIÓN: 1975-74966 CON: DOCUMENTO DE: 17-10-1975

CODIGO CATASTRAL: AAA0035SEWFCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO QUE HACE PARTE DELA URBANIZACION PENSILVANIA, EL LOTE QUE SE VENDE ESTA MARCADO CON EL # 15 DE LA MANZANA "N" DE LA URBANIZACION PENSILVANIA SECTOR # 2 TIENE UNA CABIDA O EXTENSION SUPERFICIARIA DE 421.87 MRS2 O SEAN 270.00 MTRS2 APROXIMADAMENTE, Y SE ENCUENTRA COMPREDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS ESPECIAL-ES: POR EL NORTE, CON EL LOTE # 16 DE LA MISMA MANZANA EN 27.00 MTRS; APROXIMADAMENTE; POR EL SUR, CON EL LOTE 14 DE LA MISMA MANZANA EN 27.00 MTRS APROXIMADAMENTE; POR EL ORIENTE, CON EL LOTE # 5 DE LA MISMA MANZANA EN 10.00 MTRS APROXIMADAMENTE; Y POR EL OCCIDENTE, CON LA CARRERA 32, EN EXTENSION DE 10.00MTRS APROXIMADAMENTE.

COMPLEMENTACION:

QUE URBANIZACION, PENSILVANIA #3LTD.A. ADQUIRIO POR PARTICION. MATERIAL Y CESION CELEBRADA CON LOS SE/ORES JAIME CASABIANCA CAMACHO, JORGE CASABIANCA CAMACHO, CARLOS ALFREDO CAMACHO COOKE, MARIA ISABEL CASABIANCA DE CUERVO, Y HELENA CASABIANCA DE RESTREPO. POR ESCRITUR # 5980 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1.969 NOTARIA 2 DE BOGOTA REGISTRADA EN EL LIBRO 1. PAG. 191 NUMERO. 6878 B. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION. EN LA SUCESION DE LEONILDE MATIZ VDA DE CAMACHO. SEGUIDA EN EL JUZGADO 10. CIVILDE BOGOTA. REGISTRADA BAJO EL NUMERO 11670.74/Y DEL LIBRO 1. DEL 13 DE JUNIO DE 1 964/LA CAUSANTE ADQUIRIO POR APRTICION. QUE SE VERIFICO EN EL JUICIO DIVISORIO. DE LUIS CAMACHO M Y LEONILDE. M DE CAMACHO. CONTRA JAIME CASABIANCA Y OTROS. SEGUIDO EN EL JUZGADO &7. CIVIL DEL CTO DE BOGOTA. REGISTRADA BAJO EL NUMERO 9549 DE 17 DE DICIEMBRE DE 1.937.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 32 6-48 URBANIZACION PENSILVANIA
2) CARRERA 32 6-50 URBANIZACION PENSILVANIA
3) CARRERA 32 6-54 URBANIZACION PENSILVANIA
4) KR 32 6 48 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 20609

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-10-1975 Radicación: 1975-74966

Doc: ESCRITURA 2350 del 01-07-1975 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$101,248.8

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION PENSILVANIA S. A.

A: P/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE

CC# 3788398 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-05-1977 Radicación: 7740132

Doc: ESCRITURA 2065 del 13-05-1977 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$532,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604118050126757

Nro Matrícula: 50C-302292

Página 2

Impreso el 11 de Abril de 2016 a las 03:46:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

| | | |
|---|-------------|---|
| DE: HERNANDEZ DE PI/EROS MARIA DEL CARMEN | CC# 414404 | |
| DE: PI/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE | CC# 3788398 | X |
| A: STANICH ROCHEDREUX MARCERL | CC# 2927245 | |

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-11-1976 Radicación: 76087753

Doc: ESCRITURA 6074 del 05-11-1976 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

| | | |
|---|-------------|---|
| DE: HERNANDEZ DE PI/EROS MARIA DEL CARMEN | CC# 414404 | |
| DE: PI/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE | CC# 3788398 | X |
| A: BERMUDEZ RAMOS LUIS ALBERTO | | |
| A: CORREAL DE BERMUDEZ MARIA DEL CARMEN | | |

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
H. 2
de la jurisdicción pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-05-1977 Radicación: 1977-40131

Doc: ESCRITURA 2065 del 13-05-1977 NOTARIA 7 de BOGOTA

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

| | | |
|--|-------------|---|
| DE: BERMUDEZ RAMOS LUIS ALBERTO | | |
| DE: CORREAL DE BERMUDEZ MARIA DEL CARMEN | | |
| A: HERNANDEZ DE PI/EROS MARIA DEL CARMEN | CC# 414404 | X |
| A: PI/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE | CC# 3788398 | X |

H. 1

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-05-1977 Radicación: 1977-40132

Doc: ESCRITURA 2065 del 13-05-1977 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

| | | |
|---|-------------|---|
| DE: HERNANDEZ DE PI/EROS MARIA DEL CARMEN | CC# 414404 | |
| DE: PI/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE | CC# 3788398 | X |
| A: STANICH ROCHEDREUX MARCEL | CC# 292724 | |

H. 3

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-10-1979 Radicación: 79083216

Doc: ESCRITURA 5328 del 25-09-1979 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

| | | |
|---|-------------|---|
| DE: HERNANDEZ DE PI/EROS MARIA DEL CARMEN | CC# 414404 | |
| DE: PI/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE | CC# 3788398 | X |
| A: STANICH ROCHEDREUX MARCEL | CC# 292724 | |

H. 4

VALOR ACTO: \$200,000

VALOR ACTO: \$

VALOR ACTO: \$532,000

VALOR ACTO: \$931,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604118050126757

Nro Matrícula: 50C-302292

Pagina 3

Impreso el 11 de Abril de 2016 a las 03:46:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: HERNANDEZ DE PI/EROS MARIA DEL CARMEN

CC# 414404 X

DE: PI/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE

CC# 3788398 X

A: GUIFOYLE VDA. DE MALDONADO MADELEINE

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-09-1982 Radicación: 1982-75828

Doc: ESCRITURA 5327 del 25-09-1979 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: STANICH ROCHEDREUX MARCEL

CC# 292724

A: HERNANDEZ DE PI/EROS MARIA DEL CARMEN

CC# 414404

A: PI/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE

CC# 3788398

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
REGISTRAR
la guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-02-1983 Radicación:

Doc: ESCRITURA 6738 del 14-12-1982 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$8,967,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA HASTA POR #8.967.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE PI/EROS MARIA DEL CARMEN

CC# 414404

DE: PI/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE

CC# 3788398 X

A: BANCO POPULAR

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-08-1981 Radicación: 1983-71191

Doc: ESCRITURA 2935 del 24-06-1983 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$931,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUIFOYLE VDA DE MALDONADO MADELEINE

A: HERNANDEZ DE PI/EROS MARIA DEL CARME N

A: P/EROS ALVA REZ JORGE ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 01-07-1992 Radicación: 1992-4775 7

Doc: OFICIO 1448 del 1992-07-13 00:00:00 JUZG.11.C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO INDUSTRIAL

A: P/EROS A JORGE E

X

H5
0H4

E1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604118050126757

Nro Matrícula: 50C-302292

Pagina 4

Impreso el 11 de Abril de 2016 a las 03:46:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-05-1993 Radicación: 39634

Doc: OFICIO 4396 del 28-04-1993 JUZG.11 C.CTO de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

CE,

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

A: P/EROS A. JORGE E.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 08-06-1993 Radicación: 42702

Doc: ESCRITURA 3281 del 27-05-1993 NOTARIA 31 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$8.967,000

Se cancela anotación:No-8

Lo guarda de la fe pública

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR

A: HERNANDEZ DE P/EROS MARIA DEL CARMEN

CC# 414404 X

A: P/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE

CC# 3788398 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 07-06-1993 Radicación: 1993-42240

Doc: ESCRITURA 19235 del 1992-12-30 00:00:00 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ADJUDICACION DISOLUCION Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL ESTE Y DOS MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE P/EROS MARIA DEL CARMEN

CC# 414404

DE: P/EROS ALVAREZ JORG ENRIQUE

ADS

A: HERNANDEZ DE P/EROS MARIA DEL CARMEN

CC# 414404

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 18-10-1994 Radicación: 1994-86243

Doc: ESCRITURA 3476 del 22-09-1994 NOTARIA 22 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$45.000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA PRIMER GRADO,02 COPIAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE P/EROS MARIA DEL CARMEN

CC# 4144047 X

A: CARRILLO FORERO CARLOS GERMAN

CC# 17089356

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 05-03-1996 Radicación: 1996-21177

Doc: OFICIO 587 del 01-03-1996 JUZ.13 C.CTO de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

E2

20



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604118050126757

Nro Matrícula: 50C-302292

Pagina 5

Impreso el 11 de Abril de 2016 a las 03:46:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERRETERIA LA CAMPINA

A: HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 04-09-1996 Radicación: 1996-79450

Doc: OFICIO 2262 del 29-08-1996 JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERRETERIA LA CAMPINA

A: HERNANDEZ DE P/EROS MARIA DEL CARMEN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
VALOR ACTO: \$
Lo guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 04-09-1996 Radicación: 1996-79450

Doc: OFICIO 2262 del 29-08-1996 JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

E

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO FORERO CARLOS GERMAN

CC# 17089356

A: HERNANDEZ DE P/EROS MARIA DEL CARMEN

CC# 414404 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 29-09-2000 Radicación: 2000-72329

Doc: OFICIO 2732 del 17-08-2000 JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

CE

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO FORERO GERMAN

A: HERNANDEZ DE P/EROS MARIA DEL CARMEN

CC# 414404 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 24-01-2001 Radicación: 2001-4736

Doc: SENTENCIA SIN del 25-07-2000 JUZGADO 12 C.CTO. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

R

ESPECIFICACION: : 109 REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARRILLO FORERO CARLOS GERMAN

CC# 17089356 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604118050126757

Nro Matrícula: 50C-302292

Pagina 6

Impreso el 11 de Abril de 2016 a las 03:46:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 28-07-2004 Radicación: 2004-67806

Doc: ESCRITURA 3053 del 29-12-2003 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$71.000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO FORERO CARLOS GERMAN

CC# 17089356

A: RUIZ LOPEZ LUZ STELLA

CC# 20066369, X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 18-08-2004 Radicación: 2004-74674

Doc: ESCRITURA 2034 del 17-08-2004 NOTARIA 26 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$90.000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ LOPEZ LUZ STELLA

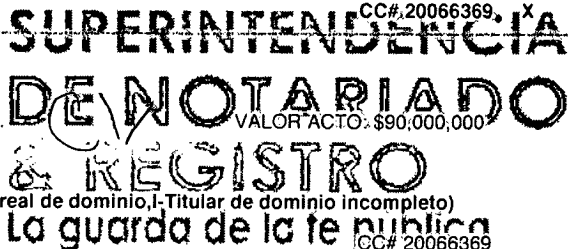
CC# 20066369

A: GARCIA RICARDO

CC# 80438133 X

A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

CC# 52488282 X



ANOTACION: Nro 022 Fecha: 18-08-2004 Radicación: 2004-74674

Doc: ESCRITURA 2034 del 17-08-2004 NOTARIA 26 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CARTA DE CREDITO POR \$ 10.000.000.00)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA RICARDO

CC# 80438133 X

DE: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

CC# 52488282 X

A: OSORIO ACEVEDO ARGEMIRO DE JESUS

CC# 79100549

Handwritten signature/initials

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 15-06-2005 Radicación: 2005-53043

Doc: OFICIO 1298 del 01-06-2005 JUZGADO 53 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF:HIPOTECARIO #110014003053-2005-00509

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO ACEVEDO ARGEMIRO DE JESUS

CC# 79100549

A: GARCIA RICARDO

CC# 80438133 X

A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

CC# 52488282 X

Handwritten signature/initials

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 12-07-2007 Radicación: 2007-73404

Doc: OFICIO 1992 del 06-07-2007 JUZGAD 19 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO REF: ORDINARIO (RESOLUCION DE COMPRAVENTA) # 07-0015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

Handwritten signature/initials



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604118050126757

Nro Matrícula: 50C-302292

Página 7

Impreso el 11 de Abril de 2016 a las 03:46:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CARRILLO FORERO CARLOS GERMAN

CC# 17089356

A: GARCIA RICARDO

CC# 80438133 X

A: RUIZ LOPEZ LUZ STELLA

CC# 20066369

A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

CC# 52488282 X

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 31-08-2011 Radicación: 2011-81435

Doc: OFICIO 3402 del 22-08-2011. JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 23

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO SINGULAR N° 2008-01531 SE DECRETO EL
JESEMBARGO DEL INMUEBLE POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Y SE SOLICITO CANCELAR LA MEDIDA DE EMBARGO POR EL JUZGADO 53
C.M.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO ACEVEDO ARGEMIRO DE JESUS

CC# 79100549

A: GARCIA RICARDO

CC# 80438133

A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

CC# 52488282

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 31-08-2011 Radicación: 2011-81436

Doc: ESCRITURA 2247 del 28-07-2011 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA RICARDO

CC# 80438133 X

DE: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

CC# 52488282 X

A: OSORIO ACEVEDO ARGEMIRO DE JESUS

CC# 79100549

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 23-02-2012 Radicación: 2012-16915

Doc: OFICIO 3224 del 12-09-2011 JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 24

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO RESOLUCION
DE COMPRAVENTA # 1100131030192007

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO FORERO CARLOS GERMAN

CC# 17089356

A: GARCIA RICARDO

CC# 80438133

A: RUIZ LOPEZ LUZ STELLA

CC# 20066369

A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

CC# 52488282

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 30-04-2014 Radicación: 2014-37727



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604118050126757

Nro Matrícula: 50C-302292

Página 8

Impreso el 11 de Abril de 2016 a las 03:46:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 1439 del 28-06-2013 JUZGADO 041 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2013-363

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO ACEVEDO ARGEMIRO DE JESUS

A: GARCIA RICARDO

A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

ES SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

CC# 80438133 X

CC# 52488282 X

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 10-06-2015 Radicación: 2015-48796

Doc: OFICIO 1132 del 08-05-2015 JUZGADO 041 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 28

La guarda de la fe pública

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO HIPOTECARIO #2013-363

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO ACEVEDO ARGEMIRO DE JESUS

CC# 79100549

A: GARCIA RICARDO

CC# 80438133

A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

CC# 52488282

CE 15

ANOTACION: Nro 030 Fecha: 16-06-2015 Radicación: 2015-50104

Doc: ESCRITURA 1539 del 03-06-2015 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA RICARDO

CC# 80438133 X

DE: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

CC# 52488282 X

A: RIVERA TOVAR AURA

CC# 51649250

H9

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *30*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 05-04-1994

002 AL 007 ORDEN CRONOLOGICO VALE CDG1360/ 5646--

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 05-04-1994

INCLUIDA VALE CDG 1360/5646

22



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 1604118050126757

Nro Matrícula: 50C-302292

Página 9

Impreso el 11 de Abril de 2016 a las 03:46:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

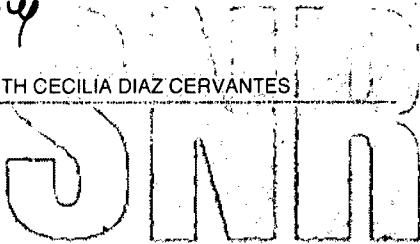
TURNO: 2016-219561

FECHA: 11-04-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Cecilia Diaz Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

23

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)
E. S. D.

ASUNTO: DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA.

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la tarjeta profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la señora **AURA RIVERA TOVAR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.649.250 expedida en Bogotá, D.C y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C.; ante usted comparezco con el objeto de instaurar demanda **EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO** contra los señores **RICARDO GARCÍA** y **BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA**, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 80.438.133 y 52.488.282, expedidas ambas en la ciudad de Bogotá, D.C., domiciliados y residenciados en la ciudad de Bogotá D.C., con base en los siguientes

HECHOS

1.- Contrato de Garantía: El día 3 de junio de 2015 los señores Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Avila constituyeron hipoteca abierta de cuantía indeterminada en favor de la señora Aura Rivera Tovar.

La garantía hipotecaria consta en la escritura pública número 1539 de fecha 3 de junio de 2015, otorgada en la Notaría Treinta y nueve (39) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada.

2.- Primer Mutuo: El día 3 de junio de 2015 mi poderdante dio a título de mutuo a los señores Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Avila, en su calidad de deudores solidarios, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.00) M/cte, cuyo pago garantizaron con la hipoteca referida anteriormente y además con el siguiente título valor:

a.) Pagaré No. BNT01-2015, por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.00) M/cte**, otorgado el día 3 de junio de 2015, en esta ciudad de Bogotá, D.C., por los deudores solidarios Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Avila, en favor de la señora Aura Rivera Tovar.

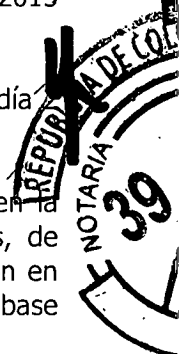
3.- Intereses: Los deudores solidarios se comprometieron a pagar los intereses de plazo sobre la suma contenida en el pagaré No. BNT01-2015 base de esta ejecución por mesadas anticipadas, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad a la tasa de interés del 2% mensual anticipado, y en caso de mora se comprometieron a pagar el interés máximo permitido por la ley.

4.- Vencimiento de Plazo: El plazo para pagar la obligación contenida en el pagaré No. BNT01-2015 base de esta ejecución vence el día 3 de junio de 2016.

5.- Mora en el pago de los intereses: Los deudores solidarios pagaron los intereses hasta el día de septiembre de 2015.

6.- Clausula Aceleratoria: Por haber dejado los deudores solidarios de pagar los intereses en la forma pactada se hace exigible el pago total de la obligación, capital e intereses adeudados, de conformidad con lo pactado en la cláusula quinta del pagaré BNT01-2015 base de esta ejecución en armonía con la cláusula octava de la escritura pública de constitución del gravamen hipotecario base de la ejecución.

Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 6 220 210,
acevedop20@hotmail.com / oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.



24

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

2.

7.- Segundo Mutuo: El día 3 de junio de 2015 mi poderdante dio a título de mutuo a los señores Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Avila, en su calidad de deudores solidarios, la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) M/cte, cuyo pago garantizaron con la hipoteca referida en la cláusula primera anterior y además con el siguiente título valor:

a.) Pagaré No. BNT02-2015 por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) M/cte**, otorgado el día 3 de junio de 2015, en esta ciudad de Bogotá, D.C., por los deudores solidarios Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Avila, en favor de la señora Aura Rivera Tovar.

8.- Intereses: Los deudores solidarios se comprometieron a pagar los intereses de plazo sobre la suma contenida en el pagaré No. BNT02-2015 base de esta ejecución por mesadas anticipadas, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad a la tasa de interés del 2% mensual anticipado, y en caso de mora se comprometieron a pagar el interés máximo permitido por la ley.

9.- Plazo: El plazo para pagar la obligación contenida en el pagaré No. BNT02-2015 base de esta ejecución vence el día 3 de junio de 2016.

10.- Mora en el pago de los intereses: Los deudores solidarios están en mora en el pago de los intereses sobre el capital contenido en el pagaré No. BNT02-2015 desde el día 2 de septiembre de 2015.

11.- Clausula Aceleratoria: Por el no pago de más de una mensualidad de intereses en la forma y dentro del plazo pactado, se hace exigible el pago de las obligaciones contenidas en el pagaré No. BNT02-2015 base de esta ejecución y en general todas las obligaciones constituidas por los demandados a favor del demandante y garantizadas con el gravamen hipotecario a que se ha hecho referencia en el hecho primero anterior.

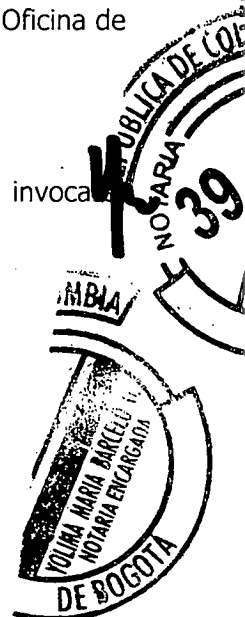
12.- Garantía real: El gravamen hipotecario fue constituido sobre el siguiente inmueble de propiedad de los señores Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Avila junto con todas sus mejoras presentes y futuras: Lote de terreno junto con las construcciones en él levantadas marcado con el número quince (15) de la manzana N, del plano de loteo de la urbanización Pensilvania sector número dos (2), ubicado en la **carrera treinta y dos (32) número seis – cuarenta y ocho / cincuenta (6 – 48 / 50)** de la ciudad de Bogotá, D.C., cuya cabida, **linderos** y demás especificaciones obran en la **cláusula primera** de constitución de la hipoteca abierta sin limite de cuantía de la escritura pública número 1539 de fecha 3 de junio de 2015, otorgada en la Notaría 39 del Círculo de Bogotá, D.C., de constitución del gravamen hipotecario, que allego con este escrito introductorio, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 9 de la ley 794 de 2003.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-302292** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos enunciados y en las disposiciones de derecho que luego invoca el ruego señor Juez satisfacer las siguientes pretensiones:

Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 6 220 210,
acevedop20@hotmail.com / oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.



25

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

3.

A.- LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de los deudores solidarios **RICARDO GARCÍA Y BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA**, domiciliados en la ciudad de Bogotá, D.C., mayores de edad, y en favor de la señora **AURA RIVERA TOVAR**, igualmente mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., ordenándoles pagar las siguientes sumas de dinero:

A.- 1.- **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.00) M/CTE**, por concepto del capital contenido en el pagaré No. BNT01-2015, otorgado por los deudores solidarios Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Avila, en favor de la señora Aura Rivera Tovar, el día 3 de junio de 2015 y cuyo cumplimiento fue garantizado además con la hipoteca abierta de cuantía indeterminada contenida en la escritura pública número 1539 de fecha 3 de junio de 2015, otorgada en la Notaría 39 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada.

A.- 2.- Los **intereses moratorios** sobre la expresada suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.00) M/CTE**, a la tasa máxima permitida por la ley comercial para cada periodo mensual desde el 3 de septiembre de 2015, fecha a partir de la cual los demandados dejaron de pagar los intereses, incurriendo por tanto en mora, y hasta cuando se pague totalmente las obligaciones a cargo de los demandados.

B.- 1. CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) M/CTE, por concepto del capital contenido en el pagaré No. BNT01-2015, otorgado por los deudores solidarios Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Avila, en favor de la señora Aura Rivera Tovar, el día 3 de junio de 2015 y cuyo cumplimiento fue garantizado además con la hipoteca abierta de cuantía indeterminada contenida en la escritura pública número 1539 de fecha 3 de junio de 2015, otorgada en la Notaría 39 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada.

B.- 2. Los **intereses moratorios** sobre la expresada suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) M/CTE**, a la tasa máxima permitida por la ley comercial para cada periodo mensual desde el 3 de septiembre de 2015, fecha a partir de la cual los demandados dejaron de pagar los intereses, incurriendo por tanto en mora, y hasta cuando se paguen totalmente las obligaciones a cargo de los demandados.

C.- En el evento que los demandados incumplan la orden contenida en el Mandamiento Ejecutivo, ruego al señor Juez dictar SENTENCIA decretando LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA del inmueble identificado en el hecho décimo segundo de esta demanda, para que con su producto se pague a mi mandante Aura Rivera Tovar, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con la prelación que establezca la misma sentencia, las sumas por las cuales se libró el Mandamiento Ejecutivo previo y las costas de este proceso.

D.- Condenar en costas a los demandados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de esta demanda los artículos 25, 26, 28, 53, 54, 82, 244, 422, 468, concordantes del Código General del Proceso; artículos 884 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 111 de la ley 510 de 1999.

Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 6 220 210,
acevedop20@hotmail.com / oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.



SOLICITUDES ESPECIALES

Solicito que junto con el Mandamiento Ejecutivo se decrete el **embargo** del inmueble hipotecado, librando oficio al Señor Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C.; así mismo solicito que una vez se encuentre inscrito el embargo decretado se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **secuestro** respectiva o se comisione con el mismo fin a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión y/o Inspectores de Policía de la zona respectiva.

PRUEBAS

- 1.- Primera copia de la escritura pública de constitución del gravamen hipotecario número 1539 otorgada en la Notaría 39 del Círculo de Bogotá, D.C., el día 3 de junio de 2015, debidamente registrada, que presta mérito ejecutivo de conformidad con el Decreto 960 de 1970.
- 2.- Original del pagaré No. BNT01-2015, por la suma de doscientos cincuenta millones de pesos (\$250.000.000.00) M/cte, otorgado por los deudores Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Avila, en favor de la señora Aura Rivera Tovar, el día 3 de junio de 2015.
- 3.- Original del pagaré No. BNT02-2015, por la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000.00) M/cte, otorgado por los deudores Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Avila, en favor de la señora Aura Rivera Tovar, el día 3 de junio de 2015.
- 4.- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble hipotecado con matrícula inmobiliaria número **50C-302292**, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá D.C., en el que consta la inscripción de la hipoteca y que los demandados son los actuales propietarios.
- 5.- Las demás que a juicio del señor Juez sea conducente decretar y practicar.

COMPETENCIA

Es suya en razón de la naturaleza del proceso, el domicilio de los demandados, el lugar del cumplimiento del contrato y la cuantía que es **mayor**.

PROCEDIMIENTO

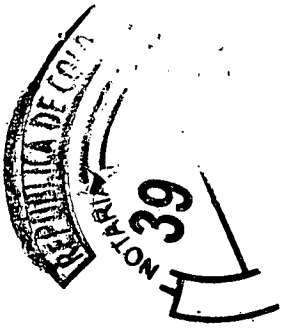
La presente litis debe seguir el trámite indicado en el libro Tercero, sección segunda, Título Único, capítulos I al VI del Código General del Proceso.

ANEXOS

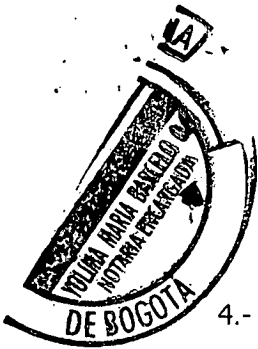
- 1.- Original del poder con que actúo.
- 2.- Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas de esta demanda.
- 3.- Sendas copias de esta demanda y los documentos relacionados en los numerales anteriores, para el traslado a los demandados.

Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 6 220 210,
acevedop20@hotmail.com / oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.





5



2+

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

5.

- 4.- Una copia de esta demanda para el archivo del Juzgado.
- 5.- Disco compacto número 1 que contiene la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado.
- 6.- Disco compacto número 2 que contiene la demanda junto con sus anexos como mensaje de datos para el traslado al primer demandado.
- 7.- Disco compacto número 3 que contiene la demanda junto con sus anexos como mensaje de datos para el traslado al segundo demandado.

NOTIFICACIONES

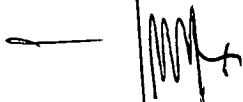
El actual acreedor y ahora demandante Aura Rivera Tovar, puede ser notificada en la **Calle 132 No. 20 - 31 de la ciudad de Bogotá, D.C;** correo electrónico: **auratovar30@hotmail.com**

El deudor y ahora demandado, Ricardo García, puede ser notificado en la **Carrera 32 No. 6 - 48 / 50 / 54, de la ciudad de Bogotá, D.C;** correo electrónico: **carpas.cubrimientos@hotmail.com**

La deudora y ahora demandada, Blanca Nivelly Triana Ávila, puede ser notificada en la **Carrera 32 No. 6 - 48 / 50 / 54, de la ciudad de Bogotá, D.C;** correo electrónico: **carpas.cubrimientos@hotmail.com**

Como apoderado de la parte demandante recibo notificaciones en la Secretaria de su despacho y en la **Calle 100 No. 19 A - 50 Oficina 1001, de la ciudad de Bogotá, D.C;** correo electrónico: **acevedop20@hotmail.com**

Del Señor Juez, atentamente,


 Carlos Alberto Acevedo Poveda
 C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
 T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

NOTARIA 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
COMPARECENCIA PERSONAL Y
AUTENTICACIÓN DE FIRMA

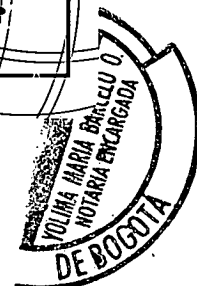

39

El Notario Treinta y Nueve (39) de Bogotá da fe que el anterior escrito dirigido a interesado fue presentado personalmente por **ACEVEDO POVEDA CARLOS ALBERTO** quien exhibió con C.C. 79385191 y T.P. No. 93807 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo.

Bogotá D.C. 13/04/2016 a las 11:34:54 a.m.

FIRMA


YOLIMA MARÍA BARCELO O.
NOTARIA ENCARGADA



Calle 100 No. 19 A - 50, Oficina 1001, Bogotá, D.C. / teléfono 6220 210,
 acevedop20@hotmail.com / oficinaacevedopoveda@hotmail.com
 Bogotá, D.C.



78

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 13/abr./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

003

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

5721

SECUENCIA: 5721

FECHA DE REPARTO: 13/04/2016 5:09:47p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

51649250
79385191

AURA RIVERA TOVAR
CARLOS ALBERTO ACEVEDO
POVEDA

RIVERA TOVAR

01
03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM005

FUNCIONARIO DE REPARTO _____

yarenasb

REPARTOHMM005
yarenasb

v. 2.0

MFTS

Yvette Vivien Arenas Beltran
yarenasb

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Recibido de la Oficina Judicial Hoy 14-04-2016

SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS
ANEXOS

| | | | |
|----------------|-------------------------------------|-----------------|-------------------------------------|
| PODER ESPECIAL | <input checked="" type="checkbox"/> | PODER GENERAL | <input type="checkbox"/> |
| C. DE DEUDA | <input type="checkbox"/> | CHEQUE | <input type="checkbox"/> |
| CONTRATO | <input type="checkbox"/> | ESCRITURA | <input checked="" type="checkbox"/> |
| FACTURAS | <input type="checkbox"/> | LETRA | <input type="checkbox"/> |
| PAGARE | <input checked="" type="checkbox"/> | POLIZA JUDICIAL | <input type="checkbox"/> |

ACTA DE ASAMBLEA
 CERTICADO DE BANCO DE LA REPUBLICA
 CERTICADO CAMARA DE COMERCIO
 CERTICADO DE SUPERINTENDENCIAS
 ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES
 FOLIO DE MATRICULA IMMOBILIARIA
 OTROS Señal en fotos

COPIAS

ARCHIVO / TRASLADOS

ORSEVACIONES Falta CD para la demanda principal

CODIGO UNICO DE RADICACION

11-001-31-03-003-2016-00 154

AL DESPACHO HOY Jul 18 2016

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

Mandamiento
De pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., seis de mayo de dos mil dieciséis

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por las normas vigentes al momento de su presentación, y con ella se acompaña título que presta merito ejecutivo, el cual cumple con los requisitos establecidos en los artículos 422, 424 y 430 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo hipotecario de mayor cuantía a favor de Aura Rivera Tovar contra Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Ávila, para que pague las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. BNT01-2015 (fl. 14)

1.1. \$ 250'000.000.00 por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré base de la ejecución.

1.2. Por los intereses de mora calculados sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superfinanciera desde el 3 de septiembre de 2015, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Pagaré número BNT02-2015 (fl.16).

1.1. \$50'000.000.00 por concepto de capital insoluto de la cuota exigible el 21 de mayo de 2015.]

1.2. Por los intereses de mora calculados sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superfinanciera desde el 3 de septiembre de 2015, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Segundo: Al tenor de lo previsto en el art. 462 del C. G. del P., ordénese la citación conforme los arts. 291 y 292 de C.G. del P de los siguientes acreedores con garantía prendaria sobre el inmueble objeto del proceso, para que hagan valer sus créditos dentro de los 20 días siguientes a su notificación:

2.1. Luis Alberto Bermúdez Ramos y María del Carmen Bermúdez Correal, conforme a la anotación No. 003 de Certificado de Tradición y Libertad.

2.2. Carlos Germán Carrillo Forero, conforme a la anotación No. 014 de Certificado de Tradición y Libertad.

2.3. Argemiro de Jesús Osorio Acevedo, conforme a las anotaciones No. 023 y 026.

Tercero: Notificar este auto a los demandados de conformidad con lo previsto en los art. 291 y 292 del C.G.P., informándole que cuenta con cinco (5) días para pagar (art. 431 *ejusdem*) y diez (10) días para excepcionar (art. 442 *ibídem*), los cuales corren simultáneamente.

Cuarto: Oficiar a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Quinto: Reconózcase personería para actuar como apoderado de los demandantes, conforme a los términos y para los fines contenidos en el poder, al Dr. Carlos Alberto Acevedo Poveda.

Sexto: Decretar el embargo del inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-302292. Oficiase a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad comunicando la medida. Una vez se acredite el embargo, se resolverá sobre el secuestro de los inmuebles.

NOTIFÍQUESE,


DIANA DEL PILAR AMEZQUITA BELTRÁN
Juez

| | |
|--|-------------------------|
| JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. | |
| La providencia anterior es notificada por anotación en | |
| ESTADO No. <u>31</u> | Hoy <u>30</u> MAYO 2016 |
| AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaría | |

Ref.2016-154 /ash

3/

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL

ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

JUZ 3 CIVIL CTO BOG

Señor

Juez 3 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

E.

S.

D.

MAY 12 '16 PM 4:22

REF: Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 2016-0154
Demandante : Aura Rivera Tovar
Demandados : Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Avila

ASUNTO: SOLICITUD DE CORRECCIÓN Y ADICIÓN DE AUTO

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante usted con el objeto de elevar las siguientes peticiones:

SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE AUTO

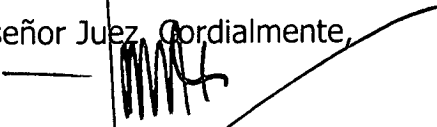
Sírvase, señor Juez **corregir** el numeral primero del auto de fecha 6 de mayo de 2016 que libró mandamiento ejecutivo, en el sentido de indicar que se libre mandamiento de pago por la vía de **proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real**, tal como está dispuesto el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único, capítulos I al VI, artículo 468 del Código General del Proceso, y no "proceso ejecutivo hipotecario de mayor cuantía" dado que dicho trámite se encuentra derogado por el Código General del Proceso.

Asimismo, sírvase señor Juez **corregir** en dicho numeral primero el segundo apellido de la demandada Blanca Nivelly Triana Avila que es AVILA y no "Ávliá" como quedó erróneamente allí dicho.

SOLICITUD DE ADICIÓN DE AUTO

Sírvase señor Juez **adicionar** los sendos numerales 1.2 en virtud de los cuales su digno despacho ordenó pagar los intereses de mora de los capitales por \$250.000.000.00 y \$50.000.000.00, respectivamente, en el **sentido de indicar que deben liquidarse a la tasa mayor** fluctuante certificados por la Superintendencia Financiera, tal como se pidió en los puntos A.-2 y B.-2 del Capítulo de Pretensiones de la demanda.

Del señor Juez, Cordialmente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T.P. No. 93.807 del C. S. de la J.

Avenida Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 6 220 210,
acevedop20@hotmail.com / oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.

JUICIO ORDINARIO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

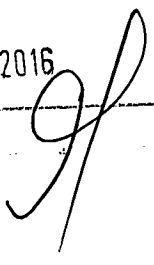
Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. En tiempo del auto anterior
- 2. Venció el término del traslado contenido en el auto anterior
- 3. La (s) parte (s) se pronunció (aron) en tiempo: SI NO
- 4. Se presentó la parte por solicitud para resolver
- 5. Ejecutoria de la pronunciación anterior para costas
- 6. Al E. J. se dio por recabado
- 7. Se dio traslado al auto anterior
- 8. Concedió o no el auto en _____ folios
- 9. Venció el traslado de impugnación
- 10. Se recibió de la Honorable Corte Suprema de Justicia
- 11. *Solicitud en 1 folio*

Bogotá

16 MAY 2016

Señor Juez



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá. D.C., treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis

Visto que le asiste la razón al demandante en cuanto a la solicitud de corrección del auto por medio del cual se libró el mandamiento de pago, calendado 06 de mayo de 2016, se procede a la misma en los siguientes términos:

Corrijase el numeral primero de la parte resolutive del mencionado proveído, en lo correspondiente a la denominación del trámite de proceso a seguir y al nombre de la demandada Blanca Nivelly Triana Ávila. En consecuencia el mismo quedará así:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo, de mayor cuantía, para la efectividad de la garantía real a favor de Aura Rivera Tovar contra Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Ávila, para que pague las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. BNT01-2015 (fl. 14)

1.1. \$ 250'000.000.00 por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré base de la ejecución.

1.2. Por los intereses de mora calculados sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superfinanciera desde el 3 de septiembre de 2015, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Pagaré número BNT02-2015 (fl.16).

1.1. \$50'000.000.00 por concepto de capital insoluto de la cuota exigible el 21 de mayo de 2015.]

1.2. Por los intereses de mora calculados sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superfinanciera desde el 3 de septiembre de 2015, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Téngase en cuenta que esta providencia forma parte integral del mandamiento de pago librado por auto del 06 de mayo del año en curso y, en consecuencia debe procederse a la notificación de ambos proveídos de manera conjunta, de conformidad con lo indicado en el numeral segundo de la primera de éstas.

NOTIFÍQUESE,



DIANA DEL PILAR AMEZQUITA BÉLTRAN
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No 46 Hoy 01 JUN 2016

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaría

Ref.2016-154/ash

Oficio elaborado 622
el 08-06-2016. 623.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
BOGOTA D.C.

OFICIO No.623.-
8 de junio de 2016.-

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA D.C.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2016-00154

COPIA

DE : AURA RIVERA TOVAR C.C.N.51.649.250

CONTRA : RICARDO GARCIA C.C.N.80.438.133 y BLANCA NIVELLY
TRIANA AVILA C.C.N.52.488.282.

Comunico a usted que por autos de seis y treinta y uno de mayo del corriente año, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo de siguiente inmueble:

con matricula inmobiliaria Nro. 50C-302292.

Cualquier modificación respecto a la medida aquí decretada, deberá ser confirmada directamente ante éste Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

COPIA
Retiré OF.
Natalia Comocho A.
C.C. #52.909.554
24 Junio. 2016
Autorizado. Parte
actora.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
 COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
 TEF. 282-02-61
 BOGOTA D.C.

OFICIO No.622.-
 8 de junio de 2016.-

Señores
 DIRECCION DE IMPUESTOS
 Y ADUANAS NACIONALES
 BOGOTA D.C.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2016-00154

DE : AURA RIVERA TOVAR C.C.N.51.649.250

CONTRA : RICARDO GARCIA C.C.N.80.438.133 y BLANCA NIVELLY
 TRIANA AVILA C.C.N.52.488.282.

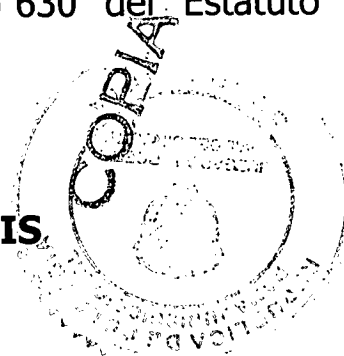
Comunico a Ustedes que por autos de seis y treinta y uno de mayo del corriente año, se dictó mandamiento de pago, dentro del proceso de la referencia, en contra de: RICARDO GARCIA C.C.N.80.438.133 y BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA C.C.N.52.488.282; así:

| TITULO | VALOR |
|--------|-------------------|
| PAGARE | \$ 250.000.000,00 |
| | \$ 50.000.000,00 |

Lo anterior para los fines indicados en el Artículo 630 del Estatuto Tributario.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA



1-32-244-439-5256

Bogotá D.C, 30 de junio de 2016

Secretaria(o)
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 N° 11-45 P.6°
Bogotá D.C.
Proceso HIPOTECARIO N° 2016-00154,

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
JUN 29 2016


Referencia: Proceso HIPOTECARIO N° 2016-00154, Oficio 622 de fecha 08 DE JUNIO DE 2016, radicado en esta seccional con el No. 23879 de fecha 15 DE JUNIO DE 2016.

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio de la referencia atentamente le informo que verificados los Aplicativos Institucionales y los propios del área de Cobranzas, el(a) contribuyente TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY identificado(a) con el No. 52488282, **NO posee obligaciones pendientes de pago NI de cobro coactivo a la fecha con la división de Gestión de Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Bogotá.**

Favor verificar que el Número de identificación sea el correcto.

Hasta otra oportunidad,


CINDY X. BARRERA LEÓN
Funcionaria G. I. T. de Secretaria
División de Gestión de Cobranzas
Seccional de Impuestos de Bogotá



1-32-244-439-5257

Bogotá D.C, 30 de junio de 2016

Secretaria(o)
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 N° 11-45 P.6°
Bogotá D.C.
Proceso HIPOTECARIO N° 2016-00154,

JUD 3 CIVIL 000 800

JUD 3 CIVIL 000 800


Referencia: Proceso HIPOTECARIO N° 2016-00154, Oficio 622 de fecha 08 DE JUNIO DE 2016, radicado en esta seccional con el No. 23879 de fecha 15 DE JUNIO DE 2016.

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio de la referencia atentamente le informo que verificados los Aplicativos Institucionales y los propios del área de Cobranzas, el(a) contribuyente GARCIA RICARDO identificado(a) con el No. 80438133, NO posee obligaciones pendientes de pago NI de cobro coactivo a la fecha con la división de Gestión de Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Bogotá.

Favor verificar que el Número de identificación sea el correcto.

Hasta otra oportunidad,


CINDY X. BARRERA LEÓN
Funcionaria G. I. T. de Secretaria
División de Gestión de Cobranzas
Seccional de Impuestos de Bogotá



Bogotá D.C., Julio 14 de 2016,
ORIPBZC- 50C2016EE16068

Señor (a)

AMANDA RUTH SALINAS CELIS

Secretario(a) Juzgado 3 Civil del Circuito

Carrera 9 N° 11-45 Piso 6

Bogotá .D.C.

| | | | | |
|--------------------|-------------------|--|---------------------------|------------|
| REFERENCIA: | SU OFICIO | 623 de 08/06/2016, | | |
| | PROCESO | Ejecutivo Hipotecario N° 2016-00154 | | |
| | DEMANDANTE | Aura Rivera Tovar | | |
| | DEMANDADO | Ricardo Garcia y Blanca Nivelly Triana Avila | | |
| | TURNO | 2016-50425 | Folio de Matricula | 50C-302292 |

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

Jean Rodríguez
Area Juridica Orip Zona Centro
 Grupo Mecanografía

Nota: Anexo lo anunciado
 Elaboro: Jean Rodriguez.



Certificado N° SC 7056-1

Certificado N° GP 174-1



38

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 29 de Junio de 2016 a las 07:26:19 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-50425 se calificaron las siguientes matriculas:
302292

Nro Matricula: 302292

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0035SEWF
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 32 6-48 URBANIZACION PENSILVANIA
- 2) CARRERA 32 6-50 URBANIZACION PENSILVANIA
- 3) CARRERA 32 6-54 URBANIZACION PENSILVANIA
- 4) KR 32 6 48 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 32 Fecha: 24-06-2016 Radicacion: 2016-50425

Documento: OFICIO 623 del: 08-06-2016 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2016-00154 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

| | | |
|--------------------------------|----------|---|
| DE: RIVERA TOVAR AURA | 51649250 | |
| A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY | 52488282 | X |
| A: GARCIA RICARDO | 80438133 | X |

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

| | | |
|-------------------------|-----------------|----------------|
| Funcionario Calificador | Fecha: | El registrador |
| | Dia Mes Año | Firma |

18 JUL 2016

Josely Quintero

ABOGA297.10





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO 9
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-302292

Pagina 1

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 10:17:55 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 21-10-1975 RADICACION: 1975-74966 CON: DOCUMENTO DE: 17-10-1975
CODIGO CATASTRAL: AAA0035SEWF COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO QUE HACE PARTE DELA URBANIZACION PENSILVANIA, EL LOTE QUE SE VENDE ESTA MARCADO CON EL # 15 DE LA MANZANA "N" DE LA URBANIZACION PENSILVANIA SECTOR # 2 TIENE UNA CABIDA O EXTENSION SUPERFICIARIA DE 421.87 VRS2 O SEAN 270.00 MTRS2 APROXIMADAMENTE, Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS ESPECIAL-ES: POR EL NORTE, CON EL LOTE # 16 DE LA MISMA MANZANA EN 27.00 MTRS; APROXIMADAMENTE; POR EL SUR, CON EL LOTE 14 DE LA MISMA MANZANA EN 27.00 MTRS APROXIMADAMENTE; POR EL ORIENTE, CON EL LOTE # 5 DE LA MISMA MANZANA, EN 10.00 MTRS APROXIMADAMENTE; Y POR EL OCCIDENTE, CON LA CARRERA 32, EN EXTENSION DE 10.00 MTRS APROXIMADAMENTE.

COMPLEMENTACION:

QUE URBANIZACION. PENSILVANIA. #31 ETDA. ADQUIRIO POR PARTICION. MATERIAL Y CESION CELEBRADA CON LOS SE/ORES JAIME CASABIANCA. CAMACHO. JORGE CASABIANCA CAMACHO. CARLOS ALFREDO CAMACHO COOKE :MARIA ISABEL CASABIANCA DE CUERVO. Y NA CASABIANCA DE RESTREPO. POR ESCRITUR # 5980 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1.969 NOTARIA 2 DE BOGOTA REGISTRADA EN EL LIBRO 1. PAG. 191 NUMERO. 6878 B. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION. EN LA SUCESION DE LEONILDE MATIZ VDA DE CAMACHO. SEGUIDA EN EL JUZGADO 10. CIVIL DE BOGOTA. REGISTRADA BAJO EL NUMERO 11670./74/Y DEL LIBRO 1. DEL 13 DE JUNIO DE 1 964/LA CAUSANTE ADQUIRIO POR APTICION. QUE SE VERIFICO EN EL JUICIO DIVISORIO. DE LUIS CAMACHO M Y LEONILDE. M DE CAMACHO. CONTRA JAIME CASABIANCA Y OTROS. SEGUIDO EN EL JUZGADO &7. CIVIL DEL CTO DE BOGOTA. REGISTRADA BAJO EL NUMERO 9549 DE 17 DE DICIEMBRE DE 1.937.....

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 32 6-48.URBANIZACION PENSILVANIA
- 2) CARRERA 32 6-50 URBANIZACION PENSILVANIA
- 3) CARRERA 32 6-54 URBANIZACION PENSILVANIA
- 4) KR 32 6 48 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)

20609

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 14-10-1975 Radicacion: 1975-74966 VALOR ACTO: \$ 101.248.80

Documento: ESCRITURA 2350 del: 01-07-1975 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION PENSILVANIA S. A.

A: PI/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE

3788398 X

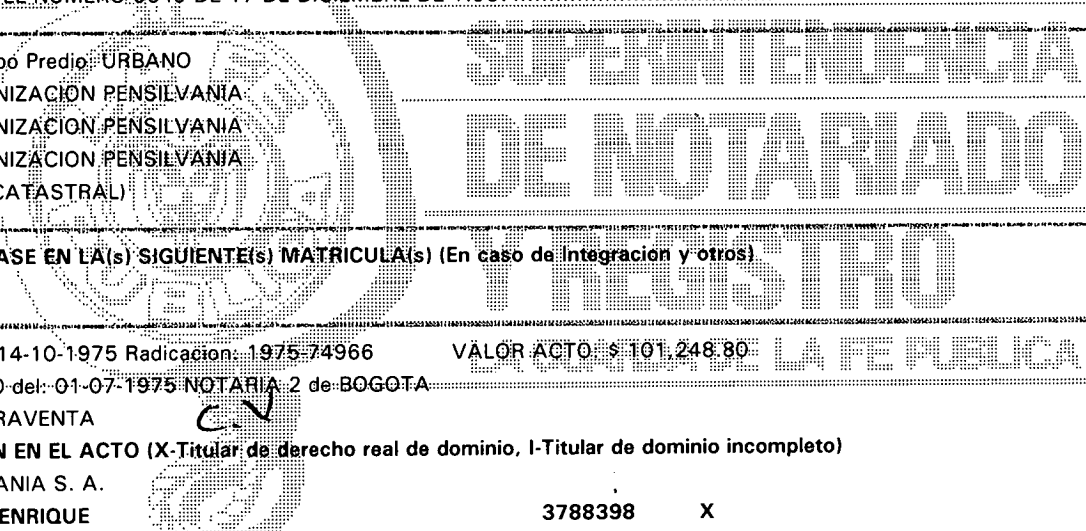
ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-05-1977 Radicacion: 7740132 VALOR ACTO: \$ 532,000.00

Documento: ESCRITURA 2065 del: 13-05-1977 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Hipot 1. sane





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-302292

Pagina 2

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 10:17:55 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: HERNANDEZ DE PI/EROS MARIA DEL CARMEN 414404
DE: PI/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE 3788398 X
A: STANICH ROCHEDREUX MARCERL 2927245

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 16-11-1976 Radicacion: 76087753 VALOR ACTO: \$ 200,000.00

Documento: ESCRITURA 6074 del: 05-11-1976 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE PI/EROS MARIA DEL CARMEN 414404
DE: PI/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE 3788398 X

A: BERMUDEZ RAMOS LUIS ALBERTO
A: CORREAL DE BERMUDEZ MARIA DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 24-05-1977 Radicacion: 1977-40131 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2065 del: 13-05-1977 NOTARIA 7 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 2,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERMUDEZ RAMOS LUIS ALBERTO
DE: CORREAL DE BERMUDEZ MARIA DEL CARMEN
A: HERNANDEZ DE PI/EROS MARIA DEL CARMEN 414404 X
A: PI/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE 3788398 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 24-05-1977 Radicacion: 1977-40132 VALOR ACTO: \$ 532,000.00

Documento: ESCRITURA 2065 del: 13-05-1977 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE PI/EROS MARIA DEL CARMEN 414404
DE: PI/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE 3788398 X
A: STANICH ROCHEDREUX MARCEL 292724

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-10-1979 Radicacion: 19083416 VALOR ACTO: \$ 931,000.00

Documento: ESCRITURA 5328 del: 25-09-1979 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 H-I-P-O-T-E-C-A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE PI/EROS MARIA DEL CARMEN 414404 X
DE: PI/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE 3788398 X
A: GUIFOYLE VDA. DE MALDONADO MADELEINE

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-09-1982 Radicacion: 1982-75828 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5327 del: 25-09-1979 NOTARIA 7 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

40

Nro Matricula: 50C-302292

Pagina 3

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 10:17:55 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: STANICH ROCHEDREUX MARCEL 292724
A: HERNANDEZ DE PI/EROS MARIA DEL CARMEN 414404
A: PI/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE 3788398

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 15-02-1983 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 8,967,000.00
Documento: ESCRITURA 6738 del: 14-12-1982 NOTARIA 7 de BOGOTA
Especificacion: 210 HIPOTECA HASTA POR #8.967.000

H. y not. can. (12)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ DE PI/EROS MARIA DEL CARMEN 414404
DE: PI/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE 3788398 X
A: BANCO POPULAR

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 10-08-1981 Radicacion: 1983-71191 VALOR ACTO: \$ 931,000.00
Documento: ESCRITURA 2935 del: 24-06-1983 NOTARIA 7 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 6,

Especificacion: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUIFOYLE VDA DE MALDONADO MADELEINE
A: HERNANDEZ DE PI/EROS MARIA DEL CARMEN
A: PI/EROS ALVA REZ JORGE ENRIQUE X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 01-07-1992 Radicacion: 1992-4775 7 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1448 del: 13-07-1992 JUZG. 11 C.C.TO de BOGOTA
Especificacion: 401 EMBARGO

can. (10)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO INDUSTRIAL
A: PI/EROS A JORGE E X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 28-05-1993 Radicacion: 39634 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 4396 del: 28-04-1993 JUZG. 11 C.C.TO de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 10,

Especificacion: 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO
A: PI/EROS A. JORGE E. X

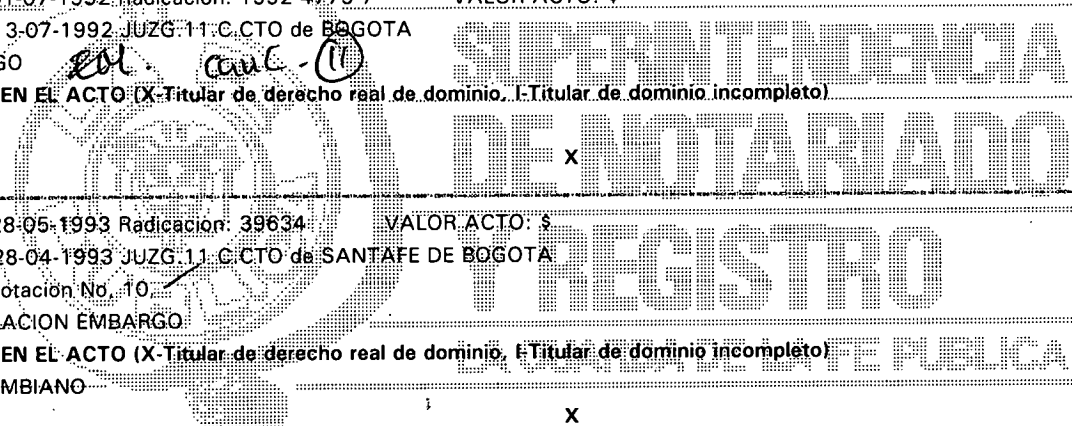
ANOTACION: Nro 12 Fecha: 08-06-1993 Radicacion: 42702 VALOR ACTO: \$ 8,967,000.00

Documento: ESCRITURA 3281 del: 27-05-1993 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 8,

Especificacion: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO POPULAR
A: HERNANDEZ DE PI/EROS MARIA DEL CARMEN 414404 X
A: PI/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE 3788398 X





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-302292

Pagina 4

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 10:17:55 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 07-06-1993 Radicacion: 1993-42240 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 19235 del: 30-12-1992 NOTARIA 27 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ADJUDICACION DISOLUCION Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL ESTE Y DOS MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE PI/EROS MARIA DEL CARMEN

414404

DE: PI/EROS ALVAREZ JORG ENRIQUE

A: HERNANDEZ DE PI/EROS MARIA DEL CARMEN

414404

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 18-10-1994 Radicacion: 1994-86243 VALOR ACTO: \$45,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3476 del: 22-09-1994 NOTARIA 22 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA PRIMER GRADO;02 COPIAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE PI/EROS MARIA DEL CARMEN

41444047 X

A: CARRILLO FORERO CARLOS GERMAN

17089356

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 05-03-1996 Radicacion: 1996-21177 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 587 del: 01-03-1996 JUZ.13 C.CTO de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERRETERIA LA CAMPIÑA

A: HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN

X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 04-09-1996 Radicacion: 1996-79450 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2262 del: 29-08-1996 JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO de SANTA FE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 15.

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERRETERIA LA CAMPIÑA

A: HERNANDEZ DE PI/EROS MARIA DEL CARMEN

414404

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 04-09-1996 Radicacion: 1996-79450 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2262 del: 29-08-1996 JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 402-EMBARGO-ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO FORERO CARLOS GERMAN

17089356

A: HERNANDEZ DE PI/EROS MARIA DEL CARMEN

414404

X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 29-09-2000 Radicacion: 2000-72329 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2732 del: 17-08-2000 JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 17,

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO FORERO GERMAN



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-302292

Pagina 5

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 10:17:55 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: HERNANDEZ DE PI/EROS MARIA DEL CARMEN 414404 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 24-01-2001 Radicacion: 2001-4736 VALOR ACTO: \$

Documento: SENTENCIA SIN del: 25-07-2000 JUZGADO 12 C.CTO. de BOGOTA D.C. *etc.*

ESPECIFICACION: 109 REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CARRILLO FORERO CARLOS GERMAN 17089356 X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 28-07-2004 Radicacion: 2004-67806 VALOR ACTO: \$ 71,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3053 del: 29-12-2003 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION) *C-X*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO FORERO CARLOS GERMAN 17089356

A: RUIZ LOPEZ LUZ STELLA 20066369 X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 18-08-2004 Radicacion: 2004-74674 VALOR ACTO: \$ 90,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2034 del: 17-08-2004 NOTARIA 26 de BOGOTA D.C. *C-X*

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ LOPEZ LUZ STELLA 20066369

A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY 52488282 X

A: GARCIA RICARDO 80438133 X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 18-08-2004 Radicacion: 2004-74674 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2034 del: 17-08-2004 NOTARIA 26 de BOGOTA D.C. *etc.*

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CARTA DE CREDITO POR \$ 10,000,000.00) (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY 52488282 X

DE: GARCIA RICARDO 80438133 X

A: OSORIO ACEVEDO ARGEMIRO DE JESUS 79100549

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 15-06-2005 Radicacion: 2005-53043 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1298 del: 01-06-2005 JUZGADO 53 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. *etc.*

ESPECIFICACION: 0429-EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION-REAL REF.HIPOTECARIO #110014003053-2005-00509 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OSORIO ACEVEDO ARGEMIRO DE JESUS 79100549

A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY 52488282 X

A: GARCIA RICARDO 80438133 X

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 12-07-2007 Radicacion: 2007-73404 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1992 del: 06-07-2007 JUZGAD 19 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO REF: ORDINARIO (RESOLUCION DE COMPRAVENTA) # 07-0015 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

etc. **(29)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION*
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-302292

Pagina 6

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 10:17:55 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

| | | |
|-----------------------------------|----------|---|
| DE: CARRILLO FORERO CARLOS GERMAN | 17089356 | |
| A: RUIZ LOPEZ LUZ STELLA | 20066369 | |
| A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY | 52488282 | X |
| A: GARCIA RICARDO | 80438133 | X |

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 31-08-2011 Radicacion: 2011-81435 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 3402 del: 22-08-2011 JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 23,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO SINGULAR N*2008-01531 SE DECRETO EL DESEMBARGO DEL INMUEBLE POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, Y SE SOLICITO CANCELAR LA MEDIDA DE EMBARGO POR EL JUZGADO 53 C.M.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

| | | |
|--------------------------------------|----------|--|
| DE: OSORIO ACEVEDO ARGEMIRO DE JESUS | 79100549 | |
| A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY | 52488282 | |
| A: GARCIA RICARDO | 80438133 | |

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 31-08-2011 Radicacion: 2011-81436 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2247 del: 28-07-2011 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

| | | |
|-------------------------------------|----------|---|
| DE: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY | 52488282 | X |
| DE: GARCIA RICARDO | 80438133 | X |
| A: OSORIO ACEVEDO ARGEMIRO DE JESUS | 79100549 | |

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 23-02-2012 Radicacion: 2012-16915 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 3224 del: 12-09-2011 JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 24,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO RESOLUCION DE COMPRAVENTA # 1100131030192007

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

| | | |
|-----------------------------------|----------|--|
| DE: CARRILLO FORERO CARLOS GERMAN | 17089356 | |
| A: RUIZ LOPEZ LUZ STELLA | 20066369 | |
| A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY | 52488282 | |
| A: GARCIA RICARDO | 80438133 | |

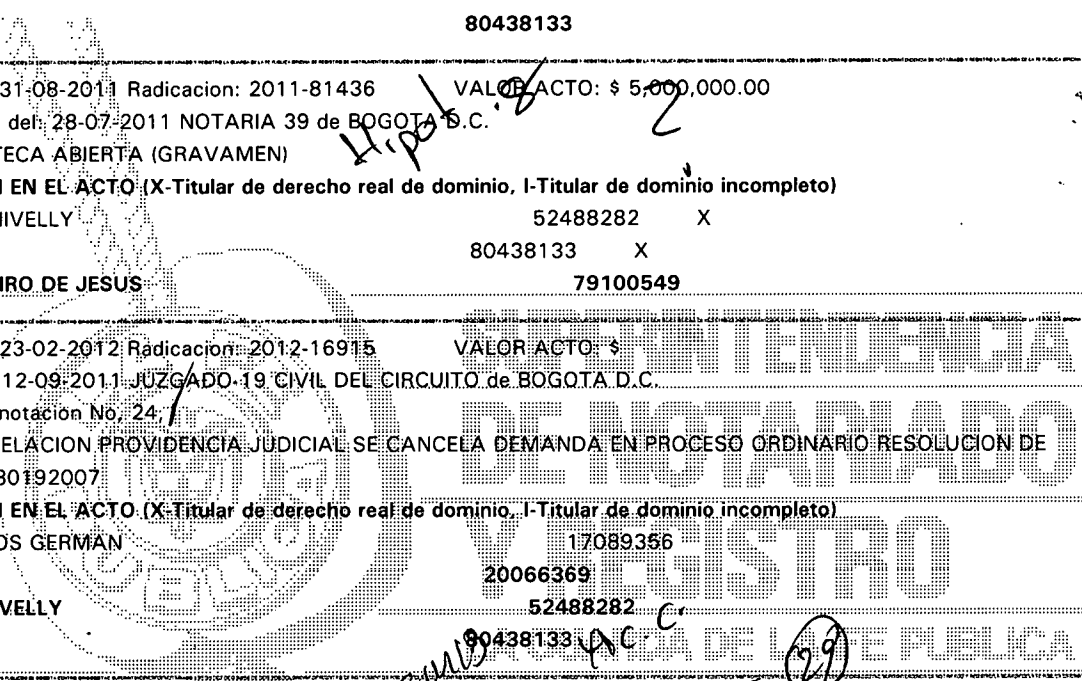
ANOTACION: Nro 28 Fecha: 30-04-2014 Radicacion: 2014-37727 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1439 del: 28-06-2013 JUZGADO 041 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2013-363 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

| | | |
|--------------------------------------|----------|---|
| DE: OSORIO ACEVEDO ARGEMIRO DE JESUS | | |
| A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY | 52488282 | X |
| A: GARCIA RICARDO | 80438133 | X |

ANOTACION: Nro 29 Fecha: 10-06-2015 Radicacion: 2015-48796 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1132 del: 08-05-2015 JUZGADO 041 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.



Hipoteca

90438133 C.C.
CANC. (29)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

42

Nro Matricula: 50C-302292

Pagina 7

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 10:17:55 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No, 28, ✓

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO HIPOTECARIO #2013-363

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

| | |
|--------------------------------------|----------|
| DE: OSORIO ACEVEDO ARGEMIRO DE JESUS | 79100549 |
| A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY | 52488282 |
| A: GARCIA RICARDO | 80438133 |

ANOTACION: Nro- 30 Fecha: 16-06-2015 Radicacion: 2015-50104 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1539 del: 03-06-2015 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de BOGOTA D. C. *Handwritten: 11/10/19. Si ✓*

ESPECIFICACION: 0205-HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

| | | |
|---------------------------------|----------|---|
| DE: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY | 52488282 | X |
| DE: GARCIA RICARDO | 80438133 | X |
| A: RIVERA TOVAR AURA | 51649250 | |

ANOTACION: Nro 31 Fecha: 11-05-2016 Radicacion: 2016-35818 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3609 del: 19-11-2015 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 22, ✓

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

| | |
|--------------------------------------|----------|
| DE: OSORIO ACEVEDO ARGEMIRO DE JESUS | 79100549 |
| A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY | 52488282 |
| A: GARCIA RICARDO | 80438133 |

ANOTACION: Nro 32 Fecha: 24-06-2016 Radicacion: 2016-50425 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 623 del: 08-06-2016 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C. *Handwritten: Embargo 3-CC SI*

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2016-00154 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

| | | |
|--------------------------------|----------|---|
| DE: RIVERA TOVAR AURA | 51649250 | |
| A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY | 52488282 | X |
| A: GARCIA RICARDO | 80438133 | X |

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *32*

LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

VEDADES: (Informacion Anterior o Corregida):

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha 05-04-1994

002 AL 007 ORDEN CRONOLOGICO VALE CDG 1360/5646--

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 8 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha 05-04-1994

INCLUIDA VALE CDG 1360/5646



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-302292

Pagina 8

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 10:17:55 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

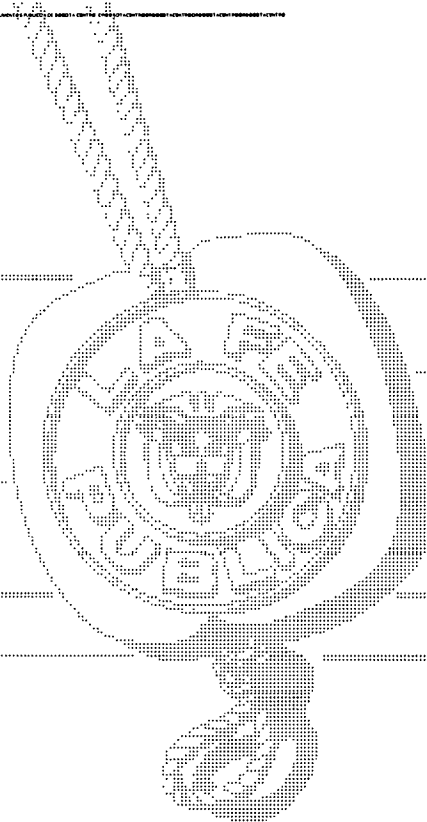
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID82 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2016-392063

FECHA: 24-06-2016

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

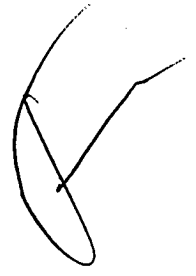
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

45

Bogotá D.C., Julio 14 de 2016, ORIPBZC- 50C2016EE16068

JUZ 3 CIVIL 010 BMS

AUG 2 15:45:500



Señor (a) AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretario(a) Juzgado 3 Civil del Circuito Carrera 9 N° 11-45 Piso 6 Bogotá .D.C.



REMITENTE

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - INSTITUCIÓN DE CUERPO LEY

Ciudad:BOGOTA D.C. Departamento:BOGOTA D.C. Código Postal:110311000 Envío:RN613027860CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO

Dirección:CRA 9 # 11 -45 PISO 6 Ciudad:BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:111711210 Fecha Pre-Admisión: 01/08/2016 13:09:42

Máx. Transmisor de carga 008200 del 20/05/2016 Máx. Rec. Mensajería Express 008857 del 03/03/2016

Table with 4 columns: REFERENCIA, SU OFICIO, PROCESO, DEMANDANTE, DEMANDADO, TURNO, Folio de Matricula. Values include: 623 de 08/06/2016, Ejecutivo Hipotecario N° 2016-00154, Aura Rivera Tovar, Ricardo Garcia y Blanca Nivelly Triana Avila, 2016-50425, 50C-302292

Estado doctor (a): a su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento en la referencia, calificado por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, esto el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Atentamente,

Handwritten signature of Jean Rodriguez, Área Jurídica Orip Zona Centro Grupo Mecanografía

Nota: Anexo lo anunciado Elaboro: Jean Rodriguez.



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá Zona Centro Calle 26 No. 13-49 Int. 102 - PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá D.C. - Colombia Email: ofiregistrobogotacentro@supemotariado.gov.co

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
RECIBIDO Y SE AGREGARA EL LIB. 199

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL

ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor

Juez 3º Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

E.

S.

D.

REF: Proceso : Ejecutivo Hipotecario No. 2016-00154
Demandante : Aura Rivera Tovar
Demandados : Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Avila

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE PROCESO Y NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE

Carlos Alberto Acevedo Poveda, Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Avila, mayores de edad, identificados como aparece junto a nuestras correspondientes firmas, actuando el primero en calidad de apoderado judicial del demandante, el segundo y tercero en calidad de demandados, respetuosamente acudimos ante su despacho con el objeto de solicitar la **suspensión del proceso hasta el día 2 de septiembre de 2016**, con apoyo en lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso.

La precitada solicitud se hace con el propósito de conceder dicho plazo a los demandados a fin de que les sea posible cancelar la obligación ordenada en el mandamiento de pago, previa solicitud que en este sentido han hecho a la parte demandante, como así lo ratifican con su firma impuesta en este memorial.

NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE

Así mismo, Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Avila, manifestamos respetuosamente al señor Juez, que **conocemos íntegramente el auto de fecha 6 de mayo de 2016** que **libró mandamiento ejecutivo** en contra nuestra y a favor de la señora Aura Rivera Tovar, también sabemos que en el auto de fecha 6 de mayo de 2016 se reconoció personería para actuar como apoderado del demandante al abogado Carlos Alberto Acevedo Poveda y se decretaron medidas cautelares; de igual manera manifestamos que **conocemos íntegramente el auto de fecha 31 de mayo de 2016** en virtud del cual se **corrigió** el auto que libró mandamiento ejecutivo;

Del señor Juez, cordialmente

Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T.P. No. 93.807 del C.S de la J.

.- Demandados

Ricardo García
C.C. No. 80.438.133 de Bogotá

Blanca Nivelly Triana
C.C. No. 52.488.282 de Bogotá

Notaria NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
MIGUEL ANTONIO ZAMORA AVILA
 NOTARIO 49 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y AUTENTICACION DE HUELLA CON VERIFICACION BIOMETRICA
 (Art. 18 Decreto-Ley 019 de 2.012)
 Bogotá D.C. 2016-08-04 13:23:24

El anterior memorial dirigido a: Juez
 Fue presentado personalmente por su signatario: 1051bw40

GARCIA RICARDO
 Identificado con C.C. 80439133

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto. Adicionalmente solicitó la autenticación de su huella dactilar y para el efecto autorizó la verificación biométrica de la misma y el tratamiento de sus datos personales para verificar su identidad con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.


 Firma compareciente
 Para verificar este documento Ingrese a www.notariaenlinea.com Cod:8c22





Notaria NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
MIGUEL ANTONIO ZAMORA AVILA
 NOTARIO 49 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y AUTENTICACION DE HUELLA CON VERIFICACION BIOMETRICA
 (Art. 18 Decreto-Ley 019 de 2.012)
 Bogotá D.C. 2016-08-04 13:23:35

El anterior memorial dirigido a: Juez
 Fue presentado personalmente por su signatario: 105v91fu

TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY
 Identificado con C.C. 52488282

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto. Adicionalmente solicitó la autenticación de su huella dactilar y para el efecto autorizó la verificación biométrica de la misma y el tratamiento de sus datos personales para verificar su identidad con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.


 Firma compareciente
 Para verificar este documento Ingrese a www.notariaenlinea.com Cod:8c30





Notaria PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO
43 Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
 Bogotá D.C. 2016-08-05 14:19:05


El anterior escrito dirigido a: Juez
 Fue presentado personalmente por:

ACEVEDO POVELA CARLOS ALBERTO
 Identificado con C.C. 19385191 y T.P. 93807

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. COD:3fne

X
 Firma compareciente

NOTARIA CUARENTA Y TRES (43)
 5/11b9jk7






SACRIFICIO DE INTERÉS PÚBLICO

BOGOTÁ

09 AGO 2016



SECRETARÍA DE JUSTICIA

BOGOTÁ

BOGOTÁ

27

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis de agosto de dos mil dieciséis

De conformidad con el artículo 161 del C.G.P. y por ser procedente la solicitud que antecede, este despacho DISPONE:


- 1.- SUSPENDER el proceso que de común acuerdo hacen las partes hasta el 2 de septiembre de 2016.
- 2.- TENER por notificados por conducta concluyente a los demandados Ricardo García y Blanca Nivelly Triana.
- 3.- UNA vez vencido el término de suspensión, ingrésese las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE,



DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

Jueza

| |
|--|
| <p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>84</u> Hoy <u>17 8 AGO 2016</u></p> <p>AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria</p>  |
|--|

48

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor

Juez 3º Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

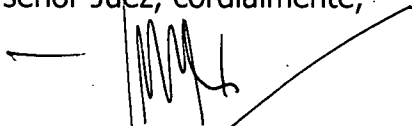
E. S. D.

REF: Proceso : Ejecutivo Hipotecario No. 2016-00154
Demandante : Aura Rivera Tovar
Demandados : Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Avila

ASUNTO: SOLICITUD DE REANUDACIÓN DE PROCESO

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de solicitar la **reanudación** del proceso de la referencia como quiera que el término de suspensión del mismo se encuentra vencido.

Del señor Juez, cordialmente,



Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

JUZ 3 CIVIL CTO BOG

SEP 9'16 PM 4:29

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El Sr. Juez informando que:

1. En el auto anterior

se ordenó el traslado contenido en el auto anterior

de los señores (partes) que se mencionan en el

auto anterior para que comparezcan

ante el Sr. Juez para que se pronuncie

en el auto anterior

de conformidad con el auto anterior

se ordenó que el presente auto en _____ folios

se presente en el expediente del recurso

de apelación de la sentencia

de la Sala de la Honorable Corte Suprema de Justicia

Bogotá

12 SET. 2016

Secretaría

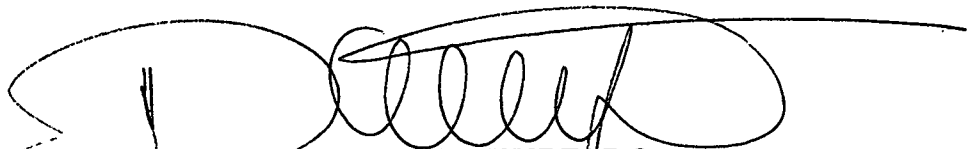
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis

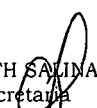
De conformidad con la solicitud que antecede, este despacho DISPONE:

- 1.- REANUDAR el presente proceso.
- 2.- POR secretaria contabilícese el término de traslado de los demandados, toda vez que se tuvieron por notificados por conducta concluyente en auto del 16 de agosto de 2016 y desde esa fecha se había suspendido el proceso.

NOTIFÍQUESE,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 114 Hoy 30 SET. 2016
AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria

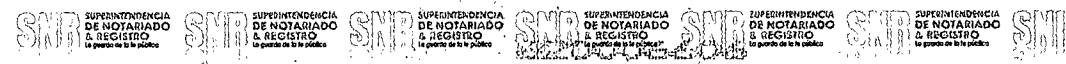




SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

86 1
43
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.



BOGOTÁ ZONA CENTRO LIQUIDEBZ
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
NIT 899.799.007-0

Impreso el 24 de Julio de 2016 a las 02:12:37
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICIO No. 7 623 del 08-06-2016 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. de BOGOTÁ
MATRICULAS 302292 BOGOTÁ D. C. DOS ORIGINALES

ACTOS A REGISTRAR:

10 EMBARGO
14
17.600

Total a Pagar: \$ 17.600

FORMA DE PAGO EFECTIVO
VALR: 17600



Impreso por: @diapaper SA NIT: 860.028500-2 88681

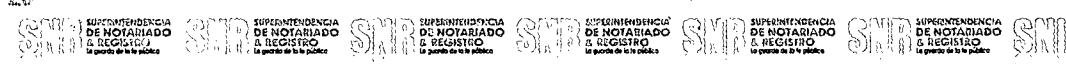
- DOCUMENTO -



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.



BOGOTÁ ZONA CENTRO LIQUIDEBZ
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
NIT 899.799.007-0

Impreso el 27 de Julio de 2016 a las 02:17:00
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

MATRÍCULA 700 302292 BOGOTÁ D. C. DOS ORIGINALES

NOMBRE SOLICITANTE: RICARDO BANCIA

CERTIFICADOS: 1 VALR TOTAL: 14800

ASOCIADO AL TURNO No. 2016-50425

FORMA DE PAGO EFECTIVO
VALR: 14800



Impreso por: @diapaper SA NIT: 860.028500-2 88681

- DOCUMENTO -

P-29267 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015

P-29267 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015

44²

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
BOGOTA D.C.

OFICIO No.623.-
8 de junio de 2016.-

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA D.C.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2016-00154

DE : AURA RIVERA TOVAR C.C.N.51.649.250

CONTRA : RICARDO GARCIA C.C.N.80.438.133 y BLANCA NIVELLY
TRIANA AVILA C.C.N.52.488.282.

Comunico a usted que por autos de seis y treinta y uno de mayo del corriente año, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo de siguiente inmueble:

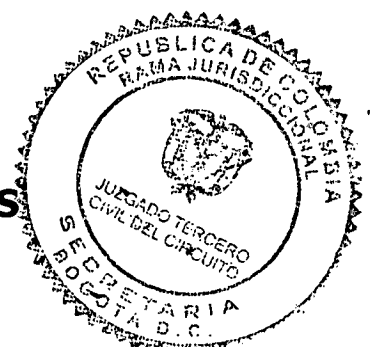
con matricula inmobiliaria Nro. 50C-302292.

Cualquier modificación respecto a la medida aquí decretada, deberá ser confirmada directamente ante éste Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad.

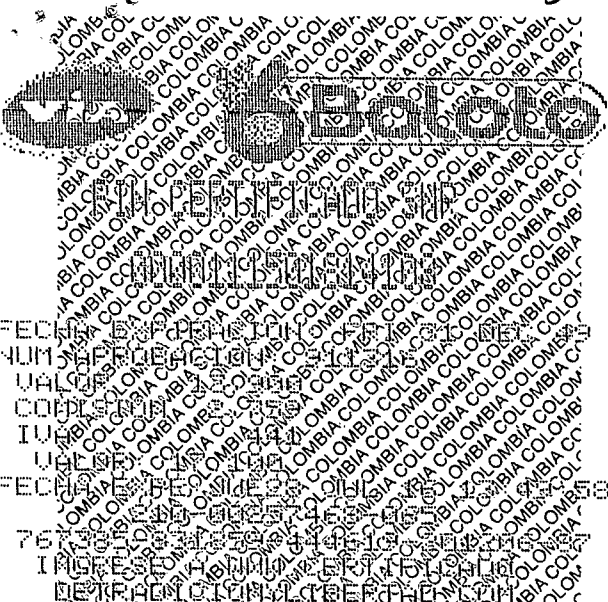
Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA



25/1/08

50



AGT 12142 26 LEA LUN 3 245
 071 26 LEA LUN 3 245
NIU 900442150-8. Bogotá D.C.

5)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16072866281385032

Nro Matrícula: 50C-302292

Página 1

Impreso el 28 de Julio de 2016 a las 03:23:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 21-10-1975 RADICACIÓN: 1975-74966 CON: DOCUMENTO DE: 17-10-1975

CODIGO CATASTRAL: AAA0035SEWFCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO QUE HACE PARTE DELA URBANIZACION PENSILVANIA, EL LOTE QUE SE VENDE ESTA MARCADO CON EL # 15 DE LA MANZANA "N" DE LA URBANIZACION PENSILVANIA SECTOR # 2 TIENE UNA CABIDA O EXTENSION SUPERFICIA DE 421.87 VRS2 O SEAN 270.00 MTRS2 APROXIMADAMENTE, Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS ESPECIAL-ES: POR EL NORTE, CON EL LOTE # 16 DE LA MISMA MANZANA EN 27.00 MTRS; APROXIMADAMENTE; POR EL SUR, CON EL LOTE 14 DE LA MISMA MANZANA EN 27.00 MTRS APROXIMADAMENTE; POR EL ORIENTE, CON EL LOTE # 5 DE LA MISMA MANZANA EN 10.00 MTRS APROXIMADAMENTE; Y POR EL OCCIDENTE, CON LA CARRERA 32, EN EXTENSION DE 10.00 MTRS APROXIMADAMENTE.

COMPLEMENTACION:

QUE URBANIZACION, PENSILVANIA, #3LTDA. ADQUIRIO POR PARTICION. MATERIAL Y CESION CELEBRADA CON LOS SE/ORES JAIME CASABIANCA, CAMACHO, JORGE CASABIANCA CAMACHO, CARLOS ALFREDO CAMACHO COOKE, MARIA ISABEL CASABIANCA DE CUERVO, Y HELENA CASABIANCA DE RESTREPO, POR ESCRITUR # 5980 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1.969 NOTARIA 2 DE BOGOTA REGISTRADA EN EL LIBRO 1. PAG. 191 NUMERO. 6878 B. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION, EN LA SUCESION DE LEONILDE MATIZ VDA DE CAMACHO, SEGUIDA EN EL JUZGADO 10. CIVIL DE BOGOTA, REGISTRADA BAJO EL NUMERO 11670.74/Y DEL LIBRO 1. DEL 13 DE JUNIO DE 1 964/LA CAUSANTE ADQUIRIO POR APTRICION, QUE SE VERIFICO EN EL JUICIO DIVISORIO, DE LUIS CAMACHO M Y LEONILDE, M DE CAMACHO, CONTRA JAIME CASABIANCA Y OTROS, SEGUIDO EN EL JUZGADO &7. CIVIL DEL CTO DE BOGOTA, REGISTRADA BAJO EL NUMERO 9549 DE 17 DE DICIEMBRE DE 1.937.....

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 4) KR 32 6 48 (DIRECCION CATASTRAL)
3) CARRERA 32 6-54 URBANIZACION PENSILVANIA
2) CARRERA 32 6-50 URBANIZACION PENSILVANIA
1) CARRERA 32 6-48 URBANIZACION PENSILVANIA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50C - 20609

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-10-1975 Radicación: 1975-74966

Doc: ESCRITURA 2350 del 01-07-1975 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$101,248.8

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION PENSILVANIA S. A.

A: P/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE

CC# 3788398 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-05-1977 Radicación: 7740132

Doc: ESCRITURA 2065 del 13-05-1977 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$532,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16072866281385032

Nro Matrícula: 50C-302292

Página 2

Impreso el 28 de Julio de 2016 a las 03:23:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE PI/EROS MARIA DEL CARMEN CC# 414404
DE: PI/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE CC# 3788398 X
A: STANICH ROCHEDREUX MARCERL CC# 2927245

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-11-1976 Radicación: 76087753

Doc: ESCRITURA 6074 del 05-11-1976 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE PI/EROS MARIA DEL CARMEN CC# 414404
DE: PI/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE CC# 3788398 X
A: BERMUDEZ RAMOS LUIS ALBERTO
A: CORREAL DE BERMUDEZ MARIA DEL CARMEN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-05-1977 Radicación: 1977-40131

Doc: ESCRITURA 2065 del 13-05-1977 NOTARIA 7 de BOGOTA

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERMUDEZ RAMOS LUIS ALBERTO
DE: CORREAL DE BERMUDEZ MARIA DEL CARMEN
A: HERNANDEZ DE PI/EROS MARIA DEL CARMEN CC# 414404 X
A: PI/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE CC# 3788398 X

VALOR ACTO: \$

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-05-1977 Radicación: 1977-40132

Doc: ESCRITURA 2065 del 13-05-1977 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE PI/EROS MARIA DEL CARMEN CC# 414404
DE: PI/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE CC# 3788398 X
A: STANICH ROCHEDREUX MARCEL CC# 292724

VALOR ACTO: \$532,000

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-10-1979 Radicación: 79083216

Doc: ESCRITURA 5328 del 25-09-1979 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 H I P O T E C A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

VALOR ACTO: \$931,000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16072866281385032

Nro Matrícula: 50C-302292

Página 3

Impreso el 28 de Julio de 2016 a las 03:23:33 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: HERNANDEZ DE P/EROS MARIA DEL CARMEN CC# 414404 X

DE: P/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE CC# 3788398 X

A: GUIFOYLE VDA. DE MALDONADO MADELEINE

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-09-1982 Radicación: 1982-75828

Doc: ESCRITURA 5327 del 25-09-1979 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: STANICH ROCHEDREUX MARCEL

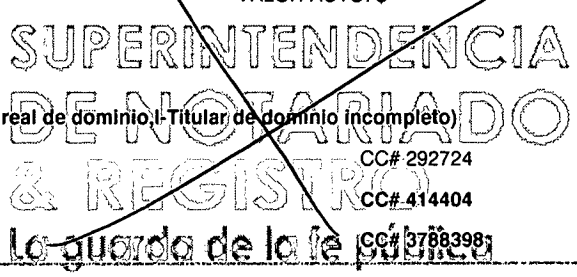
CC# 292724

A: HERNANDEZ DE P/EROS MARIA DEL CARMEN

CC# 414404

A: P/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE

CC# 3788398



ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-02-1983 Radicación:

Doc: ESCRITURA 6738 del 14-12-1982 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$8.967,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA HASTA POR #8.967.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

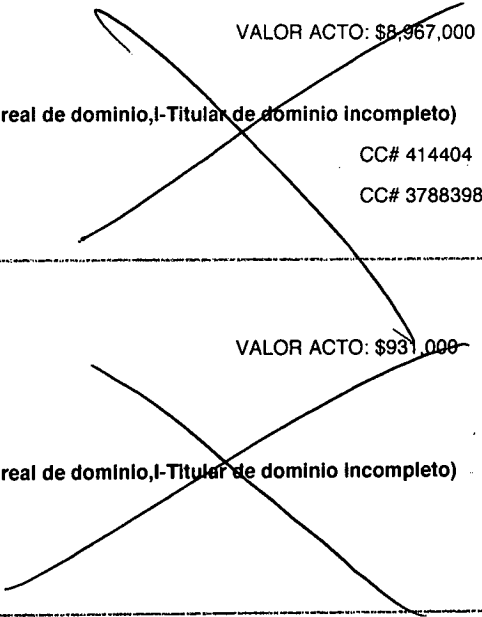
DE: HERNANDEZ DE P/EROS MARIA DEL CARMEN

CC# 414404

DE: P/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE

CC# 3788398 X

A: BANCO POPULAR



ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-08-1981 Radicación: 1983-71191

Doc: ESCRITURA 2935 del 24-08-1983 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$931,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUIFOYLE VDA DE MALDONADO MADELEINE

A: HERNANDEZ DE P/EROS MARIA DEL CARMEN

A: P/EROS ALVA REZ JORGE ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 01-07-1992 Radicación: 1992-4775 7

Doc: OFICIO 1448 del 1992-07-13 00:00:00 JUZG.11.C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO INDUSTRIAL

A: P/EROS A JORGE E

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16072866281385032

Nro Matrícula: 50C-302292

Pagina 4

Impreso el 28 de Julio de 2016 a las 03:23:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-05-1993 Radicación: 39634

Doc: OFICIO 4396 del 28-04-1993 JUZG.11 C.CTO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

A: P/EROS A. JORGE E.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 08-06-1993 Radicación: 42702

Doc: ESCRITURA 3281 del 27-05-1993 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$8,967,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

La guarda de la fe pública

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR

A: HERNANDEZ DE P/EROS MARIA DEL CARMEN

CC# 414404 X

A: P/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE

CC# 3788398 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 07-06-1993 Radicación: 1993-42240

Doc: ESCRITURA 19235 del 1992-12-30 00:00:00 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ADJUDICACION DISOLUCION Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL ESTE Y DOS MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE P/EROS MARIA DEL CARMEN

CC# 414404

DE: P/EROS ALVAREZ JORG ENRIQUE

A: HERNANDEZ DE P/EROS MARIA DEL CARMEN

CC# 414404

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 18-10-1994 Radicación: 1994-86243

Doc: ESCRITURA 3476 del 22-09-1994 NOTARIA 22 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$45,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA PRIMER GRADO;02 COPIAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE P/EROS MARIA DEL CARMEN

CC# 4144047 X

A: CARRILLO FORERO CARLOS GERMAN

CC# 17089356

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 05-03-1996 Radicación: 1996-21177

Doc: OFICIO 587 del 01-03-1996 JUZ.13 C.CTO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16072866281385032

Nro Matrícula: 50C-302292

Página 5

Impreso el 28 de Julio de 2016 a las 03:23:33 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERRETERIA LA CAMPINA

A: HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 04-09-1996 Radicación: 1996-79450

Doc: OFICIO 2262 del 29-08-1996 JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

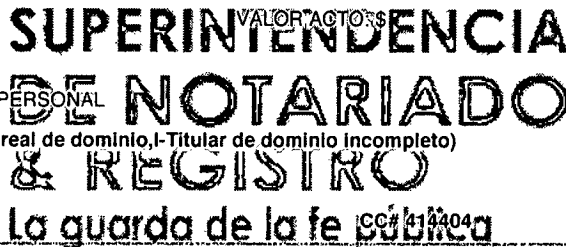
Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERRETERIA LA CAMPINA

A: HERNANDEZ DE PI/EROS MARIA DEL CARMEN



ANOTACION: Nro 017 Fecha: 04-09-1996 Radicación: 1996-79450

Doc: OFICIO 2262 del 29-08-1996 JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO FORERO CARLOS GERMAN

CC# 17089356

A: HERNANDEZ DE PI/EROS MARIA DEL CARMEN

CC# 414404 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 29-09-2000 Radicación: 2000-72329

Doc: OFICIO 2732 del 17-08-2000 JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO FORERO GERMAN

A: HERNANDEZ DE PI/EROS MARIA DEL CARMEN

CC# 414404 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 24-01-2001 Radicación: 2001-4736

Doc: SENTENCIA SIN del 25-07-2000 JUZGADO 12 C.CTO. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 109 REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARRILLO FORERO CARLOS GERMAN

CC# 17089356 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16072866281385032

Nro Matrícula: 50C-302292

Pagina 6

Impreso el 28 de Julio de 2016 a las 03:23:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 28-07-2004 Radicación: 2004-67806

Doc: ESCRITURA 3053 del 29-12-2003 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$71,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CARRILLO FORERO CARLOS GERMAN

CC# 17089356

A: RUIZ LOPEZ LUZ STELLA

CC# 20066369 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 18-08-2004 Radicación: 2004-74674

Doc: ESCRITURA 2034 del 17-08-2004 NOTARIA 26 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$90,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RUIZ LOPEZ LUZ STELLA

CC# 20066369

A: GARCIA RICARDO

CC# 80438133 X

A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

CC# 52488282 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 18-08-2004 Radicación: 2004-74674

Doc: ESCRITURA 2034 del 17-08-2004 NOTARIA 26 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CARTA DE CREDITO POR \$ 10.000.000.00)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GARCIA RICARDO

CC# 80438133 X

DE: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

CC# 52488282 X

A: OSORIO ACEVEDO ARGEMIRO DE JESUS

CC# 79100549

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 15-06-2005 Radicación: 2005-53043

Doc: OFICIO 1298 del 01-06-2005 JUZGADO 53 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF:HIPOTECARIO #110014003053-2005-00509

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: OSORIO ACEVEDO ARGEMIRO DE JESUS

CC# 79100549

A: GARCIA RICARDO

CC# 80438133 X

A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

CC# 52488282 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 12-07-2007 Radicación: 2007-73404

Doc: OFICIO 1992 del 06-07-2007 JUZGAD 19 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO REF: ORDINARIO (RESOLUCION DE COMPRAVENTA) # 07-0015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16072866281385032

Nro Matrícula: 50C-302292

Página 7

Impreso el 28 de Julio de 2016 a las 03:23:33 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CARRILLO FORERO CARLOS GERMAN

CC# 17089356

A: GARCIA RICARDO

CC# 80438133 X

A: RUIZ LOPEZ LUZ STELLA

CC# 20066369

A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

CC# 52488282 X

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 31-08-2011 Radicación: 2011-81435

Doc: OFICIO 3402 del 22-08-2011: JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 23

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO SINGULAR N° 2008-01531 SE DECRETO EL
EMBARGO DEL INMUEBLE POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Y SE SOLICITO CANCELAR LA MEDIDA DE EMBARGO POR EL JUZGADO 53
C.M.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: OSORIO ACEVEDO ARGEMIRO DE JESUS

CC# 79100549

A: GARCIA RICARDO

CC# 80438133

A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

CC# 52488282

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 31-08-2011 Radicación: 2011-81436

Doc: ESCRITURA 2247 del 28-07-2011 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GARCIA RICARDO

CC# 80438133 X

DE: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

CC# 52488282 X

A: OSORIO ACEVEDO ARGEMIRO DE JESUS

CC# 79100549

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 23-02-2012 Radicación: 2012-16915

Doc: OFICIO 3224 del 12-09-2011 JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 24

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO RESOLUCION
DE COMPRAVENTA # 1100131030192007

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CARRILLO FORERO CARLOS GERMAN

CC# 17089356

A: GARCIA RICARDO

CC# 80438133

A: RUIZ LOPEZ LUZ STELLA

CC# 20066369

A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

CC# 52488282

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 30-04-2014 Radicación: 2014-37727



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16072866281385032

Nro Matrícula: 50C-302292

Pagina 8

Impreso el 28 de Julio de 2016 a las 03:23:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 1439 del 28-06-2013 JUZGADO 041 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

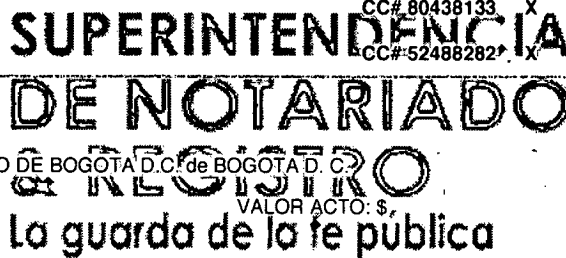
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2013-363

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO ACEVEDO ARGEMIRO DE JESUS

A: GARCIA RICARDO

A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY



CC# 80438133 X
CC# 52488282 X

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 10-06-2015 Radicación: 2015-48796

Doc: OFICIO 1132 del 08-05-2015 JUZGADO 041 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 28

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO HIPOTECARIO #2013-363

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO ACEVEDO ARGEMIRO DE JESUS

CC# 79100549

A: GARCIA RICARDO

CC# 80438133

A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

CC# 52488282

ANOTACION: Nro 030 Fecha: 16-06-2015 Radicación: 2015-50104

Doc: ESCRITURA 1539 del 03-06-2015 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA RICARDO

CC# 80438133 X

DE: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

CC# 52488282 X

A: RIVERA TOVAR AURA

CC# 51649250

ANOTACION: Nro 031 Fecha: 11-05-2016 Radicación: 2016-35818

Doc: ESCRITURA 3609 del 19-11-2015 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 22

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO ACEVEDO ARGEMIRO DE JESUS

CC# 79100549

A: GARCIA RICARDO

CC# 80438133

A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

CC# 52488282



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16072866281385032

Nro Matrícula: 50C-302292

Página 10

Impreso el 28 de Julio de 2016 a las 03:23:33 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-462086

FECHA: 28-07-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Salazar
El Registrador: JAVIER SALAZAR

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

56

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL

ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

JUZ 3 CIVIL CIO BOG

OCT 3'16 AM 10:29

Señor

Juez 3º Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

E. S. D.

REF: Proceso : Ejecutivo Hipotecario No. 2016-00154
Demandante : Aura Rivera Tovar
Demandados : Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Avila

ASUNTO: SOLICITUD DE SECUESTRO.

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, de la manera más respetuosa, me permito anexar el certificado de tradición y libertad original con matrícula inmobiliaria número **50C-302292**, correspondiente al inmueble aquí perseguido, en cuya última anotación aparece inscrito el embargo decretado por su despacho sobre el inmueble hipotecado:

En consecuencia, sírvase Señor Juez, señalar fecha y hora para la práctica de la **diligencia de secuestro** o comisionar al efecto al Inspector de Policía de la zona respectiva o al Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad de Bogotá, D.C.

De otra parte, solicito al señor Juez se sirva **comisionar** para la práctica de la diligencia de **notificación** personal a los demandados Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Avila del auto que libró mandamiento ejecutivo en su contra, de conformidad con lo dispuesto en nuestro Código General del Proceso.

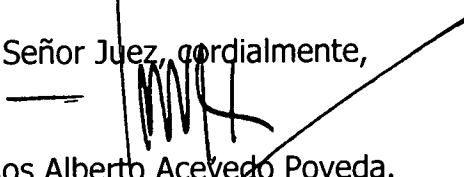
Finalmente, señor Juez, allego el recibo que da cuenta del pago realizado por la parte actora a fin de que sea tenido en cuenta en la liquidación de costas en su momento procesal oportuno.

1.- Certificado de tradición y libertad del inmueble. \$ 17.100.00

TOTAL. \$ 17.100.00

Anexo: Lo anunciado.

Del Señor Juez, cordialmente,

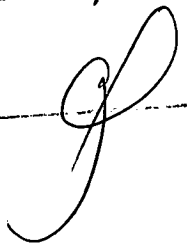

Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T.P. No. 93.807 del C. S. de la J.

JUICIO DE RECONOCIMIENTO DE
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

1. Despacho del Señor Juez informando que:
- 1. Se cumplió el auto anterior
 - 2. Venció el término del traslado contenido en el auto anterior
 - 3. La (s) parte (s) se pronunció (aron) en tiempo: SI NO
 - 4. Se presentó la anterior solicitud para resolver
 - 5. Ejecutoría la providencia anterior para costas
 - 6. Al despacho por el auto anterior
 - 7. Se dio cumplimiento al auto anterior con el anterior escrito en _____ folios
 - 8. Venció el término de traslado del recurso
 - 9. Venció el traslado de liquidación
 - 10. Se recibió de la Honorable Corte Suprema de Justicia
 - 11. sewarda qe no excepcionaron
solicitud auto

Bogotá

11 9 OCT. 2016



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá. D.C., veintisiete de octubre de dos mil dieciséis


Revisadas las piezas procesales, este despacho DISPONE:

- 1.- Téngase en cuenta que los demandados se tuvieron notificados por conducta concluyente, quienes en su oportunidad procesal no pagaron ni propusieron medio exceptivo alguno.
- 2.- Acreditada como se encuentra la inscripción de la medida cautelar sobre el bien hipotecado, el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 302292, se hace necesario DECRETAR su SECUESTRO para tal finalidad se COMISIONA con amplias facultades a la Inspección de Policía de la zona respectiva del inmueble. Por secretaria librese el despacho comisorio con los insertos necesarios.
3. En firme el presente proveído ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite correspondiente.



DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

Juez

| |
|---|
| <p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO</p> <p>No. <u>131</u> Hoy <u>28 OCT 2016</u></p> <p> AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria</p> |
|---|

Oficio elaborado
el 03-11-2018.



DESPACHO COMISORIO No.041.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA DE BOGOTA D.C.

H A C E S A B E R: **COPIA**

Que dentro del proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No. 2016-00154 de AURA RIVERA TOVAR contra RICARDO GARCIA y BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA, se ordenó comisionar ese despacho, para la diligencia secuestro ordenada mediante auto de 27 de octubre de 2016, cuya fotocopia se adjunta al igual que de la demanda y certificado de libertad No.50C-302292.

El inmueble a secuestrar está ubicado en la KR 32 N° 6-48 (Dirección Catastral), carrera 32 No. 6-54; carrera 32 No. 6-50 y carrera 32 No. 6-48 de esta ciudad.

Obra como apoderado judicial de la parte actora Abg. CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA C.C.No. 79.385.191 de y T.P.No. 93.807 del C. S. de la J.

Se libra el presente a los 3 días del mes de noviembre de 2016.-

LA SECRETARIA,

[Handwritten Signature]
AMANDA RUTH SALINAS CELIS

Retiré OF
Natalia Camacho A.
C. C. 752.909.554
11. Nov. 2016
Autorizado por la actora
COPIA

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

JUZ 3 CIVIL CTO BOG

59

Señor

Juez 3º Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

E.

S.

D.



2

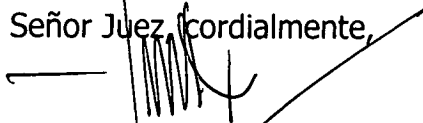
REF: Proceso : Ejecutivo Hipotecario No. 2016-00154
Demandante : Aura Rivera Tovar
Demandados : Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Avila

NOV 18 '16 PM 2:46

ASUNTO: SOLICITUD DE SENTENCIA

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de solicitar se dicte **sentencia** que ordene seguir adelante la ejecución, practicar la liquidación del crédito y se condene en costas a la parte demandada como quiera que la pasiva no propuso ninguna excepción contra las pretensiones de la demanda formuladas, y, además, el inmueble objeto de la acción real se encuentra debidamente embargado.

Del Señor Juez cordialmente,



Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

Cirujano

1. En esta fecha de la presente se le ha presentado que...
2. En firma del auto anterior
3. Venció el término del traslado anterior
4. (a) parte (a) se pronunció (a)...
5. Se presentó la anterior colización para...
6. Ejecuto todo la providencia anterior para costas
7. Al Despacho por reparto
8. Se dio curso en tanto al auto anterior
9. Venció el término de traslado en el recurso
10. Se recibió de la Honorable Corte Suprema de Justicia
11. _____

Bogotá **21 NOV. 2018**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis

Como quiera que los demandados se notificaron por conducta concluyente del presente proceso y no formularon medio exceptivo alguno respecto a las obligaciones indicadas en el mandamiento de pago, se procede a emitir auto de que trata el art. 440 del C.G.P., previos los siguientes.

ANTECEDENTES

La demandante Aura Rivera Tovar presento demanda ejecutiva hipotecaria contra Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Ávila.

El Despacho mediante providencia debidamente ejecutoriada expidió la orden de pago suplicada por (fls.30vto y 32).

Los ejecutados fueron notificados por conducta concluyente quien dentro de la oportunidad legal guardaron silencio.

Sentencia

CONSIDERACIONES

1. Presupuestos Procesales.

Ningún reparo debe formularse sobre el particular como quiera que la demanda iniciadora del debate es apta formalmente, los intervinientes ostentan capacidad procesal para ser parte y el Juzgado es competente para conocer y resolver el litigio.

2. Revisión oficiosa de la ejecución.

Siendo criterio de esta autoridad el deber oficioso del Juez, de revisar el acierto de los términos interlocutorios de la orden de pago proferida, conclúyase para el *sub lite* la idoneidad de los mismos pues, como se dijo, la demanda es apta formalmente, con ella se trajo documentos que satisfacen a plenitud las exigencias del artículo 422 del C.G.P., por cuanto de tales instrumentos se desprende legitimidad activa y pasiva de las partes.

3. Oportunidad de la providencia.

A voces del artículo 440 del Código General del Proceso, si vencido el término para proponer excepciones los ejecutados no han hecho uso de tal derecho, se proferirá auto que ordene el remate y avalúos de los bienes

embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar La venta en pública subasta de los bienes hipotecados, embargados que posteriormente habrá de secuestrarse y evaluarse en el caso sub-judice y determinados por su ubicación, extensión y linderos en el escrito demandatorio, para que con el producto de la venta se pague el crédito que se cobra y las costas.

SEGUNDO: Ordenase **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, de Aura Rivera Tovar contra Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Ávila en los términos esgrimidos en la parte motiva de ésta providencia, y en el mandamiento de pago.

TERCERO: Decrétese el avalúo de los bienes embargados y que posteriormente habrá de secuestrarse o los que se llegaren a embargar y secuestrar con ocasión del presente asunto.


CUARTO: Practíquese la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

QUINTO: Condénese en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría practíquese su liquidación conforme al artículo 366 *ibidem*, e inclúyase la suma de \$ 800.000, por concepto de agencias en derecho.

SEXTO: Notificar la presente providencia conforme al inciso 3°, del artículo 295 *ib.*

SEPTIMO: En firme el presente proveído envíese a la oficina de ejecución para los Juzgados Civiles del Circuito.

NOTIFÍQUESE,



DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

Jueza

| | |
|---|--|
| JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. | |
| La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO | |
| No. <u>150</u> Hoy <u>28 NOV 2016</u> | |
| AMANDA RUTH SALINAS CELIS | |

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 30/11/2016
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001310300320160015400

CIRCUITO CIVIL 003 BOGOTA

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:

82



Rama Judicial.
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

| FORMATO RECIBO DE PROCESOS | | | |
|----------------------------|-----------------------|-------------------|------------------|
| REPARTO | | | FECHA 5-Dic-2016 |
| # PROCESO | JUZGADO QUE LO REMITE | JUZGADO DE ORIGEN | |
| 2016-154 | 3º CIVIL CPO | 3º CIVIL CIRCUITO | |
| # CUADERNOS | 1 | # FOLIOS | 62 |
| RECIBIDO | | | OBSERVACIÓN |
| SI | | | |
| NO | | | |

RECIBE

ENTREGA

| CAUSAS DE NO RECIBO | SI | NO | OBSERVACIÓN |
|-------------------------|----|-----------|-------------|
| INCIDENTES SIN RESOLVER | | | |
| RECURSOS SIN RESOLVER | | | |
| OBJECIONES SIN RESOLVER | | | |
| EMBARGO | | SECUESTRO | AVALUO |

REVISO



64

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS


LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO No. 2016-0154-003

En cumplimiento a lo ordenado en Providencia proferida el VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016), procedo a realizar la liquidación de costas, de la siguiente manera:

| | |
|--|----------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO FL 61 C 1 | \$ 800.000,00 |
| RECIBOS DE NOTIFICACIÓN FL | |
| ARANCEL JUDICIAL | |
| POLIZA JUDICIAL FL C | |
| HONORARIOS AUXILIAR FL | |
| RECIBO PAGO PUBLICACIONES | |
| RECIBO INSCRIPCIÓN EMBARGO FL 43 C 1 | \$ 32.400,00 |
| RECIBO PAGO CERTIFICADO | |
| TOTAL | \$ 832.400,00 |
| SON OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 0 CON 0 CENTAVOS M.L. | |

Lo anterior en atención a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso, hoy diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017).


DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
Profesional Universitario Grado 12
Con Funciones Secretariales



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
OFICINA DE APOYO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN PENITENCIARIA
ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha: Enero 19 de 2017

Para ser diligenciada al Despacho con el anterior Escrito

[Signature]

PROFESOR EN LA ESPECIALIZACIÓN EN EJECUCIÓN PENITENCIARIA
ELBA MARINA PÁEZ PÁEZ



Rama Judicial
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
De Bogotá.

República de Colombia

64

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DC

Bogotá, D.C. **30 ENE 2017** de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 11001-3103-003-2016-00154-00

Aprobación
Liq. cost

Como la anterior **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** elaborada en el presente asunto por parte de la Secretaría del Juzgado a folio 64, se encuentra ajustada a derecho, el Despacho **APRUEBA** la misma en la suma DE OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$832.400,00).

NOTIFÍQUESE

La Juez

LUZ STELLA MONTES GÓMEZ
LUZ STELLA MONTES GÓMEZ

L.U.

| | |
|---|--------------------------------|
| OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. | |
| NC | POR ESTADO |
| La anterior providencia s | anotación en ESTADO <u>12</u> |
| fijado hoy _____ | _____ a la hora de las 8:00 AM |
| 31 JAN 2017 | |
| Elsa Marina Páez Páez | |

5349

Ge

DESPACHO COMISORIO No.041.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA DE BOGOTA D.C.

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No. 2016-00154 de AURA RIVERA TOVAR contra RICARDO GARCIA y BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA, se ordenó comisionar ese despacho, para la diligencia secuestro ordenada mediante auto de 27 de octubre de 2016, cuya fotocopia se adjunta al igual que de la demanda y certificado de libertad No.50C-302292.

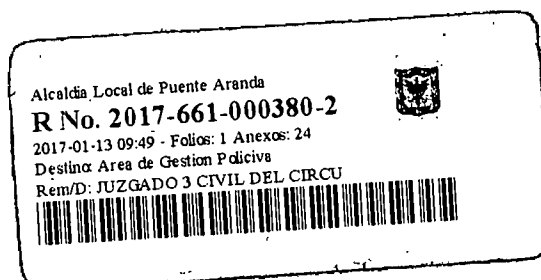
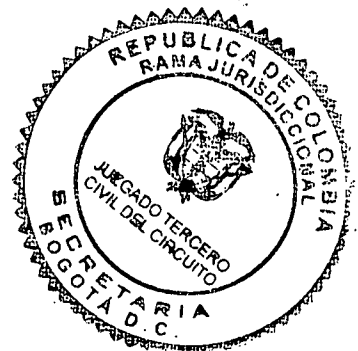
El inmueble a secuestrar está ubicado en la KR 32 N° 6-48 (Dirección Catastral), carrera 32 No. 6-54; carrera 32 No. 6-50 y carrera 32 No. 6-48 de esta ciudad.

Obra como apoderado judicial de la parte actora Abg. CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA C.C.No. 79.385.191 de y T.P.No. 93.807 del C. S. de la J.

Se libra el presente a los 3 días del mes de noviembre de 2016.-

LA SECRETARIA,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS



Est 31/07
67 Extra

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

ATZ
OFF. EJECUCION CIVIL CTO
54902 19-MAR-2017 11:42

Señor

Juez 1º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia de Bogotá, D.C.

E.

S.

D.

Juez 3º Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

REF:

Proceso : Ejecutivo Hipotecario No. 2016-00154

Demandante : Aura Rivèra Tovar

Demandados : Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Avila

ASUNTO: SOLICITUD DE COMISIÓN

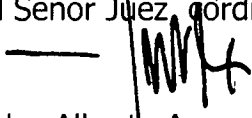
Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el siguiente objeto:

En primer lugar, allego el original del despacho comisorio número 041 de fecha 3 de noviembre de 2016, que me fue devuelto por el comisionado sin diligenciar por haber perdido su competencia.

En consecuencia sírvase, señor Juez, comisionar a la Alcaldía de la localidad respectiva de esta ciudad de Bogotá, D.C., para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la acción real.

Anexo: Lo anunciado.

Del Señor Juez, cordialmente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T.P. No. 93.807 del C. S. de la J.

1

República de Colombia
Poder Judicial
DEPARTAMENTO DE AGUAS PARA LOS SUJECOS DE LA DEZA CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha: Marzo 24 de 2017

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito

(Firma)

ABRIL STANLEY ORLANDO REYES
SECRETARÍA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DC

Bogotá, D.C. ³¹ MAR 2017 de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 11001-3103-003-2016-00154-00

Vista la solicitud que antecede, el Juzgado

RESUELVE

Se ORDENA por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá expedir nuevamente el comisorio No.041, junto con sus anexos; aclarando que los exhortos deben ser dirigidos a los JUECES CIVILES MUNICIPALES, JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION TRANSITORIA y/o ALCALDÍA DE LA CIUDAD CORRESPONDIENTE.

Hágase entrega a la parte interesada para el diligenciamiento respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

Luiz Stella Montes Gómez
LUZ STELLA MONTES GÓMEZ

L.U.

| | |
|---|-------------------------------|
| OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. | |
| NC | POR ESTADO |
| La anterior providencia s | anotación en ESTADO <u>43</u> |
| fijado hoy <u>MP2</u> | a la hora de las 8:00 AM |
| 04 APR 2017 | |
| Elsa Marina Páez Páez | |



**REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.
JUZGADO PRIMERO (1º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-30 Piso 2º.**

Bogotá D.C. veintiocho (28) de abril de dos mil diecisiete (2017)

CONSTANCIA SECRETARIAL

Referencia: 003-2016-00154

Revisado el expediente de la referencia, las publicaciones de los correspondientes estados y las actuaciones registradas en el Sistema de Gestión Judicial SIGLO XXI, se evidenció que el auto de marzo 31 de 2017 visible a folio 68, se notificó en el estado No 43 de abril 3 de 2017, pero por error involuntario se impuso como fecha en el sello de estado abril 4 de 2017; razón por la cual se debe tener en cuenta que la fecha de fijación correcta es, como ya se dijo abril 3 de 2017 correspondiente al estado No. 43, y no como allí se indicó.


**Diana Carolina Obegozo López.
Profesional Universitario Grado 12
Con funciones Secretariales**



70

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA
DE BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO N°. 810

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES, JUECES CIVILES MUNICIPALES DE
DESCONGESTIÓN TRANSITORIA Y/O ALCALDÍA DE LA CIUDAD
CORRESPONDIENTE

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00154 (JUZGADO DE ORIGEN 03 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado AURA RIVERA TOVAR contra RICARDO GARCIA, mediante autos de fecha veintisiete (27) de octubre de 2016 proferido por el Juzgado tercero Civil del Circuito y treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017), a través de los cuales se comisiona con amplias facultades, para que lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-302292, ubicado en Kra 32 No. 6-48 (Dirección Catastral), carrera 2 No. 6-54, carrera 32 No. 6-50 y Carrera 32 No. 6-48 de esta ciudad de propiedad de aquí la demandada. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

INSERTOS

Doctor CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA con C.C. 79.385.191 y T. P. N° 93.807 del C. S. de la J. apoderada de la parte actora.

Se anexan fotocopia del auto que ordena la comisión de secuestro para llevar a cabo la diligencia del bien inmueble en comento, del certificado de libertad y tradición del inmueble a secuestrar y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017).-

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
Profesional Universitario Grado 12 Con Funciones Secretariales

RETIRE COMISORIO
M. ENAY SALAMANO
17 mayo / 17
3 PM

AAR

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

SEÑORES

**JUECES CIVILES DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO Y MUNICIPALES DE BOGOTÁ,
D.C.**

E.

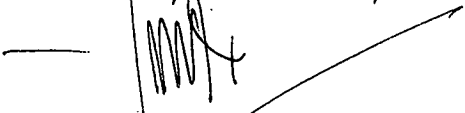
S.

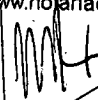
D.

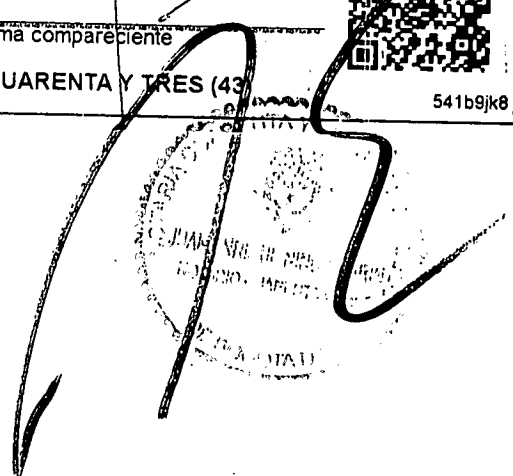
ASUNTO: AUTORIZACIÓN.

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional No. 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de manifestar que **autorizo** al señor William Henry Salamanca Avila, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.432.862 expedida en Bogotá, D.C., para que tenga acceso al proceso, pueda sacar copias simples de las actuaciones surtidas dentro de él, retirar oficios, despachos comisorios, avisos de remate y edictos.

Del señor Juez, cordialmente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T.P. No. 93.807 del C. S de la J.

| | |
|---|---|
| Notaría 43 | PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012 Bogotá D.C., 2017-01-17 14 07:25 |
| El anterior escrito dirigido a: Juez Fue presentado personalmente por: ACEVEDO POVEDA CARLOS ALBERTO Identificado con C.C. 79385191 y T.P. 93807 Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. COD:ldbv | |
| X |  |
| Firma compareciente | |
| NOTARÍA CUARENTA Y TRES (43) | |
| 541b9jk8 | |





Rama Judicial
 Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
 De Bogotá.

República de Colombia

71

130

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DC

Bogotá, D.C. 08 FEB 2017 de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 11001-3103-038-2016-00154-00

Revisado el legajo, observa el Despacho que el escrito de liquidación de crédito que antecede no es para el presente asunto, por lo tanto, se hace un llamado de atención al funcionario propio, para que preste mayor atención de los ingresos al Despacho.

Por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, AGRÉGUESE AL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

La parte interesada estese a lo resuelto en el presente auto

NOTIFÍQUESE

La Juez

Luiz Stella Montes Gómez
LUZ STELLA MONTES GÓMEZ

L.U.

| | |
|---|--------------------------|
| OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. | |
| NC | POR ESTADO |
| La anterior providencia s | anotación en ESTADO 15 |
| fijado hoy <u>08 FEB 2017</u> | a la hora de las 8:00 AM |
| Elsa Marina Páez Páez | |

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

133
72
3/19

Señor
Juez 1 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.
E. S.

Juez 3 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

REF: Proceso : Ejecutivo hipotecario No. 2016-0154
Demandante : Aura Rivera Tovar
Demandados : Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Avila

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de presentar la liquidación de la obligación:

LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN

A.1 Capital pagaré BNT01-2015

\$250.000.000.00

A.2.- Intereses moratorios liquidados sobre el capital pagaré BNT01-2015: (\$250.000.000.00)

| VIGENCIA | INT. BANCARIO | TASA A LIQUIDAR ANUAL | TASA A LIQUIDAR | DIAS A LIQUIDAR | INTERESES |
|----------|---------------|-----------------------|-----------------|-----------------|--------------|
| sep-15 | 19,26% | 28,89% | 2,41% | 28 | \$ 5.617.500 |
| oct-15 | 19,33% | 29,00% | 2,42% | 30 | \$ 6.040.625 |
| nov-15 | 19,33% | 29,00% | 2,42% | 30 | \$ 6.040.625 |
| dic-15 | 19,33% | 29,00% | 2,42% | 30 | \$ 6.040.625 |
| ene-16 | 19,68% | 29,52% | 2,46% | 30 | \$ 6.150.000 |
| feb-16 | 19,68% | 29,52% | 2,46% | 28 | \$ 5.740.000 |
| mar-16 | 19,68% | 29,52% | 2,45% | 30 | \$ 6.150.000 |
| abr-16 | 20,54% | 30,81% | 2,57% | 30 | \$ 6.418.750 |
| may-16 | 20,54% | 30,81% | 2,57% | 30 | \$ 6.418.750 |
| jun-16 | 20,54% | 30,81% | 2,57% | 30 | \$ 6.418.750 |
| jul-16 | 21,34% | 32,01% | 2,67% | 30 | \$ 6.668.750 |
| ago-16 | 21,34% | 32,01% | 2,67% | 30 | \$ 6.668.750 |
| sep-16 | 21,34% | 32,01% | 2,67% | 30 | \$ 6.668.750 |
| oct-16 | 21,99% | 32,99% | 2,75% | 30 | \$ 6.871.875 |
| nov-16 | 21,99% | 32,99% | 2,75% | 30 | \$ 6.871.875 |
| dic-16 | 21,99% | 32,99% | 2,75% | 15 | \$ 3.435.938 |

TOTAL INTERESES MORATORIOS

\$ 98.221.563.00

B.1 Capital pagaré BNT02-2015

\$50.000.000.00

B.2.- Intereses moratorios liquidados sobre el capital pagaré BNT02-2015: (\$50.000.000.00)

| VIGENCIA | INT. BANCARIO | TASA A LIQUIDAR ANUAL | TASA A LIQUIDAR | DIAS A LIQUIDAR | INTERESES |
|----------|---------------|-----------------------|-----------------|-----------------|--------------|
| sep-15 | 19,26% | 28,89% | 2,41% | 28 | \$ 1.123.500 |
| oct-15 | 19,33% | 29,00% | 2,42% | 30 | \$ 1.208.125 |
| nov-15 | 19,33% | 29,00% | 2,42% | 30 | \$ 1.208.125 |
| dic-15 | 19,33% | 29,00% | 2,42% | 30 | \$ 1.208.125 |
| ene-16 | 19,68% | 29,52% | 2,46% | 30 | \$ 1.230.000 |
| feb-16 | 19,68% | 29,52% | 2,46% | 28 | \$ 1.148.000 |
| mar-16 | 19,68% | 29,52% | 2,46% | 30 | \$ 1.230.000 |
| abr-16 | 20,54% | 30,81% | 2,57% | 30 | \$ 1.283.750 |
| may-16 | 20,54% | 30,81% | 2,57% | 30 | \$ 1.283.750 |
| jun-16 | 20,54% | 30,81% | 2,57% | 30 | \$ 1.283.750 |
| jul-16 | 21,34% | 32,01% | 2,67% | 30 | \$ 1.333.750 |
| ago-16 | 21,34% | 32,01% | 2,67% | 30 | \$ 1.333.750 |
| sep-16 | 21,34% | 32,01% | 2,67% | 30 | \$ 1.333.750 |
| oct-16 | 21,99% | 32,99% | 2,75% | 30 | \$ 1.374.375 |
| nov-16 | 21,99% | 32,99% | 2,75% | 30 | \$ 1.374.375 |
| dic-16 | 21,99% | 32,99% | 2,75% | 15 | \$ 687.188 |

TOTAL INTERESES MORATORIOS

\$ 19.644.313.00

TOTAL OBLIGACIÓN EJECUTADA AL 15 DE DICIEMBRE DE 2016

\$417.865.875.00

La anterior la liquidación del crédito ha sido efectuada teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 111 de la ley 510 de 1999, es decir, que la liquidación de intereses moratorios se ha hecho con base en las tasa máximas de interés moratorio permitidas por la ley para cada mensualidad certificadas por la Superintendencia Bancaria.

Del señor Juez, cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

Bogotá, D.C.

desglosa los folios para ser anexados al proceso correcto No. 3-2016-0151



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

En la fecha 05-05-17 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el art. 446 F2 C.G.P. el cual corre a partir del 08-05-17 y vence en: 10-05-17

DIANA CAROLINA OJEGOSO LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

En la fecha 13 ENE 2017 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el art. 446 F2 C.G.P. el cual corre a partir del 16/01/2017 y vence en: 18/01/2017

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha: Enero 27 de 2017

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior Escrito

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12º
ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

Vencido de Fernando Nig. Creditos



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha: 30 MAY 2017

Pasan las diligencias al despacho con el anterior escrito

[Signature]

Vencido traslado Nig. Creditos

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 30/05/2017
Juzgado 110013103701

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

| Desde | Hasta | Dias | Tasa Annual | Maxima | Aplicado | Interés Diario | Capital | Capital a Liquidar | Interés Plazo | Saldo Interés | Interés Mora | Saldo Interés Mora | Abonos | SubTotal |
|------------|------------|------|-------------|--------|----------|----------------|-------------------|--------------------|---------------|---------------|-----------------|--------------------|---------|-------------------|
| 03/09/2015 | 30/09/2015 | 28 | 28,89 | 28,89 | 28,89 | 0,07% | \$ 250.000.000,00 | \$ 250.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 4.868.881,52 | \$ 4.868.881,52 | \$ 0,00 | \$ 254.868.881,52 |
| 01/10/2015 | 31/10/2015 | 31 | 28,995 | 28,995 | 28,995 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 250.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 5.407.849,72 | \$ 10.276.731,23 | \$ 0,00 | \$ 260.276.731,23 |
| 01/11/2015 | 30/11/2015 | 30 | 28,995 | 28,995 | 28,995 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 250.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 5.233.402,95 | \$ 15.510.134,19 | \$ 0,00 | \$ 265.510.134,19 |
| 01/12/2015 | 31/12/2015 | 31 | 28,995 | 28,995 | 28,995 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 250.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 5.407.849,72 | \$ 20.917.983,91 | \$ 0,00 | \$ 270.917.983,91 |
| 01/01/2016 | 31/01/2016 | 31 | 29,52 | 29,52 | 29,52 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 250.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 5.494.151,22 | \$ 26.412.135,13 | \$ 0,00 | \$ 276.412.135,13 |
| 01/02/2016 | 29/02/2016 | 29 | 29,52 | 29,52 | 29,52 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 250.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 5.139.689,85 | \$ 31.551.824,98 | \$ 0,00 | \$ 281.551.824,98 |
| 01/03/2016 | 31/03/2016 | 31 | 29,52 | 29,52 | 29,52 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 250.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 5.494.151,22 | \$ 37.045.976,20 | \$ 0,00 | \$ 287.045.976,20 |
| 01/04/2016 | 30/04/2016 | 30 | 30,81 | 30,81 | 30,81 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 250.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 5.520.709,71 | \$ 42.566.685,90 | \$ 0,00 | \$ 292.566.685,90 |
| 01/05/2016 | 31/05/2016 | 31 | 30,81 | 30,81 | 30,81 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 250.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 5.704.733,37 | \$ 48.271.419,27 | \$ 0,00 | \$ 298.271.419,27 |
| 01/06/2016 | 30/06/2016 | 30 | 30,81 | 30,81 | 30,81 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 250.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 5.520.709,71 | \$ 53.792.128,98 | \$ 0,00 | \$ 303.792.128,98 |
| 01/07/2016 | 31/07/2016 | 31 | 32,01 | 32,01 | 32,01 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 250.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 5.898.772,66 | \$ 59.690.901,64 | \$ 0,00 | \$ 309.690.901,64 |
| 01/08/2016 | 31/08/2016 | 31 | 32,01 | 32,01 | 32,01 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 250.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 5.898.772,66 | \$ 65.589.674,30 | \$ 0,00 | \$ 315.589.674,30 |
| 01/09/2016 | 30/09/2016 | 30 | 32,01 | 32,01 | 32,01 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 250.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 5.708.489,67 | \$ 71.298.163,97 | \$ 0,00 | \$ 321.298.163,97 |
| 01/10/2016 | 31/10/2016 | 31 | 32,985 | 32,985 | 32,985 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 250.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 6.055.138,73 | \$ 77.353.302,70 | \$ 0,00 | \$ 327.353.302,70 |
| 01/11/2016 | 30/11/2016 | 30 | 32,985 | 32,985 | 32,985 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 250.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 5.859.811,68 | \$ 83.213.114,38 | \$ 0,00 | \$ 333.213.114,38 |
| 01/12/2016 | 15/12/2016 | 15 | 32,985 | 32,985 | 32,985 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 250.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 2.929.905,84 | \$ 86.143.020,22 | \$ 0,00 | \$ 336.143.020,22 |

Resumen Liquidación 1

| | |
|------------------------|--------------------|
| Capital | \$ 250000000,000 |
| Capitales Adicionados | \$,000 |
| Total Capital | \$ 250000000,000 |
| Total Interés de plazo | \$,000 |
| Total Interés Mora | \$ 86143020,22000 |
| Total a pagar | \$ 336143020,22000 |
| - Abonos | \$,000 |
| Neto a pagar | \$ 336143020,22000 |

Liquidación Capital 2

| Desde | Hasta | Dias | Tasa Annual | Maxima | Aplicado | Interés Diario | Capital | Capital a Liquidar | Interés Plazo | Saldo Interés Plazo | Interés Mora | Saldo Interés Mora | Abonos | SubTotal |
|------------|------------|------|-------------|--------|----------|----------------|------------------|--------------------|---------------|---------------------|-----------------|--------------------|---------|------------------|
| 03/09/2015 | 30/09/2015 | 28 | 28,89 | 28,89 | 28,89 | 0,07% | \$ 50.000.000,00 | \$ 50.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 973.776,30 | \$ 973.776,30 | \$ 0,00 | \$ 50.973.776,30 |
| 01/10/2015 | 31/10/2015 | 31 | 28,995 | 28,995 | 28,995 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 50.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 1.081.569,94 | \$ 2.055.346,25 | \$ 0,00 | \$ 52.055.346,25 |
| 01/11/2015 | 30/11/2015 | 30 | 28,995 | 28,995 | 28,995 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 50.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 1.046.680,59 | \$ 3.102.026,84 | \$ 0,00 | \$ 53.102.026,84 |
| 01/12/2015 | 31/12/2015 | 31 | 28,995 | 28,995 | 28,995 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 50.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 1.081.569,94 | \$ 4.183.596,78 | \$ 0,00 | \$ 54.183.596,78 |
| 01/01/2016 | 31/01/2016 | 31 | 29,52 | 29,52 | 29,52 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 50.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 1.098.830,24 | \$ 5.282.427,03 | \$ 0,00 | \$ 55.282.427,03 |
| 01/02/2016 | 29/02/2016 | 29 | 29,52 | 29,52 | 29,52 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 50.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 1.027.937,97 | \$ 6.310.365,00 | \$ 0,00 | \$ 56.310.365,00 |
| 01/03/2016 | 31/03/2016 | 31 | 29,52 | 29,52 | 29,52 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 50.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 1.098.830,24 | \$ 7.409.195,24 | \$ 0,00 | \$ 57.409.195,24 |
| 01/04/2016 | 30/04/2016 | 30 | 30,81 | 30,81 | 30,81 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 50.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 1.104.141,94 | \$ 8.513.337,18 | \$ 0,00 | \$ 58.513.337,18 |
| 01/05/2016 | 31/05/2016 | 31 | 30,81 | 30,81 | 30,81 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 50.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 1.140.946,67 | \$ 9.654.283,85 | \$ 0,00 | \$ 59.654.283,85 |
| 01/06/2016 | 30/06/2016 | 30 | 30,81 | 30,81 | 30,81 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 50.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 1.104.141,94 | \$ 10.758.425,80 | \$ 0,00 | \$ 60.758.425,80 |
| 01/07/2016 | 31/07/2016 | 31 | 32,01 | 32,01 | 32,01 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 50.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 1.179.754,53 | \$ 11.938.180,33 | \$ 0,00 | \$ 61.938.180,33 |
| 01/08/2016 | 31/08/2016 | 31 | 32,01 | 32,01 | 32,01 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 50.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 1.179.754,53 | \$ 13.117.934,86 | \$ 0,00 | \$ 63.117.934,86 |
| 01/09/2016 | 30/09/2016 | 30 | 32,01 | 32,01 | 32,01 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 50.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 1.141.697,93 | \$ 14.259.632,79 | \$ 0,00 | \$ 64.259.632,79 |

5



República de Colombia
 Consejo Superior de la Judicatura
 RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 30/05/2017
 Juzgado 110013103701

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeríodo))-1

| | | | | | | | | | | | | | | |
|------------|------------|----|--------|--------|--------|-------|---------|------------------|---------|---------|-----------------|------------------|---------|------------------|
| 01/10/2016 | 31/10/2016 | 31 | 32,985 | 32,985 | 32,985 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 50.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 1.211.027,75 | \$ 15.470.660,54 | \$ 0,00 | \$ 65.470.660,54 |
| 01/11/2016 | 30/11/2016 | 30 | 32,985 | 32,985 | 32,985 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 50.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 1.171.962,34 | \$ 16.642.622,88 | \$ 0,00 | \$ 66.642.622,88 |
| 01/12/2016 | 15/12/2016 | 15 | 32,985 | 32,985 | 32,985 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 50.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 585.981,17 | \$ 17.228.604,04 | \$ 0,00 | \$ 67.228.604,04 |

Resumen Liquidación 2

| | |
|------------------------|-------------------|
| Capital | \$ 50000000,000 |
| Capitales Adicionados | \$,000 |
| Total Capital | \$ 50000000,000 |
| Total Interés de plazo | \$,000 |
| Total Interes Mora | \$ 17228604,04000 |
| Total a pagar | \$ 67228604,04000 |
| - Abonos | \$,000 |
| Neto a pagar | \$ 67228604,04000 |

Resumen Total de Liquidaciones

| | |
|---------------------|--------------------|
| Total de capitales | \$ 300000000,000 |
| Total Interes plazo | \$,000 |
| Total Interes mora | \$ 103371624,26000 |
| Total a pagar | \$ 403371624,26000 |
| - Total Abonos | \$,000 |
| Neto a pagar | \$ 403371624,26000 |

HE



Rama Judicial
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
De Bogotá.

República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ DC**

Modif. y Aprob.
10-02-01

Bogotá, D.C. **01 JUN 2017** de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 11001-3103-003-2016-00154-00

Pese a que la liquidación del crédito que presenta la parte ejecutante no fue objetada, resulta necesaria su modificación en estricta observancia del control legal que sobre la misma establece el artículo 446 del Código General del Proceso, habida consideración que se observan diferencias exuberantes en el momento de calcular los intereses moratorios que sobre los capitales insolutos fueron ordenados en el mandamiento de pago.

De tal manera, que la liquidación realizada por el Despacho formará parte integra de la presente decisión, debiendo la misma ser objeto de aprobación atendiendo a la razón antes expuesta.

Para tales propósitos se tuvo en cuenta los valores y la fecha de vencimiento, obrantes a folio 32 Y 60 c-1, sin abono alguno.

En tal virtud, en estricta aplicación de la norma en cita y ante los yerros aritméticos observados, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito que presenta la parte ejecutante a folio 72, en los términos que corresponde la liquidación anexa que hace parte integra del presente proveído.



Rama Judicial
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
De Bogotá.

República de Colombia

SEGUNDO: Impartir **APROBACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**
elaborada por esta sede judicial, por el valor de \$ 403.371.624,26 Mcte.

NOTIFÍQUESE

La Juez

Luiz Stella Montes Gómez
LUZ STELLA MONTES GÓMEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO ⁷⁰
fijado hoy 02 JUN 2018 a la hora de las 8:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

L.U.

40951 21-JUL-'17 11:36

76

40952 21-JUL-'17 11:36

OF. EJECUCION CIVIL CT

F1.L



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

**JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD**

CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142

juzgado31civilmunicipal@gmail.com

cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D. C.

17 de Julio de 2017

Señores

**JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C.**

OFICIO No. 2819

REF: SU DESPACHO COMISORIO 810 DEL 28 DE ABRIL DE 2017 –HIPOTECARIO 2016-00154
(JUZGADO DE ORIGEN 3 CIVIL CIRCUITO) AURA RIVERA TOVAR contra RICARDO
GARCÍA

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto del veintinueve de junio de dos mil diecisiete, me permito informarle que se fijó el día 12 de septiembre de 2017, para llevar a cabo la diligencia encomendada, la cual fue radicada en este Despacho bajo el No. 2017-0493.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SECRETARIO
ELIZABETH ELENA CORRAL BERNAL




77

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTA

DESPACHO COMISORIO No. 810
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIA DE
BOGOTA. D.C.

(DENTRO PROCESO EJECUTIVO HIPO-
TECARIO No. 2016-00154 JUZGADO DE
ORIGEN 03 CIVIL DEL CIRCUITO, INS-
TAURADO POR AURA RIVERA TOVAR
CONTRA RICARDO GARCIA).

Diligencia. SECUESTRO

RADICACION: 110014003031-2017-0493

CUADERNO: **1** Junio 16 del año 2017

| ART. 121 DEL C.G.P | |
|-------------------------|--|
| Fecha Último Notificado | |
| Finaliza | |
| Prórroga | |
| Sentencia | |

3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

79

Certificado generado con el Pin No: 16072866281385032 Nro. Matrícula: 50C 302292

Proceso No. 2016-00154

70 ~~572~~

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete de octubre de dos mil dieciséis

Revisadas las piezas procesales, este despacho DISPONE:

1.- Téngase en cuenta que los demandados se tuvieron notificados por conducta concluyente, quienes en su oportunidad procesal no pagaron ni propusieron medio exceptivo alguno.

2.- Acreditada como se encuentra la inscripción de la medida cautelar sobre el bien hipotecado, el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 302292, se hace necesario DECRETAR su SECUESTRO para tal finalidad se COMISIONA con amplias facultades a la Inspección de Policía de la zona respectiva del inmueble. Por secretaria librese el despacho comisorio con los insertos necesarios.

3. En firme el presente proveído ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 131 Hoy 28 OCT 2016
AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16072866281385032

Nro Matrícula: 50C-302292

Página 2.

Impreso el 28 de Julio de 2016 a las 03:23:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: HERNANDEZ DE PI/EROS MARIA DEL CARMEN CC# 414404

DE: PI/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE CC# 3788398 X

A: STANICH ROCHEDREUX MARCERL CC# 2927245

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-11-1976 Radicación: 76087753

Doc: ESCRITURA 6074 del 05-11-1976. NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: HERNANDEZ DE PI/EROS MARIA DEL CARMEN CC# 414404

DE: PI/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE CC# 3788398 X

A: BERMUDEZ RAMOS LUIS ALBERTO

A: CORREAL DE BERMUDEZ MARIA DEL CARMEN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-05-1977 Radicación: 1977-40131

Doc: ESCRITURA 2065 del 13-05-1977 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BERMUDEZ RAMOS LUIS ALBERTO

DE: CORREAL DE BERMUDEZ MARIA DEL CARMEN

A: HERNANDEZ DE PI/EROS MARIA DEL CARMEN CC# 414404 X

A: PVEROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE CC# 3788398 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-05-1977 Radicación: 1977-40132

Doc: ESCRITURA 2065 del 13-05-1977 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$532,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: HERNANDEZ DE PI/EROS MARIA DEL CARMEN CC# 414404

DE: PI/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE CC# 3788398 X

A: STANICH ROCHEDREUX MARCEL CC# 292724

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-10-1979 Radicación: 79083216

Doc: ESCRITURA 5328 del 25-09-1979 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$931,000

ESPECIFICACION: : 210 H I P O T E C A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

4 (S)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

80

Certificado generado con el Pin No: 16072866281385032 Nro Matrícula: 50C-302292

Página 3

Impreso el 28 de Julio de 2016 a las 03:23:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: HERNANDEZ DE P/EROS MARIA DEL CARMEN CC# 414404 X

DE: P/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE CC# 3788398 X

A: GUIFOYLE VDA. DE MALDONADO MADELEINE

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-09-1982 Radicación: 1982-75828

Doc: ESCRITURA 5327 del 25-09-1979 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: STANICH ROCHEDREUX MARCEL CC# 292724

A: HERNANDEZ DE P/EROS MARIA DEL CARMEN CC# 414404

A: P/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE CC# 3788398



ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-02-1983 Radicación:

Doc: ESCRITURA 6738 del 14-12-1982 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$8,967,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA HASTA POR #8.967.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: HERNANDEZ DE P/EROS MARIA DEL CARMEN CC# 414404

DE: P/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE CC# 3788398 X

A: BANCO POPULAR

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-08-1981 Radicación: 1983-71191

Doc: ESCRITURA 2935 del 24-06-1983 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$931,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GUIFOYLE VDA DE MALDONADO MADELEINE

A: HERNANDEZ DE P/EROS MARIA DEL CARMEN

A: P/EROS ALVA REZ JORGE ENRIQUE X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 01-07-1992 Radicación: 1992-4775 7

Doc: OFICIO 1448 del 1992-07-13 00:00:00 JUZG.11.C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO INDUSTRIAL

A: P/EROS A JORGE E X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16072866281385032

Nro Matrícula: 50C-302292

Página 4

Impreso el 28 de Julio de 2016 a las 03:23:33 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-05-1993 Radicación: 39634

Doc: OFICIO 4396 del 28-04-1993 JUZG.11 C.CTO de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

A: P/EROS A. JORGE E.

SUPERINTENDENCIA

DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 08-06-1993 Radicación: 42702

Doc: ESCRITURA 3281 del 27-05-1993 NOTARIA 31 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$8,967,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

lo guarda de lo fe pública

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR

A: HERNANDEZ DE P/EROS MARIA DEL CARMEN

CC# 414404 X

A: P/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE

CC# 3788398 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 07-06-1993 Radicación: 1993-42240

Doc: ESCRITURA 19235 del 1992-12-30 00:00:00 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ADJUDICACION DISOLUCION Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL ESTE Y DOS MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE P/EROS MARIA DEL CARMEN

CC# 414404

DE: P/EROS ALVAREZ JORG ENRIQUE

A: HERNANDEZ DE P/EROS MARIA DEL CARMEN

CC# 414404

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 18-10-1994 Radicación: 1994-86243

Doc: ESCRITURA 3476 del 22-09-1994 NOTARIA 22 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$45,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA PRIMER GRADO;02 COPIAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE P/EROS MARIA DEL CARMEN

CC# 41444047 X

A: CARRILLO FORERO CARLOS GERMAN

CC# 17089356

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 05-03-1996 Radicación: 1996-21177

Doc: OFICIO 587 del 01-03-1996 JUZ.13 C.CTO de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

5
SA
81



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16072866281385032

Nro Matrícula: 50C-302292

Pagina 5

Impreso el 28 de Julio de 2016 a las 03:23:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERRETERIA LA CAMPIA

A: HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 04-09-1996 Radicación: 1996-79450

Doc: OFICIO 2262 del 29-08-1996 JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERRETERIA LA CAMPIA

A: HERNANDEZ DE PVEROS MARIA DEL CARMEN

VALOR ACTO: \$
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 04-09-1996 Radicación: 1996-79450

Doc: OFICIO 2262 del 29-08-1996 JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO FORERO CARLOS GERMAN

CC# 17089356

A: HERNANDEZ DE PVEROS MARIA DEL CARMEN

CC# 414404 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 29-09-2000 Radicación: 2000-72329

Doc: OFICIO 2732 del 17-08-2000 JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO FORERO GERMAN

A: HERNANDEZ DE PVEROS MARIA DEL CARMEN

CC# 414404 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 24-01-2001 Radicación: 2001-4736

Doc: SENTENCIA SIN del 25-07-2000 JUZGADO 12 C.CTO. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 109 REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARRILLO FORERO CARLOS GERMAN

CC# 17089356 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16072866281385032

Nro Matrícula: 50C-302292

Página 6

Impreso el 28 de Julio de 2016 a las 03:23:33 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 28-07-2004 Radicación: 2004-67806

Doc: ESCRITURA 3053 del 29-12-2003 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$71,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CARRILLO FORERO CARLOS GERMAN

CC# 17089356

A: RUIZ LOPEZ LUZ STELLA

CC# 20066369 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 18-08-2004 Radicación: 2004-74674

Doc: ESCRITURA 2034 del 17-08-2004 NOTARIA 26 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$90,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RUIZ LOPEZ LUZ STELLA

CC# 20066369

A: GARCIA RICARDO

CC# 80438133 X

A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

CC# 52488282 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 18-08-2004 Radicación: 2004-74674

Doc: ESCRITURA 2034 del 17-08-2004 NOTARIA 26 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CARTA DE CREDITO POR \$ 10.000.000.00)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GARCIA RICARDO

CC# 80438133 X

DE: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

CC# 52488282 X

A: OSORIO ACEVEDO ARGEMIRO DE JESUS

CC# 79100549

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 15-06-2005 Radicación: 2005-53043

Doc: OFICIO 1298 del 01-06-2005 JUZGADO 53 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF:HIPOTECARIO #110014003053-2005-00509

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: OSORIO ACEVEDO ARGEMIRO DE JESUS

CC# 79100549

A: GARCIA RICARDO

CC# 80438133 X

A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

CC# 52488282 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 12-07-2007 Radicación: 2007-73404

Doc: OFICIO 1992 del 06-07-2007 JUZGAD 19 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO REF: ORDINARIO (RESOLUCION DE COMPRAVENTA) # 07-0015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

6
82



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16072866281385032

Nro Matrícula: 50C-302292

Página 7

Impreso el 28 de Julio de 2016 a las 03:23:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

| | |
|-----------------------------------|----------------|
| DE: CARRILLO FORERO CARLOS GERMAN | CC# 17089356 |
| A: GARCIA RICARDO | CC# 80438133 X |
| A: RUIZ LOPEZ LUZ STELLA | CC# 20066369 |
| A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY | CC# 52488282 X |

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 31-08-2011 Radicación: 2011-81435

Doc: OFICIO 3402 del 22-08-2011 JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 23

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO SINGULAR N° 2008-01531 SE DECRETO EL DESEMBARGO DEL INMUEBLE POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Y SE SOLICITO CANCELAR LA MEDIDA DE EMBARGO POR EL JUZGADO 53 C.M.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

| | |
|--------------------------------------|--------------|
| DE: OSORIO ACEVEDO ARGEMIRO DE JESUS | CC# 79100549 |
| A: GARCIA RICARDO | CC# 80438133 |
| A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY | CC# 52488282 |

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 31-08-2011 Radicación: 2011-81436

Doc: ESCRITURA 2247 del 28-07-2011 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

| | |
|-------------------------------------|----------------|
| DE: GARCIA RICARDO | CC# 80438133 X |
| DE: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY | CC# 52488282 X |
| A: OSORIO ACEVEDO ARGEMIRO DE JESUS | CC# 79100549 |

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 23-02-2012 Radicación: 2012-16915

Doc: OFICIO 3224 del 12-09-2011 JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 24

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO RESOLUCION DE COMPRAVENTA # 1100131030192007

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

| | |
|-----------------------------------|--------------|
| DE: CARRILLO FORERO CARLOS GERMAN | CC# 17089356 |
| A: GARCIA RICARDO | CC# 80438133 |
| A: RUIZ LOPEZ LUZ STELLA | CC# 20066369 |
| A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY | CC# 52488282 |

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 30-04-2014 Radicación: 2014-37727



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16072866281385032

Nro Matrícula: 50C-302292

Página 8

Impreso el 28 de Julio de 2016 a las 03:23:33 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 1439 del 28-06-2013 JUZGADO 041 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2013-363

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: OSORIO ACEVEDO ARGEMIRO DE JESUS

A: GARCIA RICARDO

A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

CC# 80438133 X
CC# 52488282 X

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 10-06-2015 Radicación: 2015-48796

Doc: OFICIO 1132 del 08-05-2015 JUZGADO 041 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 28

La guarda de la fe publica

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO HIPOTECARIO #2013-363

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: OSORIO ACEVEDO ARGEMIRO DE JESUS

CC# 79100549

A: GARCIA RICARDO

CC# 80438133

A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

CC# 52488282

ANOTACION: Nro 030 Fecha: 16-06-2015 Radicación: 2015-50104

Doc: ESCRITURA 1539 del 03-06-2015 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GARCIA RICARDO

CC# 80438133 X

DE: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

CC# 52488282 X

A: RIVERA TOVAR AURA

CC# 51649250

ANOTACION: Nro 031 Fecha: 11-05-2016 Radicación: 2016-35818

Doc: ESCRITURA 3609 del 19-11-2015 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 22

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: OSORIO ACEVEDO ARGEMIRO DE JESUS

CC# 79100549

A: GARCIA RICARDO

CC# 80438133

A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

CC# 52488282



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16072866281385032

Nro Matrícula: 50C-302292

Página 10

Impreso el 28 de Julio de 2016 a las 03:23:33 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-462086

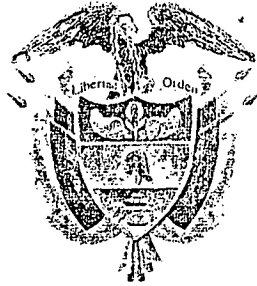
FECHA: 28-07-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Salazar
? 

El Registrador: JAVIER SALAZAR

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



8
34

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA TREINTA Y NUEVE

DE BOGOTÁ, D.C.

CALLE 119 No. 14 - 26

PBX: 612 5038

FAX: 620 6224

notaria@notaria39.com

juridica39@yahoo.com

www.notaria39.com

| | | | |
|----------|--------------------------------|----------|----------|
| PRIMERA | COPIA DE LA ESCRITURA No. 1539 | | |
| DE FECHA | 03 | DE JUNIO | DE: 2015 |
| HIPOTECA | | | |
| DE: | RICARDO GARCIA Y OTRA | | |
| A: | AURA RIVERA TOVAR | | |
| | | | |
| | | | |



MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
Notario

FORMATO DE CALIFICACIÓN
ART.8 PAR.4 LEY 1579/2012

15399 (8)

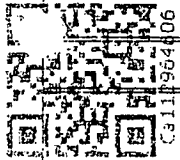
| | | | |
|------------------------|--------------------------|---|----------|
| MATRICULA INMOBILIARIA | 50C-302292 | CODIGO CATASTRAL | 6-31A-14 |
| UBICACIÓN DEL PREDIO | MUNICIPIO BOGOTÁ D.C. | | VEREDA |
| URBANO | X | Nombre o Dirección: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LAS CONSTRUCCION MEJORAS, ANEXIDADES, DENTRO DE EL LEVANTADAS, MARCADO CON EL | |
| RURAL | | NUMERO 15 DE LA MANZANA N, DEL PLANO DE LOTEÓ DE LA URBANIZACIÓN PENSILVANIA SECTOR 2, UBICADO EN LA CARRERA 32 # 6-48/50 | |

DOCUMENTO

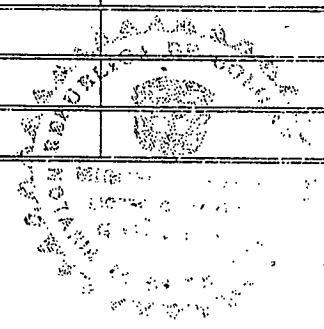
| | | | | |
|-----------|--------|------------|-------------------|-------------|
| CLASE | NUMERO | FECHA | OFICINA DE ORIGEN | CIUDAD |
| ESCRITURA | 1539 | 03-06-2015 | NOTARIA 39 | BOGOTÁ D.C. |

| | | |
|------------------|------------------------------|-----------------|
| | NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO | |
| CODIGO REGISTRAL | ESPECIFICACIÓN | VALOR DEL ACTO |
| 205 | HIPOTECA | \$ 5.000.000.00 |
| | | |
| | | |
| | | |

| | |
|-------------------------------------|--------------------------|
| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO | NUMERO DE IDENTIFICACIÓN |
| ACREEDORA: AURA RIVERA TOVAR | C.C. 51.649.250 |
| DEUDORES: RICARDO GARCÍA | C.C. 80.438.133 |
| BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA | C.C. 52.488.282 |
| | |



FIRMA DEL FUNCIONARIO



CELSO RODRIGUEZ

15-02-2013 11:52:13



Handwritten marks and signature

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 39 DE BOGOTA

Handwritten mark '86'

Escritura: 1539

MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE

Fecha: TRES (03) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día tres (03) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) en el Despacho de la Notaria Treinta Nueve (39) del Circulo de Bogotá, cuyo TITULAR es MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL

ACTO I: 205 HIPOTECA

Comparecieron con minuta escrita: Los señores RICARDO GARCÍA y BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA, mayores de edad, domiciliados y residenciados en la ciudad de Bogotá D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía números 80.438.133 y 52.488.282, expedidas ambas en la ciudad de Bogotá, D.C., respectivamente, de estado civil solteros con unión marital de hecho entre sí, quienes obran en nombre propio y manifestaron:

PRIMERA. Que por medio del presente instrumento constituyen HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA, a favor de la señora AURA RIVERA TOVAR, sobre el siguiente inmueble de su propiedad, cuya cabida, linderos y demás especificaciones fueron tomados del título de adquisición: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LAS CONSTRUCCIONES, MEJORAS, ANEXIDADES, DENTRO DE ÉL LEVANTADAS, UBICADO EN LA CARRERA TREINTA Y DOS (32) NÚMERO SEIS CUARENTA Y OCHO / CINCUENTA (6-48/50) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., lote de terreno que cuenta con una extensión superficial de 270.00 Metros Cuadrados, y está MARCADO CON EL NÚMERO QUINCE (15) DE LA MANZANA N, DEL PLANO DE LOTEEO DE LA URBANIZACIÓN PENSILVANIA SECTOR NÚMERO 2, comprendido dentro de los siguientes linderos según título de adquisición:

POR EL NORTE. Con el lote número 16 de la misma manzana, en 27.00 metros,

Vertical text on the left margin



Call 15554605

Vertical text on the right margin

aproximadamente. **POR EL SUR.** Con el lote número 14 de la misma manzana en 27.00 metros aproximadamente. **POR EL ORIENTE.-** Con el lote número 5 de la misma manzana en 10.00 metros aproximadamente. **POR EL OCCIDENTE.-** Con la carrera 32 en extensión de 10.00 metros, aproximadamente. -----

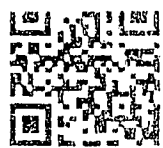
Al inmueble descrito anteriormente le corresponde el folio de Matricula Inmobiliaria número **50C-302292** y la Cédula Catastral **6-31A-14.** -----

PARÁGRAFO. No obstante la mención de su cabida, linderos y demás especificaciones la presente hipoteca se otorga sobre cuerpo cierto. -----

SEGUNDA. OBJETO: Que esta hipoteca tiene por objeto garantizar el pago de toda obligación pasada, presente o futura a favor de la señora **AURA RIVERA TOVAR** y a cargo de los exponentes **HIPOTECANTES RICARDO GARCÍA y BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA**, que conste en cualesquiera clase de documentos de crédito como pagarés, letras, cheques en los que los **HIPOTECANTES** figuren conjunta o separadamente como deudores principales o como fiadores, avalistas, endosantes, cedentes etc., con otra u otras firmas. También garantizan el pago de los correspondientes intereses de plazo y de mora de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, así como los honorarios del abogado y las costas judiciales, si a ello hubiera lugar. -----

TERCERA. TRADICIÓN. Que el inmueble que se hipoteca fue adquirido por los deudores **RICARDO GARCÍA y BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA** por Compraventa hecha a la señora **LUZ STELLA RUIZ LÓPEZ**, mediante escritura pública número **2034** de fecha **17 de Agosto del 2004** otorgada en la **Notaría 26** del **Círculo de Bogotá, D.C.**, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-302292** de la **Oficina de Instrumentos Públicos y Privados** del **Círculo de Bogotá, D.C.** -----

CUARTA. LIBERTAD DE GRAVÁMENES: Que el inmueble que aquí se grava con hipoteca no lo han enajenado antes, que lo han venido poseyendo aparente,



Handwritten mark

continua y pacíficamente, que su dominio no se halla desmembrado, que no lo han dado en arrendamiento por escritura pública ni en anticresis, que no pende sobre el condiciones resolutorias, ni limitaciones del dominio, que no han constituido sobre el patrimonio de familia inembargable, censos, arrendamientos y anticresis consignados en escritura pública, Excepto hipoteca constituida a favor del señor Argemiro de Jesús Osorio Acevedo según escritura pública número 2247 de fecha 28 de Julio del 2011 otorgada en la 39 del Circulo de Bogotá, D.C., debidamente registrada. En cuanto a embargos soporta uno proferido dentro del proceso ejecutivo hipotecario número 2013-363 que se adelanta ante el Juzgado Cuarenta y Uno (41) Civil del Circuito de Bogotá D.C., según oficio 1439 de fecha 28 de junio de 2012 del mismo juzgado (Cancelado según Oficio número 1132/2013-363 del 08 de Mayo del 2015 proferido por el Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá D.C., en trámite de registro) excepto hipoteca constituida a favor de María del Carmen Hernández de Piñeros mediante escritura pública número 3476 de fecha 22 de septiembre de 1994 otorgada en la notaria 22 de Bogotá D.C., Hipoteca con cuantía indeterminada a favor de Argemiro de Jesús Osorio Acevedo, mediante escritura pública número 2034 de fecha 17 de agosto de 2004 otorgada en la notaria 26 de Bogotá D.C.,

_____ y en general el inmueble se encuentra libre de todo gravamen y no obstante los hipotecantes se obligan a salir al saneamiento en los casos previstos en la ley.

QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL las partes han fijado como domicilio contractual para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C., los señores **RICARDO GARCÍA** y **BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA**, manifiestan que reciben notificación judicial en la **CARRERA TREINTA Y DOS (32) NÚMERO SEIS - CUARENTA Y OCHO (6-48) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.**

SEXTA.- INTERESES DE PLAZO Y DE MORA que los **EXPONENTES HIPOTECANTÉS** se obligan a reconocerle y pagarle a la **ACREEDORA HIPOTECARIA** intereses sobre las obligaciones garantizadas con esta hipoteca a las tasas estipuladas en los correspondientes títulos valores, pagaderos por mensualidades anticipadas dentro de los Cinco (5) primeros días de cada mensualidad. En caso de mora en el pago del capital o de los intereses, estos se computarán a la tasa mayor que la ley vigente permita como intereses comercial moratorio, liquidados sobre el capital, sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho la acreedora y sin necesidad de requerimiento alguno.

Vertical text on the left margin



C3112964607

Vertical text on the right margin

SÉPTIMA. MES MUERTO. Los hipotecantes **RICARDO GARCÍA y BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA**, podrán cancelar antes del vencimiento de cualesquiera de las obligaciones respaldadas con esta garantía hipotecaria, reconociendo y pagando a su acreedora una mensualidad extraordinaria de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago, o sea el llamado comercialmente "mes muerto", dejando constancia que los intereses se liquidarán por meses completos y no por días sobre capitales pendientes de cancelar y que cualesquier pago que efectúen los deudores, se aplicarán primero a cubrir los intereses causados y el sobrante a la amortización del capital sin cancelar. -----

OCTAVA. EXIGIBILIDAD ANTICIPADA. Que las obligaciones garantizadas con esta hipoteca se harán exigibles en cualquier momento, aún antes de vencer el plazo estipulado en esta escritura pública y en los correspondientes títulos valores, junto con los intereses de mora, en los siguientes casos: **A)** Por el no pago de una o más mensualidades de intereses en la forma y dentro del plazo pactado en esta escritura pública y en los correspondientes documentos de crédito como pagarés, letras, cheques etc. **B)** Cuando el inmueble que aquí se hipoteca fuere perseguido por un tercero en ejercicio de cualquier acción judicial, administrativa o en procesos coactivos cualquiera que sea su naturaleza, o resulten ser objeto de medida (s) cautelar (es), cualquiera que sea su naturaleza. **C)** Cuando fuere transferido su dominio sin el consentimiento previo y escrito de la **ACREEDORA HIPOTECARIA**. **D)** Cuando el mismo inmueble sufriere desmejoras o deprecio tales que así desmejorado o depreciado, no prestare suficiente garantía para la **ACREEDORA HIPOTECARIA** a juicio de un perito designado privadamente por ésta. **E)** Cuando el mismo inmueble fuere afectado por alguna providencia de carácter administrativo que impida su uso y goce adecuados. **F)** En caso de que por cualquier circunstancia el señor Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C., niegue el Registro del gravamen hipotecario que por este instrumento se constituye. **G)** En caso de que el gravamen hipotecario que por este instrumento público se constituye no resulte anotado en primer grado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C. -----



Handwritten marks: a circled '2', a circled 'A', and a circled 'B'.

NOVENA. GASTOS. Que serán de cargo exclusivo de los exponentes HIPOTECANTES RICARDO GARCÍA y BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA los gastos de otorgamiento y registro de la presente escritura y los de expedición de una copia anotada y registrada con destino a la ACREEDORA; así como los de su posterior cancelación, lo mismo que las costas judiciales, si a ello hubiere lugar, incluyendo los honorarios de abogado, los cuales desde ahora se estiman en un mínimo del veinte por ciento (20%) liquidados sobre el total del capital e intereses debidos.

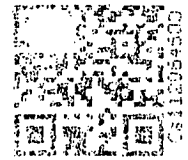
DÉCIMA. CESIÓN: Que la ACREEDORA HIPOTECARIA AURA RIVERA TOVAR podrá ceder las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, junto con esta garantía a cualesquiera persona que lo sustituya, siéndole suficiente para ella que notifique a los deudores hipotecarios o a quien haga sus veces.

DÉCIMA PRIMERA. INEXIGIBILIDAD DE OTORGAR CRÉDITOS. Que el otorgamiento de esta hipoteca no obliga a la ACREEDORA HIPOTECARIA a otorgar créditos A LOS HIPOTECANTES, distintos de la suma acordada inicialmente CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000.00 M/CTE.), pues dicha ACREEDORA puede o no otorgarlos a su elección.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN: LA ACREEDORA AURA RIVERA TOVAR no podrá hacer la cancelación de esta hipoteca en lugar diferente a la Notaría donde se otorga esta escritura, con previa cancelación por parte de los DEUDORES RICARDO GARCÍA y BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA de todas las obligaciones amparadas con la garantía hipotecaria contenida en este instrumento público y los intereses pendientes.

DÉCIMA TERCERA: PODER. Que los DEUDORES HIPOTECARIOS RICARDO GARCÍA y BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA desde ahora confieren poder especial a la ACREEDORA AURA RIVERA TOVAR para que en caso de extravío o pérdida de la primera copia de la escritura, solicite al respectivo Notario la

Vertical text on the left margin: 15-07-2015 11:52:00 AM



Vertical text on the right margin: 15-07-2015 11:52:00 AM



República de Colombia



84021653399

Handwritten initials

autorizo(amos) a la Notaria 39 del Circulo de Bogotá para que suministre a la autoridades Administrativas, Judiciales y a las diferentes Personas Naturales y Jurídicas los datos personales contenidos en el presente instrumento público entre otros, la fotocopia del documento de identidad.

-----LEY 258 DE 1996.-----

EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY 258 DE 1996, INDAGO A LOS DEUDORES QUIEN MANIFESTARON BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: SOMOS DE ESTADO SOLTEROS CON UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE SÍ Y EL INMUEBLE QUE POR ESTE INSTRUMENTO HIPOTESCO NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: 1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del (los) inmueble(s), número(s) de matrícula inmobiliaria y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3. Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. 5. La parte compradora, verificó que la parte vendedora es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material de (los) inmueble(s) que se transfiere(n), pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora, copias de escrituras y Certificado(s) de Tradición y Libertad.

SE ADVIRTIÓ AL(LOS) OTORGANTE(S) DE ÉSTA ESCRITURA DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS

Vertical text on the left margin: 18/05/2015, 15:00:00, 15/05/2015, 15:00:00, 15/05/2015, 15:00:00



02112961602

Vertical text on the right margin: 15/05/2015, 15:00:00

LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA, LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL; EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE EL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTE(OS) DEBE(N) SER CORREGIDO(S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADOS LOS GASTOS POR LOS MISMOS (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970)" -----

DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN: Recibo de pago de derechos notariales e IVA, carta aprobación de crédito por valor de \$ 5.000.000, oficio de desembargo número 1132/2013-363/ de fecha 8 de mayo 2015 del juzgado 41 civil del circuito de Bogotá D.C. Fotocopias de Cédulas de Ciudadanía. -----



República de Colombia



Aa021558401

1539

90

| | | | | | | | | | |
|--|--|---|--|---------------------------------------|--|---|--|------------------|--|
| AÑO GRAVABLE 2015 | | Formulario sugerido del Impuesto predial unificado | | Formulario No. 2015201011510152133 | | No. referencia del recaudo 15010743822 | | 301 | |
| 1. CIHR AA0035EWF | | 2. MATRICULA INMOBILIARIA 050C03C2202 | | 3. CEDULA CATASTRAL 6.31A.14 | | | | | |
| 4. DIRECCION DEL PREDIO KR 32 6 48 | | | | | | | | | |
| 5. TERRENO (M2) 270.00 | | 6. CONSTRUCCION (M2) 508.00 | | 7. TARIFA 10.00 | | 8. AJUSTE 0 | | 9. EXENCION 0.00 | |
| 10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA | | | | | | 11. IDENTIFICACION CC 52488282 | | | |
| 12. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 32 6 48 | | | | | | 13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001 | | | |
| FECHAS LIMITES DE PAGO | | | | Hasta 10/04/2015 | | Hasta 19/06/2015 | | | |
| 14. AUTOVALUO (Base Gravable) | | AA | | 557,494,000 | | 557,494,000 | | | |
| 15. IMPUESTO A CARGO | | FU | | 5,575,000 | | 5,575,000 | | | |
| 16. SANCIONES | | VS | | 0 | | 0 | | | |
| 17. AJUSTE POR ECUIDAD TRIBUTARIA | | AT | | 0 | | 0 | | | |
| 18. IMPUESTO AJUSTADO | | IA | | 5,575,000 | | 5,575,000 | | | |
| 19. TOTAL SALDO A CARGO | | HA | | 5,575,000 | | 5,575,000 | | | |
| 20. VALOR A PAGAR | | VP | | 5,575,000 | | 5,575,000 | | | |
| 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | | TD | | 558,000 | | 0 | | | |
| 22. INTERES DE MORA | | IM | | 0 | | 0 | | | |
| 23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) | | TP | | 5,017,000 | | 5,575,000 | | | |
| Aporte voluntario en 10% adicional al desarrollo de <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | |
| 24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19) | | AVP | | 558,000 | | 558,000 | | | |
| 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) | | ATA | | 5,575,000 | | 6,133,000 | | | |

Comprobante de pago
 con el pago se cancela el impuesto predial unificado
 de la finca de la matrícula inmobiliaria 050C03C2202
 inscrita en el Registro Público de Colombia
 en el tomo 009

BOGOTÁ
 31-038/H.N.
 03 JUN 2015
 CAJERO 70
 RECIBIDO CON PAGO

5,575,000



Ca112954501



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: yGrAAAMAQSF6UF

1539

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 32 6 48
Matrícula Inmobiliaria: 50C-302292
Cédula Catastral: 6 31A 14
CHIP: AAA0035SEWF
Fecha de expedición: 13-05-2015
Fecha de Vencimiento: 12-06-2015

**VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DÉUDAS
POR CONCEPTO DE VALORIZACION**

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 211346

DOMIDU11721:cmrodrig1/CMRODRIG1 CRCORSOC1 MAY-13-15 13:19:07

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
CALLE 22 N.º 6-27 PRIMER PISO

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN -----

Leído, el presente instrumento público por LOS COMPARECIENTES y advertidos de la formalidad del registro dentro del término legal lo aprueban en todas sus partes y en señal de su asentimiento lo firman junto conmigo el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. -----

ADVERTENCIA: A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de Noventa (90) días. -----

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial código de barras Bidimensional números: Aa023214670 Aa018683662 Aa023214672 Aa021668399 Aa021668401 Aa013729726

enmendados ; Aa018683685 Aa0 21668399 = SValen Aa018683662 VALE

NOTARIA TRINIDAD Y MARCE DE BOGOTÁ
 NIT: 8.743.239 - 0

FACTURA DE VENTA POR SERVICIOS NOTARIALES

CALLE 115 No. 19-26 TELÉFONO: 4722111 - 4722112
 BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

BOGOTÁ 1539

FECHA 03/06/2015

RECIBO No. 1539

Valor Completas
 Fecha Recibos

Características

NOTARIA TRINIDAD Y MARCE DE BOGOTÁ

NOTARIA TRINIDAD Y MARCE DE BOGOTÁ

NOTARIA TRINIDAD Y MARCE DE BOGOTÁ

LIBERACION

DEFECHOS NOTARIALES

14.326

30.226

30.226

30.226

30.226

30.226

30.226

30.226

30.226

30.226

30.226

30.226




NOTA: DEFECHOS COBERTOS POR GARANTIA DE SEGURO DE VIDA

Handwritten notes in Spanish, including "para el pago de..." and "22027".

Handwritten numbers and symbols: "10", "39", "55", and a circled "X".

1539 (45)
92 J6

| | | | | | |
|-----------------------------|---|--|--|--|------------|
| AÑO GRAVABLE 2015 |  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | Formulario sugerido del Impuesto predial unificado | Formulario No. 2015201011610152133 | No. referencia del recaudo 15010743822 | 301 |
|-----------------------------|---|--|--|--|------------|

| | | |
|-------------------------------------|--|------------------------------|
| A. IDENTIFICACION DEL PREDIO | | |
| 1. CHIP AAA0035SEWF | 2. MATRICULA INMOBILIARIA 050C00302292 | 3. CEDULA CATASTRAL 6 31A.14 |
| 4. DIRECCION DEL PREDIO KR 32 6 48 | | |

| | | | | | |
|--|-----------------------------|-----------------|-----------------------------|------------------|--|
| B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO | | | C. TARIFA Y EXENCION | | |
| 5. TERRENO (M2) 270.00 | 6. CONSTRUCCION (M2) 508.00 | 7. TARIFA 10.00 | 8. AJUSTE 0 | 9. EXENCION 0.00 | |

| | | |
|--|--|--------------------------------|
| D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE | | |
| 10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA | | |
| 12. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 32 6 48 | | 11. IDENTIFICACION CC 52488282 |
| | | 13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001 |

| | | | |
|----------------------------------|--|------------------|------------------|
| E. FECHAS LÍMITES DE PAGO | | Hasta 10/04/2015 | Hasta 19/06/2015 |
|----------------------------------|--|------------------|------------------|

| F. IDENTIFICACION DEL PAGO | | | |
|--|----|-------------|-------------|
| 14. AUTOAVALÚO (Base Gravable) | AA | 557,494,000 | 557,494,000 |
| 15. IMPUESTO A CARGO | FU | 5,575,000 | 5,575,000 |
| 16. SANCIONES | VS | 0 | 0 |
| G. AJUSTES Y PAGO DE PREDIOS ACTUALIZADOS | | | |
| 17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA | AT | 0 | 0 |
| 18. IMPUESTO AJUSTADO | IA | 5,575,000 | 5,575,000 |
| H. SALDO A PAGAR | | | |
| 19. TOTAL SALDO A CARGO | HA | 5,575,000 | 5,575,000 |
| I. PAGO | | | |
| 20. VALOR A PAGAR | VP | 5,575,000 | 5,575,000 |
| 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | 558,000 | 558,000 |
| 22. INTERÉS DE MORA | IM | 0 | 0 |
| 23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) | TP | 5,017,000 | 5,575,000 |

| | |
|--|---|
| J. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO | |
| Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/> |

| | | | |
|---|--|-----------|-----------|
| 24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) | | 558,000 | 558,000 |
| 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) | | 5,575,000 | 6,133,000 |

Como AV de Bogotá, hago constar que este pago corresponde a copia al carbón que he tenido a la vista.
Bogotá, D.C. - Republica de Colombia

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBISI
NOTARIO 39

RECOMENDACION
51-088 H.N.

03 JUN 2015

CAJERO 10
RECIBIDO CON PAGO

\$ 5,575,000



LEYER HERRERA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

1539

PIN DE SEGURIDAD: yQrAAAMAQSF6UF

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

| | |
|-------------------------|-------------|
| Dirección del Predio: | KR 32 6 48 |
| Matrícula Inmobiliaria: | 50C-302292 |
| Cédula Catastral: | 6 31A 14 |
| CHIP: | AAA0035SEWF |
| Fecha de expedición: | 13-05-2015 |
| Fecha de Vencimiento: | 12-06-2015 |

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS
POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 211346

DOMIDU11721:cmrodrig1/CMRODRIG1

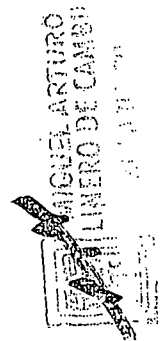
CRCORSOG1

MAY-13-15 13:19:07

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



Bogotá, D.C., 19 de mayo de 2015

1539
17
B

Señores

RICARDO GARCÍA

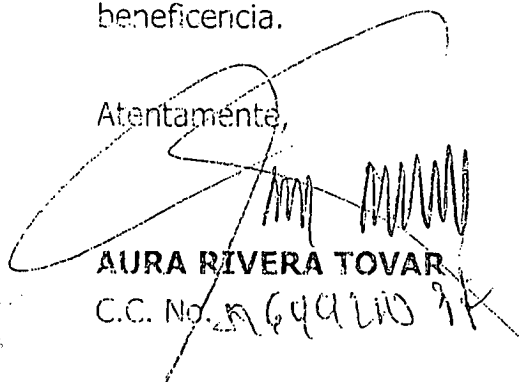
BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA

Ciudad.

Me permito informarle que a la fecha le he aprobado un cupo de crédito por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) M/cte**, por concepto de capital.

El valor no implica el endeudamiento que usted pueda llegar a tener. No obstante el señalamiento de esta cuantía, se deja establecer que él no afecta de manera alguna la naturaleza de la hipoteca abierta sin limite de cuantía de la garantía que en respaldo de este crédito se constituye, ni modifica ninguna de las cláusulas. Por lo tanto, el único fin de esta certificación es cumplir con lo preceptuado en el artículo 15 del decreto 172 de 28 de enero de 1992 a efectos de la liquidación de los derechos notariales de registro y de beneficencia.

Atentamente,


AURA RIVERA TOVAR
C.C. No. 2644210 9K



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
UNIDAD DE CALIFICACIÓN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
UNIDAD DE CALIFICACIÓN

1539



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C.
ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 #14-33 Piso 4

Bogotá, D.C., 8 de mayo de 2015

OFICIO No. 1132/2013-363/ al contestar favor citar este número completo.

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-363
DE: ARGEMIRO DE JESÚS OSORIO ACEVEDO
DDO: RICARDO GARCÍA c.c.80438133
BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA c.c.52488282

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO COMPLETO

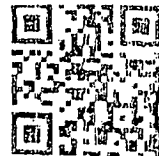
Me permito comunicar a usted que mediante auto de fecha 24 de abril de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el DESEMBARGO del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-302292.

Sírvase proceder a cancelar la medida que le fue comunicada mediante oficio No.1439 del 28 de junio de 2013.

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
SECRETARIO



MIGUEL ARTURO
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS



58

94

Resolución 0641 del 23 de Enero del 2015

Derechos Notariales \$ 80.279

IVA \$ 31.181

Superintendencia \$ 7.250

Fondo Notariado \$ 7.250

LOS COMPARECIENTES

Ricardo García
RICARDO GARCÍA

C.C. 96438133 B/F

DIRECCION: Cra 32 # 648

TELEFONO: 2472110

CORREO: *Carpas Cubrimientos@hotmail.com*

ACTIVIDAD ECONOMICA:

(RES 239 27-11-2013 UIAF Y CIRCULAR 1536/13 SUPERNOTARIADO)

ESTADO CIVIL:

Blanca Nivelly Triana Ávila
BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA

C.C. 52488282

DIRECCIÓN: Cra 32 # 648

TELÉFONO: 2472110

CORREO: *Carpas Cubrimientos@hotmail.com*

ACTIVIDAD ECONOMICA:

(RES 239 27-11-2013 UIAF Y CIRCULAR 1536/13 SUPERNOTARIADO)

ESTADO CIVIL:

~~MA MA~~
AURA RIVERA TOVAR

C.C. 57649210 3to

DIRECCION: Calle 100 N 19A-50 Ofi 1001

TELEFONO: 6220210. 321479686

CORREO: AURATOVAR30@hotmail.com

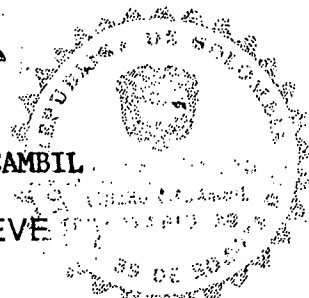
ACTIVIDAD ECONOMICA: Comercio

(RES 239 27-11-2013 UIAF Y CIRCULAR 1536/13 SUPERNOTARIADO)

ESTADO CIVIL: Parada

~~MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL~~

~~NOTARIO TREINTA Y NUEVE~~



Elaboro: DAJV
T-3626

03/10/2014
Cierre: fnr.

Esta hoja hace parte de la escritura pública número 1539 de fecha 03 06 2015 otorgada en la Notaria 39 de Bogotá.

05 19

NOTARIA TREINTA Y NUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ES FIEL Y PRIMERA(1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1539 DE FECHA 03 DE JUNIO DEL AÑO 2015 TOMADA DE SU ORIGINAL, LA QUE EXPIDO Y AUTORIZO EN 11 HOJAS UTILES CON DESTINO A: AURA RIVERA TOVAR.C.C 51.649.250.-----

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE TRATA EL ARTICULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1970.

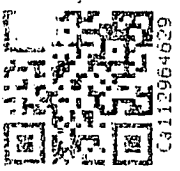
DADO EN BOGOTA D.C. A LOS 05 DIAS DE MES JUNIO DEL AÑO 2015

Elaboro: JAVIER

[Handwritten signature]
CESAR RODRIGO BERMUDEZ MEDINA
NOTARIO TREINTA Y NUEVE
ENCARGADO

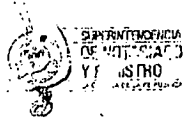


Vertical text on the left margin, possibly a registration or identification number.



Co112964629

Vertical text on the right margin, possibly a registration or identification number.



FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

19
ab-20

Página: 1

Impreso el 19 de Junio de 2015 a las 07:03:11 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-50104 se calificaron las siguientes matriculas:

302292

Matricula Nro.: 50C-302292

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0035SEWF
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 32 6-48 URBANIZACION PENNSILVANIA
- 2) CARRERA 32 6-50 URBANIZACION PENNSILVANIA
- 3) CARRERA 32 E-51 URBANIZACION PENNSILVANIA
- 4) KR 32 6 48 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: N.º 30 Fecha: 16-06-2015 Radicacion: 2015-50104
Documento: ESCRITURA 1539 del: 03-06-2015 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

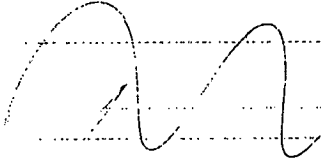
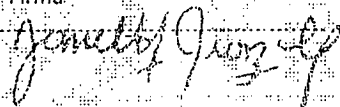
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

| | | |
|---------------------------------|----------|---|
| DE: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY | 52488282 | X |
| DE: GARCIA RICARDO | 80438133 | X |
| A: RIVERA TOVAR AURA | 51649250 | |

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador: Fecha: El Registrador:
Dia Mes Año Firma

 19 JUN 2015 

ABOGA173:



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16072866281385032

Nro Matrícula: 50C-302292

Página 2

Impreso el 28 de Julio de 2016 a las 03:23:33 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

| | | |
|---|-------------|---|
| DE: HERNANDEZ DE PI/EROS MARIA DEL CARMEN | CC# 414404 | |
| DE: PI/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE | CC# 3788398 | X |
| A: STANICH ROCHEDREUX MARCERL | CC# 2927245 | |

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-11-1976 Radicación: 76087753

Doc: ESCRITURA 6074 del 05-11-1976 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

| | | |
|---|-------------|---|
| DE: HERNANDEZ DE PI/EROS MARIA DEL CARMEN | CC# 414404 | |
| DE: PI/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE | CC# 3788398 | X |
| A: BERMUDEZ RAMOS LUIS ALBERTO | | |
| A: CORREAL DE BERMUDEZ MARIA DEL CARMEN | | |

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
la guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-05-1977 Radicación: 1977-40131

Doc: ESCRITURA 2065 del 13-05-1977 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

| | | |
|--|-------------|---|
| DE: BERMUDEZ RAMOS LUIS ALBERTO | | |
| DE: CORREAL DE BERMUDEZ MARIA DEL CARMEN | | |
| A: HERNANDEZ DE PI/EROS MARIA DEL CARMEN | CC# 414404 | X |
| A: PI/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE | CC# 3788398 | X |

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-05-1977 Radicación: 1977-40132

Doc: ESCRITURA 2065 del 13-05-1977 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$532,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

| | | |
|---|-------------|---|
| DE: HERNANDEZ DE PI/EROS MARIA DEL CARMEN | CC# 414404 | |
| DE: PI/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE | CC# 3788398 | X |
| A: STANICH ROCHEDREUX MARCEL | CC# 292724 | |

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-10-1979 Radicación: 79083216

Doc: ESCRITURA 5328 del 25-09-1979 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$931,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

3



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

79

Certificado generado con el Pin No: 16072866281385032

Nro Matrícula: 50C-302292

Página 1

Impreso el 28 de Julio de 2016 a las 03:23:33 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 21-10-1975 RADICACIÓN: 1975-74966 CON: DOCUMENTO DE: 17-10-1975

CODIGO CATASTRAL: AAA0035SEWFCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO QUE HACE PARTE DELA URBANIZACION PENSILVANIA, EL LOTE QUE SE VENDE ESTA MARCADO CON EL # 15 DE LA MANZANA "N" DE LA URBANIZACION PENSILVANIA SECTOR # 2 TIENE UNA CABIDA O EXTENSION SUPERFICIAARIA DE 421.87 VRS2 O SEAN 270.00 MTRS2 APROXIMADAMENTE, Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS ESPECIAL-ES: POR EL NORTE, CON EL LOTE # 16 DE LA MISMA MANZANA EN 27.00 MTRS; APROXIMADAMENTE; POR EL SUR, CON EL LOTE 14 DE LA MISMA MANZANA EN 27.00 MTRS APROXIMADAMENTE; POR EL ORIENTE, CON EL LOTE # 5 DE LA MISMA MANZANA EN 10.00 MTRS APROXIMADAMENTE, Y POR EL OCCIDENTE, CON LA CARRERA 32, EN EXTENSION DE 10.00MTRS APROXIMADAMENTE.

COMPLEMENTACION:

QUE URBANIZACION. PENSILVANIA.#3LTDA. ADQUIRIO POR PARTICION. MATERIAL Y CESION CELEBRADA CON LOS SE/ORES JAIME CASABIANCA. CAMACHO. JORGE CASABIANCA CAMACHO. CARLOS ALFREDO CAMACHO COOKE. MARIA ISABEL CASABIANCA DE CUERVO. Y HELENA CASABIANCA DE RESTREPO. POR ESCRITUR # 5980 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1.969 NOTARIA 2 DE BOGOTA REGISTRADA EN EL LIBRO 1. PAG. 191 NUMERO. 6878 B. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION. EN LA SUCESION DE LEONILDE MATIZ VDA DE CAMACHO. SEGUIDA EN EL JUZGADO 10. CIVILDE BOGOTA. REGISTRADA BAJO EL NUMERO 11670.774Y DEL LIBRO 1. DEL 13 DE JUNIO DE 1 964/LA CAUSANTE ADQUIRIO POR APRTICION. QUE SE VERIFICO EN EL JUICIO DIVISORIO. DE LUIS CAMACHO M Y LEONILDE. M DE CAMACHO. CONTRA JAIME CASABIANCA Y OTROS. SEGUIDO EN EL JUZGADO &7. CIVIL DEL CTO DE BOGOTA. REGISTRADA BAJO EL NUMERO 9549 DE 17 DE DICIEMBRE DE 1.937.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 4) KR 32 6 48 (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) CARRERA 32 6-54 URBANIZACION PENSILVANIA
- 2) CARRERA 32 6-50 URBANIZACION PENSILVANIA
- 1) CARRERA 32 6-48 URBANIZACION PENSILVANIA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50C - 20609

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-10-1975 Radicación: 1975-74966

Doc: ESCRITURA 2350 del 01-07-1975 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$101,248.8

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: URBANIZACION PENSILVANIA S. A.

A: PVFROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE

CC# 3788398 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-05-1977 Radicación: 7740132

Doc: ESCRITURA 2065 del 13-05-1977 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$532,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16072866281385032

Nro Matrícula: 50C-302292

Página 8

Impreso el 28 de Julio de 2016 a las 03:23:33 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: OFICIO 1439 del 28-06-2013 JUZGADO 041 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2013-363

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO ACEVEDO ARGEMIRO DE JESUS

A: GARCIA RICARDO

A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

CC# 80438133 X
CC# 52488282 X

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 10-06-2015 Radicación: 2015-48796

Doc: OFICIO 1132 del 08-05-2015 JUZGADO 041 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 28

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO HIPOTECARIO #2013-363

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO ACEVEDO ARGEMIRO DE JESUS

A: GARCIA RICARDO

A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

CC# 79100549
CC# 80438133
CC# 52488282

ANOTACION: Nro 030 Fecha: 16-06-2015 Radicación: 2015-50104

Doc: ESCRITURA 1539 del 03-06-2015 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA RICARDO

DE: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

A: RIVERA TOVAR AURA

CC# 80438133 X
CC# 52488282 X
CC# 51649250

ANOTACION: Nro 031 Fecha: 11-05-2016 Radicación: 2016-35818

Doc: ESCRITURA 3609 del 19-11-2015 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 22

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO ACEVEDO ARGEMIRO DE JESUS

A: GARCIA RICARDO

A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

CC# 79100549
CC# 80438133
CC# 52488282

6
B2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16072866281385032

Nro Matrícula: 50C-302292

Página 7

Impreso el 28 de Julio de 2016 a las 03:23:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

| | |
|-----------------------------------|----------------|
| DE: CARRILLO FORERO CARLOS GERMAN | CC# 17089356 |
| A: GARCIA RICARDO | CC# 80438133 X |
| A: RUIZ LOPEZ LUZ STELLA | CC# 20066369 |
| A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY | CC# 52488282 X |

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 31-08-2011 Radicación: 2011-81435

Doc: OFICIO 3402 del 22-08-2011 JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 23

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO SINGULAR N° 2008-01531 SE DECRETO EL DESEMBARGO DEL INMUEBLE POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, Y SE SOLICITO CANCELAR LA MEDIDA DE EMBARGO POR EL JUZGADO 53 C.M.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

| | |
|--------------------------------------|--------------|
| DE: OSORIO ACEVEDO ARGEMIRO DE JESUS | CC# 79100549 |
| A: GARCIA RICARDO | CC# 80438133 |
| A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY | CC# 52488282 |

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 31-08-2011 Radicación: 2011-81436

Doc: ESCRITURA 2247 del 28-07-2011 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

| | |
|-------------------------------------|----------------|
| DE: GARCIA RICARDO | CC# 80438133 X |
| DE: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY | CC# 52488282 X |
| A: OSORIO ACEVEDO ARGEMIRO DE JESUS | CC# 79100549 |

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 23-02-2012 Radicación: 2012-16915

Doc: OFICIO 3224 del 12-09-2011 JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 24

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO RESOLUCION DE COMPRAVENTA # 1100131030192007

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

| | |
|-----------------------------------|--------------|
| DE: CARRILLO FORERO CARLOS GERMAN | CC# 17089356 |
| A: GARCIA RICARDO | CC# 80438133 |
| A: RUIZ LOPEZ LUZ STELLA | CC# 20066369 |
| A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY | CC# 52488282 |

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 30-04-2014 Radicación: 2014-37727



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16072866281385032

Nro Matrícula: 50C-302292

Página 6

Impreso el 28 de Julio de 2016 a las 03:23:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 28-07-2004 Radicación: 2004-67806

Doc: ESCRITURA 3053 del 29-12-2003 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$71.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO FORERO CARLOS GERMAN

CC# 17089356

A: RUIZ LOPEZ LUZ STELLA

CC# 20066369 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 18-08-2004 Radicación: 2004-74674

Doc: ESCRITURA 2034 del 17-08-2004 NOTARIA 26 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$90.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ LOPEZ LUZ STELLA

CC# 20066369

A: GARCIA RICARDO

CC# 80438133 X

A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

CC# 52488282 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 18-08-2004 Radicación: 2004-74674

Doc: ESCRITURA 2034 del 17-08-2004 NOTARIA 26 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CARTA DE CREDITO POR \$ 10.000.000.00)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA RICARDO

CC# 80438133 X

DE: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

CC# 52488282 X

A: OSORIO ACEVEDO ARGEMIRO DE JESUS

CC# 79100549

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 15-06-2005 Radicación: 2005-53043

Doc: OFICIO 1298 del 01-06-2005 JUZGADO 53 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF:HIPOTECARIO #110014003053-2005-00509

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO ACEVEDO ARGEMIRO DE JESUS

CC# 79100549

A: GARCIA RICARDO

CC# 80438133 X

A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

CC# 52488282 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 12-07-2007 Radicación: 2007-73404

Doc: OFICIO 1992 del 06-07-2007 JUZGAD 19 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO REF: ORDINARIO (RESOLUCION DE COMPRAVENTA) # 07-0015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

3
81



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16072866281385032

Nro Matrícula: 50C-302292

Pagina 5

Impreso el 28 de Julio de 2016 a las 03:23:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERRETERIA LA CAMPIA

A: HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 04-09-1996 Radicación: 1996-79450

Doc: OFICIO 2262 del 29-08-1996 JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERRETERIA LA CAMPIA

A: HERNANDEZ DE PVEROS MARIA DEL CARMEN

VALOR ACTO: \$
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública
CC# 414404

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 04-09-1996 Radicación: 1996-79450

Doc: OFICIO 2262 del 29-08-1996 JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO FORERO CARLOS GERMAN

CC# 17089356

A: HERNANDEZ DE PVEROS MARIA DEL CARMEN

CC# 414404

X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 29-09-2000 Radicación: 2000-72329

Doc: OFICIO 2732 del 17-08-2000 JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO FORERO GERMAN

A: HERNANDEZ DE PVEROS MARIA DEL CARMEN

CC# 414404

X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 24-01-2001 Radicación: 2001-4736

Doc: SENTENCIA SIN del 25-07-2000 JUZGADO 12 C.CTO. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: . 109 REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARRILLO FORERO CARLOS GERMAN

CC# 17089356

X

07



Rama Judicial
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
De Bogotá.
República de Colombia

68

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DC

Bogotá, D.C. ³ 1 MAR 2017 de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 11001-3103-003-2016-00154-00

Vista la solicitud que antecede, el Juzgado

RESUELVE

Se ORDENA por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá expedir nuevamente el comisorio No.041, junto con sus anexos; aclarando que los exhortos deben ser dirigidos a los JUECES CIVILES MUNICIPALES, JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION TRANSITORIA y/o ALCALDÍA DE LA CIUDAD CORRESPONDIENTE.

Hágase entrega a la parte interesada para el diligenciamiento respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

Luiz Stella Montes Gómez
LUZ STELLA MONTES GÓMEZ

| | |
|--|-------------------------------|
| OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. | |
| NC | POR ESTADO |
| La anterior providencia s | anotación en ESTADO <u>43</u> |
| fijado hoy | a la hora de las 8:00 AM |
| 04 APR 2017 | |
| Elsa Marina Páez Páez | |

Lu.



1
ab

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA
DE BOGOTA D.C.**

DESPACHO COMISORIO N° 810

**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES, JUECES CIVILES MUNICIPALES DE
DESCONGESTIÓN TRANSITORIA Y/O ALCALDÍA DE LA CIUDAD
CORRESPONDIENTE**

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00154 (JUZGADO DE ORIGEN 03 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado AURA RIVERA TOVAR contra RICARDO GARCIA, mediante autos de fecha veintisiete (27) de octubre de 2016 proferido por el Juzgado tercero Civil del Circuito y treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017), a través de los cuales se comisiona con amplias facultades, para que lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-302292, ubicado en Kra 32 No. 6-48 (Dirección Catastral), carrera 2 No. 6-54, carrera 32 No. 6-50 y Carrera 32 No. 6-48 de esta ciudad de propiedad de aquí la demandada. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

INSERTOS

Doctor CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA con C.C. 79.385.191 y T. P. N° 93.807 del C. S. de la J. apoderada de la parte actora.

Se anexan fotocopia del auto que ordena la comisión de secuestro para llevar a cabo la diligencia del bien inmueble en comento, del certificado de libertad y tradición del inmueble a secuestrar y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017).-

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,



DIANA CAROLINA ORTIZ BEGOZO LÓPEZ
Profesional Universitario Grado 12 Con Funciones Secretariales

AAR



0493
2
aa

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 05/jun./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

031

GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

60565

SECUENCIA: 60565

FECHA DE REPARTO: 05/06/2017 8:53:40a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

51649250
SD488958
000

AURA RIVERA TOVAR
DESP. COMISORIO No. 810/17
CON APODERADO

RIVERA TOVAR
PROCESO No. 2016-154 - JUZ. 1 CII'

01
01
03

SERVACIONES:

REPARTO HMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO _____

REPARTO HMM03

v. 2.0

MFTS

squiroz

Shirley Quiroz Chaves
squirozc

3 100

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

INFORME DE RADICACION

EL PRESENTE PROCESO FUE RECIBIDO HOY _____ Y SE RADICA HOY _____.

CON EL No. 1100140030312017 049300

EN 1 CUADERNO(S) CON 3 FOLIO(S).

COPIA DEMANDA PARA ARCHIVO SI NO

TRASLADO(S) PARA DEMANDADO(S) _____

PODER SI NO

DEMANDA SI NO

TITULO(S) SI NO

ANEXOS SI NO

MEDIDAS CAUTELARES SI NO

OTROS: Despacho Comi. 2do 810

INFORME SECRETARIAL: EL PRESENTE PROCESO PASA AL DESPACHO HOY _____.

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA



**JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio del dos mil diecisiete (2017)

Radicación No. 11001400303120170049300

En atención al informe secretarial que precede y al Despacho Comisorio No. 810 mediante el cual el Juez Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, comisionó al suscrito Despacho, para que lleve a cabo diligencia de SECUESTRO del inmueble referenciado en la comunicación, para la práctica de ésta, es de señalar la hora de las 9:30 am del día 12 del mes de Septiembre del año 2017 con el fin de llevar a cabo dicha diligencia.

Oficiese al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, informándole que mediante el presente proveído se fijó fecha para la diligencia en cita, una vez cumplida esta, se hará su devolución como corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIDY ARNOLDO SERRANO GARCÉS

| |
|---|
| <p>JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>BOGOTÁ D.C. <u>12</u> <u>5</u> JUL. 2017 Notificado por anotación en ESTADO No. <u>083</u> de la misma fecha.</p> <p align="center">Elizabeth Elena Coral Bernal Secretaria</p> |
|---|

CEAM

Bogotá D.C.

OFICIO No. 2819

REF: SU DESPACHO COMISORIO 810 DEL 28 DE ABRIL DE 2017 –HIPOTECARIO 2016-00154 (JUZGADO DE ORIGEN 3 CIVIL CIRCUITO) AURA RIVERA TOVAR contra RICARDO GARCÍA

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto del veintinueve de junio de dos mil diecisiete, me permito informarle que se fijó el día 12 de septiembre de 2017, para llevar a cabo la diligencia encomendada, la cual fue radicada en este Despacho bajo el No. 2017-0493.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

ELIZABETH CORAL BERNAL
Secretaria

Original Firmado
Elizabeth Elena Coral Bernal
Secretaria

101
4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Despachos Judiciales

Consultas

• El Auxiliar ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

| DATOS DESPACHO | |
|---|--|
| Departamento | BOGOTA |
| Ciudad | BOGOTA |
| Entidad | JUZGADO MUNICIPAL |
| Especialidad | CIVIL |
| Despacho | JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. |
| DATOS DESIGNACIÓN | |
| Año del Proceso | 2017 |
| Consecutivo Radicación | 00493 |
| Consecutivo de Recursos | 00 |
| Área | OTROS CARGOS |
| Oficio | SECUESTRES |
| Método de Designación | DIRECTA |
| <input type="button" value="Designar"/> | |

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoonlinea.gov.co>)
 Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
 Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
 Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
 iberIUS (<http://www.iberius.org>)
 e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
 Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
 Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
 Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
 csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
 2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia
Consejo Superior de la Judicatura

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 10070

BOGOTÁ
DIRECCION CARRERA 6 No. 12-27 OFICINA 402
ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS
Respecto doctor

REFERENCIA:

No. de Proceso: 11001400303120170049300
Despacho de Origen: Juzgado 031 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Despacho que Designa: Juzgado 031 Civil Municipal de Bogotá D.C.

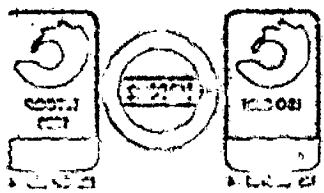
Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 031 Civil Municipal de Bogotá D.C., ubicado en la Cra. 10 No. 14-33 Piso 10, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Si desea manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérselle las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

En el proceso No: 11001400303120170049300
Fecha de designación: jueves, 24 de agosto de 2017 7:29:03 p. m.



Responder a todos | v Eliminar Correo no deseado | v ...

105

Retransmitido: TELEGRAMA DESIGNACIÓN SECUESTRE PROCESO 2017-493

MO

Microsoft Outlook

jue 24/08/2017 14:30

Para: ASIGNACIONESEMPRESA@GMAIL.COM ^

Responder a todos | v

Bandeja de entrada

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

ASIGNACIONESEMPRESA@GMAIL.COM (ASIGNACIONESEMPRESA@GMAIL.COM)

Asunto: TELEGRAMA DESIGNACIÓN SECUESTRE PROCESO 2017-493

H.M.
Piso 10
Copia

9

ADMINISTRACIONES JURÍDICAS S.A.S 106
Auxiliares de la Justicia

NIT: 900.793.196-1



JUZGADO 31 CIVIL
1-1 folio
20126 6-SEP-17 10:2

Señores:

Juzgado 031 Civil Municipal de Bogotá D.C.
L.C.

Ref.: Proceso No: 11001400303120170049300

ASUNTO: ACEPTACIÓN DEL CARGO COMO SECUESTRE

ALEXANDER LOMBANA AYA identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como representante legal de la empresa **ADMINISTRACIONES JURIDICAS S.A.S.**, Nit. 900.793.196-1, empresa que actúa en calidad de secuestre designada en el proceso de la referencia, mediante telegrama de fecha 24/08/2017, por medio del presente, me permito aceptar el cargo para el cual fuimos designados, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Aparte de lo anterior respetuosamente solicito a su despacho, no posesionar el secuestre designado si no allega a su despacho, autorización autentica o con presentación personal, por parte del representante legal de la empresa. Estando atento para el día y la hora de la práctica de la diligencia encomendada.

Atentamente,

ALEXANDER LOMBANA AYA

C.C. No 80.228.285

R/L ADMINISTRACIONES JURIDICAS S.A.S.

CARRERA 6 NO. 12 - 27 OF. 402 BOGOTA D.C. - CEL: 3506169104

EMAIL: asignacionesempresa@gmail.com

10
107

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor
Juez 31 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, D.C.
E. S. D.

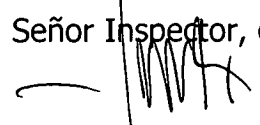
Número de radicación: 11001400303120170049300

REF: Despacho Comisorio No. 810 proferido por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia de Bogotá, D.C dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2016-00154 de la señora Aura Rivera Tovar contra los señores Ricardo García y Blanca Nivelly Triana.

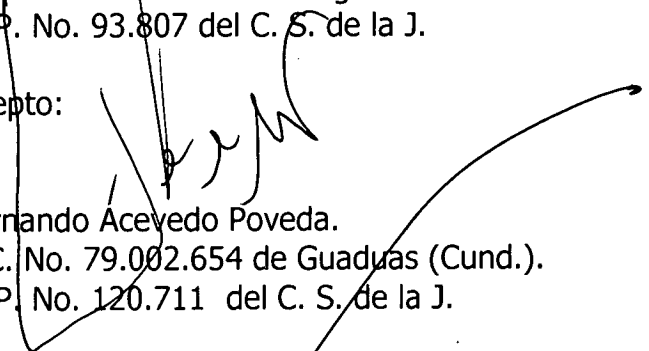
ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER.

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de manifestar que designo como mi sustituto al abogado Fernando Acevedo Poveda, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.002.654 expedida en Guaduas (Cund.), y titular de la tarjeta profesional número 120.711 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en mi nombre y representación dentro de la diligencia de secuestro del inmueble objeto de esta litis.

Del Señor Inspector, cordialmente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

Acepto:


Fernando Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.002.654 de Guaduas (Cund.).
T. P. No. 120.711 del C. S. de la J.

Notaria
43

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO

Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012
Bogotá D.C., 2017-09-06 09:15:13

El anterior escrito dirigido a: JUEZ
Fue presentado personalmente por:

ACEVEDO POVEDA CARLOS ALBERTO
Identificado con C.C.-7938519 y T.I.P. 93807

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. COD: 1b16p



Firma compareciente

NOTARÍA CUARENTA Y TRES (43) 5047ab177





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Libertad y Orden
República de Colombia

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

| |
|---|
| DATOS AUXILIAR |
| Número de Documento 800042194 |
| Tipo de Documento NIT |
| Nombres CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS |
| Apellidos |
| Departamento Inscripción BOGOTA |
| Municipio Inscripción BOGOTA |
| Fecha de Nacimiento 01/09/1988 |
| Dirección Oficina DIAGONAL 23 K NO. 96 G 50 INTERIOR 3 APARTAMENTO 309 |
| Ciudad Oficina BOGOTA |
| Teléfono 1 3005092902 |
| Celular 3005092902 |
| Correo Electrónico ONSTRUCTORAISLANDIA@INGENIEROS.COM |
| Estado AUXILIAR(ACTIVO) |

OFICIOS

| Nombre Oficio | tipo Lista de Solicitud | Estado | Observación |
|---------------|---|--------|-------------|
| SECUESTRES | Lista General de Auxiliares de Justicia | Activo | |

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS

| Nombre Oficio | tipo Lista de Solicitud | Estado | Observación |
|---------------|---|--------|-------------|
| SECUESTRES | Lista General de Auxiliares de Justicia | Activo | |

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

LICENCIAS

| Tipo de Licencia | Fecha de Inicio | Fecha de Vencimiento | Estado |
|------------------|-----------------|----------------------|--------|
| Secuestre | 01/04/2017 | 01/04/2019 | Activo |

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:
DD/MM/YYYY



204

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 18476

Respetado doctor
ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS
DIRECCION CARRERA 6 No. 12-27 OFICINA 402
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 031 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 031 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400303120170049300**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 031 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 10**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Fecha de designación: **jueves, 24 de agosto de 2017 7:25:03 p. m.**
En el proceso No: **11001400303120170049300**

www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4

No. GP 659 - 4

CLASE DE PROCESO: DESPACHO COMISORIO
RADICADO: 00-13-1-2017-000493
ASUNTO: DILIGENCIA DE SEQUESTRO
COPIA AUTENTICA

12/09/2017

[Handwritten signature]

JUZGADO 31 G. MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 # 14-33 PISO 10
TELEFAX - 34331142

12/09/2017

109

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Oralidad

INSPECCION JUDICIAL DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 2017-00493

RAD: 1100140030312017-004930

En Bogotá, D.C., al doce (12) día del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017), siendo el día y hora señalada en auto del 29 de junio de la presente anualidad, el señor JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL, se constituyó en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia decretada. Comparece el abogado FERNANDO ACEVEDO POVEDA, identificado con la C.C. No. 79.002.654 de Guadas y T.P. No. 120711 del C. S. de la J, apoderado sustituto de la parte interesada a quien se le reconoce personería en los términos del mandato proferido. Se deja constancia que no compareció el secuestre por lo tanto se resuelve **PRIMERO:** Requerir al secuestre para que en el término de tres días justifique su inasistencia so pena de incurrir en la sanción prevista en el Artículo 595 del C.G.P. y la compulsa de copias para el trámite de que trata el art.50 ibidem **SEGUNDO:** Relevar del cargo al secuestre Administraciones Jurídicas S.A.S conforme lo consagra el artículo 49 en su inciso final del C.G.P. y en vista de la solicitud elevada por el apoderado de la parte solicitante. Se deja constancia que se hace la diligencia en video que se anexa a esta acta.

El Juez,


DIDY ARNOLDO SERRANO GARCES

Apoderado de la parte Interesada,


FERNANDO ACEVEDO POVEDA

Secuestre,


CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA

Secretaría Ad- Honorem,



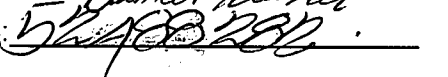

GRACE ALEJANDRA GUMZANGALVIS

Quien atiende la diligencia,

FIRMA:

NOMBRE:

C.C.:

Secuestre

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

JUZGADO 31 CIVIL MPAL

24165 21-SEP-17 15:12

Señor

Juez 31 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, D.C.

E.

S.

D.

Número de radicación: 11001400303120170049300

REF: Despacho Comisorio No. 810 proferido por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia de Bogotá, D.C dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2016-00154 de la señora Aura Rivera Tovar contra los señores Ricardo García y Blanca Nivelly Triana.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de manifestar que **autorizo expresamente** al señor William Henry Salamanca Avila, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.432.862 expedida en Bogotá, D.C., para que retire el acta de la diligencia de secuestro que fue realizada por su digno despacho el 12 de septiembre de 2017.

Del señor Juez, cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T. P. No. 93.807 del C. S de la J.

Notaria 43 PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Bogotá D.C., 2017-09-19 14:30:15

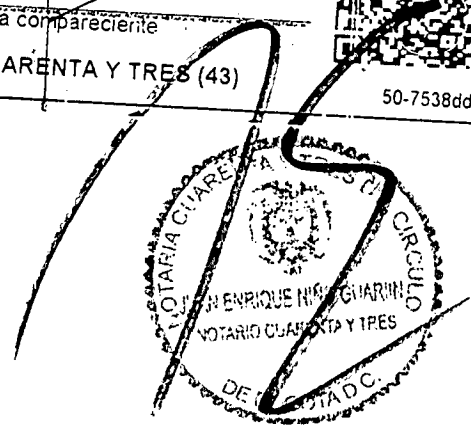

El anterior escrito dirigido a: JUEZ
Fue presentado personalmente por:
ACEVEDO POVEDA CARLOS ALBERTO
Identificado con C.C. 79385191 y T.P. 93807
Quién declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. COD:1dd39

X

Firma compareciente

NOTARÍA CUARENTA Y TRES (43)

50-7538dd69





RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
juzgado31civilmunicipal@gmail.com
cml31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D. C.

12 de Octubre de 2017

Señores

JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C.


OFICIO No. 4221

REF: DESPACHO COMISORIO 810 DEL 28 DE ABRIL
DE 2017 -HIPOTECARIO 2016-00154 (JUZGADO DE
ORIGEN 3 CIVIL DEL CIRCUITO) AURA RIVERA
TOVAR contra RICARDO GARCÍA

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto del veintinueve de junio y doce de septiembre de dos mil diecisiete, comedidamente me permito devolver el comisorio de la referencia, debidamente diligenciado. Radicación en este Despacho bajo el número **2017-0493**.

Consta de un cuaderno con un (1) cuaderno 14 folios (incluido el CD).

Atentamente,


ELIZABETH ELENA CORTÉS BERNAL
Secretaria

Anexo: Lo anunciado

EJECUCION CIVIL CTO

30958 17-001-17 16:22



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

20 OCT. 2017

En la fecha

Pasó las

con diligencia

El Jefe Secretario



Rama Judicial
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
De Bogotá.

República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ DC**

Bogotá, D.C. ¹² 26 OCT 2017 de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 11001-3103-003-2016-00154-00

Vista la documental proveniente del Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá, en el cual anexan diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de la presente, en cumplimiento al despacho comisorio No. 810, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Agréguese al expediente la documental allegada por la Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá, y póngase en conocimiento de las partes para los efectos jurídicos previstos en el artículo 40 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. Ordenar al auxiliar de la justicia CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA, en su calidad de secuestre a rendir informes comprobados de su gestión mensualmente. Por Secretaría comuníquesele telegráficamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

Luiz Stella Montes Gómez
LUZ STELLA MONTES GÓMEZ

L.U.

| | |
|---|--|
| OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. | |
| NOTIFICACION POR ESTADO | |
| La anterior providencia s fijado hora | anotación en ESTADO <u>153</u> a la hora de las 8:00 AM |
| <u>27 OCT 2017</u> <i>MP</i> | |
| Elsa Marina Páez Páez SECRETARIA | |



**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
JUZGADO PRIMERO
CARRERA 10 No. 14-30 PISO 2**

**SEÑOR (A)
CONSULTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS
CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA
DIAGONAL 23 K N° 96 G 50 INT 3 APTO 309
CIUDAD**

COMUNIQUE QUE POR AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2016-154 (JUZGADO DE ORIGEN 03 CIVIL DEL CIRCUITO) QUE ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS CONTADOS DESDE EL DIA SIGUIENTE EN EL QUE RECIBAN LA COMUNICACIÓN AQUÍ LIBRADA, RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE TODAS SUS GESTIONES, ADVIERTÁSE QUE DE NO PROCEDER DE SE HARA ACREEDOR DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTICULS 50 Y 51 CGP.

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

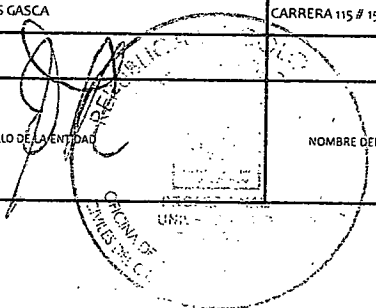




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



| RAZÓN SOCIAL | | CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA | | | |
|----------------------------------|--------------------------------|--|--------|----------------------------|---------------|
| CORPORACIÓN - UNIDAD - O JUZGADO | | OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO EJECUCION | | | |
| Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO | | | | | |
| DIRECCIÓN REMITENTE | | CARRERA 10 No 10-30 piso 2 - 3 | | | |
| FECHA DE IMPOSICIÓN | | 17 - JULIO -2017 | | | |
| CIUDAD DE IMPOSICIÓN | | BOGOTA | | | |
| No. | NOMBRE DE DESTINATARIO | DIRECCIÓN | CIUDAD | DEPARTAMENTO | Nº DE PROCESO |
| 1 | GINA MARCELA MARTIN | CARRERA 2 BIS # 6D -33 | BOGOTA | CUNDINAMARCA | 36-2011-192 |
| 2 | CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ | CALLE 138 # 11-80 | BOGOTA | CUNDINAMARCA | 032-2005-23 |
| 3 | DIEGO FABIAN SUAREZ | CALLE 174 # 7-74 INT 4 APT 201 | BOGOTA | CUNDINAMARCA | 15-2008-345 |
| 4 | HUMBERTO AVILA GUEVARA | AV JIMENEZ # 9-58 OF 207 | BOGOTA | CUNDINAMARCA | 37-2008-125 |
| 5 | CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA | DIAGONAL 23 R # 69G -50 INT 3 APT 309 | BOGOTA | CUNDINAMARCA | 03-2016-154 |
| 6 | GRAHAM SOOTH REINA BRAVO | CARRERA 72 # 21-36 SUR | BOGOTA | CUNDINAMARCA | 31-2001-1240 |
| 7 | DORA LIGIA GONZALEZ PAEZ | CALLE 19 # 31-10 OF 1002 | BOGOTA | CUNDINAMARCA | 11-1995-6270 |
| 8 | WILLIAM A SABOGAL TPRRES | CALLE 11 SUR # 25-84 | BOGOTA | CUNDINAMARCA | 21-2008-739 |
| 9 | ERIKA JULIETH POLANIA ALZA | CARRERA 10 # 15-39 OF 909 | BOGOTA | CUNDINAMARCA | 10-2013-226 |
| 10 | MANUEL JOSE MORENO | CARRERA 71 F # 63-0 A-12 SUR | BOGOTA | CUNDINAMARCA | 6-2009-413 |
| 11 | LUIS ENRIQUE TORRES VÁSQUEZ | CARRERA 9 # 14 -36 OF 305 | BOGOTA | CUNDINAMARCA | 06-2009-413 |
| 12 | ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS | CARRERA 6 # 12-27 OF 402 | BOGOTA | CUNDINMARCA | 01-2006-0240 |
| 13 | GESTION ADMINISTRATIVA SAS | CARRERA 10 # 14-56 OF 405 | BOGOTA | CUNDINMARCA | 01-2002-12 |
| 14 | CARMEN LUCY CESPEDAS GASCA | CARRERA 115 # 152D -45 INT 4 CASA 5 | BOGOTA | CUNDINAMARCA | 1995-627 |
| 15 | | | | | |
| FIRMA O SELLO DE LA ENTIDAD | | NOMBRE DEL TRANSPORTISTA | | AMVR | FECHA Y HORA |
| | | | | NOMBRE PERSONA DE ADMISIÓN | |
| | | | | ORDEN DE SERVICIO Nº | |





**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Dignidad

Certificación Catastral

Radicación No.: 68887 116

Registro Alfanumérico

Fecha: 24/01/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

| Matrícula Inmobiliaria | Escritura Pública y/o Otros | Fecha Documento | Notaría |
|------------------------|-----------------------------|-----------------|---------|
| 050C00302292 | 2034 | 17/08/2004 | 26 |

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 32 6 48 - Código postal: 111611

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 32 6 52

KR 32 6 50

Dirección(es) anterior(es):

KR 32 6 48 FECHA: 20/09/2007

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

004201 59 08 000 00000

6 31A 14

CHIP: AAA0035SEWF

Número Predial Nal: 110010142160100590008000000000

Información Económica

| Años | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|------|------------------------|-----------------|
| 1 | \$ 751,052,000 | 2018 |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 24 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018

**LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO**

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 7155CB58A521

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

117
CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL

ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor

Juez 1 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.

E.

S.

D.

Juez 3 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

REF: Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 2016-0154

Demandante : Aura Rivera Tovar

Demandados : Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Avila

ASUNTO: SE ALLEGA AVALÚO

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante usted con el objeto de **allegar el avalúo** del inmueble que fue objeto de la litis por la suma de **mil ciento veintiséis millones quinientos setenta y ocho mil pesos (\$1.126.578.000.oo) Mcte**, el cual resultó de aumentar el 50% al avalúo catastral teniendo en cuenta que este está fijado para el año 2018 en la suma de setecientos cincuenta y un millones cincuenta y dos mil pesos (\$751.052.000.oo) Mcte, tal como consta en la certificación catastral que allego junto con este escrito.

Lo anterior con el propósito de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Código General del Proceso.

Anexo: Lo anunciado.

Del señor Juez, cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

EFECUCION CIVIL CTO

26

45362 24-JUN-18 10:23

Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 6 220 210,
acevedop20@hotmail.com/ oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Tribunal de Ejecución Civil del
Distrito de Bogotá D.C.

ORDEN AL DESPACHO

26 ENE. 2018

En la fecha:

Pasan las diligencias

Arango
(la) Secretario (a)

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C. Febrero dos de dos mil dieciocho

EXPEDIENTE No. 2016-154 j.o. 03

Para resolver, del avalúo del INMUEBLE embargado y secuestrado que asciende a la suma de **\$1.126.578.000,00 m/cte**, CORRÁSELE TRASLADO a la parte demandada por el término de diez (10) días conforme lo prevé el art. 444 No. 2º del C.G.P.

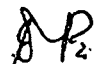
NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNEETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 07
fijado hoy 05 Febrero de 2018 a la hora de las 8:00 a.m.


Elsa Marina Páez Páez
Secretaria



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Apoyo para los Juzgados
 Civiles del Circuito de Ejecución
 de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En fecha: 12 MAR 2018
 Por: *Vicente Proba*

[Signature]

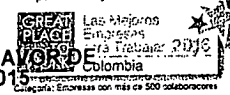
Por medio de la cual se acompaña con el anterior escrito



Aseguradora Solidaria
de Colombia

NIT: 860.524.654-6

Somos la Cuarta Mejor Empresa para Trabajar en Colombia



Somos la Catorce Mejor Empresa para Trabajar en América Latina



PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - DSC.02.02

119

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3603663448

PÓLIZA No: 360-47-994000017667 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **SANTA PAULA**

COD. AGENCIA: 360 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: **EXPEDICIÓN**

TIPO DE IMPRESION: **IMPRESION**

| | | |
|-----|-----|------|
| DIA | MES | AÑO |
| 09 | 03 | 2017 |

FECHA DE EXPEDICIÓN

| | | |
|-----|-----|------|
| DIA | MES | AÑO |
| 10 | 03 | 2017 |

FECHA DE IMPRESIÓN

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.**

IDENTIFICACIÓN: NIT **800.042.194-2**

DIRECCIÓN: **CALLE 82 NO. 14 A - 17 OFICINA 505**

CIUDAD: **BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL**

TELÉFONO: **3005092902**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

IDENTIFICACIÓN: NIT **800.165.862-2**

BENEFICIARIO: **LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

IDENTIFICACIÓN: NIT **800.165.862-2**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: **PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE**

| DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO | CUMPLIMIENTO | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEGURADA |
|---|--------------|----------------|----------------|----------------|
| BENEFICIARIOS NIT 800165862 - LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA | | 01/04/2017 | 01/04/2019 | 295,086,800.00 |

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE:

*****OBJETO DE LA GARANTIA*****

GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO No. PSAA15-10448 DE DICIEMBRE 28 DE 2015 REFERENTE A: DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS COMO SECUESTRE.

idana de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Ahora Asegurado

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 . REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD: ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

| | | | | |
|--|--|--|---------------------------------|--|
| VALOR ASEGURADO TOTAL: ***295,086,800.00 | VALOR PRIMA: \$ *****5,311,562 | GASTOS EXPEDICION: \$*****9,000.00 | IVA: \$ ****1,010,907 | TOTAL A PAGAR: \$ *****6,331,469 |
|--|--|--|---------------------------------|--|

| | | | | | |
|---|----------------------|-------------------------|----------------------------------|-------|-----------------|
| NOMBRE INTERMEDIARIO GUILLERMO SANCHEZ VELA | CLAVE 5983 | %PART 100.00. | NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO | %PART | VALOR ASEGURADO |
|---|----------------------|-------------------------|----------------------------------|-------|-----------------|

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la pagina www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento



(415)7701861000019(8020)00000020007000360366344

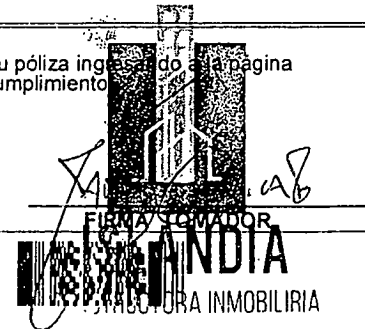
FIRMA ASEGURADOR

FIRMA ASEGURADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

CDDE207B0909FF7A5B





Islandia
Constructora inmobiliaria

SEÑOR:
JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Origen 03 civil circuito
JARAMILLO piso 2
Ciudad
E. S. D.

REF: No. 2016-154
DTE: AURA RIVERA TOVAR
DDO: RICARDO GARCIA Y BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA

ASUNTO: informe del secuestre

En mi calidad de Representante Legal de **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S**, legalmente designada y posesionada en el proceso de la referencia, muy comedidamente manifiesto al señor Juez, dando contestación al telegrama del día 17 de noviembre de 2017, se sirva tener en cuenta, que conforme se encuentra consignado en el acta de la diligencia judicial el bien inmueble se dejó en cabeza de quien atendió la diligencia judicial a título gratuito, es decir, a la señora **BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA**, en virtud al numeral 3 del Art. 595 de C.G. del P.


De otro lado me permito armar a la vista del honorable despacho copia simple de la póliza requerida por el consejo superior de la judicatura, la cual garantiza el indebido incumplimiento en presuntas investigaciones disciplinarias.

Del señor Juez, muy comedidamente

Islandia

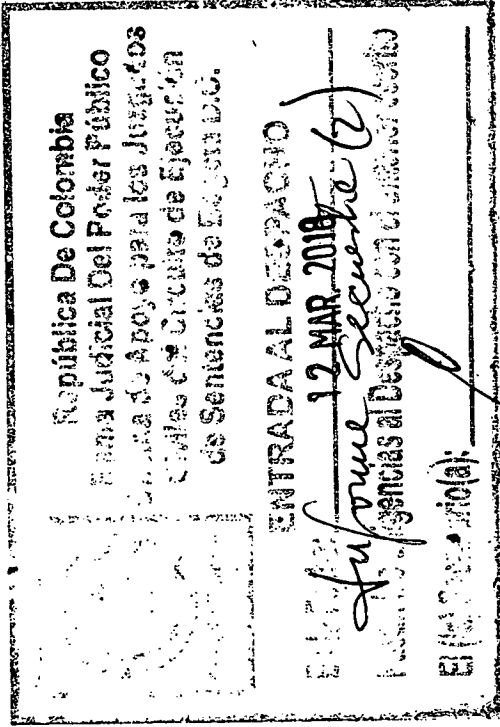
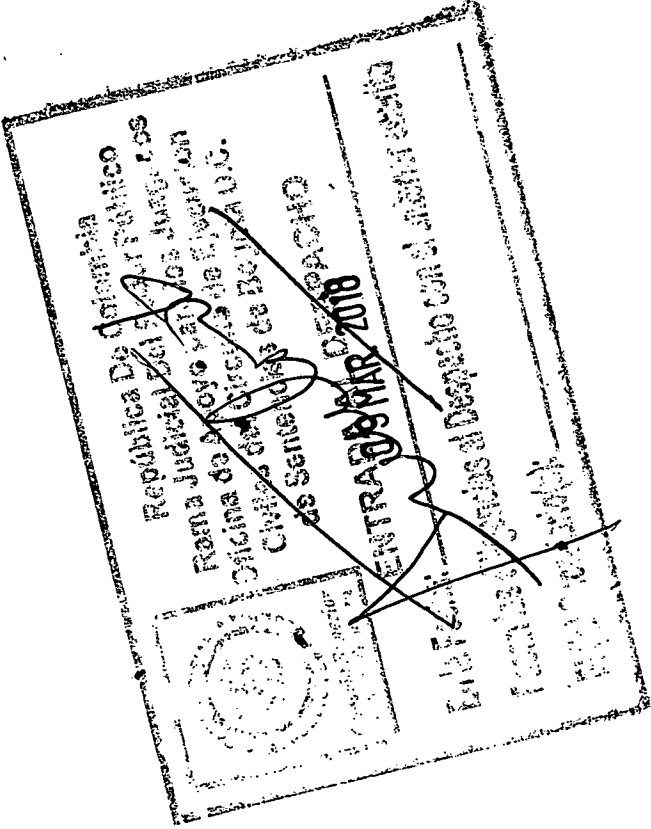
Atentamente,

Constructora inmobiliaria


CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S
CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA.
EMAIL: Constructoraislandia@ingenieros.com
NIT : 800. 042.194-2
DIAG. 23 K No 96 G -50 INT 3 APTO 309
Celular 300 509 29 02.

0FEJECUCION CIVIL 010

53497 5-MAR-'18 10:09



República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Marzo veintiuno de dos mil dieciocho

EXPEDIENTE No. 2016-154-03

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que el Estatuto Procesal Civil no consagra dentro de su articulado una decisión que conlleve a la "aprobación del avalúo" y de autos no hay constancia de haberse presentado objeción al auto del 2 de febrero de 2018 (fol. 118), permanezca el expediente en secretaría hasta tanto medie petición de parte.

Obre en autos la póliza judicial que allega el auxiliar de la justicia Carlos Alberto Garnica Guevara, en su calidad de representante legal Constructora Inmobiliaria Islandia S.A.S., en cumplimiento de lo ordenado en auto del 26 de octubre de 2017 (fol. 113).

NOTIFIQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 023 fijado hoy 22 de marzo de 2.018 a la hora de las 8:00 AM


Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

122

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor

Juez 1 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.
E.

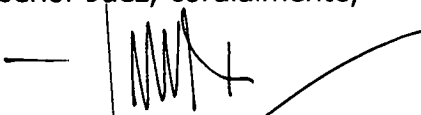
Juez 3 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

REF: Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 2016-0154
Demandante : Aura Rivera Tovar
Demandados : Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Avila

ASUNTO: SOLICITUD FECHA PARA REMATE

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de solicitar se **señale fecha y hora lo más cercana posible** para la **venta en pública subasta** del inmueble que fue objeto de esta litis, cuya base será el **70%** del avalúo dado al bien.

Del señor Juez, cordialmente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T.P. No. 93.807 del C. S. de la J.



República de Colombia
 Rama Judicial C.º Poder Judicial
 Oficina de Apoyo para los Juzgados
 Civiles del Circuito de Ejecución
 de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

04 ABR. 2018

Solista / Jefe female
 al Despacho con el exterior ejecutivo

El (los) funcionario(s): */*

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C. Abril once de dos mil dieciocho

EXPEDIENTE No. 2016 – 154 j.o. 03

Para resolver, previo al señalar fecha para llevar a cabo la subasta del inmueble hipotecado base de la presente acción, por la actora cúmplase con la orden impartida al numeral segundo del auto de mandamiento de pago del 06 de mayo de 2016 visto a folio 30, esto es, **citar a los acreedores hipotecarios.**

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 27
fijado hoy 12 Abril de 2018 a la hora de las 8:00 a.m.


Elsa Marina Páez Páez
Secretaria

123
CITACIÓN
ACREEDORES

124

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor

Juez 1 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.

E.

S.

D.

Juez 3 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

REF: Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 2016 - 0154

Demandante : Aura Rivera Tovar

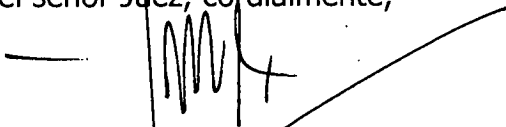
Demandados : Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Avila

ASUNTO: SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de solicitar el **emplazamiento** de los señores **MARCERL STANICH ROCHEDREUX** y **CARLOS GERMAN RODRÍGUEZ FORERO**, en su condición de **terceros acreedores hipotecarios** en relación con el inmueble ubicado en la Carrera 32 número 6 – 48 de la ciudad de Bogotá, D.C., inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-302292 que es materia de la acción real dentro del proceso de la referencia, cuya citación fue ordenada en auto de fecha 6 de mayo de 2016.

La anterior petición la formulo, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso por cuanto ignoro el lugar donde pueden ser citados los acreedores citados precedentemente.

Del señor Juez, cordialmente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

OF. EJECUCION CIVIL CTO

15 Oct.

98334 29-OCT-18 15:53



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO
31 OCT. 2018

En la fecha

Se le ordena ordenar que se diligencie
Pasen las diligencias al despacho con el anterior escrito

(a) Secretario (a)



RAMA JUDICIAL
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D. C. ocho (08) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación No. 1100131030 02 2016 000154 00.

En atención al escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el art. 293 y 108 del C.G.P., se ordena el emplazamiento de los acreedores hipotecarios que se indican en el mandamiento de pago de fecha 6 de mayo de 21016 visto a folio 30.

Por el interesado, efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tener en cuenta los medios de comunicación de amplia circulación que a continuación se relacionan:

- El Tiempo, El Espectador, La República, El País y El Nuevo Siglo.
- RCN Radio y Tv, Caracol Radio y TV, Todelar.

En caso de realizarse el precitado emplazamiento en un diario de amplia circulación, éste deberá llevarse a cabo el día domingo.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

| |
|--|
| <p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO <i>La anterior providencia se notifica por anotación en estado No 83 fijado hoy 09 de noviembre de 2018 a las 8:00 am</i></p> <p><i>EM</i></p> <p>Elsa Marina Páez Páez Secretaria</p> |
|--|



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

122

Certificado generado con el Pin No: 181101103216105552

Nro Matrícula: 50C-302292

Página 1

Impreso el 1 de Noviembre de 2018 a las 11:35:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 21-10-1975 RADICACIÓN: 1975-74966 CON: DOCUMENTO DE: 17-10-1975

CODIGO CATASTRAL: AAA0035SEWFCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACION PENSILVANIA, EL LOTE QUE SE VENDE ESTA MARCADO CON EL # 15 DE LA MANZANA "N" DE LA URBANIZACION PENSILVANIA SECTOR # 2 TIENE UNA CABIDA O EXTENSION SUPERFICIARIA DE 421.87 MRS2 O SEAN 270.00 MTRS2 APROXIMADAMENTE, Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS ESPECIAL ES: POR EL NORTE, CON EL LOTE # 16 DE LA MISMA MANZANA EN 27.00 MTRS. APROXIMADAMENTE; POR EL SUR, CON EL LOTE 14 DE LA MISMA MANZANA EN 27.00 MTRS APROXIMADAMENTE; POR EL ORIENTE, CON EL LOTE # 5 DE LA MISMA MANZANA EN 10.00 MTRS APROXIMADAMENTE; Y POR EL OCCIDENTE, CON LA CARRERA 32, EN EXTENSION DE 10.00 MTRS APROXIMADAMENTE.

COMPLEMENTACION:

QUE URBANIZACION PENSILVANIA #3 LTDA. ADQUIRIO POR PARTICION MATERIAL Y CESION CELEBRADA CON LOS SE/ORES JAIME CASABIANCA CAMACHO, JORGE CASABIANCA CAMACHO, CARLOS ALFREDO CAMACHO COOKE, MARIA ISABEL CASABIANCA DE CUERVO, Y HELENA CASABIANCA DE RESTREPO. POR ESCRITUR # 5980 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1.969 NOTARIA 2 DE BOGOTA REGISTRADA EN EL LIBRO 1. PAG. 191 NUMERO. 6878 B. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION. EN LA SUCESION DE LEONILDE MATIZ VDA DE CAMACHO. SEGUIDA EN EL JUZGADO 10. CIVIL DE BOGOTA. REGISTRADA BAJO EL NUMERO 11670.74/Y DEL LIBRO 1. DEL 13 DE JUNIO DE 1 964/LA CAUSANTE ADQUIRIO POR APRTICION. QUE SE VERIFICO EN EL JUICIO DIVISORIO. DE LUIS CAMACHO M Y LEONILDE. M DE CAMACHO. CONTRA JAIME CASABIANCA Y OTROS. SEGUIDO EN EL JUZGADO &7. CIVIL DEL CTO DE BOGOTA. REGISTRADA BAJO EL NUMERO 9549 DE 17 DE DICIEMBRE DE 1.937.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 4) KR 32 6 48 (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) CARRERA 32 6-54 URBANIZACION PENSILVANIA
- 2) CARRERA 32 6-50 URBANIZACION PENSILVANIA
- 1) CARRERA 32 6-48 URBANIZACION PENSILVANIA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 20609

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-10-1975 Radicación: 1975-74966

Doc: ESCRITURA 2350 del 01-07-1975 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$101,248.8

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION PENSILVANIA S. A.

A: P/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE

CC# 3788398 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-05-1977 Radicación: 7740132

Doc: ESCRITURA 2065 del 13-05-1977 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$532,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

~~Handwritten signature and stamp area with a large 'X' over it.~~



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181101103216105552

Nro Matrícula: 50C-302292

Pagina 2

Impreso el 1 de Noviembre de 2018 a las 11:35:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE PI/EROS MARIA DEL CARMEN CC# 414404

DE: PI/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE CC# 3788398 X

A: STANICH ROCHEDREUX MARCERL CC# 2927245

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-11-1976 Radicación: 76087753

Doc: ESCRITURA 6074 del 05-11-1976 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE PI/EROS MARIA DEL CARMEN CC# 414404

DE: PI/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE CC# 3788398 X

A: BERMUDEZ RAMOS LUIS ALBERTO

A: CORREAL DE BERMUDEZ MARIA DEL CARMEN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-05-1977 Radicación: 1977-40131

Doc: ESCRITURA 2065 del 13-05-1977 NOTARIA 7 de BOGOTA

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERMUDEZ RAMOS LUIS ALBERTO

DE: CORREAL DE BERMUDEZ MARIA DEL CARMEN

A: HERNANDEZ DE PI/EROS MARIA DEL CARMEN CC# 414404 X

A: PI/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE CC# 3788398 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-05-1977 Radicación: 1977-40132

Doc: ESCRITURA 2065 del 13-05-1977 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE PI/EROS MARIA DEL CARMEN CC# 414404

DE: PI/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE CC# 3788398 X

A: STANICH ROCHEDREUX MARCEL CC# 292724

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-10-1979 Radicación: 79083216

Doc: ESCRITURA 5328 del 25-09-1979 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

VALOR ACTO: \$
VALOR ACTO: \$532,000
VALOR ACTO: \$931,000

Handwritten marks: 'cm', '7', 'cm', '19' and large diagonal lines crossing out sections.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

128

Certificado generado con el Pin No: 181101103216105552

Nro Matrícula: 50C-302292

Página 3

Impreso el 1 de Noviembre de 2018 a las 11:35:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

| | | |
|--|-------------|---|
| DE: HERNANDEZ DE P/EROS MARIA DEL CARMEN | CC# 414404 | X |
| DE: P/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE | CC# 3788398 | X |
| A: GUIFOYLE VDA. DE MALDONADO MADELEINE | | |

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-09-1982 Radicación: 1982-75828

Doc: ESCRITURA 5327 del 25-09-1979 NOTARIA 7 de BOGOTA

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: STANICH ROCHEDREUX MARCEL

CC# 292724

A: HERNANDEZ DE P/EROS MARIA DEL CARMEN

CC# 414404

A: P/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE

CC# 3788398



ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-02-1983 Radicación:

Doc: ESCRITURA 6738 del 14-12-1982 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA HASTA POR #8.967.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

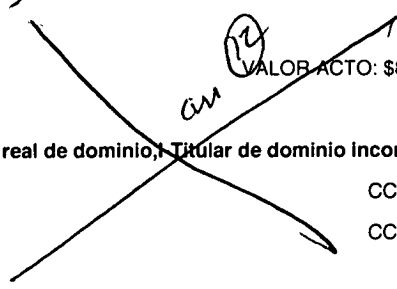
DE: HERNANDEZ DE P/EROS MARIA DEL CARMEN

CC# 414404

DE: P/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE

CC# 3788398 X

A: BANCO POPULAR



ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-08-1981 Radicación: 1983-71191

Doc: ESCRITURA 2935 del 24-06-1988 NOTARIA 7 de BOGOTA

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUIFOYLE VDA DE MALDONADO MADELEINE

A: HERNANDEZ DE P/EROS MARIA DEL CARMEN

A: P/EROS ALVA REZ JORGE ENRIQUE

X



ANOTACION: Nro 010 Fecha: 01-07-1992 Radicación: 1992-4775 7

Doc: OFICIO 1448 del 1992-07-13 00:00:00 JUZG.11.C.CTO de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO INDUSTRIAL

A: P/EROS A JORGE E

X





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181101103216105552

Nro Matrícula: 50C-302292

Pagina 4

Impreso el 1 de Noviembre de 2018 a las 11:35:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-05-1993 Radicación: 39634

Doc: OFICIO 4396 del 28-04-1993 JUZG.11 C.CTO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO INDUSTRIAL-COLOMBIANO

A: P/EROS A. JORGE/E

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 08-06-1993 Radicación: 42702

Doc: ESCRITURA 3281 del 27-05-1993 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$8,967,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR

A: HERNANDEZ DE P/EROS MARIA DEL CARMEN

CC# 414404 X

A: P/EROS ALVAREZ JORGE ENRIQUE

CC# 3788398 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 07-06-1993 Radicación: 1993-42240

Doc: ESCRITURA 19235 del 1992-12-30 00:00:00 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ADJUDICACION DISOLUCION Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL ESTE Y DOS MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE P/EROS MARIA DEL CARMEN

CC# 414404

DE: P/EROS ALVAREZ JORG ENRIQUE

A: HERNANDEZ DE P/EROS MARIA DEL CARMEN

CC# 414404

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 18-10-1994 Radicación: 1994-86243

Doc: ESCRITURA 3476 del 22-09-1994 NOTARIA 22 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$45,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA PRIMER GRADO;02 CORIAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE P/EROS MARIA DEL CARMEN

CC# 4144407 X

A: CARRILLO FORERO CARLOS GERMAN

CC# 17089356

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 05-03-1996 Radicación: 1996-21177

Doc: OFICIO 587 del 01-03-1996 JUZ.13 C.CTO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

cm (16)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

129

Certificado generado con el Pin No: 181101103216105552

Nro Matrícula: 50C-302292

Página 5

Impreso el 1 de Noviembre de 2018 a las 11:35:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERRETERIA LA CAMPIA

A: HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 04-09-1996 Radicación: 1996-79450

Doc: OFICIO 2262 del 29-08-1996 JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERRETERIA LA CAMPIA

A: HERNANDEZ DE PIEROS MARIA DEL CARMEN

VALOR ACTO: \$
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 04-09-1996 Radicación: 1996-79450

Doc: OFICIO 2262 del 29-08-1996 JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO FORERO CARLOS GERMAN

A: HERNANDEZ DE PIEROS MARIA DEL CARMEN

CC# 17089356

CC# 414404

X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 29-09-2000 Radicación: 2000-72329

Doc: OFICIO 2732 del 17-08-2000 JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO FORERO GERMAN

A: HERNANDEZ DE PIEROS MARIA DEL CARMEN

CC# 414404

X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 24-01-2001 Radicación: 2001-4736

Doc: SENTENCIA SIN del 25-07-2000 JUZGADO 12 C.CTO. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: : 109 REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARRILLO FORERO CARLOS GERMAN

CC# 17089356

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181101103216105552

Nro Matrícula: 50C-30292

Página 6

Impreso el 1 de Noviembre de 2018 a las 11:35:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 28-07-2004 Radicación: 2004-67806

Doc: ESCRITURA 3053 del 29-12-2003 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$71,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO FORERO CARLOS GERMAN

CC# 17089356

A: RUIZ LOPEZ LUZ STELLA

CC# 20066369 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 18-08-2004 Radicación: 2004-74674

Doc: ESCRITURA 2034 del 17-08-2004 NOTARIA 26 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$90,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ LOPEZ LUZ STELLA

CC# 20066369

A: GARCIA RICARDO

CC# 80438133 X

A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

CC# 52488282 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 18-08-2004 Radicación: 2004-74674

Doc: ESCRITURA 2034 del 17-08-2004 NOTARIA 26 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CARTA DE CREDITO POR \$ 10.000.000.00)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA RICARDO

CC# 80438133 X

DE: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

CC# 52488282 X

A: OSORIO ACEVEDO ARGEMIRO DE JESUS

CC# 79100549

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 15-06-2005 Radicación: 2005-53043

Doc: OFICIO 1298 del 01-06-2005 JUZGADO 53 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF:HIPOTECARIO #110014003053-2005-00509

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO ACEVEDO ARGEMIRO DE JESUS

CC# 79100549

A: GARCIA RICARDO

CC# 80438133 X

A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

CC# 52488282 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 12-07-2007 Radicación: 2007-73404

Doc: OFICIO 1992 del 06-07-2007 JUZGAD 19 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO FORERO CARLOS GERMAN

CC# 17089356

A: RUIZ LOPEZ LUZ STELLA

CC# 20066369 X

A: GARCIA RICARDO

CC# 80438133 X

A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

CC# 52488282 X



Handwritten '31' in a circle and a large 'X' mark over the text.

Handwritten 'CMM' and a circled '17'.

Handwritten 'CMM' and a circled '17'.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

REI

Certificado generado con el Pin No: 181101103216105552

Nro Matrícula: 50C-302292

Pagina 7

Impreso el 1 de Noviembre de 2018 a las 11:35:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO REF: ORDINARIO (RESOLUCION DE COMPRAVENTA) # 07-0015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

| | |
|-----------------------------------|----------------|
| DE: CARRILLO FORERO CARLOS GERMAN | CC# 17089356 |
| A: GARCIA RICARDO | CC# 80438133 X |
| A: RUIZ LOPEZ LUZ STELLA | CC# 20066369 |
| A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY | CC# 52488282 X |



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 31-08-2011 Radicación: 2011-81435

Doc: OFICIO 3402 del 22-08-2011 JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 23

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO SINGULAR N°2008-01531 SE DECRETO EL DESEMBARGO DEL INMUEBLE POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, Y SE SOLICITO CANCELAR LA MEDIDA DE EMBARGO POR EL JUZGADO 53 C.M.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

| | |
|--------------------------------------|--------------|
| DE: OSORIO ACEVEDO ARGEMIRO DE JESUS | CC# 79100549 |
| A: GARCIA RICARDO | CC# 80438133 |
| A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY | CC# 52488282 |

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 31-08-2011 Radicación: 2011-81436

Doc: ESCRITURA 2247 del 28-07-2011 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

| | |
|-------------------------------------|----------------|
| A: GARCIA RICARDO | CC# 80438133 X |
| DE: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY | CC# 52488282 X |
| A: OSORIO ACEVEDO ARGEMIRO DE JESUS | CC# 79100549 |

Handwritten signatures and notes:
OP
VALOR
132
cancelado

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 23-02-2012 Radicación: 2012-16915

Doc: OFICIO 3224 del 12-09-2011 JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 24

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO RESOLUCION DE COMPRAVENTA # 1100131030192007

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

| | |
|-----------------------------------|--------------|
| DE: CARRILLO FORERO CARLOS GERMAN | CC# 17089356 |
| A: GARCIA RICARDO | CC# 80438133 |



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181101103216105552

Nro. Matricula: 50C-302292

Pagina 8

Impreso el 1 de Noviembre de 2018 a las 11:35:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RUIZ LOPEZ LUZ STELLA

CC# 20066369

A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

CC# 52488282

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 30-04-2014 Radicación: 2014-37727

Doc: OFICIO 1439 del 28-06-2013 JUZGADO 041 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2013-363

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO ACEVEDO ARGEMIRO DE JESUS

A: GARCIA RICARDO

CC# 80438133 X

A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

CC# 52488282 X



ANOTACION: Nro 029 Fecha: 10-06-2015 Radicación: 2015-48796

Doc: OFICIO 1132 del 08-05-2015 JUZGADO 041 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 28

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO HIPOTECARIO #2013-363

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO ACEVEDO ARGEMIRO DE JESUS

CC# 79100549

A: GARCIA RICARDO

CC# 80438133

A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

CC# 52488282

ANOTACION: Nro 030 Fecha: 16-06-2015 Radicación: 2015-50104

Doc: ESCRITURA 1539 del 03-06-2015 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA RICARDO

CC# 80438133 X

DE: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

CC# 52488282 X

A: RIVERA TOVAR AURA

CC# 51649250

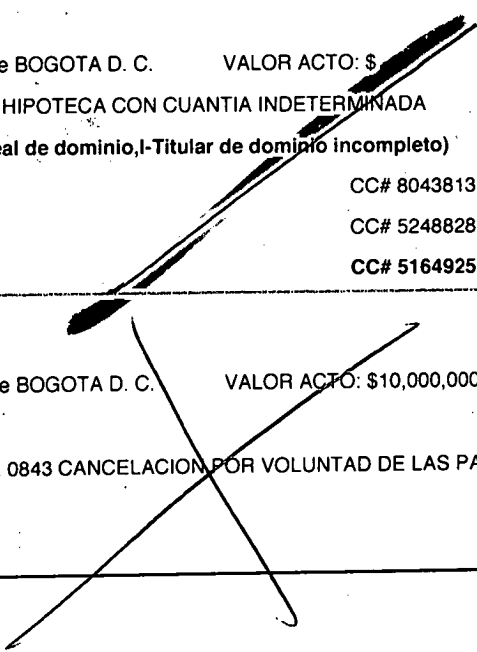
ANOTACION: Nro 031 Fecha: 11-05-2016 Radicación: 2016-35818

Doc: ESCRITURA 3609 del 19-11-2015 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 22

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA



67



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

131

Certificado generado con el Pin No: 181101103216105552

Nro Matrícula: 50C-302292

Pagina 9

Impreso el 1 de Noviembre de 2018 a las 11:35:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO ACEVEDO ARGEMIRO DE JESUS

CC# 79100549

A: GARCIA RICARDO

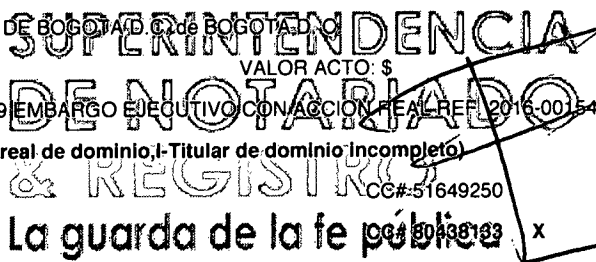
CC# 80438133

A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

CC# 52488282

ANOTACION: Nro 032 Fecha: 24-06-2016 Radicación: 2016-50425

Doc: OFICIO 623 del 08-06-2016 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. de BOGOTÁ D.C.



ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2016-00154

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA TOVAR AURA

CC# 51649250

A: GARCIA RICARDO

CC# 80438133 X

A: TRIANA AVILA BLANCA NIVELLY

CC# 52488282 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *32*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 05-04-1994

002 AL 007 ORDEN CRONOLOGICO VALE CDG1360/ 5646--

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 05-04-1994

INCLUIDA VALE CDG 1360/5646

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181101103216105552

Nro Matrícula: 50C-302292

Pagina 10

Impreso el 1 de Noviembre de 2018 a las 11:35:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-686576

FECHA: 01-11-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

La guarda de la fe pública



1
132

Señor

Juez 1. Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.

E.

S.

D.

Juez 3 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

REF: Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 2016-0154

Demandante : Aura Rivera Tovar

Demandados : Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Avila

ASUNTO: NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE Y OTRO

Argemiro de Jesús Osorio Acevedo, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.100.549 expedida en Bogotá, D.C., residenciado y domiciliado en esta ciudad de Bogotá, D.C., comedidamente acudo ante usted con el objeto de manifestar que conozco íntegramente los autos de fechas 6 de mayo de 2016 (y 11 de abril de 2018), que ordenaron mi citación en mi condición de tercer acreedor hipotecario dentro del proceso de la referencia, para lo cual informo a su digno despacho que la hipoteca constituida por los demandados Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Avila a través de la escritura pública número 2034 de fecha 17 de agosto de 2004, otorgada en la Notaría 26 del Circuito de Bogotá, D.C., inscrita en la anotación número 022 del folio de matrícula inmobiliaria número 50C-302292, fue cancelada a través de la escritura pública número 3609 de fecha 19 de noviembre de 2015, otorgada en la Notaría 39 del Circuito de Bogotá, D.C., tal como consta en la anotación número 031 del respectivo folio de matrícula inmobiliaria.

Con respecto a la hipoteca constituida a través de la escritura pública número 2247 de fecha 28 de julio de 2011, otorgada en la Notaría 39 del Circuito de Bogotá, D.C., correspondiente a la anotación número 026 del respectivo folio de matrícula informo comedidamente que las obligaciones amparadas con ella se encuentran íntegramente canceladas, vale decir, no existe deuda a mi favor a cargo de los señores Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Avila.

ANEXO

.- Original del certificado de tradición y libertad con matrícula inmobiliaria número **50C-302292** correspondiente al inmueble aquí perseguido.

NOTIFICACIONES

Manifiesto que recibo notificaciones en la **Carrera 90 A No. 85 - 40, de Bogotá, D.C;** correo electrónico: argeosac@gmail.com

Del señor Juez, cordialmente,

Argemiro de Jesús Osorio Acevedo
C.C. No. 79100549

92527 45-087-110-1-001



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



56356

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el primero (01) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Treinta y Nueve (39) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

ARGEMIRO DE JESUS OSORIO ACEVEDO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079100549, presentó el documento dirigido a JUEZ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



43pp90yimqg4
01/11/2018 - 16:19:13:348



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

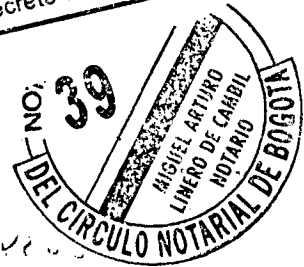
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
Notario treinta y nueve (39) del Circuito de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.gov.co
Número Único de Transacción: 43pp90yimqg4



PROTECCIÓN DE DATOS
Autorizo a la Notaría 39 del Circuito de Bogotá D.C. para incorporar mis datos personales en su base de datos, únicamente en función de la actividad Notarial.
Ley estatutaria 1861 de 2012
Decreto 960 de 1970



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

17 ENE. 2019

En la fecha:

Notificación por Credito Consignado
Pasan las diligencias al despacho con el anterior escrito

Notario Secretario (2)

133

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C. Enero veinticuatro de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2016 – 154 j.o. 03

Para resolver, se tiene por agregado a los autos y en conocimiento de las partes, la manifestación de estar canceladas las obligaciones respaldadas con hipoteca que hace el señor **Argemiro de Jesús Osorio Acevedo**, en su condición de **tercer acreedor hipotecario** respecto de las Anotaciones No. 22 y 26 del folio de matrícula inmobiliaria 50C-302292.


NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 04
fijado hoy 25 Enero 2019 a la hora de las 8:00 a.m.


Elsa Marina Páez Páez
Secretaria

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.), (Art. 293 del C.G.P.)

| NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA | JUZGADO | PARTE DEMANDANTE | PARTE DEMANDADA | OBJETO | NATURALEZA DEL PROCESO | No. RADICACION EXPEDIENTE | NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA | JUZGADO | PARTE DEMANDANTE | PARTE DEMANDADA | OBJETO | NATURALEZA DEL PROCESO | No. RADICACION EXPEDIENTE | NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA | JUZGADO | PARTE DEMANDANTE | PARTE DEMANDADA | OBJETO | NATURALEZA DEL PROCESO | No. RADICACION EXPEDIENTE | |
|--|---|---|--|---|--|---------------------------|---|--|--|---|---|---|---------------------------|--|---|--|--|--|---|-------------------------------|--|
| LUCILA ESCOBAR, SUSANA ESCOBAR PATIÑO, ROSARIO ESCOBAR PATIÑO, MANUEL MARIA ESCOBAR PATIÑO, MARIA EUGENIA ESCOBAR PATIÑO Y LAS PERSONAS INDETERMINADAS | DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA | MARIA DELIA BAQUERO TORRES | LUCILA ESCOBAR, SUSANA ESCOBAR PATIÑO, ROSARIO ESCOBAR PATIÑO, MANUEL MARIA ESCOBAR PATIÑO, MARIA EUGENIA ESCOBAR PATIÑO Y LAS PERSONAS INDETERMINADAS | FECHA AUTO: OCTUBRE 3 DE 2018 | PERTENENCIA DE MENOR CUANTIA | 2018-00773 | MARIA DE LOS ANGELES UIMBA DE HUNEVAR, EN LOS TERMINOS Y PARA LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 108 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO. | ONCE CIVIL DEL CIRCUITO | ILIA STELLA LUPPI GOMEZ | LUIS GERMAN BARRERA BANQUEZ | AUTO ADMISORIO: 13 DE NOVIEMBRE DEL 2018 | PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO | 2016-258 | OMAIDA DEL CARMEN MERCADO | 5 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA | MARCO JURADO | RAMON NICOLAS THERAN PUELO OMAIDA DEL CARMEN MERCADO | MANDAMIENTO DE PAGO: 11 DE MAYO 2018 | EJECUTIVO SINGULAR | 324/18 | |
| LUIS ADOLFO ROMERO PATERNINA C.C. 9.077.299 DE SINCELEJO | JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO | LUZ MARINA SUAREZ DE MADERA | LUIS ADOLFO ROMERO PATERNINA | FECHA DEL AUTO DE ABRIL 27-2017 | EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA | 2017-00212-00 | MARIA DEL CARMEN VALENCIA VARGAS, ARTICULO 108 Y 293 DEL C.G.P. | JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. | DILJA SANABRIA DE PERALTA | MARIA DEL CARMEN VALENCIA VARGAS | FECHA DE AUTO ADMISORIO 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018. FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 | DECLARATIVO DE PERTENENCIA, RESPECTO DEL BIEN UBICADO EN LA TRANSVERSAL 13 DE ESTE N° 41-20 SUR - CON MATRICULA INMOBILIARIA 505-537716 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ - ZONA SUR | 2018-876 | OSCAR PINEDA NUÑEZ | JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MEVA - HUILA | BANCO ITAU CORBANCA | OSCAR PINEDA NUÑEZ | FECHA AUTO: OCTUBRE DOCE (12) DE 2018. Mandamiento de pago | EJECUTIVO MENOR CUANTIA | 41001-4003-003-2018-00719-00 | |
| LUIS ALBERTO BERMUDEZ RAMOS, MARIA DEL CARMEN BERMUDEZ CORRREAL, CARLOS GERMAN RODRIGUEZ FORERO, ARGEMIRO DE JESUS OSORIO ACEVEDO, MARCERL STANICH ROCHEDEUREX | 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. | AURA RIVERA TOVAR | RICARDO GARCIA Y BLANCA NIVELY TRIANA AVILA | AUTOS DE FECHAS: 6 DE MAYO DE 2016 Y 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 | EJECUTIVO HIPOTECARIO | 2016-0154 | MARIA EDITH RODRIGUEZ BURGOS | SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. | DIEGO FELIPE RAMOS DIAZ | MARIA EDITH RODRIGUEZ BURGOS | FECHA DE AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO JUNIO 14 DE 2018. AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: ENERO 15 DE 2019 | PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA | 2018-583 | PABLO ANTONIO SALCEDO SANABRIA C. C. 79372468, ART. 293 C.G.P. | OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. | BANCOMPARTIR S.A. - ANTES FINAMERICA NIT 860025971-5 | PABLO ANTONIO SALCEDO SANABRIA C.C. 79372468 | FECHA DE PROVIDENCIA: MANDAMIENTO DE PAGO: 8 DE MARZO DE 2018. | EJECUTIVO PREORDINARIO DE MINIMA CUANTIA | 2018-0140 | |
| LUIS ALBERTO SIERRA MARTIN C.C. 19.401.561 | Juzgado Promiscuo Municipal de Ubalá Cundinamarca | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. N.I.T. No. 800.037.800-8 | LUIS ALBERTO SIERRA MARTIN | FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 19 de Abril de 2018. | EJECUTIVO SINGULAR | 2018-00026 | MARIA ELENA ALBA CHIVARA | PROMISCUO MUNICIPAL GUACHETÁ-CUNDINAMARCA | ANA GEORGINA GONZALEZ DE ALBA Y ANIBAL ALBA CHIVARA | HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de ENRIQUETA CHIVARA DE ALBA, siendo determinados MARIA ELENA ALBA CHIVARA y ARISTIDES ALBA CHIVARA y demás PERSONAS INDETERMINADAS | NOTIFICACION AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA | PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA | 2017-00121 | PAMELA PAREDES (RTE LEGAL) ENLACE TALENTO HUMANO LTDA NIT. 830129873-1 | JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA | KAREN MILENA CERRO HERRERA | ENLACE TALENTO HUMANO Y OTROS | AUTO ADMISORIO: 18 DE AGOSTO DE 2015 | ORDINARIO LABORAL | 13001-31-05-002-2015-00319-00 | |
| LUIS ALFONSO MERCADO SANCHEZ | 11 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA | LIDERCOOP | ARIEL PEREZ LUNA Y LUIS ALFONSO MERCADO SANCHEZ | FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: ENERO 19 DE 2017 | EJECUTIVO SINGULAR | 544/16 | LUIS ANTONIO CASALLAS ABRIL C.C. 19054440 | 27 de Familia de Bogota | German Antonio Casallas Sandoval, Oscar Mauricio Casallas Sandoval | Luis Antonio Casallas Abril | Fecha del Auto que Ordena Emplazamiento 30-10-2018 - Fecha de la Providencia y/o Mandamiento de Pago 27-02-2015 | Ejecutivo de Alimentos | 2015-0261 | PAOLA CAROLINA LARA HINCAPIE | JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO No PCSJA18-11068) CARRERA 10 No. 19-65 piso 11 | FONDO DE EMPLEADOS PARA EL AHORRO, EL BIENESTAR Y LA VIVIENDA FAVI | PAOLA CAROLINA LARA HINCAPIE | FECHA LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO: DOS (2) MARZO DOS MIL QUINCE (2015) | EJECUTIVOSINGULAR DE MINIMA CUANTIA | 2015-407 | |
| LUIS ANTONIO PIMIENTA LUIS EDUARDO NUÑEZ GARAVITO | JUZGADO ACTUAL: 13 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA. JUZGADO DE ORIGEN: 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA | MARCO JURADO | LUIS ANTONIO PIMIENTA LUIS EDUARDO NUÑEZ GARAVITO | MANDAMIENTO DE PAGO: 6 DE JUNIO 2018 | EJECUTIVO SINGULAR | 186/18 | MARIA LIBIA SOTO LOPEZ | JUZGADO 8o. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ | BANCO DAVIVIENDA S.A. | MARIA LIBIA SOTO LOPEZ | AUTO ADMISORIO DE FECHA AGOSTO 1o. DE 2018 | VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN ENTREGADO A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING | 2018-00118 | PERSONAS INCERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS DE INTERVENIR EN EL PROCESO | JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE HONDA TOLIMA | ORFA NELLY RIOS | ACADEMIA COLOMBIANA DE HISTORIA Y DE MÁS PERSONAS INCERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO DE INTERVENIR EN EL PROCESO | AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA SEPTIEMBRE 20 DE 2018 | DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO | 2017-00107-01 | |
| LUIS ANTONIO PIMIENTA SELIA, MANUEL JERONIMO BALLESTEROS | JUZGADO ACTUAL: 13 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA - JUZGADO DE ORIGEN: 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA | MARCO JURADO | LUIS ANTONIO PIMIENTA SELIA, MANUEL JERONIMO BALLESTEROS | MANDAMIENTO DE PAGO: 25 DE MAYO 2018 | EJECUTIVO SINGULAR | 165/18 | MARSHA CECILIA HERNANDEZ ALVARADO C.C. 41.666.712 | JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. | COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS COHINOBRAS NIT 860013472-1 | MARSHA CECILIA HERNANDEZ ALVARADO | AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR 01 DE NOVIEMBRE DE 2018. MANDAMIENTO DE PAGO: 01 DE MARZO DE 2018 | EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA | 110014003021 20180022500 | PERSONAS INDETERMINADAS | CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. | RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ | HUGO ALFONSO RODRIGUEZ VERA Y PERSONAS INDETERMINADAS | AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2018 | PROCESO VERBAL SUMARIO ACCIÓN POSESORIA. | 110014003040 2018-0101700 | |
| LUIS EDDWIN PALMA BARRIOS | CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ | BANCO CORPBANCA S.A. antes HELM BANK | LUIS EDDWIN PALMA BARRIO | FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO 13 DE JULIO DE 2017 | EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA | 2017-00527-00 | MAURICIO ATEHORTUA RAMIREZ Y NELSON GALVIS ZAPATA | JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA | OPORTUNITY INTERNACIONAL COLOMBIA | MAURICIO ATEHORTUA RAMIREZ Y NELSON GALVIS ZAPATA | FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO 27 DE ABRIL DEL 2018 | EJECUTIVO SINGULAR | 156/18 | PERSONAS INDETERMINADAS | JUZGADO DECIMO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ | VITAMAR S.A. | PERSONAS INDETERMINADAS - HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA CARLOTA AMERICA SALGADO SALGADO | AUTO ADMISORIO 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA | 2017-447 | |
| METROPOLITAN EXPRESS S.A.S. | 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ | BANCO DAVIVIENDA S.A | METROPOLITAN EXPRESS S.A.S. | AUTO ADMISORIO DE FECHA JUNIO 2018 | VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE | 2018-0317 | | | | | | | | | | | | | | | |

EL ESPECTADOR

V.1-03-19

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

135

Señor

Juez 1 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.

E.

S.

D.

Juez 3 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

REF:

Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 2016-000154

Demandante : Aura Rivera Tovar

Demandados : Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Avila

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE AUTO

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de dar cumplimiento de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 de noviembre de 2018, para lo cual **allego al proceso** copia informal de la página del diario El Espectador de fecha domingo 3 de febrero de 2019 en cuyo listado se publicó el **emplazamiento a los acreedores hipotecarios** que se indicaron en el mandamiento de pago de fecha 6 de mayo de 2016.

De otra parte, allego el recibo que da cuenta del pago realizado por la parte actora a fin de que sea tenido en cuenta en la liquidación de costas en su momento procesal oportuno.

.- Edicto emplazatorio.

\$ 85.000.00

TOTAL.

\$ 85.000.00

Anexo lo anunciado.

Del Señor Juez, cordialmente,



Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

03 MAR 2019 04 MAR 2019

En la fecha

Allegan empoderamiento
Pasan las diligencias al despacho con el interior escrito

(1a) Secretario (a)

136

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., once de marzo de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2016-00154-03

REQ.
CITAR - ACCES

Para resolver, por el apoderado actor, procédase nuevamente al emplazamiento de los acreedores hipotecarios ordenados por autos de fechas 06 de mayo de 2016 (fl. 30) y 08 de noviembre de 2018 (fl. 125), toda vez que la publicación vista a (fl. 134) presenta errores, a saber:

1. En el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-302292 Anotación No. 003, los apellidos de la acreedora hipotecaria correctos son "**Bermúdez de Correal**" y no Bermúdez Correal.
2. En el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-302292 Anotación No. 014, el primer apellido del acreedor hipotecario es "**Carrillo**" y no Rodríguez.

Finalmente, por el apoderado actor téngase en cuenta lo informado por el acreedor hipotecario Sr. Argemiro de Jesús Osorio Acevedo, a (fl. 132).

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

| |
|---|
| <p align="center">JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</p> <p align="center">NOTIFICACIÓN POR ESTADO.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16 fijado hoy 12 de marzo de 2.019 a la hora de las 8:00 AM.</p> <p align="center"></p> <p align="center">Viviana Andrea Cubillos León</p> <p align="center">Secretaria</p> |
|---|

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.), (Art. 293 del C.G.P.)

| NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA | JUZGADO | PARTE DEMANDANTE | PARTE DEMANDADA | OBJETO | NATURALEZA DEL PROCESO | No. RADICACION EXPEDIENTE |
|---|--|---|---|---|--|--------------------------------|
| Jose Hermindo Arias Castro C.C. 93.086.568 y Nelson Arias Castro C.C. 93.087.483. Artículo 108 - 293 del C.G.P. | Segundo Civil Municipal del Espinal Tolima | Diana Agrícola S.A.S. | Jose Hermindo Arias Castro C.C. 93.086.568 y Nelson Arias Castro C.C. 93.087.483. | Fecha de mandamiento de pago: 11-22-2017 | Ejecutivo | 2017-00018-00 |
| Jose Jaime Viuche Bto C.C. 2254480 | Segundo Civil Municipal de Chaparral Tolima | Banco Agrario de Colombia S.A. | Jose Jaime Viuche Bto | Fecha de Mandamiento de Pago: 05-06-2018 | Ejecutivo Singular | 731684003002 20180012100 |
| JOSE JAVIER BURGOS | JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. | ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. antes BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. | JOSE JAVIER BURGOS CEDULA DE CIUDADANÍA No. 17.390.665 | FECHA AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO: MAYO 24 DE 2018. FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: MARZO 06 DE 2019 | EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA | 110014003024 20180057200 |
| JOSE JAVIER RUIZ CALDERON C.C. No. 79607845 | 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (BBVA COLOMBIA S.A.) | JOSE JAVIER RUIZ CALDERON | AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO: 06 DE FEBRERO ENERO DE 2017. | EJECUTIVO PRENDARIO DE MINIMA CUANTIA | 201601222. |
| JOSE NOLBERTO MORENO OSORIO C.C. 18.481.848. JUAN DAVID ESCOBAR OSORIO C.C. 1.094.925.724. LEONEL GONZALEZ MONJE C.C. 1.098.310.026 | REQUERIDO POR EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ARMENIA QUINDIO | FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO NIT. 890.001.038-3 | JOSE NOLBERTO MORENO OSORIO, JUAN DAVID ESCOBAR OSORIO, LEONEL GONZALEZ MONJE | AUTO A NOTIFICAR QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO FECHADO DEL DIA CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) | EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA | 630014003005 20170049400. |
| JOSE RAFAEL NOGUERA ABELLO | JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA BOLIVAR | JOHN JAIRO TORO TERCERO | JOSE RAFAEL NOGUERA ABELLO | FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 16 DE MAYO 2018 | EJECUTIVO | 20180032800. |
| JOSE RICARDO CARDENAS MURCIA | JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. | AUGUSTO MARTINEZ RINCON | JOSE RICARDO CARDENAS MURCIA | FECHA BEL MANDAMIENTO DE PAGO: 18 DE DICIEMBRE DEL 2017 | EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA | 110013103016 20170060500. |
| JOSE VICENTE REINA LA TORRE - ARTICULOS 291 a 301 C.G.P. - C.C. 19.213.133 DE BOGOTÁ | 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. | NINI JOHANNA REINA MALLUNGO | JOSE VICENTE REINA LATORRE | FECHA DE AUTO ADMISORIO: 18 DICIEMBRE 2017 | PERTENENCIA | 110014003059 201701185 |
| JOSEPH RICHARD RONIS ALCALAY Y DEMAS PERSONAS INCERTAS E INDETERMINADAS - C.C. 19.164.349 | JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELTRAN - CUNDINAMARCA | ROSALBA ACOSTA DE JIMENEZ | JOSEPH RICHARD RONIS ALCALAY Y DEMAS PERSONAS INCERTAS E INDETERMINADAS | AUTO ADMISORIO: 17 DE ENERO DE 2019 | PERTENENCIA | 25-086-40-89-001-2018-00017-00 |
| JOVANNY QUINTERO FLOREZ C.C. 1023864006. ART. 293 C.G.P. # 4 Y 108 CGP | JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO TOLIMA | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. | JOVANNY QUINTERO FLOREZ C.C. 1023864006 | MANDAMIENTO DE PAGO DEL 16 JULIO DE 2018 | EJECUTIVO SINGULAR | 2018-098 |
| JUAN CARLOS CLAVIO CIFUENTES C.C. 11.230.848 LA CALERA | JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA | MABEL LUCRECIA GUTIERREZ REYES CC 51.591.679 BOGOTÁ | JUAN CARLOS CLAVIO CIFUENTES | FECHA AUTO EMPLAZAMIENTO: 22-NOV-2018 - FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO 11-OCT-2018 | EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA | 25307-4003-003-2018-00483-00 |
| JUAN CARLOS | JUZGADO SEXTO | ANA MELI ET | JUAN CARLOS | AUTO | ORDENADO | 2018-00363-00 |

| NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA | JUZGADO | PARTE DEMANDANTE | PARTE DEMANDADA | OBJETO | NATURALEZA DEL PROCESO | No. RADICACION EXPEDIENTE |
|--|---|---|---|--|--|--|
| KATIA GONZALEZ SANCHEZ | JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA | COOPERATIVA DE CREDITO Y DISTRIBUCION DE COLOMBIA LTDA. COOBC | KATIA GONZALEZ SANCHEZ Y ELKIN SUAREZ LOZANO | AUTO A NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO PROFERIDO EL ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) | EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA | 13001-4003-013-2018-00797-00 |
| LA POLAR S.A. NIT. 8104350-1 | CENTRO DE CONCILIACION Y AMIGABLE COMPOSICION ASEGURAS LP CALLE 17 UN PISO BMR0 10-16 | JAIRO ALEXANDER RODRIGUEZ CARDENAS | LA POLAR S.A. | FECHA AUTO A NOTIFICAR: 18 DE OCTUBRE DE 2018 | TRAMITE INSOLVENCIA ECONOMICA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE | TRAMITE 758 -DEL 18 DE OCTUBRE DE 2018 |
| LA SEÑORA YUDIS RAMOS HURTADO. ARTICULO 490/108 DEL C.G.P. | JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA | MURIETA GUTIERREZ JIMENEZ | YUDIS RAMOS HURTADO Y AMPARO RAMOS HURTADO | AUTO ADMISORIO 12 DE ABRIL DEL 2016 | EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA CON CONTRATO DE ARRENDAMIENTO | 130014003006 20160019300 |
| LEIDY JACQUELINE CERQUERA. ART. 108 Y 293 CGP | JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL GIRARDOT - CUNDINAMARCA | BANCO DE OCCIDENTE S.A. | LEIDY JACQUELINE GALIMDO CERQUERA | AUTO A NOTIFICAR: AUTO Libra Mandamiento de pago de fecha 25 de Enero de 2018 | Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía | 2017-0673 |
| LEONARDO MARTINEZ PEREZ C.C. No. 17.496.027. ART. 108 DEL C.G.P. Y Art. 293 del C.G.P. | JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO YOPAL-CASANARE Carrera 14 No 13-60 Piso 2 Bloque A | EDGAR JAVIER LOPEZ CIPRIAN | LEONARDO MARTINEZ PEREZ | NOTIFICACION AUTO 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | EJECUTIVO SINGULAR | 2017-00123 |
| LEONOR GUATIBONZA VALDERRAMA C.C. 25.552.917. YEFFER RODRIGO REYES SUAREZ C.C. 3.179.871 | JUZGADO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA- SECCION TERCERA - SUBSECCION C | BOGOTA-SECRETARIA DISTRICTAL DEL GOBIERNO - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA | LEONOR GUATIBONZA VALDERRAMA Y OTRO | AUTO ADMISORIO 02 DE MAYO DE 2018 | REPETICIÓN | 25000 - 23 - 36 - 000 - 2017 - 02164 |
| LEYDER PEREZ PEÑARANDA | JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA | COOPERATIVA DE CREDITO Y DISTRIBUCION DE COLOMBIA LTDA. COOBC | LOURDES PEÑARANDA PEÑA, JOSE PEÑARANDA GELTZ, EDINSON PEÑARANDA PEÑA Y LEYDER PEREZ PEÑARANDA | AUTO A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE PAGO PROFERIDO EL TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) | EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA | 13001-4189-003-2018-00333-00 |
| LIBARDO GARCIA LONDOÑO C.C. 6.681.939 | JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PITALITO - HUILA | BANCO DE BOGOTÁ | LIBARDO GARCIA LONDOÑO | MANDAMIENTO DE PAGO DEL 16 DE AGOSTO DE 2018 | EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA | 2018-351 |
| LIBARDO GARZON TORRES | JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA | BANCO DAVIVIENDA S.A. | LIBARDO GARZON TORRES | NOTIFICACION CONFORME EL ARTICULO 108 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2018 | RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO | 389-2018 |
| LIDA BELEN JIMENEZ CONTRERAS. ART. 108 Y 293 CGP | JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. | BANCO DE OCCIDENTE S.A. | PRODUCTORA ANDINA DE MEDICAMENTOS SAS (PROANMED). LIDA BELEN JIMENEZ CONTRERAS | AUTO A NOTIFICAR: Auto Libra Mandamiento de pago de fecha 23 de mayo de 2017 | Ejecutivo de Menor Cuantía | 2017-119 |

| NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA | JUZGADO | PARTE DEMANDANTE | PARTE DEMANDADA | OBJETO | NATURALEZA DEL PROCESO | No. RADICACION EXPEDIENTE |
|---|---|--|--|--|--|----------------------------|
| LUIS ALBERTO BERMUDEZ RAMOS, MARIA DEL CARMEN BERMUDEZ DE CORREAL, CARLOS GERMAN CARRELL FORERO, MARICERL STANCHICH ROCHEDELIUX | 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. | AURA RIVERA TOVAR | RICARDO GARCIA Y BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA | AUTOS DE FECHAS: 6 DE MAYO DE 2016 Y 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 | EJECUTIVO HIPOTECARIO | 2016-0154 |
| Luis Alberto Rojas Campos C.C. 5888327 | Segundo Civil Municipal de Chaparral Tolima | Banco Agrario de Colombia S.A. | Luis Alberto Rojas Campos C.C. 5888327 | Fecha de Mandamiento de Pago: 05-06-2018 | Ejecutivo Singular | 731684003002 20180012300 |
| LUIS GABRIEL VELLILA DURAN | 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ | LUZ AMPARO CORREA MOLINA | LUIS GABRIEL VELLILA DURAN | FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 6 ABRIL 2018. FECHA QUE ORDENA EMPLAZAR: 29 ENERO 2019 | EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA | 10014003051 20180035200. |
| LUIS PORFILIO DOMINGUEZ TAQUEZ C.C. No. 79.367.586 | JUZGADO: 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. | BANCO PICHINCHA S.A. | LUIS PORFILIO DOMINGUEZ TAQUEZ | FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 1 DE AGOSTO 2017. FECHA DEL AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 6 DE MARZO DEL 2019 | EJECUTIVO MINIMA CUANTIA | 2017-0859 |
| LUZ STELLA LOZADA DE CASTELLANOS C.C. 41.759.656 | JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. | BANCO DE BOGOTÁ S.A. | LUZ STELLA LOZADA DE CASTELLANOS C.C. 41.759.656 | MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO: 28 DE NOVIEMBRE DE 2017. AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: 24 DE OCTUBRE DE 2018 | PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA | 2017-1145 |
| Magali Rozo Alvarez | 55 Civil Municipal de Bogotá | Andres Felipe Pacheco Velásquez | Magali Rozo Alvarez | Mandamiento de Pago: 5 de Octubre de 2017 - Auto que ordena Emplazar: 26 de Febrero de 2019 | Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía | 2017-582 |
| Magdalena Torres, Evangelina Suta Torres, Ana Tula Suta Torres y personas indeterminadas | 38 Civil del Circuito de Bogotá | German Espinel Velasco | Magdalena Torres, Evangelina Suta Torres, Ana Tula Suta Torres y personas indeterminadas | Fecha auto: Siete (7) de marzo del 2019 por prescripción extintiva; sería adquisitiva de dominio | Proceso verbal - Declarativa de pertenencia por prescripción extintiva; sería adquisitiva de dominio | 110013103038 20190008400. |
| Manuel Esteban Murcia Naranjo. ART. 293 Y 108 C.G.P. | 04 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA | Sociedad Cooperativa de Microfinanzas - SOCOMIR | Manuel Esteban Murcia Naranjo | MANDAMIENTO DE PAGO: 13 DE OCTUBRE DE 2017 | Ejecutivo singular | 2017-1462 |
| MARCO ALEXANDER RODRIGUEZ BOLIVAR C.C. 80186668 | DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. | BANCO FINANCIERA S.A | MARCO ALEXANDER RODRIGUEZ BOLIVAR | MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA: (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017). | EJECUTIVO | 110014003016-2017-00873-00 |
| MARCO FIDEL MURCIA GARAVITO. ARTICULO 108 Y 293 DEL C.G.P. | JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA META | COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO DEL DEPARTAMENTO DEL META | MARCO FIDEL MURCIA GARAVITO | NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 20/06/2018 | DECLARATIVO VERBAL DE NULIDAD POR SIMULACION | 503133103001-2018-00116-00 |

ESPECTADOR

126

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La suscrita Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales, deja constancia que durante el período comprendido entre el 9 de noviembre de 2018 y _____, no corrieron términos, debido a que el Edificio Jaramillo Montoya, se encontraba cerrado, por Asambleas Permanentes convocados por los Sindicatos de la Rama Judicial. Impuesto firma,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'E. Páez'.

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

881

JVL Asesores de Seguros Limitada

Nit. 900.712.109-4

Póliza Judicial
Póliza de Cumplimiento
Seguros Generales
Edictos y Notificaciones


RECIBO DE CAJA N° 5104

Fecha de Expedición: 01 04 2015

| | | |
|------------|------------------------|------|
| Señores | Carlos Alberto Acevedo | Nit |
| Dirección: | | |
| Ciudad | Bogotá | Tel. |

| CONCEPTO | VR. UNITARIO | VR. TOTAL |
|--|--------------|-----------|
| Ingado 1. Civil - C. de Bogotá # 2016 - 0154 Dura Rivera Tovar | | |
| Son: ochenta y cinco mil R 255 | | |
| | SUBTOTAL | |
| | TOTAL | 85000 |

Observaciones:

Atentamente, 

Recibí a Satisfacción:

FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE

V.22-04-19

139

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

MR

Señor

Juez 1 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.

E.

S.

D.

Juez 3 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

REF: Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 2016-000154

Demandante : Aura Rivera Tóvar

Demandados : Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Avila

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE AUTO

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 de noviembre de 2018, para lo cual **allego al proceso** copia informal de la página del diario El Espectador de fecha domingo 17 de marzo de 2019 en cuyo listado se publicó el **emplazamiento a los acreedores hipotecarios** que se indicaron en el mandamiento de pago de fecha 6 de mayo de 2016.

De otra parte, allego el recibo que da cuenta del pago realizado por la parte actora a fin de que sea tenido en cuenta en la liquidación de costas en su momento procesal oportuno.

.- Edicto emplazatorio.

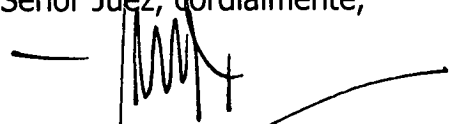
\$ 85.000.00

TOTAL.

\$ 85.000.00

Anexo lo anunciado.

Del Señor Juez, cordialmente,



Carlos Alberto Acevedo Poveda.
 C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
 T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

ca



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
Catastro Digital

Nit : 900.127.768-9

FACTURA DE VENTA N° FE 27469

RES. DIAN No.18762012060098, Num. Autorizado del
1 al 42778

CUFE 026ea0239dee62c24b530d2cac1111466439e0ba



C - 277740

FECHA DE SOLICITUD

DIA MES AÑO
30-10-2019 11:27:40

SEDE TERRITORIAL
SUPERCADE C.A.D.

DEPENDENCIA
GERENCIA COMERCIAL Y DE
ATENCIÓN AL USUARIO

FECHA DE VENCIMIENTO
30-10-2019
No SOPORTE PAGO

| | | | |
|---------------|----------------------------------|----------|------------------------------|
| Cliente | CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA | Nit Ó CC | 79385191 |
| Dirección | AC 100 19A 50 OFC 1001 | Ciudad | BOGOTÁ D.C. |
| E-mail | oficinaacevedopoveda@hotmail.com | Teléfono | 6220210 |
| Forma de Pago | EFFECTIVO | Banco | SUDAMERIS CTA AH 91000002450 |

| Producto | Nombre | Cant. | Vr.Unitario | Subtotal | %Iva | IVA | TOTAL |
|-----------------|---|-------|-------------|---------------|------|--------------|---------------|
| 813 | CERTIF.CATASTRAL REGISTRO ALFANUM 2019 | 1 | 10,840 | 10,840 | 19 | 2,060 | 12,900 |
| TOTALES: | | | | 10,840 | | 2,060 | 12,900 |

SON DOCE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS LA UNIDAD NO
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE
LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

Observaciones :CERTIFICACION RAD 2019-576887

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:

YULI-ADRIANA PENUELA RIOS

Autorización de Numeración 28 de diciembre de 2018 DEL 1 AL 42778 vigencia 18 meses. Factura electrónica DUT-1625 de 2016.

- No contribuyente del impuesto sobre renta y complementarios - artículo 22 del E.T.
- No contribuyente de ICA art.1 Acuerdo 16 de 1999 del Consejo de Bogotá.
- No efectuar retención de IVA, agente retenedor de IVA artículo 437-2 del E.T.

Av. Cra 30 No 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO DIGITAL
ENTRADA

144

145

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor

Juez 1º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.

E.

S.

D.

Juez 3º Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

REF: Proceso : Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 2016-000154

Demandante : Aura Rivera Tovar

Demandados : Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Ávila

ASUNTO: SE ALLEGA AVALÚO ACTUALIZADO

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia; comedidamente acudo ante usted con el objeto de **allegar el avalúo actualizado** del inmueble que fue objeto de la litis por la suma de **mil ciento setenta y cinco millones trescientos cuarenta y siete mil quinientos pesos (\$1.175.347.500.00) Mcte**, el cual resultó de aumentar el 50% al avalúo catastral teniendo en cuenta que éste está fijado para el año **2019** en la suma setecientos ochenta y tres millones quinientos sesenta y cinco mil pesos (\$783.565.000.00) Mcte, tal como consta en la certificación catastral que allego junto con este escrito.

De otra parte, allego el recibo que da cuenta del pago realizado por la parte actora a fin de que sea tenido en cuenta en la **liquidación de costas**.

.- Certificación catastral

\$ 12.900.00

Anexo: Lo anunciado.

Del señor Juez, cordialmente,



Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

OFEJECUCION CIVIL CTG
31
2019 31-OCT-19 15:22

República de Colombia
Poder Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: 06 NOV 2019

Las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

El(la) Secretario(a): Avalúo

2

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., ocho de noviembre de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2016-00154-03

Para resolver, del avalúo catastral (fls. 143) del inmueble debidamente embargado (fls. 227 a 131), secuestrado (fls. 109 y 110) dentro del presente asunto, aportado por el apoderado actor y que asciende a la suma de **\$1.175.347.500,00 m/cte**, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días conforme lo prevé el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 78
fijado hoy 12 de noviembre de 2.019 a la hora de las 8:00 AM.

Viviana Andrea Cubillos León

Secretaria

166
TRASLADO
AVALÚO

147

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor

Juez 1 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.

E.

S.

D.

Juez 3 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

REF: Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 2016-000154

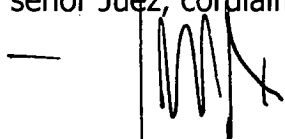
Demandante : Aura Rivera Tovar

Demandados : Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Avila

ASUNTO: SOLICITUD FECHA PARA REMATE

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de solicitar se **señale fecha y hora lo más cercana posible** para la **venta en pública subasta** del inmueble que fue objeto de esta litis, cuya base será el **70%** del avalúo dado al bien, toda vez que el avalúo no fue objetado.

Del señor Juez, cordialmente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T.P. No. 93.807 del C. S. de la J.


OF. EJECUCION CIVIL CT

70235 3-DEC-19 16:27

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circulo de Ejecucion
de Sentencias de Bogota D C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha: 06 DIC 2019

Passan las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

El(la) Secretario(a), Sol. fecha remate

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., 16 DIC 2019

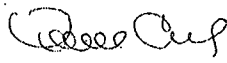
EXPEDIENTE No. 2016-00154-03

Para resolver, adviértase por el apoderado actor, de autos no hay constancia de haberse presentado objeción al auto del 08 de noviembre de 2019, por tanto, se tiene como avalúo del inmueble con F.M.I. No. 50C-302292 la suma de **\$1.175.347.500,00 M/cte.** (fl. 146) del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

| |
|---|
| <p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 87 fijado hoy 18 DIC 2019 a la hora de las 8:00 AM.</p> <p></p> <p>Viviana Andrea Cubillos León</p> <p>Secretaria</p> |
|---|

148
ESTADO OBJEC
PUNTO

147

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor

Juez 1 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.

E.

S.

D.

Juez 3 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

REF:

Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 2016-000154

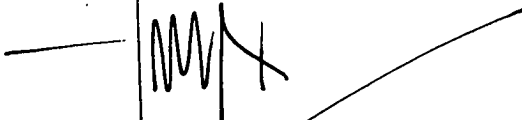
Demandante : Aura Rivera Tovar

Demandados : Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Avila

ASUNTO: SOLICITUD FECHA PARA REMATE


Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de solicitar se **señale fecha y hora lo más cercana posible** para la **venta en pública subasta** del inmueble que fue objeto de la litis, cuya base será el **70%** del avalúo dado al bien, toda vez que el avalúo no fue objetado.

Del señor Juez, cordialmente,



Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T.P. No. 93.807 del C. S. de la J.

OFEJECUCION CIVIL CTO



42145 19-DEC-19 18-19

República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circulo de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: 16 ENF 2020

Recibidos en el Despacho con el número 1000

El Secretario: *Sal. fecha remate*

2

150

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Febrero siete de dos mil veinte

EXPEDIENTE No. 2016-00154-03

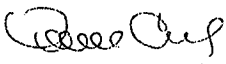
Para resolver, previo a resolver sobre la solicitud de fecha de remate, por secretaría **oficiese** a la DIAN, IDU y SECRETARÍA DE HACIENDA, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el(los) demandado(s) presenta(n) deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Recibida la información que se necesita, se impulsará la etapa procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

| |
|---|
| <p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 07 fijado hoy 10 de febrero de 2020, a la hora de las 8:00 AM.</p> <p></p> <p>Viviana Andrea Cubillos León</p> <p>Secretaria</p> |
|---|



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 18 DE FEBRERO DE 2020

OFICIO N° OCCES20-AM00678

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
CARRERA 30 No. 25-90
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-0154 (JUZGADO DE ORIGEN 03 CIVIL CIRCUITO) INICIADO POR AURA RIVERA TOVAR C.C. 51.649.250 CONTRA RICARDO GARCÍA C.C. 80.438.133 Y BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA C.C. 52.488.282.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 07 de febrero de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficialles para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si los demandados **RICARDO GARCÍA** identificado con C.C. 80.438.133 y **BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA** identificada con C.C. 52.488.282, presentan deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 17 DE FEBRERO DE 2020

OFICIO N° OCCES20-AM00679

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU
CALLE 22 No. 6-27
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-0154 (JUZGADO DE ORIGEN 03 CIVIL CIRCUITO) INICIADO POR AURA RIVERA TOVAR C.C. 51.649.250 CONTRA RICARDO GARCÍA C.C. 80.438.133 Y BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA C.C. 52.488.282.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 07 de febrero de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarles para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si los demandados **RICARDO GARCÍA** identificado con C.C. 80.438.133 y **BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA** identificada con C.C. 52.488.282, presentan deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Se advierte que el bien inmueble objeto de cautela en la presente actuación es el identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-302292 y Código Catastral AAA0035SEWF.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 18 DE FEBRERO DE 2020

OFICIO N° OCCES20-AM00680

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN -
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-0154 (JUZGADO DE ORIGEN 03 CIVIL CIRCUITO) INICIADO POR AURA RIVERA TOVAR C.C. 51.649.250 CONTRA RICARDO GARCÍA C.C. 80.438.133 Y BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA C.C. 52.488.282.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 07 de febrero de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarles para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si los demandados **RICARDO GARCÍA** identificado con C.C. 80.438.133 y **BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA** identificada con C.C. 52.488.282, presentan deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

Estrella Alvarez Alvarez
ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

20 FEB 2020

DIAN - SECCIONAL DE IMPUESTOS
BOGOTÁ - CENTRO
Dirección: Cra. 6 No. 15-32
Bogotá D.C. - Colombia

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

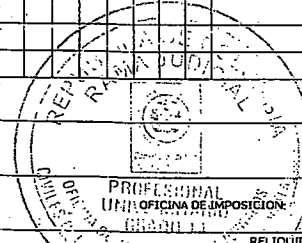
Teléfono: 2437900



OF. Principal
Diagonal: 25G N° 95A-55
TEL: 4199292-4722005

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--------------------|-------------------------------------|--|
| PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVIOS | | | | TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X") | | | CODIGO DE IDENTIFICACIÓN |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ | | | | Normal | Certificado | Telegrafía | |
| DIRECCIÓN DE LA UNIDAD CARRERA 10 # 14-30 | | | | EMS | Prioritario | Noti express | DEL: <input type="text"/> |
| NÚMERO DE CONTRATO 800162862 | | | | Exportación - Certificado | | | SALTOS DE CONSECUTIVO DE: <input type="text"/> |
| FECHA DE IMPOSICIÓN MES: <input type="text"/> DIA: <input type="text"/> AÑO: <input type="text"/> | | | | Exportación - Certificado | Exportación - Fiel | Carga Certificada | NÚMERO DE PLANILLA: <input type="text"/> |
| CIUDAD DE IMPOSICIÓN BOGOTÁ | | | | CREDITO | FRANQUICIA | <input checked="" type="checkbox"/> | |

| ORDEN | DOCUMENTO | PAQUETE | CARGA | URBANO | REGIONAL | NACIONAL | STRAYPOSTEST | INTERNACIONAL | NOMBRE DESTINATARIO | DIRECCIÓN DE DESTINO | CIUDAD DE DESTINO | DEPARTAMENTO / PAIS | PESO EN KG | VALOR DEL ENVÍO | CANTIDAD | VALOR DECLARADO (MÍNIMO \$ 100,000 - MÁXIMO \$ 15,000,000) | VALOR DEL SEGURO (TASA 2%) | VALOR TOTAL DEL ENVÍO | |
|-------|-----------|---------|-------|--------|----------|----------|--------------|---------------|--|--------------------------------|-------------------|---------------------|------------|-----------------|----------|--|----------------------------|-----------------------|--|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | | | | | | | | | INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA - CENTRO | CARRERA 13 No. 25-51 | BOGOTÁ | CUNDINAMARCA | | | | | | 32-2003-770 | |
| 2 | | | | | | | | | INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU- | CALLE 22 No. 6-27 | BOGOTÁ | CUNDINAMARCA | | | | | | 04-2009-00310 | |
| 3 | | | | | | | | | SECRETARIA DE HACIENDA | CARRERA 30 No. 25-90 | BOGOTÁ | CUNDINAMARCA | | | | | | 04-2009-00310 | |
| 4 | | | | | | | | | SECRETARIA DE HACIENDA DE IBAGUÉ | CARRERA 10 No. 7-51 | IBAGUÉ | TOLIMA | | | | | | 002-2007-0441 | |
| 5 | | | | | | | | | INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU- | CALLE 22 No. 6-27 | BOGOTÁ | CUNDINAMARCA | | | | | | 002-2007-0441 | |
| 6 | | | | | | | | | SECRETARIA DE HACIENDA | CARRERA 30 No. 25-90 | BOGOTÁ | CUNDINAMARCA | | | | | | 16-2001-00154 | |
| 7 | | | | | | | | | INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU- | CALLE 22 No. 6-27 | BOGOTÁ | CUNDINAMARCA | | | | | | 16-2001-00154 | |
| 8 | | | | | | | | | SECRETARIA DE HACIENDA | CARRERA 30 No. 25-90 | BOGOTÁ | CUNDINAMARCA | | | | | | 003-2016-154 | |
| 9 | | | | | | | | | INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU- | CALLE 22 No. 6-27 | BOGOTÁ | CUNDINARCA | | | | | | 005-2016-154 | |
| 10 | | | | | | | | | SECRETARIA DE HACIENDA | CARRERA 30 No. 25-90 | BOGOTÁ | CUNDINAMARCA | | | | | | 008-2016-0436 | |
| 11 | | | | | | | | | JUZGADO 2 PROMISCUO DEL CIRCUITO | CALLE 5 No. 6-76 3 PISO | PUERTO LOPEZ | META | | | | | | 11-2017-00391 | |
| 12 | | | | | | | | | SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA | CARRERA 13 No. 65-10 | BOGOTÁ | CUNDINAMARCA | | | | | | 02-2013-749 | |
| 13 | | | | | | | | | INSPECTOR DE CANTAGALLO | CALLE 1 No. 4-50 | CANTAGALLO | BOLIVAR | | | | | | 43-2013-569 | |
| 14 | | | | | | | | | JUZGADO SEGUNDO(2) LABORAL DEL CIRCUITO | CALLE 3 No. 2 A 35 P2 | BUENAVENTURA | VALLE DEL CAUCA | | | | | | 15-2014-278 | |
| 15 | | | | | | | | | CAROLINA GONZALES SEGURA ANALISTA JURIDICA PA LA MOVILIDAD -SIM- | CALLE 13 A No. 29-26 local 151 | BOGOTÁ | CUNDINAMARCA | | | | | | 005-2015-473 | |
| 16 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 17 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 18 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 19 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 21 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 22 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 23 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 24 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 25 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | 0 | | TOTAL | | \$ - 0 | | \$ - \$ - | |



[Handwritten Signature]

Nombre y sello de la oficina de 4-72
RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA DE 4-72 LA REO POSTAL DE COLOMBIA

CLIENTE
Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones misionales y de peso para el servicio utilizado (franquicia postal, telegráfica) art. 4 resolución 1121 de 2014

Nombre completo del Impositor AUTORIZADO:

Firma del Impositor:

Número de identificación o Nit:

Teléfono:

TRANSPORTISTA

Nombre completo o del Firma del transpo:

Número de identificación:

Fecha MM:



*** NÚMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGÚN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NÚMERO.

154

1ro
Proceso
2016-154

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA

De: Luz Elena Sanchez Larrahondo <lsanchezl@dian.gov.co>
Enviado el: lunes, 24 de febrero de 2020 09:36 a.m.
Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA
CC: 2020_132244442
Asunto: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2016-0154 (Juzgado de origen 03 Civil del Circuito) NIT 52488282

LES

1-32-244-442—592

Bogotá D. C. 24 de febrero de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Dra. ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Carrera 10 Nª 14 - 30 Piso 2
Bogotá, D.C.

| | |
|--|---|
| OFICIO N° OCCES20-AM00680 J 18/2/2020 | EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2016-0154 (Juzgado de origen 03 Civil del Circuito) |
| RAD: 032E2020009398 del 20/2/2020 | |

Demandante: AURA RIVERA TOVAR.
Demandado : BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA C.C. 52.488.282

Cordial saludo

Acuso recibo del oficio en referencia el día 21 de febrero de 2020, en el Grupo Interno de trabajo de Persuasiva III de la División de Cobranzas
Previa verificación en los sistemas informáticos institucionales y bases del área de Cobranzas, en esta seccional el contribuyente BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA C.C. 52.488.282 no presenta proceso de cobro coactivo ni se han decretado medidas cautelares ; a la fecha tiene saldo un saldo pendiente de pago por trescientos setenta y siete mil pesos (\$ 377.000) más los intereses que se liquidan diariamente hasta que se efectuó el pago definitivo; sin perjuicio del cobro administrativo de obligaciones insolutas posteriores o que surjan por investigaciones de carácter tributario o aduanero.

Cordialmente,

LUZ ELENA SANCHEZ LARRAHONDO
Funcionario GIT Persuasiva III
División de Gestión de Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

LES
EJECUCION CIVIL CTO
48877 24-FEB-20 11:49

198

CONFIDENTIAL
200 601
25-22-2020



155

1-32-244-439-2086

EJECUCION CIVIL 010

Handwritten signature

49026 25-FEB-20 9:10

Bogotá D.C, 21 de febrero de 2020

Secretaria(o)
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Carrera 10 14 30 Piso 2
Bogota

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario (juzgado de origen 03 Civil del Circuito) No.2016-2016-0154, Oficio OCCES20-AM00680 de fecha 18 de febrero de 2020, radicado en esta seccional con el No. 032E2020009398 de fecha 20 de febrero de 2020

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio de la referencia atentamente le informo que, verificados los Aplicativos Institucionales y los propios del área de Cobranzas, el(a) contribuyente GARCIA RICARDO identificado(a) con el No. **80438133** NO posee obligaciones pendientes de pago a la fecha con la división de Gestión de Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Bogotá.

Favor verificar que el Número de identificación sea el correcto.

Hasta otra oportunidad,


LUIS EDGAR RINCON MARTINEZ
Jefe (E) GIT Secretaría
División de Gestión de Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Proyectó: Fernando Ortiz Perez

109
Comunidad de ...
25-02-2020



657

EJECUCION CIVIL 030

1-32-244-442—592

Bogotá D. C. 24 de febrero de 2020

49511 27-FEB-20 09:42

str

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Dra. ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Carrera 10 N° 14 - 30 Piso 2
Bogotá, D.C.

| | |
|--|--|
| OFICIO N° OCCES20-AM00680 del 18/2/2020 RAD: 032E2020009398 del 20/2/2020 | EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2016-0154 (Juzgado de origen 03 Civil del Circuito) |
|--|--|

Demandante: AURA RIVERA TOVAR.

Demandado : BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA C.C. 52.488.282

Cordial saludo

Acuso recibo del oficio en referencia el día 21 de febrero de 2020, en el Grupo Interno de trabajo de Persuasiva III de la División de Cobranzas

Previa verificación en los sistemas informáticos institucionales y bases del área de Cobranzas, en esta seccional el contribuyente BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA C.C. 52.488.282 no presenta proceso de cobro coactivo ni se han decretado medidas cautelares ; a la fecha tiene saldo un saldo pendiente de pago por trescientos setenta y siete mil pesos (\$ 377.000) más los intereses que se liquidan diariamente hasta que se efectuó el pago definitivo; sin perjuicio del cobro administrativo de obligaciones insolutas posteriores o que surjan por investigaciones de carácter tributario o aduanero.

Cordialmente,

LUZ ELENA SANCHEZ LARRAHONDO
Funcionario GIT Persuasiva III
División de Gestión de Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Bogotá, D.C. ~~28 de 1988~~
anexa el presente escrito de
conformidad con el artículo
103 CGP

158



Instituto de
Desarrollo Urbano



STOP

20205760210701

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., marzo 01 de 2020

Doctora

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ

Profesional Universitario Grado 17

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

KR 10 14 30 PISO 2

Ciudad

REF. OFICIO Radicado IDU-STOP **20205260198822** de 25/02/2020

OFICIO No. OCCES2020-AM00679

Ejecutivo Hipotecario No.2016-0154 (Juzgado de origen 03 civil del circuito)

Iniciado por AURA RIVERA TOVAR C.C 51649250 contra RICARDO GARCIA C.C 80438133 Y BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA C.C 52488282.

Matrícula inmobiliaria: **50C-302292**

Respetada Doctora Estrella:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C-302292**, esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 "por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano", el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la Ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

- Estado de cuenta para el predio con folio de matrícula inmobiliaria **50C-302292** (En Deuda).

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



ISO 22301
II-C (Certification)
571147





Instituto de
Desarrollo Urbano



STOP
20205760210701
Información Pública

Al responder cite este número

| CHIP AAA0035SEWF – 50C-302292 | | | | | | |
|--------------------------------------|------------------------------|--------------------|---------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| ESTADO DE CUENTA | | | | | | |
| Valorización Beneficio General | Valorización Beneficio Local | | | | | |
| Acuerdo 16 de 1990 | Acuerdo 25 de 1995 | Acuerdo 48 de 2001 | Acuerdo 180 de 2005 Fase I | Acuerdo 398 de 2009 | Acuerdo 523 de 2013 | Acuerdo 724 de 2018 |
| CANCELADO CON EL CODIGO DE DIRECCION | | | CANCELADO CON EL SUJETO TRIBUTO | | | |
| 150320000600480000 | FUERA DE LA Z.I | | 004201590800000000 | FUERA DE LA Z.I | FUERA DE LA Z.I | EN DEUDA |

Ahora bien, por el Cobro de Valorización por Acuerdo **724** de 2018, se encuentra en estado activo con el sujeto tributo 004201590800000000, adeudando a fecha de corte 27 de Febrero de 2020, la suma de **Dieciséis millones setenta y nueve mil pesos** (\$ 16.079.000).

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,

Maria Olga Bermudez Vidales
Subdirectora Técnica de Operaciones (e)

Firma mecánica generada en 01-03-2020 08:57 PM

R: Félix Antonio Ceballos Palacios
E: Maicol Andrés Castillo Herrera

Profesional Contratista - STOP
Profesional Contratista - STOP

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



ISO 22301
11-C (Certification)
571147



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

V 22-04-19

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

34

139

Señor

Juez 1 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.

E.

S.

D.

Juez 3 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

REF:

Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 2016-000154

Demandante : Aura Rivera Tovar

Demandados : Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Avila

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE AUTO

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 de noviembre de 2018, para lo cual **allego al proceso** copia informal de la página del diario El Espectador de fecha domingo 17 de marzo de 2019 en cuyo listado se publicó el **emplazamiento a los acreedores hipotecarios** que se indicaron en el mandamiento de pago de fecha 6 de mayo de 2016.

De otra parte, allego el recibo que da cuenta del pago realizado por la parte actora a fin de que sea tenido en cuenta en la liquidación de costas en su momento procesal oportuno.

.- Edicto emplazatorio.

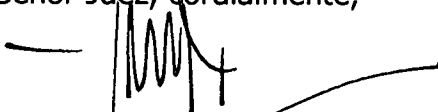
\$ 85.000.00

TOTAL.

\$ 85.000.00

Anexo lo anunciado.

Del Señor Juez, cordialmente,



Carlos Alberto Acevedo Poveda.

C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.

T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

ca

Observaciones Finalización

Sujetos Predios Archivos Actuaciones

| TIPO SUJETO | ES EMPLAZADO | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) / RAZÓN SOCIAL | FECHA REGISTRO |
|-----------------------|-----------------|-----------------------------|---|-------------------|
| DEMANDANTE/ACCIONANTE | SI | 1 | ACREEDORES QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCION CONTRA EL DEUDOR O | 09-05-2019 |
| DEMANDANTE/ACCIONANTE | SI | 79.100.549 | ARGEMIRO DE JESUS OSORIO ACEVEDO | 09-05-2019 |
| DEMANDANTE/ACCIONANTE | NO | 51.649.250 | AURA RIVERA TOVAR | 09-05-2019 |
| DEFENSOR PRIVADO | NO | 79.385.191 | CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA | 09-05-2019 |
| DEMANDANTE/ACCIONANTE | SI | 17.089.356 | CARLOS GERMÁN ARRILLO FORERO | 09-05-2019 |

[Regresar](#)

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. Mayo diez de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2016 - 154 j.o. 03

Para resolver, efectuado el emplazamiento ordenado por auto del 08 de noviembre de 2018 (fl.125) y publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, como consta de autos (fl.140), una vez venza el término previsto por el art. 108 del C.G.P., por secretaría ingrese el presente asunto al despacho para el impulso de la etapa procesal que corresponde.

NOTIFÍQUESE,

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ

Bogotá D.C. Mayo diez de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2016 - 154 j.o. 03

Para resolver, efectuado el emplazamiento ordenado por auto del 08 de noviembre de 2018 (fl.125) y publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, como consta de autos (fl.140), una vez venza el término previsto por el art. 108 del C.G.P., por secretaría ingrese el presente asunto al despacho para el impulso de la etapa procesal que corresponde.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 31 fijado hoy 13 Mayo 2019 a la hora de las 8:00 a.m

Viviana Andrea Cubillos León

Viviana Andrea Cubillos León
Secretaria

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ

JUEZ

SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



República de Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Apoyo a los Jueces
 Civiles del Circuito de Ejecución
 de Sentencias de la Corte P.C.

ENTRADA AL DEPARTAMENTO

En la Fecha: 24 OCT. 2019
 Poder los Jueces de la Corte P.C.

El(la) Secretario(a) Término Vencido Art. 108

d



RAMA JUDICIAL
República de Colombia

142

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D. C. veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación No. 1100131030 03 2016 00154 00.

SIDENCO
ACREED HIP

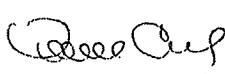
Para resolver, se tienen por notificados a los acreedores hipotecarios que se ordenaran notificar dentro de la decisión de fecha 6 de mayo de 2016 vista a folio 30, quienes dentro del término de traslado no hicieron pronunciamiento alguno.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en estado No 076 fijado hoy 28 de octubre de 2019 a las 8:00 am


VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
SECRETARIA

Nivel

143



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 1209645

Registro Alfanumérico

Fecha: 30/10/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

| Matrícula Inmobiliaria | Escritura Pública y/o Otros | Fecha Documento | Notaría |
|------------------------|-----------------------------|-----------------|---------|
| 050C00302292 | 2034 | 17/08/2004 | 26 |

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 32 6 48 - Código postal: 111611

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 32 6 52
12 6 50

Dirección(es) anterior(es):

KR 32 6 48 FECHA: 20/09/2007

Código de sector catastral: **Cédula(s) Catastral(es)**

004201 59 08 000 00000 631A 14

CHIP: AAA0035SEWF

Número Predial Nal: 110010142160100590008000000000

Información Económica

| Años | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|------|------------------------|-----------------|
| 1 | \$ 783,565,000 | 2019 |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: D21A9D9DC521

MP

Información del Proceso.

Código Proceso

11001310300320160015400

Tipo Proceso

EJECUTIVO C.G.P

Clase Proceso

EJECUTIVO HIPOTECARIO

Subclase Proceso

EN GENERAL

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA, D.C. 11001

Corporación

EJECUCION CIRCUITO

Especialidad

JUZGADO DE EJECUCION - CIVILES D

Distrito\Circuito

MUNICIPALES BOGOTA D.C - BOGOTA/

Número Despacho

001

Despacho

JUZGADO DE EJECUCION - CIVILES D

Dirección

CARRERA 10 NO. 14 - 30

Teléfono

3424438

Celular

Correo Electrónico Externo

J01EJECCBTA@CENDOJ.RAMAJUDIC

Fecha Publicación

09/05/2019

Fecha Providencia

06/05/2016

Fecha Finalización

10/05/2016

Tipo Decisión

NOTIFIQUESE

1^{ro}
Jrgueb

2018-154

159 2

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA

De: Correspondencia IDU <correspondencia@idu.gov.co>
Enviado el: lunes, 02 de marzo de 2020 04:45 p.m.
Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA
Asunto: RADICADO IDU NO. 20205760210701 DEL 01 DE MARZO DE 2020
Datos adjuntos: 20205760210701.pdf

02 de Marzo de 2020

Remito para su conocimiento respuesta radicado 20205260198822.

Cordial saludo

--
Correspondencia - Gestión Documental

Subdirección Técnica de Recursos Físicos
Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
Calle 22 N° 6-27 Codigo Postal 110311
Teléfono: (57) (1) 3445000 PBX 3386660 ext. 1105



"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Alcaldía Mayor de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Alcaldía Mayor de Bogotá no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

zfr

OF. EJECUCION CIVIL CT
58256 3-MAR-20 10:29

107
comprada con el artículo
de la mesa de trabajo de
103-1000



Instituto de
Desarrollo Urbano



STOP
20205760210701
Información Pública

Al responder cite este número

DE EJECUCION DE SENTENCIAS
01703 3-MAR-20 9:36

Bogotá D.C., marzo 01 de 2020

Doctora
ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
KR 10 14 30 PISO 2
Ciudad

REF. OFICIO Radicado IDU-STOP **20205260198822** de 25/02/2020
OFICIO No. OCCES2020-AM00679
Ejecutivo Hipotecario No.2016-0154 (Juzgado de origen 03 civil del circuito)
Iniciado por AURA RIVERA TOVAR C.C 51649250 contra RICARDO GARCIA C.C 80438133 Y BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA C.C 52488282.
Matrícula inmobiliaria: **50C-302292**

Respetada Doctora Estrella:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C-302292**, esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 "por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano", el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la Ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

- Estado de cuenta para el predio con folio de matrícula inmobiliaria **50C-302292** (En Deuda).

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195





202057602107

Información Pública

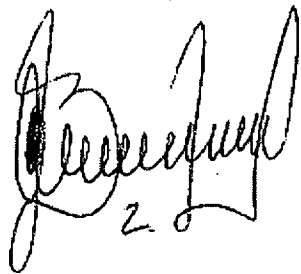
Al responder cite este número

| CHIP AAA0035SEWF – 50C-302292 | | | | | | |
|--------------------------------------|------------------------------|--------------------|---------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| ESTADO DE CUENTA | | | | | | |
| Valorización Beneficio General | Valorización Beneficio Local | | | | | |
| Acuerdo 16 de 1990 | Acuerdo 25 de 1995 | Acuerdo 48 de 2001 | Acuerdo 180 de 2005 Fase I | Acuerdo 398 de 2009 | Acuerdo 523 de 2013 | Acuerdo 724 de 2018 |
| CANCELADO CON EL CODIGO DE DIRECCION | FUERA DE LA ZI | | CANCELADO CON EL SUJETO TRIBUTO | FUERA DE LA ZI | FUERA DE LA ZI | EN DEUDA |
| 150320000600480000 | | | 004201590800000000 | | | |

Ahora bien, por el Cobro de Valorización por Acuerdo **724** de 2018, se encuentra en estado activo con el sujeto tributo 004201590800000000, adeudando a fecha de corte 27 de Febrero de 2020, la suma de **Dieciséis millones setenta y nueve mil pesos** (\$ 16.079.000).

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,



Maria Olga Bermudez Vidales
Subdirectora Técnica de Operaciones (e)

Firma mecánica generada en 01-03-2020 08:57 PM

R: Félix Antonio Ceballos Palacios
E: Maicol Andrés Castillo Herrera

Profesional Contratista - STOP
Profesional Contratista - STOP

Bogotá, D.C. 4.03.1979 S9
anexa el presente escrito de
confirmitad con el artículo
699



SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 03-03-2020 04:49:16
Al Contestar Cite Este Nr.:2020EE29476 O 1 Fol:1 Anex:0
Sd:1018 - OFICINA DE COBRO PREJURIDICO/ORJUELA GUZM
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN
RADICADO SDH NO. 2020ER17532
CAPS

62

Bogotá D.C., 03 de marzo de 2020

Señores

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
KR 10 14 30 PI 2
Bogotá, D.C.

Asunto: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-0154 (JUZGADO DE ORIGEN 03 CIVIL CIRCUITO) CONTRA RICARDO GARCIA C.C. 80.438.133 Y BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA C.C. 52.488.282 - Radicado SDH No. 2020ER17532 del 25/02/2020.

Respetada Dra. Mónica:

En atención al radicado del asunto, la Oficina de Cobro Prejurídico de la Subdirección de Cobro Tributario se permite informar que a la fecha los contribuyentes relacionados en el asunto no registran proceso de cobro adelantado por esta dependencia, así, una vez consultado el reporte de obligaciones tributarias se relaciona la siguiente información:

| C.C. | TIPO IMPUESTO | OBJETO: CHIP/ PLACA | VIGENCIA | IMPUESTO | VALOR SANCIÓN | INTERESES* | TOTAL A PAGAR |
|--------------|---------------|---------------------|----------|-----------|---------------|------------|----------------------|
| 80.438.133 | PREDIAL | AAA0035SEWF | 2013 | 3.842.000 | 9.761.000 | 6.789.000 | 20.392.000 |
| 80.438.133 | PREDIAL | AAA0035SEWF | 2014 | 4.045.000 | 9.621.000 | 6.084.000 | 19.750.000 |
| 80.438.133 | PREDIAL | AAA0035SEWF | 2016 | 6.522.000 | 9.094.000 | 6.316.000 | 21.932.000 |
| 80.438.133 | PREDIAL | AAA0035SEWF | 2017 | 6.629.000 | 0 | 4.744.000 | 11.373.000 |
| 80.438.133 | PREDIAL | AAA0035SEWF | 2018 | 7.511.000 | 0 | 3.401.000 | 10.912.000 |
| 80.438.133 | PREDIAL | AAA0035SEWF | 2019 | 7.836.000 | 0 | 1.449.000 | 9.285.000 |
| 80.438.133 | VEHICULOS | ATI430 | 2014 | 54.000 | 226.000 | 81.000 | 361.000 |
| 80.438.133 | VEHICULOS | ATI430 | 2015 | 47.000 | 249.000 | 58.000 | 354.000 |
| 80.438.133 | VEHICULOS | ATI430 | 2016 | 47.000 | 249.000 | 45.000 | 341.000 |
| 80.438.133 | VEHICULOS | ATI430 | 2017 | 56.000 | 0 | 40.000 | 96.000 |
| 80.438.133 | VEHICULOS | ATI430 | 2018 | 53.000 | 0 | 24.000 | 77.000 |
| 80.438.133 | VEHICULOS | ATI430 | 2019 | 53.000 | 0 | 10.000 | 63.000 |
| 52.488.282 | VEHICULOS | CCX466 | 2014 | 530.000 | 1.131.000 | 791.000 | 2.452.000 |
| 52.488.282 | VEHICULOS | CCX466 | 2015 | 420.000 | 359.000 | 519.000 | 1.298.000 |
| 52.488.282 | VEHICULOS | CCX466 | 2016 | 420.000 | 277.000 | 402.000 | 1.099.000 |
| 52.488.282 | VEHICULOS | CCX466 | 2017 | 435.000 | 0 | 309.000 | 744.000 |
| 52.488.282 | VEHICULOS | CCX466 | 2018 | 452.000 | 0 | 202.000 | 654.000 |
| 52.488.282 | VEHICULOS | CCX466 | 2019 | 465.000 | 0 | 84.000 | 549.000 |
| TOTAL | | | | | | | \$101.732.000 |

*intereses calculados al 03 de marzo de 2020.

Vale la pena aclarar que para la vigencia 2020 a la fecha no se ha emitido la respectiva factura por concepto de impuesto Predial y sobre Vehículos Automotores.

Carrera 30 No. 25-90
PBX: (571) 338 5000 Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
Nit. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Código Postal 111311



SECRETARÍA DE
HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 03-03-2020 04:49:16

Al Contestar Cite Este Nr.:2020EE29476 O 1 Fol:1 Anex:0
Sd:1018 - OFICINA DE COBRO PREJURÍDICO/ORJUELA GUZM
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN
RADICADO SDH NO. 2020ER17532
CAPS

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Cobro de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

Cordialmente,

JESÚS ALEXANDER ORJUELA GUZMÁN
Jefe Oficina de Cobro Prejurídico
Subdirección de Cobro Tributario

| | | | |
|-----------------|-----------------------------|--|------------|
| Revisado por: | Mónica Patricia Arango Luna | | 03/03/2020 |
| Proyectado por: | Carlos Andrés Pardo Salinas | | 03/03/2020 |

Bogotá D.C. 16-03-2020
se anexa el presente escrito de conformidad con el artículo 109



163

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor

Juez 1 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.

E.

S.

D.

Juez 3 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

REF: Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 2016-00154

Demandante : Aura Rivera Tovar

Demandados : Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Avila

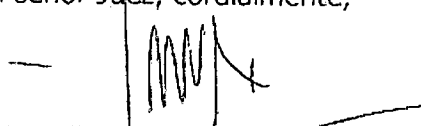
ASUNTO: SOLICITUD FECHA PARA REMATE

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de solicitar se **señale fecha y hora lo más cercana posible** para la **venta en pública subasta** del inmueble que fue objeto de la litis, cuya base será el **70%** del avalúo dado al bien.

De otra parte, informo a su digno despacho que la dirección electrónica que tengo inscrita en el Consejo Superior de la Judicatura es: **acevedop20@hotmail.com**

Finalmente, informo a su digno despacho que la dirección electrónica de los demandados Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Ávila es: **carpas_cubrimiento@hotmail.com**

Del señor Juez, cordialmente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T.P. No. 93.807 del C. S. de la J.

RE: MEMORIAL SOLICITANDO FECHA PARA REMATE 03-2016-00154

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 27/01/2021 15:35

Para: acevedop20@hotmail.com <acevedop20@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 483-2021, Entidad o Señor(a): CARLOS ALBERTO ACEVEDO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: FECHA DE REMATE

De: CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA <acevedop20@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 27 de enero de 2021 12:55

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: whenrysalamanca@hotmail.com <whenrysalamanca@hotmail.com>; OFICINA ACEVEDO POVEDA <oficinaacevedopoveda@outlook.com>;

carpas_cubrimiento@hotmail.com <carpas_cubrimiento@hotmail.com>

Asunto: RE: MEMORIAL SOLICITANDO FECHA PARA REMATE 03-2016-00154

Buenas tardes,

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real número 2016-00154 que se adelanta ante el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Btá (Juzgado de origen 3 Civil del Circuito de Btá) por la señora Aura Rivera Tovar contra los señores Blanca Nivelly Triana Avila y Ricardo García, adjunto envío memorial solicitando fecha para remate del inmueble objeto de la acción real dentro del proceso de la referencia.

De otra parte, manifiesto que puedo ser contactado en el número celular 3158005346 y correo electrónico acevedop20@hotmail.com

Finalmente, para dar cumplimiento al acuerdo 806 del 4 de junio de 2020, manifiesto que remito copia del presente correo a la dirección electrónica de los demandados que son: carpas_cubrimiento@hotmail.com

Agradezco confirmar el recibo de este correo.

Cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda - Apoderado judicial del demandante-
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.
Teléfonos: 6220210 / 3158005346

05 FEB. 2021

Salute fedro

Remote

165

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 2016-00154-03

Previo a resolver sobre la solicitud de fecha de remate, por cualquiera de los interesados deberá actualizarse el avalúo del bien inmueble, debidamente embargado (fls. 127 a 131) y secuestrado (fls. 109 y 110) dentro del presente proceso, como quiera que el que obra de autos data de octubre de 2019 (fl. 143) del presente cuaderno.

De otra parte, por secretaría **oficiese** a la DIAN, IDU y la SECRETARÍA DE HACIENDA, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el(los) demandado(s) presenta(n) deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación. (Art. 11 Dcto. 806/2020).

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **06** fijado hoy **19 de febrero de 2021**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 25 de febrero de 2021

OFICIO N° OCCES2021-ND1064

**Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad**

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-154 (JUZGADO DE ORIGEN 03 CIVIL CIRCUITO) iniciado por AURA RIVEAR TOVAR C.C. 51.649.250 contra RICARDO GARCÍA C.C. 80.438.133 Y BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA C.C.52.488.282.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarles a fin de solicitarles que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo de la presente comunicación, se sirvan informar si los demandados **RICARDO GARCÍA C.C. 80.438.133 Y BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA C.C.52.488.282.**, presenta deudas con esa entidad, y en caso positivo si se adelanta cobro coactivo, si se ordenaron embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

04-03-2021
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14
ND



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 25 de febrero de 2021

OFICIO N° OCCES2021-ND1065

**Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU-
CALLE 22 N° 6-27
La ciudad.-**

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-154 (JUZGADO DE ORIGEN 03 CIVIL CIRCUITO) iniciado por AURA RIVEAR TOVAR C.C. 51.649.250 contra RICARDO GARCÍA C.C. 80.438.133 Y BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA C.C.52.488.282.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarles a fin de solicitarles que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo de la presente comunicación, se sirvan informar si los demandados **RICARDO GARCÍA C.C. 80.438.133 Y BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA C.C.52.488.282.**, presenta deudas con esa entidad, y en caso positivo si se adelanta cobro coactivo, si se ordenaron embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Se advierte que el bien inmueble objeto de cautela en la presente actuación, es el identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-302292** y Código Catastral **AAA0025SEWF**, respectivamente.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

24-03-2021
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

ND



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 25 de febrero de 2021

OFICIO N° OCCES2021-ND1066

**Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Ciudad**

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-154 (JUZGADO DE ORIGEN 03 CIVIL CIRCUITO) iniciado por AURA RIVEAR TOVAR C.C. 51.649.250 contra RICARDO GARCÍA C.C. 80.438.133 Y BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA C.C.52.488.282.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarles a fin de solicitarles que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo de la presente comunicación, se sirvan informar si los demandados **RICARDO GARCÍA C.C. 80.438.133 Y BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA C.C.52.488.282.** , presenta deudas con esa entidad, y en caso positivo si se adelanta cobro coactivo, si se ordenaron embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Se advierte que el bien inmueble objeto de cautela en la presente actuación, es el identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-302292** y Código Catastral **AAA0025SEWF**, respectivamente.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

04-03-2021
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14
ND



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

69

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 25 de febrero de 2021

OFICIO N° OCCES2021-ND1064

**Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad**

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-154 (JUZGADO DE ORIGEN 03 CIVIL CIRCUITO) iniciado por AURA RIVEAR TOVAR C.C. 51.649.250 contra RICARDO GARCÍA C.C. 80.438.133 Y BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA C.C.52.488.282.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarles a fin de solicitarles que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo de la presente comunicación, se sirvan informar si los demandados **RICARDO GARCÍA C.C. 80.438.133 Y BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA C.C.52.488.282.**, presenta deudas con esa entidad, y en caso positivo si se adelanta cobro coactivo, si se ordenaron embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

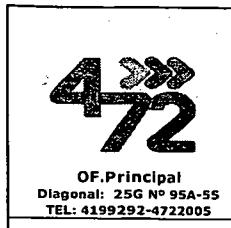
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14



**DIAN - SECCIONAL DE IMPUESTOS
BOGOTÁ - CENTRO
Dirección: Cra. 6 No. 15-32
Bogotá D.C. - Cundinamarca**

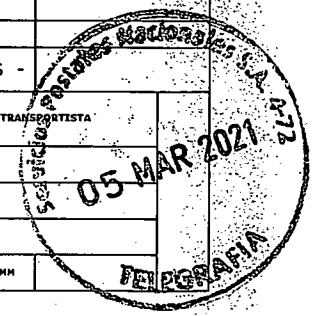
05 MAR 2021

9

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|--|-----|-----|-----|--------------------------|--|-------------|-------------------|--|--|
|  | PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS | | | | | | TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X") | | | CODIGO DE IDENTIFICACIÓN | |
| | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ | | | | | | Normal | Certificado | Telegrafía | DEL RANGO DE GUÍAS | |
| | DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD (Retorno de Planillas) CARRERA 10 # 14-30 | | | | | | EMS | Prioritario | Noti-express | DEL: | |
| | NÚMERO DE CONTRATO 800162862 | | | | | | Exportación - Certificado | Exportación | Carga Certificada | SALTOS DE CONSECUTIVO DEL NÚMERO DE PLANILLA | |
| | FECHA DE IMPOSICIÓN | | MES | DÍA | AÑO | FORMA DE PAGO (Marque X) | | | | | |
| CIUDAD DE IMPOSICIÓN BOGOTÁ | | | | | | CREDITO | | FRANQUICIA | X | | |

| ORDINAL | DOCUMENTO | PAQUETERIA | CARGA | URBANO | REGIONAL | NACIONAL | TRAYECTO ESPECIAL | INTERNACIONAL | NOMBRE DESTINATARIO | DIRECCION DE DESTINO | CIUDAD DE DESTINO | DEPARTAMENTO / PAIS | PESO EN KG | VALOR DEL ENVIO | CANTIDAD | VALOR DECLARADO (MINIMO \$ 100,000 - MAXIMO \$ 15,000,000) | VALOR DEL SEGURO (TASA 2%) | VALOR TOTAL DEL ENVIO | | | |
|----------|-----------|------------|-------|--------|----------|----------|-------------------|---------------|-----------------------------------|------------------------|-------------------|---------------------|--------------|-----------------|----------|--|----------------------------|-----------------------|---|----|---|
| 1 | | | | | | | | | IDU | CLL 22 # 6-27 | BOGOTÁ | CUNDINAMARCA | | | | | | 5-2016-359 | | | |
| 2 | | | | | | | | | HACIENDA | CRA 30 # 25-90 | BOGOTÁ | CUNDINAMARCA | | | | | | 5-2016-359 | | | |
| 3 | | | | | | | | | HACIENDA PUERTO LOPEZ | CRA 6 # 4-40 | PUERTO LOPEZ | META | | | | | | 42-2015-624 | | | |
| 4 | | | | | | | | | IDU | CLL 22 # 6-27 | BOGOTÁ | CUNDINAMARCA | | | | | | 42-2015-624 | | | |
| 5 | | | | | | | | | HACIENDA GIRARDOT | CRA 11 # 17 ESQUINA | GIRARDOT | CUNDINAMARCA | | | | | | 31-2012-228 | | | |
| 6 | | | | | | | | | IDU | CLL 22 # 6-27 | BOGOTÁ | CUNDINAMARCA | | | | | | 31-2012-228 | | | |
| 7 | | | | | | | | | OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS | CLL 6 # 26-54 | MELGAR | TOLIMA | | | | | | 15-2007-191 | | | |
| 8 | | | | | | | | | IDU | CLL 22 # 6-27 | BOGOTÁ | CUNDINAMARCA | | | | | | 22-1994-19730 | | | |
| 9 | | | | | | | | | HACIENDA | CRA 30 # 25-90 | BOGOTÁ | CUNDINAMARCA | | | | | | 22-1994-19730 | | | |
| 10 | | | | | | | | | NOTARIA 36 DEL CIRCULO DE BOGOTAS | CRA 7 # 12B-27 INT 209 | BOGOTÁ | CUNDINAMARCA | | | | | | 23-2017-788 | | | |
| 11 | | | | | | | | | IDU | CLL 22 # 6-27 | BOGOTÁ | CUNDINAMARCA | | | | | | 13-2018-103 | | | |
| 12 | | | | | | | | | HACIENDA | CRA 30 # 25-90 | BOGOTÁ | CUNDINAMARCA | | | | | | 13-2018-103 | | | |
| 13 | | | | | | | | | IDU | CLL 22 # 6-27 | BOGOTÁ | CUNDINAMARCA | | | | | | 19-2011-106 | | | |
| 14 | | | | | | | | | HACIENDA | CRA 30 # 25-90 | BOGOTÁ | CUNDINAMARCA | | | | | | 19-2011-106 | | | |
| 15 | | | | | | | | | IDU | CLL 22 # 6-27 | BOGOTÁ | CUNDINAMARCA | | | | | | 03-2016-154 | | | |
| 16 | | | | | | | | | HACIENDA | CRA 30 # 25-90 | BOGOTÁ | CUNDINAMARCA | | | | | | 03-2016-154 | | | |
| 17 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 18 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 19 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 21 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 22 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 23 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 24 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 25 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 0 | | | | | | | | | | | | | TOTAL | | \$ | - | 0 | \$ | - | \$ | - |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--------------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|---------------------------------|--|--|--|
| OFICINA DE IMPOSICIÓN: | | | | NOMBRA Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72 | | | | CLIENTE Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones misionales y de peso para el servicio utilizado (franquicia postal, telegráfica) art. 4 resolución 1121 de 2014 | | | | TRANSPORTISTA | | | |
| RELIQUIDACIÓN DE PLANILLA DE 4-72 A RED POSTAL DE COLOMBIA | | | | Firma del Impositor | | | | Nombre completo del Impositor AUTORIZADO: | | | | Nombre completo del Firmante | | | |
| VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (SIN VALOR DECLARADO) | | | | VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%) | | | | VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS | | | | Número de identificación o Nit: | | | |
| TELÉFONO: | | | | TELÉFONO: | | | | TELÉFONO: | | | | Fecha MM | | | |



NÚMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGÚN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NÚMERO.

170

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-154. Radicado 2021ER034708

Andres Felipe Beltrán Rodríguez <afbeltran@shd.gov.co>

Jue 11/03/2021 14:19

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2021

Señores

JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

NIT. No. 800.093.816

Atn. Jennifer Alexandra Zuluaga Romero

Profesional Universitario Grado 14

Correo electrónico: ereieccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

KR 10 14 30 PI 2

Teléfono. 2437900

Bogotá D.C.

Ref. Proceso ejecutivo en contra de: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-154 (JUZGADO DE ORIGEN 03 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por AURA RIVEAR TOVAR C.C. 51649250 contra RICARDO GARCÍA C.C. 80438133 y BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA C.C. 52488282. Radicado 2021ER034708

Respetada doctora:

Reciban un cordial saludo de la Oficina de Cobro Especializado de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, en atención al requerimiento del asunto, nos permitimos indicar:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 143 del Decreto Distrital 807 de 1993 y 844 del Estatuto Tributario Nacional, nos permitimos informar que, consultado el Sistema de Información Tributaria SIT II, por concepto del impuesto predial unificado, administrado por la Secretaría Distrital de Hacienda, del predio identificado con el CHIP AAA0035SEWF, a la fecha reporta las siguientes obligaciones:

| CONCEPTO | IDENTIFICADOR | Actos Administrativos saldos pendientes | *Declaraciones no presentadas | **Declaraciones y/o Facturas con saldos pendientes de pago |
|---------------------|---------------|--|-------------------------------|--|
| PREDIAL 6 31A 14 | AAA0035SEWF | 2012: Liquidación Oficial de Aforo - DDI79244 - 20/11/2014 | ---- | 2012: \$4.012.000 |
| PREDIAL 6 31A 14 | AAA0035SEWF | 2013: Liquidación Oficial de Aforo - DDI14070 - 29/05/2018 | ---- | 2013: \$3.842.000 |
| PREDIAL 6 31A 14 | AAA0035SEWF | 2014: Liquidación Oficial de Aforo - DDI11842 - 06/05/2019 | ---- | 2014: \$4.045.000 |
| PREDIAL 6 31A 14 | AAA0035SEWF | 2016: Liquidación Oficial de Aforo - DDI11842 - 06/05/2019 | ---- | 2016: \$6.522.000 |
| PREDIAL 6 31A 14 | AAA0035SEWF | Facturación | ---- | 2017: \$6.629.000 |
| PREDIAL 6 31A 14 | AAA0035SEWF | Facturación | ---- | 2018: \$7.511.000 |
| PREDIAL 6 31A 14 | AAA0035SEWF | Facturación | ---- | 2019: \$7.836.000 |
| PREDIAL 6 31A 14 | AAA0035SEWF | Facturación | ---- | 2020: \$8.739.000 |

*Corresponde a vigencias por las cuales no se han presentado declaraciones ni pagos.

**Corresponde a vigencias por las cuales se presentaron las declaraciones y/o se expidieron facturas y no se realizó pago. No incluye sanciones ni intereses de mora.

Para dar cumplimiento al pago de las obligaciones anteriormente descritas, puede ingresar a la oficina virtual en el link <https://oficinavirtual.shd.gov.co/OficinaVirtual/login.html> solicitar o generar las liquidaciones respectivas con las sanciones e intereses a que haya lugar. Una vez cumplido con lo anterior, se debe radicar la solicitud de certificación de deuda a través del buzón de correo Radificacion_Virtual@shd.gov.co, anexando para ello fotocopia del recibo de pago y copia de la presente notificación. Dicha respuesta será remitida únicamente a la Notaria o al Juzgado respectivo.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Cobro, Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación, corrección y cobro que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

Cordialmente,

Proyectó: afbeltran



Oficina de Cobro Especializado – Dirección Distrital de Cobro
Secretaría Distrital de Hacienda
E-mail: cobrohacienda@shd.gov.co

DE EJECUCION CIVIL CT

85882 12-MAR-'21 15:41

85882 12-MAR-'21 15:41

Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. ¡El medio ambiente es cosa de todos!

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales (Ley 1273 de 2009 de Protección de la Información y los Datos, y demás normas vigentes). La Secretaría Distrital de Hacienda no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Gracias

109
STATE OF MASSACHUSETTS
DEPARTMENT OF REVENUE
1A-03-2021

PCL XL error

Warning: IllegalMediaSize



Instituto de Desarrollo Urbano



STOP
20215760426951

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., marzo 12 de 2021

Doctora
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO

Profesional Universitario Grado 14°

Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.

Correo electrónico: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OF. EJECUCION CIVIL CT

NA 1P

00221 18-MAR-'21 12:05

REF. Radicado IDU 20215260407082 de marzo 09 de 2021
OFICIO No. **OCES2021-ND1065** del 25 de febrero de 2021
Ejecutivo Hipotecario No. **2016-154** (Juzgado de Origen 03 Civil Circuito)
Iniciado por: **AURA RIVEAR TOVAR C.C. 51.649.250**
Contra: **RICARDO GARCIA C.C. 80.438.133** y **BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA C.C. 52.488.282**

Respetada Doctora Jennifer Alejandra:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita «...informar si los demandados **RICARDO GARCIA C.C. 80.438.133** Y **BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA C.C. 52.488.282**, presenta deudas con esa entidad, y en caso positivo si se adelanta cobro coactivo, si se ordenaron embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación...Se advierte que, el bien inmueble objeto de cautela en la presente actuación, es el identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-302292** y **Código Catastral AAA0025SEWF** ».

Esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 "por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano", el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Seguidamente, con el dato documental suministrado por usted, referente a la matrícula inmobiliaria **50C-302292**, en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD; vínculo el CHIP **AAA0035SEWF**; y por el dato suministrado por usted en cuanto al CHIP, este no existe en las bases de datos de la citada entidad; estableciendo que la unidad predial de su interés corresponde a la identificada con la siguiente información:

| CHIP | Matrícula Inmobiliaria | Dirección |
|-------------|------------------------|------------|
| AAA0035SEWF | 50C-302292 | KR 32 6 48 |

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



ISO 22301
I.L.C (Certification)
571147



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

B: 09-03-2021
anejo
confirma
109



STOP
20215760426951
Información Pública

Al responder cite este número

De la cual, practicado el estudio técnico se concluye el siguiente estado:

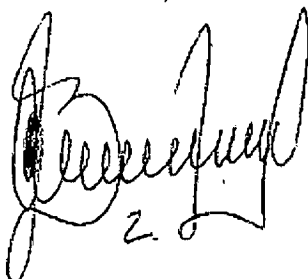
| Proyectos de Valorización | | |
|---|--|--|
| Beneficio General Acuerdo 16 de 1990 | Beneficio Local | |
| | Acuerdo 180 de 2005 Fase I | Acuerdo 724 de 2018 |
| Cancelado con código de dirección 150320000600480000 y área de terreno 270.0 m ² . | Cancelado con sujeto tributo 004201590800000000 y área de terreno 270.0 m ² . | Estado Activo con sujeto tributo 004201590800000000 y área de terreno 270.0 m ² . |

Cobros de Valorización por **Beneficio Local** Acuerdos 25 de 1995, 48 de 2001, 398 de 2009, 523 de 2013 y obra por tu lugar, el predio se encuentra fuera de las zonas de influencia.

Seguidamente, sobre el inmueble existe proceso ejecutivo coactivo N°. 878762 de 04-12-2020 por la contribución por **Beneficio Local** Acuerdo 724 de 2018; por valor de \$ 18'243,000 (Dieciocho millones Doscientos cuarenta y tres mil pesos), con fecha de vencimiento el 30 de marzo de 2021.

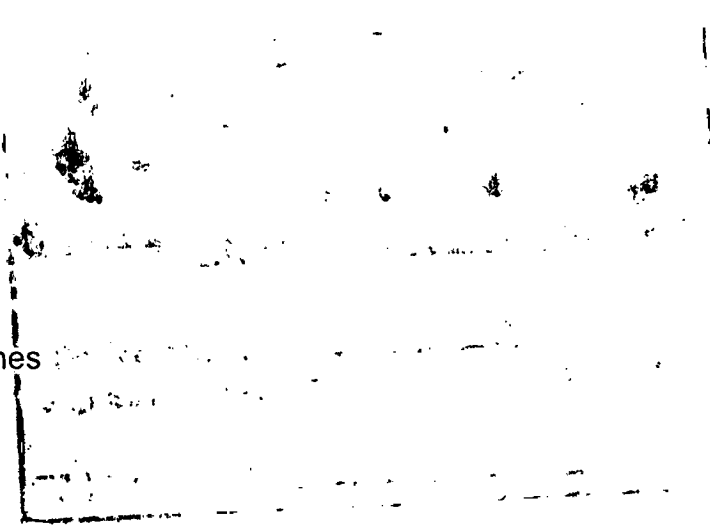
Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,



Maria Olga Bermudez Vidales
Subdirectora Técnica de Operaciones

Firma mecánica generada en 12-03-2021 07:33 PM
R: Harland Fabricio Artunduaga Santos Técnico 314 - Grado 03
E: Oscar Trujillo Profesional Contratista STOP



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



1-32-244-441- 01477
Bogotá, 23 de marzo de 2021

CORREO ELECTRÓNICO

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
Correo Electrónico: gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-154 (JUZGADO DE ORIGEN 03 CIVIL CIRCUITO)
INICIADO POR AURA RIVEAR TOVAR C.C. 51.649.250 CONTRA RICARDO GARCÍA C.C.
80.438.133 Y BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA C.C. 52.488.282.

Dando respuesta a su Oficio No. OCCES2021-ND1064 de fecha 25 de febrero de 2021, elevado ante la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá con No. Radicado 032E2021019719 de fecha 05/03/2021 recibido en el Grupo Interno de Trabajo de Persuasiva II de la División de Cobranzas mediante correo electrónico de fecha marzo 17 de 2021, le informo que previa verificación en los sistemas informáticos institucionales y bases del área de Cobranzas, en esta Dirección Seccional pudo establecerse que el contribuyente AURA RIVERA TOVAR, Identificado con NIT. 51.649.250, expediente asignado a este Grupo, presentan deuda vencida, pendiente de pago que a la fecha ascienden a la suma de un millón ochocientos dieciséis mil pesos m/cte. (\$1.816.000). Sin perjuicio de lo anterior, estas y demás obligaciones que estén o llegaren a presentar mora, deben ser actualizadas con sanción e intereses a la fecha del pago. Y el contribuyente BLANCA NIVELLY TRIANA ÁVILA, Identificado con NIT. 52.488.282, a la fecha NO presenta deuda exigible en esta Dirección Seccional de Impuestos Bogotá. Lo anterior sin perjuicio del cobro administrativo de obligaciones insolutas posteriores o que surjan por investigaciones de carácter tributario o aduanero.

Cordialmente,

Julieta Garzón Lugo
JULIETA GARZÓN LUGO
Funcionario Grupo Persuasiva II
División de Gestión de Cobranzas
Firma Válida Según Decreto 1287 de 2020

OF. EJECUCION CIVIL CT

[Firma]
87142 12-APR-'21 8:43

87142 12-APR-'21 8:43

109
13-04-2020
CONFIDENTIAL

1-32-244-439-2386

Bogotá D.C, 7 de mayo de 2021

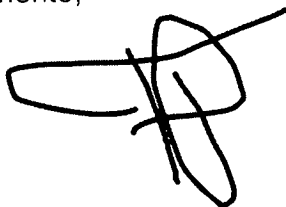
Secretaria(o)
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA
j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario (Juzgado de Origen 03 Civil del Circuito) No.2016-154, Oficio OCCES2021-ND1064 de fecha 25 de febrero de 2021, radicado en esta seccional con el No. 032E2021019719 de fecha 5 de marzo de 2021

En respuesta al oficio de la referencia, atentamente le informo que, verificados los servicios informativos electrónicos institucionales, así como los aplicativos y bases de información propios de la División de Gestión de Cobranzas de esta Dirección Seccional, se estableció que GARCIA RICARDO con NIT 80438133, no tiene obligaciones pendientes de pago a la fecha.

Favor verificar que el número de identificación sea el correcto

Atentamente,



FERNANDO ORTIZ PEREZ
GIT Secretaría
División de Gestión de Cobranzas
Resol. Delegación 8283 del 11/12/2020

OF. EJECUCION CIVIL CT

89794 27-MAY-'21 9:44

89794 27-MAY-'21 9:44

C. 109-10-05-21-50
en el presente escrito de
conformidad con el artículo
109 CP



5

175

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor

Juez 1 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.

E.

S.

D.

Juez 3 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

REF:

Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 2016-00154

Demandante : Aura Rivera Tovar

Demandados : Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Ávila

ASUNTO: SE ALLEGA AVALÚO

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante usted con el objeto de **allegar el avalúo** del inmueble que fue objeto de la litis por la suma de **un mil trescientos veinte millones quinientos cincuenta y ocho mil pesos (\$1.320.558.000.00) Mcte**, el cual resultó de aumentar el 50% al avalúo catastral teniendo en cuenta que este está fijado para el año **2021** en la suma de ochocientos ochenta millones trescientos sesenta y dos mil pesos (\$880.372.000.00) Mcte, tal como consta en la certificación catastral que allego junto con este escrito.

Lo anterior con el propósito de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Código General del Proceso.

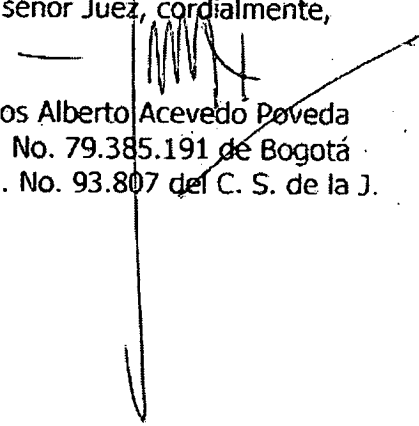
DECRETO 806 DE 2020

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 le informo a su digno que la dirección electrónica que tengo inscrita en el Consejo Superior de la Judicatura es: **acevedop20@hotmail.com**

Finalmente, respetuosamente informo a su despacho la dirección de correo electrónica de los demandados es: **carpas_cubrimiento@hotmail.com**

Anexo: Lo anunciado.

Del señor Juez, cordialmente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

Juez 1f
OF. EJECUCION CIVIL CT

91901 2-AUG-21 15:30

Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 6 220.210, 91901 2-AUG-21 15:30
acevedop20@hotmail.com/ oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

Certificación Catastral

Radicación No. W-145119

Fecha: 24/02/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2009, Ley 962 de 2005 (sustrácticos) artículo 6, parágrafo 3

Información Jurídica

| Número Propietario | Nombre y Apellidos | Tipo de Documento | Número de Documento | % de Copropiedad | Calidad de Inscripción |
|--------------------|----------------------------|-------------------|---------------------|------------------|------------------------|
| 1 | PLANDA NIVELY TRIANA AVILA | C | 52488282 | 50 | N |
| 2 | RICARDO GARCIA | C | 80438133 | 50 | N |

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

| Tipo | Número: | Fecha | Ciudad | Despacho: | Matrícula Inmobiliaria |
|------|---------|------------|-------------|-----------|------------------------|
| 6 | 2034 | 2004-08-17 | BOGOTÁ D.C. | 26 | 050C00302292 |

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 32 6 43 - Código Postal: 111611.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 32 6 52

KR 32 6 50

Dirección(es) anterior(es):

KR 32 6 48, FECHA: 2007-09-20

Información Económica

| Años | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|------|------------------------|-----------------|
| 0 | 880,372,000 | 2021 |
| 1 | 873,905,000 | 2020 |
| 2 | 783,565,000 | 2019 |
| 3 | 751,052,000 | 2018 |
| 4 | 662,867,000 | 2017 |
| 5 | 652,239,000 | 2016 |
| 6 | 557,494,000 | 2015 |
| 7 | 404,478,000 | 2014 |
| 8 | 384,187,000 | 2013 |
| 9 | 401,231,000 | 2012 |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN, correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 24 días del mes de Febrero de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Código de sector catastral:

004201 59 08 000 00000

CHIP: AAA0035SEWF

Cedula(s) Catastra(es)

6.3TA.14

Número Predial Nat: 110010142160100590008000000000

Destino Catastral: 03 INDUSTRIAL

Estrato: 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: INDUSTRIA MEDIANA

Total área de terreno (m2) Total área de construcción (m2)
270.0 508.0

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: FDA21E181621.

Av. Cra 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 234 7600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

05 AGO. 2021

El (la) Secretario(a)

Antonio

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 003-2016-00154

En razón a la solicitud que antecede, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que dentro del término de ejecutoria del presente auto, remita copia íntegra del avalúo catastral del bien inmueble identificado con F.M.I. No. 50C-302292, visto a (fls. 175 y 175 Vto.) del presente cuaderno, al correo electrónico de su contraparte, tal como lo ordena el artículo 11 del Dcto. 806 de 2020

Por el apoderado de la parte demandante remítase constancia a éste despacho y proceso, del cumplimiento de lo anterior.

Una vez cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para lo pertinente.

Se recuerda a las partes y sus apoderados, el deber que les asiste de enviar por los canales digitales dispuestos, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen simultáneamente con la copia que se envíe a éste Juzgado u Oficina de Apoyo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 14 art. 78 y art. 3 del Dcto. 806/2020.

NOTIFÍQUESE,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLAN LEGUZAMÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 43
Fijado hoy 13 de agosto de 2021, a la hora de las 8:00 a.m.


Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor

Juez 1 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.
E. S. D.

Juez 3 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

REF: Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 2016-00154
Demandante : Aura Rivera Tovar
Demandados : Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Ávila

ASUNTO: SE ALLEGA AVALÚO

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante usted con el objeto de **allegar el avalúo** del inmueble que fue objeto de la litis por la suma de **un mil trescientos veinte millones quinientos cincuenta y ocho mil pesos (\$1.320.558.000.00) Mcte**, el cual resultó de aumentar el 50% al avalúo catastral teniendo en cuenta que este está fijado para el año **2021** en la suma de ochocientos ochenta millones trescientos sesenta y dos mil pesos (\$880.372.000.00) Mcte, tal como consta en la certificación catastral que allego junto con este escrito.

Lo anterior con el propósito de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Código General del Proceso.

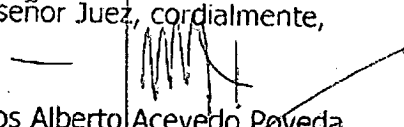
DECRETO 806 DE 2020

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 le informo a su digno que la dirección electrónica que tengo inscrita en el Consejo Superior de la Judicatura es: **acevedop20@hotmail.com**

Finalmente, respetuosamente informo a su despacho la dirección de correo electrónica de los demandados es: **carpas_cubrimiento@hotmail.com**

Anexo: Lo anunciado.

Del señor Juez, cordialmente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T.P. No. 93.807 del C. S. de la J.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO

Certificación Catastral

Radicación No. W-145119

Fecha: 24/02/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

| Número Propietario | Nombre y Apellidos | Tipo de Documento | Número de Documento | % de Copropiedad | Calidad de Inscripción |
|--------------------|-----------------------------|-------------------|---------------------|------------------|------------------------|
| 1 | BLANCA NIVELLY TRIANA AVILA | C | 52488282 | 50 | N |
| 2 | RICARDO GARCIA | C | 80438133 | 50 | N |

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

| Tipo | Número: | Fecha | Ciudad | Despacho: | Matrícula Inmobiliaria |
|------|---------|------------|-------------|-----------|------------------------|
| 6 | 2034 | 2004-08-17 | BOGOTÁ D.C. | 26 | 050C00302292 |

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 32 6 48 - Código Postal: 111611.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 32 6 52

KR 32 6 50

Dirección(es) anterior(es):

KR 32 6 48, FECHA: 2007-09-20

Código de sector catastral:

004201 59 08 000 00000

CHIP: AAA0035SEWF

Cedula(s) Catastral(es)

6 37A 14

Número Predial Nal: 110010142160100590008000000000

Destino Catastral: 03 INDUSTRIAL

Estrato: 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: INDUSTRIA MEDIANA

Total área de terreno (m2): 270.0 **Total área de construcción (m2):** 508.0

Información Económica

| Años | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|------|------------------------|-----------------|
| 0 | 880,372,000 | 2021 |
| 1 | 873,905,000 | 2020 |
| 2 | 783,565,000 | 2019 |
| 3 | 751,052,000 | 2018 |
| 4 | 662,867,000 | 2017 |
| 5 | 652,233,000 | 2016 |
| 6 | 557,494,000 | 2015 |
| 7 | 404,478,000 | 2014 |
| 8 | 384,187,000 | 2013 |
| 9 | 401,231,000 | 2012 |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico: catastro@bogota.gov.co.
Puntos de servicio Super CADF: Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 24 días del mes de Febrero de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia González Martínez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: FDA21E181621.

Av Cra 30 No. 25 - 90
Codigo postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

9

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor

Juez 1 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.

E. S. D.

Juez 3 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

REF: Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 2016-0154

Demandante : Aura Rivera Tovar

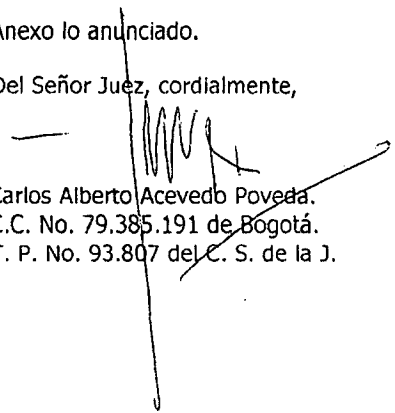
Demandados : Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Ávila

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE AUTO

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante usted con el objeto de **dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 de agosto de 2021**, para lo cual informo que el **30 de julio de 2021, a la hora de las 4:29 pm**, fecha y hora en que se radicó vía correo electrónico el avalúo del inmueble objeto de la litis, se envió la correspondiente copia al correo electrónico que conozco de los demandados, que es **carpas_cubrimientos@hotmail.com**, tal como consta en el documento que anexo junto con este escrito; no obstante, para dar cumplimiento a lo ordenado por su digno despacho remito nuevamente copia íntegra del avalúo al correo de la parte demandada.

Anexo lo anunciado.

Del Señor Juez, cordialmente,



Carlos Alberto Acevedo Poveda.
 C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
 T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

OF. EJECUCION CIVIL CT

60115 17-AUG-'21 16:52

02. plus y m.

60115 17-AUG-'21 16:52

17/8/2021

Correo: CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA - Outlook

-NUEVAMENTE- SE ALLEGA MEMORIAL DE ACTUALIZACIÓN DE AVALÚO PROCESO 03-2016-00154

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA <acevedop20@hotmail.com>

Már 17/08/2021 11:33 AM

Para: carpas_cubrimientos@hotmail.com <carpas_cubrimientos@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (506 KB)

MEMORIAL ALLEGANDO AVALUO NIVELLY TRIANA .pdf;

Buenos días,

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real número **2016-00154** que se adelanta ante el **Juzgado 1 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Btá (Juzgado de origen 3 Civil del Circuito de Btá)** por la señora **Aura Rivera Tovar contra los señores Blanca Nivelly Triana Ávila y Ricardo García, NUEVAMENTE**, remito copia íntegra del **avalúo catastral** del bien inmueble identificado con el folio de matrícula **50C-302292**; asimismo, envío copia del **memorial allegado** al proceso que hace referencia al avalúo de dicho bien.

Anexo lo anunciado en dos folios (**memorial y certificación catastral**)

De otra parte, manifiesto que puedo ser contactado en el número celular 3158005346 y correo electrónico **acevedop20@hotmail.com**

Agradezco confirmar el recibo de este correo.

Cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda - Apoderado judicial del demandante-
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.
Teléfonos: 6220210 / 3158005346

De: CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA <acevedop20@hotmail.com>

Enviado: viernes, 30 de julio de 2021 4:29 p. m.

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: OFICINA ACEVEDO POVEDA <oficinaacevedopoveda@outlook.com>; procesosoficinaacevedop@gmail.com
<procesosoficinaacevedop@gmail.com>; carpas_cubrimientos@hotmail.com <carpas_cubrimientos@hotmail.com>

Asunto: SE ALLEGA MEMORIAL DE ACTUALIZACIÓN DE AVALÚO PROCESO 03-2016-00154

Buenas tardes,

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real número **2016-00154** que se adelanta ante el **Juzgado 1 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Btá (Juzgado de origen 3 Civil del Circuito de Btá)** por la señora **Aura Rivera Tovar contra los señores Blanca Nivelly Triana Ávila y Ricardo García**, adjunto envío memorial de avalúo del inmueble objeto de la acción real dentro del proceso de la referencia para la vigencia 2021.

Anexo lo anunciado en dos folios.

De otra parte, manifiesto que puedo ser contactado en el número celular 3158005346 y correo electrónico **acevedop20@hotmail.com**

Finalmente, para dar cumplimiento al acuerdo **806 del 4 de junio de 2020**, manifiesto que remito copia del presente correo a la dirección electrónica de los demandados que son: **carpas_cubrimientos@hotmail.com**

Agradezco confirmar el recibo de este correo.

Cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda - Apoderado judicial del demandante-
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.
Teléfonos: 6220210 / 3158005346



| Cons. | EXPEDIENTE | CLASE | DEMANDANTE | |
|-------|-------------------------|----------------------------------|---|--------------|
| 1 | 001 - 2016 - 00278 - 00 | Ejecutivo con Título Hipotecario | MARLENE SANCHEZ LOPEZ | MARIA |
| 2 | 002 - 2017 - 00554 - 00 | Ejecutivo con Título Hipotecario | BANCO COLPATRIA RED ; MULTIBANCA COLPATRIA S.A. | CAMPO |
| 3 | 003 - 2000 - 00529 - 01 | Ejecutivo Singular | BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. | FAST & |
| 4 | 004 - 2016 - 00165 - 00 | Ejecutivo Singular | NESTOR HERNANDO ARIZA CASTAÑO | HORAC |
| 5 | 005 - 1999 - 00478 - 01 | Ejecutivo Singular | RESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA LTDA. | EDILSA |
| 6 | 005 - 2012 - 00354 - 00 | Ejecutivo con Título Hipotecario | EQUIPO ELECTRICO L G LTDA | MARTH BORRE |
| 7 | 006 - 2014 - 00159 - 00 | Ejecutivo Singular | VALORES INCORPORADOS S. A. | BORIS |
| 8 | 008 - 2018 - 00124 - 00 | Ejecutivo Singular | BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. | LUIS G |
| 9 | 008 - 2018 - 00437 - 00 | Ejecutivo con Título Hipotecario | DAGOBERTO PARRADO POVEDA | JAVIER MANTI |
| 10 | 010 - 2009 - 00173 - 00 | Ejecutivo Singular | MARTHA CECILIA MARTINEZ BUENDIA | JOSE JA |
| 11 | 010 - 2017 - 00706 - 00 | Ejecutivo con Título Hipotecario | BANCO CAJA SOCIAL S.A. | SORA E |
| 12 | 011 - 2002 - 00170 - 01 | Ejecutivo Singular | LUIS ROBERTO DAVILA ECHERERRI | FRANK |
| 13 | 011 - 2016 - 00354 - 00 | Ejecutivo Singular | BANCO DE BOGOTA S.A. | MAIN E |
| 14 | 012 - 2012 - 00407 - 00 | Ordinario | YENNI ADRIANA CORTES ROA | SOCIED PRODY |
| 15 | 012 - 2017 - 00762 - 00 | Ejecutivo con Título Hipotecario | MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS | LEONA CARDE |
| 16 | 013 - 2018 - 00254 - 00 | Ejecutivo con Título Hipotecario | FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO | HECTOR |

bll



República de Colombia
 Rama Judicial: Del Poder Público
 Oficina de Apoyo para los Juzgados
 del Circuito de Ejecución
 de Penales de Bogotá

ENTRADA AL DESPACHO

30 AGO. 2011

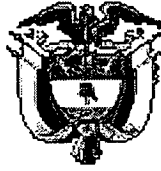
En la Fecha:

Passan las diligencias al Despacho con el anterior escrito

(U/e) Secretario(a)

Cumplimiento AUD

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 003-2016-00154

Cumplido el requerimiento hecho por auto de fecha 12 de agosto de 2021, visto a (fl. 176) del presente cuaderno se DISPONE:

Del avalúo catastral del bien inmueble identificado con F.M.I. No. 50C-302292, debidamente embargado (fls. 127 a 113), secuestrado (fls. 109 y 110) dentro del presente asunto, aportado por el apoderado de la parte demandante y que asciende a la suma de **\$1.320.558.000,00 m/cte**, se corre traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días conforme lo prevé el artículo 444 del C.G.P.

Se recuerda a las partes y sus apoderados, el deber que les asiste de enviar por los canales digitales dispuestos, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen simultáneamente con la copia que se envíe a éste Juzgado u Oficina de Apoyo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 14 art. 78 y art. 3 del Dcto. 806/2020.

NOTIFÍQUESE,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO VILLANUEVA LEGUIZAMÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 49
Fijado hoy **01 de septiembre de 2021**, a la hora de las 8:00 a.m.


Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor
Juez 1 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.
E. S. D.

Juez 3 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
REF: Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 2016-00154
Demandante : Aura Rivera Tovar
Demandados : Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Avila

ASUNTO: SOLICITUD FECHA PARA REMATE

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de solicitar se **señale fecha y hora lo más cercana posible para la venta en pública subasta** del inmueble que fue objeto de la litis, cuya base será el **70%** del avalúo dado al bien.

De otra parte, informo a su digno despacho que la dirección electrónica que tengo inscrita en el Consejo Superior de la Judicatura es: **acevedop20@hotmail.com**

Finalmente, informo a su digno despacho que la dirección electrónica de los demandados Ricardo García y Blanca Nivelly Triana Ávila es: **carpas_cubrimientos@hotmail.com**

Del señor Juez, cordialmente,



Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T.P. No. 93.807 del C. S. de la J.


| OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ | |
|---|----------|
| RADICADO | 6883 |
| Fecha Recibido | 16-09-21 |
| Número de Folios | 1 |
| Quien Recepcionó | NMT |

Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Judicial
Oficina de Apoyo para el
Civil del Circuito de
de Sentencias de 800

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: **01 OCT. 2021**

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito

El(la) Secretario(a) 

Fija Fecha Remota



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 003-2016-00154

Cumplido el requerimiento hecho por auto de fecha 12 de agosto de 2021, visto a (fl. 176) del presente cuaderno, y como quiera que no hay constancia de haberse presentado observaciones al avalúo del cual se corrió traslado por auto de fecha 31 de agosto de 2021, visto a (fl. 180 Cdo. 1), se tiene como avalúo del bien inmueble trabado en la Litis, el valor allí descrito.

| CONTROL DE LEGALIDAD | |
|--|---|
| RADICACIÓN: | 11001310300320160015400 |
| CLASE DE PROCESO: | EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL |
| SENTENCIA: | Fls. 60 y 61 Cdo. 1 |
| MATRÍCULA INMOBILIARIA: | 50C-302292 |
| EMBARGO: | Fls. 127 a 131 Cdo. 1 |
| SECUESTRO: | Fls. 109 y 110 Cdo. 1 |
| AVALÚO: | Fl. 180, 182 y 183 Cdo. 1 |
| LIQUIDACIÓN DE COSTAS APROBADA: | Fl. 65 Cdo. 1 (30-01-2017) \$832.400,00 m/cte.) |
| ÚLTIMA LIQUIDACIÓN CRÉDITO APROBADA: | Fl. 75 Cdo. 1 (01-06-2017) \$403.371.624,26 m/cte. |
| ACREEDOR HIPOTECARIO: | CARLOS GERMÁN CARRILLO FORERO-GUARDÓ SILENCIO FL. 142 Cdo. 1 |
| ACUMULACIÓN DE EMBARGOS LABORAL, COACTIVO, ALIMENTOS: | NO |
| REMANENTES: | NO |
| SECUESTRE: | CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA |
| CERTIFICADO DE TRADICIÓN: | SIN NOVEDAD |
| AVALÚO: | |
| 50C-302292 | \$1.320.558.000,00 m/cte. |
| 70% | \$ 924.390.600,00 m/cte. |
| 40% | \$ 528.223.200,00 m/cte. |

Para resolver, realizado el control de legalidad (448, 450, 451, 452 del C.G.P.), sin encontrar vicio procesal que invalide lo actuado, se señala la hora de las **8.00 am** del día **08** del mes de **marzo de 2022**, para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-302292**, que fue objeto de embargo, secuestro y avalúo, dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del**

182

Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. Ingrese aquí

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de éste juzgado, la publicación deberá hacerse en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional audienciasj01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** en archivo PDF – asunto "OFERTA"

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de éste Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL

1. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link audienciasjcctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.

2. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes items:
 - 2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.
 - 2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.
 - 2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.
 - 2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo

183

a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.

2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.

3. **La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.

4. **Las posturas de remate en archivo PDF – asunto "OFERTA" deberán contener como mínimo** la siguiente información:

3.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

3.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.

3.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

3.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

3.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

3.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

5. **Diez minutos antes del inicio de la diligencia** el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.

5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a éste Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DARIO KILLIAN LEGUZAMON
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 66
Fijado hoy **20 de octubre de 2021**, a la hora de las 8:00 a.m.



Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaría

Nabc